

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE CÓRDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2020

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas del día veintitrés de diciembre de dos mil veinte, se constituye telemáticamente por videoconferencia (Google Meet) el Pleno de esta Excma. Diputación provincial de Córdoba al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz y constatándose la asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D^a Felisa Cañete Marzo; D^a M.^a Dolores Amo Camino, D. Estéban Morales Sánchez, D. Juan Díaz Caballero, D. Francisco Palomares Sánchez, D. Rafael Llamas Salas, D^a Salud Navajas González, D^a Ana Belén Blasco Juárez, D. Víctor Montoro Caba, D^a Inmaculada Silas Márquez, D^a M^a Luisa Ceballos Casas, D. Félix Romero Carrillo, D. Agustín Palomares Cañete, D^a Carmen M^a Arcos Serrano, D. Miguel A. Torrico Pozuelo, D^a Elena Alba Castro, D. Manuel Torres Fernández, D. Guillermo González Cruz, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, D^a Alba Doblal Miranda, D. Ángel Ruz Salces, D. Ramón Hernández Lucena, D. Manuel Olmo Prieto, D. Miguel A. Castellano Cañete, que abandona definitivamente la sesión cuando se trataba el punto n.º 15 del orden del día, D^a Erica Nevado García y D. Rafael Saco Ayllón. Concorre asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor General de la Corporación, y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación y antes de pasar a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, da la bienvenida a todos los asistentes y seguidamente pasa a dar lectura a la siguiente Declaración Institucional:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA AL ACEITE DE OLIVA VIRGEN

La Sectorial del AOV con Denominación de Origen, la Asociación de Municipios del Olivo, Almazaras Federadas de España, QvExtra! Internacional, la Cátedra de Gastronomía de Andalucía, así como organizaciones vinculadas al aceite de oliva y la salud e investigadores de reputado prestigio, avalados por numerosos estudios científicos y en relación a la próxima aprobación del algoritmo para la clasificación de los alimentos mediante el Nutri Score, DECLARAN QUE:

Al igual que ciertos alimentos singulares, como el agua, presentan una categoría directa en la clasificación Nutri Score, los Aceites de Oliva Virgen y Virgen Extra (en adelante Aceite de Oliva Virgen) merecen un tratamiento específico y asignación directa de clasificación A, en dicha escala. Los motivos que avalan esta propuesta podrían argumentarse desde puntos de vista patrimonial, sostenibilidad y adaptación fisiológica de los habitantes mediterráneos a este alimento, pero existe una razón nutricional de peso, que hace innecesarios los demás y que avalan sin duda su singularidad. El Aceite de Oliva Virgen es el único alimento que tiene aprobada dos alegaciones, demostradas científicamente en ensayo humano, sobre la capacidad antioxidante -específica de los aceites de oliva- y sobre su capacidad para mantener niveles normales de colesterol

sanguíneo -relativa a su alto contenido de grasas ins, cosa que ningún otro aceite vegetal ni alimento lo tiene (los polifenoles del cacao también tienen aprobada una alegación, pero en la capacidad antiinflamatoria) a partir de la evaluación de la evidencia científica de la European Food Safety Authority y aprobado y autorizado por el Reglamento 432/2012.

Por consiguiente, ninguna clasificación de cantidad nutricional puede ir en su contra de dos alegaciones aprobadas por la EFSA, lo que no se consigue con el actual algoritmo de Nutri Score, que clasifica el Aceite de Oliva Virgen, en categorías interiores a la A.

Numerosos estudios científicos avalan al Aceite de Oliva Virgen, como la mejor grasa que el ser humano pueda ingerir en base sus efectos sobre la salud humana. Por tanto, clasificaciones que lo equiparen a otras grasas, son un engaño manifiesto al consumidor.

El Aceite de Oliva Virgen tiene una presencia prioritaria en las guías alimentarias españolas actuales. Además, está presente en la alimentación desde hace más de 3.000 años y la fisiología humana está perfectamente adaptada para su uso, aprovechando perfectamente los omega 9, con las elongasas y desaturasas, desplazadas hacia la ruta de los omega 9 frente a la ruta de los omega 6, aunque la ingesta de omega 3 sea baja. La modificación sobre las enzimas y por consiguiente en la producción de un tipo de tromboxanos, prostaglandinas y leucotrienos, es clara.

Hacer modificaciones de cálculo en el algoritmo Nutri Score, como existen para las bebidas, grasas o quesos, no sería adecuado, pues la excelencia de este alimento no se puede medir con los parámetros que actualmente maneja Nutri Score, a menos que el poder antioxidante (por ejemplo), se contabilizara en el mismo.

Con anterioridad, el algoritmo de Nutri Score en Francia, se ha modificado para primar productos alimenticios de sus guías y dietas alimentarias. Por tanto en España se debe modificar y adaptar dicho algoritmo para que tengan la correcta clasificación de Aceite de Oliva Virgen.

No sería bueno excluirlo de la clasificación porque quedarían sin valoración, como otros productos, como el caso (de momento) de los que tienen contenido alcohólico, lo que puede dar ocasión a que el consumidor lo perciba como negativo. Aplicar la excepción de alimentos con un solo ingrediente, tampoco sería comparativamente adecuado, pues lo situaría al nivel de otras grasas vegetales de única procedencia, que no presentan los beneficios de salud del Aceite de Oliva Virgen, creando de nuevo la confusión al consumidor.

Por tanto, es necesaria un cambio en la clasificación Nutri Score para adjudicar directamente al Aceite de Oliva Virgen como A verde oscuro (la mejor valoración).

Lógicamente el "Aceite de Oliva Contiene" al compartir, aunque en menor intensidad, las alegaciones nutricionales que aportan el propio aceite de oliva virgen que contiene, debería reasignarse automáticamente a la clasificación B verde claro de Nutri Score.

Para el resto de los aceites vegetales deben valorarse a partir de C amarillo dependiendo de su composición en ácidos grasos.

A continuación se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS LOS DÍAS 18 Y 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, RESPECTIVAMENTE.- Dada cuenta de los borradores de las actas epigrafiadas, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación a

la del día 18 de noviembre y con el voto afirmativo de todos/as los/as Sres/as Diputados de los Grupos PSOE-A, IU-Andalucía, PP-A y Ciudadanos y la abstención del Sr. Diputado del Grupo Vox acuerda igualmente prestar aprobación al borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada el pasado día 25 de noviembre del año en curso.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA ECONÓMICA A LOS MUNICIPIOS, HACIENDA Y GOBIERNO INTERIOR

2.- ACUERDOS PROTOCOLARIOS. (GEX: 2020/37765).- Conforme dictamina la Comisión informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

2.1.- PÉSAMES.- Dejar constancia en acta de los siguientes Pésames:

- Al Sr. D. **LPD**, empleado de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su padre.
- A la Sra. Dña. **LPD**, por el fallecimiento de su esposo, el empleado de la Diputación de Córdoba D. Antonio Olmo Carmona, Jefe de Sección del SAU de la Unidad Guadiato Norte.
- A los familiares de D. **LPD**, empresario baenense, por su fallecimiento.

2.2.- FELICITACIONES.- Dejar constancia en acta de las siguientes Felicitaciones:

- Al Sr. D. **LPD**, Director de cine lucentino, por haber recibido su largometraje “Los pintores nuevos” los Premios a Mejor Película Largometraje, Mejor Ópera Prima y Mejor Director en el Festival Internacional de Cine y Arte de Buenos Aires (Argentina).
- Al Ayuntamiento de Cabra por haber sido distinguido en la 6ª edición de los Premios Andalucía del Comercio Interior que concede la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, por la labor realizada especialmente en los cascos históricos.
- Al Ayuntamiento de Priego de Córdoba por haber sido distinguido en la 6ª edición de los Premios Andalucía del Comercio Interior que concede la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, por la labor realizada en materia de comercio ambulante.
- Al Sr. D. **LPD**, realizador cordobés, por haber logrado con su cortometraje “Familia” 33 nominaciones en diferentes festivales así como el Premio a Mejor cortometraje en 4 de ellos: NAFCo Film Festival Series 2020 de Pensilvania (EE.UU.), Berlín Flash Film Festival de Berlín (Alemania), The Thing in the Basemet Horror Fest de Washington (EE.UU.) y The 1st Monthly Filme Festival de Belgrado (Serbia).
- A la Ilma. Sra. Dña. **LPD**, Decana de la Facultad de Veterinaria por haber obtenido la EQAS-Food Award Accreditation (acreditación internacional de calidad) para el Grado de Ciencia y Tecnología de los Alimentos que otorga la organización europea independiente ISEKI-Food.
- Al Sr. D. **LPD**, graduado en Ingeniería Electrónica e Industrial por la Universidad de Córdoba por haber obtenido el Premio Nacional de Fin de Carrera que otorga el Ministerio de Universidades.
- A la Sra. Dña. Alicia López, graduada en Ingeniería Forestal por la Universidad de Córdoba por haber obtenido el Premio Nacional de Fin de Carrera que otorga el Ministerio de Universidades.
- Al Sr. D. **LPD**, graduado en Ingeniería Forestal por la Universidad de Córdoba por haber obtenido el Premio Nacional de Fin de Carrera que otorga el Ministerio de Universidades.
- A la Sra. Dña. **LPD**, graduada en Ingeniería Forestal por la Universidad de Córdoba por haber obtenido el Premio Nacional de Fin de Carrera que otorga el Ministerio de Universidades.

- A la Fundación EMET Arco-Iris por haber sido galardonado su Centro de acogida Ödos que desarrollan en su centro de Montilla como proyecto social contra la violencia de género en 2020 por el Ministerio de Igualdad en la 17ª edición de los Premios contra la violencia de género.

- Al escultor cordobés D. **LPD**, por alzarse con el primer premio de la 31 Bienal de Escultura Jacinto Higuera, que convoca el Ayuntamiento de Santiesteban del Puerto (Jaén), por su obra Hombre Pájaro III.

- A la Sra. Dña. **LPD**, catedrática del departamento de Botánica, Ecología y Fisiología Vegetal de la Universidad de Córdoba (UCO) por haber sido nombrada miembro de honor de la Sociedad Europea de Areobiología (EAS).

- A la agencia de comunicación cordobesa Porfinlunes! Por haber sido galardonada con 7 premios en el Festival de Publicidad Salud Festival 2020 (Festival Internacional de Publicidad Alimentaria, Salud e Higiene) con la campaña “Gastronomía Sostenible” realizada para el Ayuntamiento de Córdoba y especialmente por el Premio Especial a la Agencia con Mejor Diseño 2020, galardón que los incluye en el Ranking Internacional de las Mejores Agencias de Publicidad.

- A la empresa lucentina DOCRILUC por haberse alzado con el Premio Pyme del Año en la 4ª edición de dicho premio, convocado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba, la Cámara de España y el Banco Santander.

- A Almazaras de la Subbética por haber sido distinguido su aceite Rincón de la Subbética Altitude como mejor aceite ecológico del Mundo del año 2020 y como el tercer mejor aceite del mundo por La Guía Evooleum World’s Top 100 Extra Virgin Olive Oils.

- Al Geoparque de las Sierras Subbéticas por haber sido distinguido con el Premio de Turismo de Diario Córdoba en la categoría de Turismo Sostenible.

- Al Yacimiento Arqueológico de Torreparedones por haber sido distinguido con el Premio de Turismo de Diario Córdoba en la categoría de Patrimonio Cultural.

- A la Feria de Teatro en el Sur de Palma del Río por haber sido distinguida con el Premio de Turismo de Diario Córdoba en la categoría de Festivales y Ferias.

- A la Ruta de las Iglesias Fernandinas promovida por el Cabildo Catedral por haber sido distinguida con el Premio de Turismo de Diario Córdoba en la categoría de Rutas.

- Al Restaurante El Churrasco por haber sido distinguido con el Premio de Turismo de Diario Córdoba en la categoría de Restaurantes y Tabernas.

- A la Asociación Córdoba Ecuestre por haber sido distinguida con el Premio de Turismo de Diario Córdoba en la categoría de Promoción de Córdoba.

2.3.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL.- Dejar constancia en acta de la siguiente Declaración Institucional:

- A los Familiares de D. **JLPD**, de 54 años de edad fallecido a consecuencia del accidente laboral sufrido el pasado día 18 de noviembre, en la localidad de Lucena, al caer de un contenedor en el taller de muebles en el que trabajaba, queriendo tributarle el reconocimiento de esta Institución, así como manifestar su rechazo a cualquier tipo de accidente laboral.

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación igualmente a la Enmienda de Adición de la Presidencia que se transcribe a continuación y, por tanto, acuerda dejar constancia en acta de las felicitaciones que en la misma se contienen; Enmienda que presenta la siguiente literalidad:

“ENMIENDA DE ADICIÓN AL PLENO ORDINARIO DEL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2020

Al amparo de las previsiones contenidas en el art. 97 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se propone al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba que una Enmienda de Adición al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior al punto nº 2 sobre Acuerdos Protocolarios en el sentido de trasladar las siguientes felicitaciones corporativas:

- A Dña. **LPD**, deportista del Club Koryo de Lucena por haberse proclamado Campeona de España de Kick-Boxing en la categoría pointfight-65Kg en el torneo celebrado en Alovera.

- A D. **LPD**, deportista del Club Koryo de Lucena por haberse proclamado Campeón de España de Kick-Boxing en la categoría lightcontact-63Kg sénior en el torneo celebrado en Alovera.

- A las Bodegas Toro Albalá por haber sido garlardonado su vino Don PX G.R. 1994 con sendas medallas de oro en el 27º Concurso Selections Mundiales des Vins de Canadá y en el International Wine Challenge de Reino Unido.

- A la Bodega Galán Portero por haber sido garlardonado su vino Marqués de la Vega PX Solera con la medalla de oro en el International Wine Challenge de Reino Unido.

- Al Hospital de Montilla por haber sido reconocido como Mejor hospital comarcal y mejor hospital en la categoría de Riñón y Vías Urinarias en la 2ª edición de los Premios BSH – Best Spanish Hospitals Awards otorgados por la consultora Higia Benchmarking y la compañía de codificación hospitalaria ASHO.”

3.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RIESGO DEMOGRÁFICO (EJERCICIO 2020). (GEX: 2020/17226).- Seguidamente se da cuenta del expediente epigrafiado, instruido en el Departamento de Asistencia Económica en el que consta informe propuesta del Jefe de dicho Departamento de fecha 20 de noviembre ppdo. conformado por el Sr. Secretario General en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- El Pleno de ésta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada telemáticamente el día 8 de julio de 2020, aprobó inicialmente el PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO 2020. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, este acuerdo de aprobación quedó expuesto al público durante el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente, también hábil, al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, (BOP nº 134 de fecha 15 de julio de 2020), al objeto de que pudieran formularse alegaciones y reclamaciones.

Segundo.- Finalizado el plazo de exposición pública, y tras la desestimación motivada, aprobada por el Pleno de ésta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada telemáticamente el día 23 de septiembre de 2020 sobre las alegaciones presentadas por la Presidencia de la *Mancomunidad de Municipios del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba*, se aprobó definitivamente el “*PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO*” para el ejercicio 2020, publicándose con fecha 25 de septiembre de 2020 en el BOP n.º 185, el anuncio con el texto íntegro del Plan Provincial, conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el extracto de la Convocatoria, quedando abierto, a partir del día siguiente, el plazo para formular solicitudes durante diez días hábiles.

Tercero.- Finalizado el plazo de solicitudes se han presentado un total de 17 proyectos correspondientes a 10 entidades locales participantes.

Cuarto.- Conforme a la base cuarta del Plan, se han requerido asimismo las subsanaciones oportunas en aquellos proyectos que no reunían los requisitos exigidos; habiendo igualmente finalizado el plazo de diez días otorgado a partir de la notificación de la incidencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Los municipios tienen derecho a asociarse entre sí, constituyendo mancomunidades para la planificación, establecimiento, gestión o ejecución en común de obras y servicios determinados de competencia propia. Por tanto, las mancomunidades legalmente constituidas, tienen la condición de entidad local de cooperación territorial, con personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos. Su régimen jurídico será el establecido en sus propios estatutos, que deberán respetar, en todo caso, lo dispuesto en la normativa de régimen local.

Segundo.- La Diputación Provincial de Córdoba, es consciente que a la vista de lo establecido en el Art. 11 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, (LAULA), relativo a las “*competencias propias de las provincias*”, y con el fin de asegurar a su vez, el ejercicio íntegro de las competencias municipales, debe asumir la “*asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales*”, pudiendo ser ésta obligatoria, cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada.

Tercero.- Conforme a las bases, el Plan Provincial de Asistencia Económica a Mancomunidades 2020 de la provincia de Córdoba tiene asignada una cuantía de 270.000 euros, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

<i>Departamento</i>	<i>Descripción aplicación presupuestaria</i>	<i>Aplicación</i>	<i>Importe</i>
<i>Asistencia Económica</i>	<i>Plan contra Despoblamiento en las Comarcas (Mancomunidades)</i>	<i>291.9432.46300</i>	<i>270.000.-</i>

La anterior aplicación presupuestaria, de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, era susceptible de modificación presupuestaria por crédito extraordinario con anterioridad a la resolución definitiva del Plan Anual, motivada por la tipología de las intervenciones solicitadas por las mancomunidades locales participantes.

Cuarto.- Las Mancomunidades de la provincia de Córdoba han podido formular y registrar electrónicamente sus propuestas priorizadas de colaboración económica, disponiendo de un período de presentación, a partir del día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva del Plan Provincial de Mancomunidades hasta las 23:59:59 del día 9 de octubre de 2020.

Quinto.- De acuerdo con el artículo 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, a las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en planes y programas provinciales que tengan por objeto la cooperación o asistencia económica de las Diputaciones provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

Asimismo, se ha comprobado de acuerdo a las aplicaciones informáticas correspondientes que las mancomunidades para las que se proponen asistencia económica, se hallan al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación.

Sexto.- La asignación económica definitiva a los proyectos solicitados por cada entidad local beneficiaria corresponderá al Pleno de la Diputación, debiendo recaer aquella en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la aprobación definitiva del Plan. Cualquier rechazo de las prioridades de las entidades locales deberá ser motivado, con

especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la ayuda económica para otra actividad y/o servicio incluidos en la relación de prioridades elaborada por la entidad, pudiéndose realizar una nueva concreción de la propuesta.

A la vista de los criterios objetivos de distribución de los recursos disponibles de las bases reguladoras del presente *Plan Provincial de Mancomunidades* y de acuerdo con lo propuesto por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas que figuran en el anexo primero que consta en el expediente, para los proyectos y por los importes que se citan, en relación al “PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO” para el ejercicio 2020.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en el art. 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atender la solicitud formulada por la MANCOMUNIDAD LOS PEDROCHES - ZONA CENTRO (CAMINOS), para que se efectúe la correspondiente encomienda de la contratación a la Diputación.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en las Bases del Plan Provincial de Mancomunidades 2020, la entidad ejecutora de las actividades quedará obligada a aplicar las cantidades concedidas a los proyectos aprobados, en la manera y forma prevista en la memoria, y en todo caso, el inicio y finalización de la actuación financiada debería realizarse dentro de la anualidad de 2020. Inicialmente, la fecha límite de finalización de las actuaciones sería el 31 de diciembre de 2020. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, atendiendo al retraso producido en la formulación de la resolución definitiva motivado por los requisitos legales que se han debido llevar a cabo, concede de oficio a los interesados una prórroga para la ejecución de los proyectos hasta el 30 de abril de 2021. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

TERCERO.- De acuerdo a lo establecido en las mencionadas bases reguladoras, las mancomunidades beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, quedan recogidas en la mencionada disposición, (BOP nº 134 de fecha 15 de julio de 2020).

CUARTO.- Las mancomunidades quedarán obligadas igualmente, a posibilitar toda actividad de control y de inspección realizada por parte de esta Diputación y a comunicar la concesión de ayudas por parte de otras instituciones públicas para cualquiera de las actividades objeto del Plan Provincial de Mancomunidades. En el caso, que con ellas se supere el coste total del proyecto, el beneficiario está obligado a reintegrar el sobrante proporcionalmente a los diversos entes cofinanciadores.

QUINTO.- El abono de los fondos aprobados a cada beneficiario se realizará por anticipado, siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial y sus organismos autónomos. En el supuesto que la Entidad Local beneficiaria, resultara deudora de la Diputación Provincial, en atención a lo dispuesto en la base 30ª de ejecución del Presupuesto General vigente, se aplicará compensación de los créditos exigibles a favor de la Diputación Provincial o sus organismos autónomos, acordándose expresamente limitar en su caso dicha compensación, hasta una cuantía equivalente al 33 por ciento del importe de la asistencia económica concedida; conforme a la base séptima del Plan.

SEXTO.- Notificar a los interesados la presente resolución definitiva que pone fin a la vía administrativa y remitir a la base de datos nacional de subvenciones la asistencia económica

concedida a todas las mancomunidades beneficiarias, sin perjuicio de su publicación en la página web: www.dipucordoba.es

4.- TERCERA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS AL AMPARO DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ELA'S EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO. (EJERCICIO 2020) (GEX: 2020/29101).- También se conoce del expediente instruido en el Departamento de Asistencia Económica a los Municipios, en el que igualmente consta, entre otros documentos, informe propuesta suscrito por el Jefe de dicho Departamento con fecha 4 de diciembre en curso, conformado por el Sr. Secretario General, en el que se contienen los siguientes antecedentes y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes

PRIMERO.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la *"ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA"*, (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2020, aprobó inicialmente el *"Programa Anual de Concertación y Empleo con los municipios y entidades locales autónomas en el marco de la estrategia provincial ante el reto demográfico (Ejercicio 2020)"*.

TERCERO.- Con fecha 8 de julio de 2020, el Pleno telemático de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los "programas anuales" se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos de Concertación y Empleo entre la Diputación y cada entidad local destinataria.

CUARTO.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo las siguientes solicitudes de modificación por parte de los siguientes beneficiarios y para los correspondientes Proyectos:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
AÑORA	2020/9944	PCE20.11.0021	EQUIPAMIENTO DE NAVE Y RESTAURANTE DEL PARQUE SAN MARTÍN.	24/11/2020 40496
CABRA	2020/7721	PCE20.08.0004	CATALOGACIÓN DE FONDOS SONOROS RED LOCAL DE BIBLIOTECAS.	1/12/2020 41750
CARDEÑA	2020/14171	PCE20.04.0061	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INST. ELÉCTRICAS EN EDIF. PÚBLICOS Y ALUMBRADO EN VÍAS PÚBLICAS.	20/11/2020 40031
ESPEJO	2020/9341	PCE20.09.0028	MATANZA TRADICIONAL DEL CERDO Y FIESTA DE LA TAPA.	10/11/2020 38183
MORILES	2020/9652	PCE20.09.0038	XXII CATA DEL VINO DE MORILES Y FIESTA DEL VINO NUEVO.	19/11/2020 39821
VILLANUEVA DEL DUQUE	2020/16278	PCE20.11.0035	CONTROL Y PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS Y CULTURALES DE VILLANUEVA DEL DUQUE.	20/11/2020 39982

QUINTO.- Asimismo, el Pleno de esta Excm. Diputación en la sesión ordinaria celebrada telemáticamente el día veintitrés de septiembre del año en curso adoptó, entre otros, el acuerdo de ampliación del plazo de ejecución de las instalaciones del Proyecto PCE19.08.0060 "Recinto cubierto de Usos múltiples para actividades culturales, incluido dentro del Programa anual de

Concertación y Empleo con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba 2019 a fecha 31 de diciembre de 2020. No obstante, dicho acuerdo no incluyó específicamente la aprobación de la memoria justificativa del reformado de ejecución de las instalaciones señaladas que se acompañaba a la solicitud de ampliación, y que presentaba el siguiente resumen económico:

RESUMEN ECONOMICO

RESUMEN DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO MODIFICADO APROBADO (FASE 2)

CAPÍTULO	RESUMEN	IMPORTE
A) RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO POR CAPÍTULOS		
CAPITULO Nº 1 ALBAÑILERÍA		7.313,40
CAPITULO Nº 2 INSTALACIONES		19.003,33
	SUBCAPITULO 2-1 FONTANERÍA Y APARATOS SANITARIOS	4.096,81
	SUBCAPITULO 2-2 INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES	9.463,07
	SUBCAPITULO 2-3 INSTALACIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	4.037,33
	SUBCAPITULO 2-4 INSTALACIÓN DE VENTILACIÓN	1.406,12
CAPITULO Nº 3 REVESTIMIENTOS		43.829,41
CAPITULO Nº 4 GESTIÓN DE RESIDUOS		468,70
A) PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		70.614,84
	MAS IVA 21 % S/ MATERIALES (S/28.542,55)	5.993,94
	MAS IVA 21 % S/ SUBCONTRATA (15.540,90)	3.263,59
TOTAL PRESUPUESTO OBRAS		79.872,37

---- O ----

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta del Plan Anual de Concertación y Empleo de la Diputación de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas 2020:

*“La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2020. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a **petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga**, que no excederá de cuatro meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga”.*

Por otro lado:

*“Si en el curso de la ejecución de un proyecto surgieran en algún municipio **circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación**, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la ordenanza reguladora. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.*

Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta priorizada de concertación y empleo. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la

entidad local beneficiaria”.

SEGUNDO.- Adicionalmente, la estipulación cuarta de los convenios específicos suscritos, indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2020, finalizará el 30 de abril de 2020, salvo que se haya solicitado u obtenido prórroga para la ejecución y justificación.

TERCERO.- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, como normativa con carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

- 1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*
- 2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

Por su parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prescribe en su artículo 32 relativo a la ampliación:

1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

(...)

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

A la vista de lo anteriormente expuesto, examinadas las solicitudes de modificación procede acceder a lo solicitado en todos los casos.

Asimismo, y de acuerdo a la normativa citada, si bien la fecha límite de finalización de las actuaciones era el 31 de diciembre de 2020, estimamos que ante la situación planteada por la pandemia del COVID-19 en muchas localidades de la provincia, y analizadas las solicitudes de ampliación de plazos que siguen presentando los diversos beneficiarios, resultaría asumible, con independencia de las solicitudes de modificación específica que pueden y deben solicitarse, conceder de oficio una prórroga para la ejecución de las acciones, que no exceda del 30 de abril de 2021, para todos los beneficiarios y todas las actuaciones contempladas en el “PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO. (Ejercicio 2020)”. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- En relación a las solicitudes de modificación de los proyectos del Programa de Concertación y Empleo de la provincia de Córdoba 2020, que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la

estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos, aprobar las peticiones según el contenido que se detalla en el anexo que se acompaña al presente acuerdo.

SEGUNDO.- La fecha límite de finalización de las actuaciones del “PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO. (Ejercicio 2020)”, está establecida hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante, de acuerdo a la estipulación sexta de las Bases de la Convocatoria, y demás normativa supletoria, la Diputación Provincial de Córdoba, ante la situación planteada por la pandemia del COVID-19 en muchos municipios de la provincia, analizadas las solicitudes de ampliación de plazos ya aprobadas y las que se siguen presentando por diversos beneficiarios, concede de oficio una prórroga para la ejecución, que no excederá del 30 de abril de 2021, para todos los beneficiarios y todas las actuaciones contempladas en el “PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO. (Ejercicio 2020)”. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

TERCERO.- Con independencia del acuerdo anterior, si en el curso de la ejecución de un proyecto surgieran en algún municipio circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, deberá seguirse procediendo según los trámites previstos en la ordenanza reguladora. Las modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos y los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Modificación aprobada
AÑORA	2020/9944	PCE20.11.0021	EQUIPAMIENTO DE NAVE Y RESTAURANTE DEL PARQUE SAN MARTÍN	24/11/2020 40496	Modificación de conceptos presupuestarios por el mismo importe y dentro de la misma competencia municipal
CABRA	2020/7721	PCE20.08.0004	CATALOGACIÓN DE FONDOS SONOROS RED LOCAL DE BIBLIOTECAS	1/12/2020 41750	Se solicita modificar la contratación de 1 auxiliar de biblioteca por 5 meses, por 2 auxiliares de biblioteca por 2 y 3 meses, sin modificar el importe de la subvención.
CARDEÑA	2020/14171	PCE20.04.0061	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INST. ELÉCTRICAS EN EDIF. PÚBLICOS Y ALUMBRADO EN VÍAS PÚBLICAS	20/11/2020 40031	Se solicita modificar la contratación de 6 peones electricistas por periodo de un mes por la contratación de 3 peones electricistas a 2 meses, modificándose el importe de la subvención concedida pasando de 9.786,78 € a 9.677,19
ESPEJO	2020/9341	PCE20.09.0028	MATANZA TRADICIONAL DEL CERDO Y FIESTA DE LA TAPA	10/11/2020 38183	Sustituir proyecto original por este otro: "ILUMINACIÓN NAVIDEÑA EN LOS BARRIOS DE ESPEJO" al encontrarse ambos proyectos enmarcados en el epígrafe "Fiestas Populares y Festejos. Gasto corriente" y en la misma partida presupuestaria", sin modificación del importe de la subvención concedida
MORILES	2020/9652	PCE20.09.0038	XXII CATA DEL VINO DE MORILES Y FIESTA DEL VINO NUEVO	19/11/2020 39821	Modificación de conceptos presupuestarios manteniéndose el mismo importe y misma competencia municipal
VILLANUEVA DEL DUQUE	2020/16278	PCE20.11.0035	CONTROL Y PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS Y CULTURALES DE VILLANUEVA DEL DUQUE	20/11/2020 39982	Solicita modificación en la contratación de un dinamizador/a Turístico/a, que de media jornada pasa a prestar servicios a jornada completa.
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	2019/9624	PCE19.08.0060	EJECUCION DE LAS INSTALACIONES DEL RECINTO CUBIERTO DE USOS MULTIPLES PARA ACTIVIDADES CULTURALES	31/07/2020 26498	NUEVA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE REFORMADO DE EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL RECINTO CUBIERTO DE USOS MÚLTIPLES PARA ACTIVIDADES CULTURALES

5.- CUARTO INFORME-PROPUESTA SOBRE RATIFICACIÓN DE DECRETOS DE VALIDACIÓN DE ACTUACIONES DEL "PLAN CÓRDOBA 10" DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA ECONÓMICA Y SOCIAL CON LOS MUNICIPIOS Y ELA'S DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. EJERCICIO 2020 (GEX: 2020/37077).- Visto el expediente instruido igualmente en el Departamento de Asistencia Económica en el que consta igualmente informe del Jefe de dicho Departamento de fecha 9 de diciembre en curso del siguiente tenor:

"4º INFORME-PROPUESTA SOBRE RATIFICACIÓN DE DECRETOS DEL "PLAN CÓRDOBA 10", PLAN PROVINCIAL DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA ECONÓMICA Y SOCIAL CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. EJERCICIO 2020.

PRIMERO.- Se propone la ratificación por el Pleno de los Decretos de la Vicepresidencia 1ª con los números de inscripción en el libro de resoluciones que se detallan firmados hasta la fecha, correspondientes a modificaciones formuladas por algunas entidades locales beneficiarias, y que estaban pendientes de dicha ratificación, cuyo tenor literal de carácter general es el siguiente:

"D E C R E T O

A la vista de la Resolución n.º 56 de fecha de 13 enero de 2020 de la Presidencia de esta Diputación Provincial de Córdoba en la que se modificaban y actualizaban las Delegaciones de Presidencia, y en especial las atribuidas a esta Delegada de Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades, a quien le corresponderá la coordinación de dicha delegación genérica con las demás que están comprendidas dentro del Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en lo referente a la competencia de esta Presidencia en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este último supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Habiendo tenido entrada con fecha _____ y número de registro DIP/RT/E/2020/_____, la reformulación del _____, que afectaría al Anexo I del Plan Provincial. del "PLAN CORDOBA 10", Plan provincial de medidas urgentes en materia económica y social con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba. Ejercicio 2020, que fue aprobado mediante acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 22 de mayo de 2020, y publicado en el B.O.P. de fecha 1 de junio de 2020.

Y visto el Informe-propuesta del órgano gestor de esta Delegación de Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades, evacuado en cumplimiento de lo establecido en la base séptima del articulado del mencionado Plan Provincial, en el que debe evaluarse si las actuaciones presentadas cumplen las condiciones y requisitos establecidos para la modificación solicitada.

DISPONGO

Que las actuaciones reformuladas por el/la representante del _____, para que sean financiadas con cargo la cantidad aprobada para dicha Entidad Local mediante acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 22 de mayo de 2020, publicada en el B.O.P. de fecha 1 de junio de 2020, se adecúan a las Bases del "PLAN CÓRDOBA 10", PLAN PROVINCIAL DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA ECONÓMICA Y SOCIAL CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. EJERCICIO 2020, y por tanto, queda aprobada su modificación, todo ello sin perjuicio de las actuaciones posteriores que pudieran derivarse en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba."

SEGUNDO.- El detalle de la numeración de cada uno de los Decretos, firmados hasta la fecha y que estaban pendientes de ratificación es el siguiente:

Código	N.º Decreto	Exp.	Titular	Total Concedido
CORDOBA-10.0068	2020/00007384	2020/16618	Ayuntamiento de Baena	209.742,81
CORDOBA-10.0005	2020/00007341	2020/16386	Ayuntamiento de Encinas Reales	104.873,42
CORDOBA-10.0018	2020/00007406	2020/16423	Ayuntamiento de Obejo	125.994,04

TERCERO.- Asimismo, se incorpora en anexo al presente expediente, el desglose actualizado de los importes para cada una de las entidades locales anteriores por tipología de

actuaciones que han sufrido reformulación.”

Finalmente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación al Informe Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por ende, la ratificación de los Decretos de la Sra. Vicepresidenta 1ª que en el mismo se indica así como los acuerdos que en el mismo se contienen.

6.- INICIO DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES OTORGADAS AL AMPARO DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ELA'S DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (2019). (GEX: 2020/17740).- También se conoce del expediente de su razón, instruido asimismo en el Departamento de Asistencia Económica a los Municipios, en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta del Jefe de dicho Departamento de fecha 10 de diciembre en curso, conformado por el Sr. Secretario General, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho

Primero.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2019, aprobó definitivamente la concesión de las ayudas económicas para los proyectos y por los importes correspondientes en relación al PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (2019), entre los que se encontraban las siguientes asistencias económicas aprobadas:

1. Ayuntamiento de Almodóvar del Río:

- **PCE19.09.0071** “SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL 2019” (cantidad concedida 20.999,20 €)
- **PCE19.10.0065** “CURSOS DE NATACIÓN Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS ACUÁTICAS VERANO 2019” (cantidad concedida 9.570,08 €)

2. Ayuntamiento de Añora:

- **PCE19.08.0055** “TERMINACIÓN CENTRO SOCIO CULTURAL” (cantidad concedida 24.616,81 €)

3. Ayuntamiento de Conquista:

- **PCE19.07.0011** “SUMINISTRO ELÉCTRICO Y TRABAJOS DE PINTURA EN EL CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA” (cantidad concedida 10.594,50 €)
- **PCE19.09.0074** “ACTIVIDADES ACUÁTICAS” (cantidad concedida 6.866,80 €)

4. Ayuntamiento de La Guijarrosa:

- **PCE19.02.0021** “ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS DE MANTENIMIENTO” (cantidad concedida 1.954,15 €)
- **PCE19.02.0022** “OFICINA DEL ARQUITECTO TÉCNICO” (cantidad concedida 20.667,02 €)
- **PCE19.03.0003** “REPARACIONES EN CAMINO DE LA LAGUNA” (cantidad concedida 450,39 €)
- **PCE19.03.0004** “MANTENIMIENTO RED AGUA MUNICIPAL” (cantidad concedida 7.370,52 €)
- **PCE19.04.0029** “LIMPIEZA Y MEJORA DE VÍAS URBANAS” (cantidad concedida 15.589,92 €)
- **PCE19.06.0024** “RENOVACIÓN Y DOTACIÓN HOGAR DEL PENSIONISTA” (cantidad

concedida 2.643,68 €)

- **PCE19.07.0010** “MENAJE Y EQUIPAMIENTO C.E.I.” (cantidad concedida 3.302,50 €)
- **PCE19.10.0022** “MEJORA Y DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS” (cantidad concedida 22.413,82 €)

5. Ayuntamiento de Montalbán:

- **PCE19.08.0047** “EQUIPAMIENTO PARA ARCHIVO MUNICIPAL”(cantidad concedida 2.395,80 €)
- **PCE19.11.0016** “VII JORNADAS DEL AJO Y DEL MELÓN DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA” (cantidad concedida 3.000,00 €)

6. Ayuntamiento de Montoro:

- **PCE19.04.0054** “ACTIVIDADES DE LIMPIEZA VIARIA” (cantidad concedida 68.235,02 €)
- **PCE19.05.0043** “PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE” (cantidad concedida 14.350,72 €)
- **PCE19.09.0100** “MEJORA DE INSTALACIONES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE” (cantidad concedida 4.711,06 €)
- **PCE19.14.0011** “OTRAS COMPETENCIAS PROPIAS” (cantidad concedida 4.400,12 €)

7. Ayuntamiento de Santa Eufemia:

- **PCE19.05.0016** “CONSERVACIÓN DE PARQUES Y JARDINES” (cantidad concedida 25.334,24 €)

8. Ayuntamiento de Santaella:

- **PCE19.01.0003** “ACTUACIONES EN MATERIA DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS” (cantidad concedida 50.483,03 €)
- **PCE19.02.0049** “ASFALTADO DE CALLES EN SANTAELLA Y LA MONTIELA” (cantidad concedida 50.483,03 €)

9. Ayuntamiento de Villa del Río:

- **PCE19.02.0027** “REMODELACIÓN DE CRUCE CTRA. DE BUJALANCE CON CALLE CÓRDOBA DE VILLA DEL RÍO” (cantidad concedida 56.617,90 €)

10. Ayuntamiento de Zuheros:

- **PCE19.11.0023** “NOCHE ROMÁNTICA EN ZUHEROS” (cantidad concedida 2.286,26 €)

Segundo.- Las entidades ejecutoras de las inversiones, actividades y servicios contemplados en el Plan Provincial quedaban con su solicitud obligadas a aplicar las cantidades concedidas a los proyectos aprobados, en la manera y forma prevista en la memoria definitiva y/o reformulada, en su caso, realizándose el inicio y finalización de la actuación dentro de la anualidad de 2019. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de cuatro meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

Tercero.- Revisada la documentación disponible sobre las entidades beneficiarias referenciadas, se ha comprobado la existencia de las siguientes deficiencias:

1. Ayuntamiento de Almodóvar del Río:

- **PCE19.09.0071** “SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL 2019” (cantidad concedida 20.999,20 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 47,50 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE19.10.0065** “CURSOS DE NATACIÓN Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS ACUÁTICAS VERANO 2019” (cantidad concedida 9.570,08 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 203,96 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

2. Ayuntamiento de Añora

- **PCE19.08.0055** "TERMINACIÓN CENTRO SOCIO CULTURAL" (cantidad concedida 24.616,81 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto por lo que, atendiendo a los porcentajes de cofinanciación comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, deberán reintegrar la cantidad de 9.369,72 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

3. Ayuntamiento de Conquista:

- **PCE19.07.0011** “SUMINISTRO ELÉCTRICO Y TRABAJOS DE PINTURA EN EL CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA” (cantidad concedida 10.594,50 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 134,52 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE19.09.0074** “ACTIVIDADES ACUÁTICAS” (cantidad concedida 6.866,80 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 558,56 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

4. Ayuntamiento de La Guijarrosa:

- **PCE19.02.0021** “ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS DE MANTENIMIENTO” (cantidad concedida 1.954,15 €)

Causa: Tanto el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista como el Anexo 4 o cuenta justificativa deben ir certificados telemáticamente ambos por el Secretario/Interventor, no siendo válida la firma del Alcalde. Por todo ello, deberán subsanar tales deficiencias o bien proceder al reintegro de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE19.02.0022** “OFICINA DEL ARQUITECTO TÉCNICO” (cantidad concedida 20.667,02 €)

Causa: Tanto el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista como el Anexo 4 o cuenta justificativa deben ir certificados telemáticamente ambos por el Secretario/Interventor, no siendo válida la firma del Alcalde; asimismo, deberán igualmente acreditar la categoría laboral del contrato ejecutado a efectos de poder verificar su correspondencia con el comprometido en la

memoria y presupuesto presentados. Por todo ello, deberán subsanar tales deficiencias o bien proceder al reintegro de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE19.03.0003** “REPARACIONES EN CAMINO DE LA LAGUNA” (cantidad concedida 450,39 €)

Causa: *Tanto el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista como el Anexo 4 o cuenta justificativa deben ir certificados telemáticamente ambos por el Secretario/Interventor, no siendo válida la firma del Alcalde. Por todo ello, deberán subsanar tales deficiencias o bien proceder al reintegro de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PCE19.03.0004** “MANTENIMIENTO RED AGUA MUNICIPAL” (cantidad concedida 7.370,52 €)

Causa: *Tanto el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista como el Anexo 4 o cuenta justificativa deben ir certificados telemáticamente ambos por el Secretario/Interventor, no siendo válida la firma del Alcalde; asimismo, deberán igualmente acreditar la categoría laboral del contrato ejecutado a efectos de poder verificar su correspondencia con el comprometido en la memoria y presupuesto presentados. Por todo ello, deberán subsanar tales deficiencias o bien proceder al reintegro de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PCE19.04.0029** “LIMPIEZA Y MEJORA DE VÍAS URBANAS” (cantidad concedida 15.589,92 €)

Causa: *Tanto el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista como el Anexo 4 o cuenta justificativa deben ir certificados telemáticamente ambos por el Secretario/Interventor, no siendo válida la firma del Alcalde; asimismo, deberán igualmente acreditar la categoría laboral del contrato ejecutado a efectos de poder verificar su correspondencia con el comprometido en la memoria y presupuesto presentados. Por todo ello, deberán subsanar tales deficiencias o bien proceder al reintegro de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PCE19.06.0024** “RENOVACIÓN Y DOTACIÓN HOGAR DEL PENSIONISTA” (cantidad concedida 2.643,68 €)

Causa: *Tanto el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista como el Anexo 4 o cuenta justificativa deben ir certificados telemáticamente ambos por el Secretario/Interventor, no siendo válida la firma del Alcalde; asimismo, el proyecto ha sido ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 866,67 €, junto con los intereses de demora correspondientes. No obstante, deberán subsanar las deficiencias anteriormente mencionadas o deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PCE19.07.0010** “MENAJE Y EQUIPAMIENTO C.E.I.” (cantidad concedida 3.302,50 €)

Causa: *Tanto el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista como el Anexo 4 o cuenta justificativa deben ir certificados telemáticamente ambos por el Secretario/Interventor, no siendo válida la firma del Alcalde. Por todo ello, deberán subsanar tales deficiencias o bien proceder al reintegro de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PCE19.10.0022** “MEJORA Y DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS” (cantidad concedida

22.413,82 €)

Causa: Tanto el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista como el Anexo 4 o cuenta justificativa deben ir certificados telemáticamente ambos por el Secretario/Interventor, no siendo válida la firma del Alcalde. Por todo ello, deberán subsanar tales deficiencias o bien proceder al reintegro de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

5. Ayuntamiento de Montalbán:

- **PCE19.08.0047** "EQUIPAMIENTO PARA ARCHIVO MUNICIPAL"(cantidad concedida 2.395,80 €)

Causa: A pesar de haber realizado el reintegro de la cantidad no ejecutada, persiste la deficiencia observada en la fecha de emisión de la factura, que es posterior a la fecha del pago de la misma, por lo que deberán subsanar tal deficiencia o proceder al reintegro del resto de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE19.11.0016** "VII JORNADAS DEL AJO Y DEL MELÓN DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA" (cantidad concedida 3.000,00 €)

Causa: Si bien en un principio se requirió el reintegro de los gastos "Alquiler de aseos (wc) portátiles" por 200 €, "Empresas servicios azafatas/os" por 1.200 €, "Empresas servicios guías turísticos" por 150 € y "Conferenciantes" por 100 €, tras alegaciones practicadas por el Ayuntamiento en escrito de fecha de 1 de julio de 2020, se recalcula la cantidad anteriormente mencionada eliminando de la misma el importe correspondiente al Alquiler de aseos (wc) portátiles, por un importe de 200 €. Por todo ello, deberán reintegrar finalmente la cantidad de 1.450 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

6. Ayuntamiento de Montoro:

- **PCE19.04.0054** "ACTIVIDADES DE LIMPIEZA VIARIA" (cantidad concedida 68.235,02 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 2.378,95 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE19.05.0043** "PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE" (cantidad concedida 14.350,72 €)

Causa: El proyecto ha sido ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 638,26 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE19.09.0100** "MEJORA DE INSTALACIONES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE" (cantidad concedida 4.711,06 €)

Causa: El proyecto ha sido ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 21,36 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE19.14.0011** "OTRAS COMPETENCIAS PROPIAS" (cantidad concedida 4.400,12 €)

Causa: El proyecto ha sido ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo

que deberán reintegrar la cantidad de 45,58 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

7. Ayuntamiento de Santa Eufemia:

- **PCE19.05.0016** “CONSERVACIÓN DE PARQUES Y JARDINES” (cantidad concedida 25.334,24 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 219,54 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

8. Ayuntamiento de Santaella:

- **PCE19.01.0003** “ACTUACIONES EN MATERIA DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS” (cantidad concedida 50.483,03 €)

Causa: A pesar de realizar el reintegro de la cantidad no ejecutada, continúan sin acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados, a efectos de poder verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, por lo que deberán subsanar tal deficiencia o bien proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE19.02.0049** “ASFALTADO DE CALLES EN SANTAELLA Y LA MONTIELA” (cantidad concedida 50.483,03 €)

Causa: Resta por proceder al ingreso de la cantidad de 165,40 € en concepto de intereses de demora para la correcta justificación de la subvención concedida.

9. Ayuntamiento de Villa del Río:

- **PCE19.02.0027** “REMODELACIÓN DE CRUCE CTRA. DE BUJALANCE CON CALLE CÓRDOBA DE VILLA DEL RÍO” (cantidad concedida 56.617,90 €)

Causa: Resta por proceder al ingreso de la cantidad de 147,48 € en concepto de intereses de demora para la correcta justificación de la subvención concedida.

10. Ayuntamiento de Zuheros:

- **PCE19.11.0023** “NOCHE ROMÁNTICA EN ZUHEROS” (cantidad concedida 2.286,26 €)

Causa: Si bien en un principio se requirió el reintegro de la partida del presupuesto “Gastos de publicidad”, de 595,00 €, por la diferencia entre lo ejecutado realmente (20,34%, 121 €) y el mínimo a ejecutar contemplado por las Bases de la Convocatoria (70%, 416,50 €), resultando una cantidad a reintegrar de 295,50 €, tras las alegaciones practicadas por el Ayuntamiento en escrito de fecha de 28 de julio de 2020, se recalcula la cantidad a reintegrar resultando finalmente el importe de 142,65 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en el art. 70.3. del RD. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se ha notificado a los anteriores beneficiarios el requerimiento previo para proceder a justificar adecuadamente la aplicación del gasto en los proyectos financiados, sin que en dicho plazo hayan hecho uso del derecho que les asiste o habiéndolo realizado, no completando la documentación requerida, en su caso, por lo que no pueden tenerse en cuenta más hechos que los que constan en los expedientes y que han motivado la incoación del procedimiento.

Fundamentos de derecho

Primero. Las Bases Regulatoras del mencionado Programa, en el apartado octavo recogen la documentación que debe remitirse para la justificación:

“...la justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en el artículo 10 de la normativa provincial de referencia. Los certificados de justificación se acompañarán del modelo incluido en el Anexo 4. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2019, finalizará el 30 de abril de 2020, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación...asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la base séptima mediante documentación electrónica...”

Segundo. El artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como una de las causas de reintegro de las subvenciones el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente. En similares términos se pronuncia las bases del Programa anual.

Tercero. El artículo 92 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo al reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación establece que transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 de este Reglamento.

Cuarto. El procedimiento de reintegro se contiene en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 94 del citado Real Decreto 887/2006, deberá informarse de la causa que determina el inicio del expediente de reintegro, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectada sin perjuicio del devengo de intereses de demora, computados desde el momento en que se produjo el pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con el artículo 77.4 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

De acuerdo con lo que antecede y conforme se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el inicio de los expedientes de reintegro de la asistencia económica concedida a los Ayuntamientos que se indican en el Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales de la provincia de Córdoba (Ejercicio 2019), y para los siguientes proyectos:

1. Ayuntamiento de Almodóvar del Río:

- **PCE19.09.0071** “SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL 2019” (cantidad concedida 20.999,20 €)
Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 47,50 €, junto con los intereses de demora correspondientes.
- **PCE19.10.0065** “CURSOS DE NATACIÓN Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS ACUÁTICAS VERANO 2019” (cantidad concedida 9.570,08 €)
Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 203,96 €, junto con los intereses de demora correspondientes

2. Ayuntamiento de Añora:

- **PCE19.08.0055** "TERMINACIÓN CENTRO SOCIO CULTURAL" (cantidad concedida 24.616,81 €)
Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto por lo que, atendiendo a los porcentajes de cofinanciación comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, deberán reintegrar la cantidad de 9.369,72 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

3. Ayuntamiento de Conquista:

- **CE19.07.0011** "SUMINISTRO ELÉCTRICO Y TRABAJOS DE PINTURA EN EL CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA" (cantidad concedida 10.594,50 €)
Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 134,52 €, junto con los intereses de demora correspondientes.
- **PCE19.09.0074** "ACTIVIDADES ACUÁTICAS" (cantidad concedida 6.866,80 €)
Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 558,56 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

4. Ayuntamiento de La Guijarrosa:

- **PCE19.02.0021** "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS DE MANTENIMIENTO" (cantidad concedida 1.954,15 €)
Causa: Tanto el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista como el Anexo 4 o cuenta justificativa deben ir certificados telemáticamente ambos por el Secretario/Interventor, no siendo válida la firma del Alcalde. Por todo ello, deberán subsanar tales deficiencias o bien proceder al reintegro de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.
- **PCE19.02.0022** "OFICINA DEL ARQUITECTO TÉCNICO" (cantidad concedida 20.667,02 €)
Causa: Tanto el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista como el Anexo 4 o cuenta justificativa deben ir certificados telemáticamente ambos por el Secretario/Interventor, no siendo válida la firma del Alcalde; asimismo, deberán igualmente acreditar la categoría laboral del contrato ejecutado a efectos de poder verificar su correspondencia con el comprometido en la memoria y presupuesto presentados. Por todo ello, deberán subsanar tales deficiencias o bien proceder al reintegro de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.
- **PCE19.03.0003** "REPARACIONES EN CAMINO DE LA LAGUNA" (cantidad concedida 450,39 €)
Causa: Tanto el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista como el Anexo 4 o cuenta justificativa deben ir certificados telemáticamente ambos por el Secretario/Interventor, no siendo válida la firma del Alcalde. Por todo ello, deberán subsanar tales deficiencias o bien proceder al reintegro de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.
- **PCE19.03.0004** "MANTENIMIENTO RED AGUA MUNICIPAL" (cantidad concedida 7.370,52 €)
Causa: Tanto el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista como el Anexo 4 o cuenta justificativa deben ir certificados telemáticamente ambos por el Secretario/Interventor, no siendo válida la firma del Alcalde; asimismo, deberán

igualmente acreditar la categoría laboral del contrato ejecutado a efectos de poder verificar su correspondencia con el comprometido en la memoria y presupuesto presentados. Por todo ello, deberán subsanar tales deficiencias o bien proceder al reintegro de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE19.04.0029** “LIMPIEZA Y MEJORA DE VÍAS URBANAS” (cantidad concedida 15.589,92 €)

Causa: Tanto el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista como el Anexo 4 o cuenta justificativa deben ir certificados telemáticamente ambos por el Secretario/Interventor, no siendo válida la firma del Alcalde; asimismo, deberán igualmente acreditar la categoría laboral del contrato ejecutado a efectos de poder verificar su correspondencia con el comprometido en la memoria y presupuesto presentados. Por todo ello, deberán subsanar tales deficiencias o bien proceder al reintegro de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE19.06.0024** “RENOVACIÓN Y DOTACIÓN HOGAR DEL PENSIONISTA” (cantidad concedida 2.643,68 €)

Causa: Tanto el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista como el Anexo 4 o cuenta justificativa deben ir certificados telemáticamente ambos por el Secretario/Interventor, no siendo válida la firma del Alcalde; asimismo, el proyecto ha sido ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 866,67 €, junto con los intereses de demora correspondientes. No obstante, deberán subsanar las deficiencias anteriormente mencionadas o deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE19.07.0010** “MENAJE Y EQUIPAMIENTO C.E.I.” (cantidad concedida 3.302,50 €)

Causa: Tanto el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista como el Anexo 4 o cuenta justificativa deben ir certificados telemáticamente ambos por el Secretario/Interventor, no siendo válida la firma del Alcalde. Por todo ello, deberán subsanar tales deficiencias o bien proceder al reintegro de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE19.10.0022** “MEJORA Y DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS” (cantidad concedida 22.413,82 €)

Causa: Tanto el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista como el Anexo 4 o cuenta justificativa deben ir certificados telemáticamente ambos por el Secretario/Interventor, no siendo válida la firma del Alcalde. Por todo ello, deberán subsanar tales deficiencias o bien proceder al reintegro de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

5. Ayuntamiento de Montalbán:

- **PCE19.08.0047** “EQUIPAMIENTO PARA ARCHIVO MUNICIPAL”(cantidad concedida 2.395,80 €)

Causa: A pesar de haber realizado el reintegro de la cantidad no ejecutada, persiste la deficiencia observada en la fecha de emisión de la factura, que es posterior a la fecha del pago de la misma, por lo que deberán subsanar tal deficiencia o proceder al reintegro del resto de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE19.11.0016** “VII JORNADAS DEL AJO Y DEL MELÓN DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA” (cantidad concedida 3.000,00 €)

Causa: Si bien en un principio se requirió el reintegro de los gastos "Alquiler de aseos (wc) portátiles" por 200 €, "Empresas servicios azafatas/os" por 1.200 €, "Empresas servicios guías turísticos" por 150 € y "Conferenciantes" por 100 €, tras

alegaciones practicadas por el Ayuntamiento en escrito de fecha de 1 de julio de 2020, se recalcula la cantidad anteriormente mencionada eliminando de la misma el importe correspondiente al Alquiler de aseos (wc) portátiles, por un importe de 200 €. Por todo ello, deberán reintegrar finalmente la cantidad de 1.450 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

6. Ayuntamiento de Montoro:

- **PCE19.04.0054** “ACTIVIDADES DE LIMPIEZA VIARIA” (cantidad concedida 68.235,02 €)
Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 2.378,95 €, junto con los intereses de demora correspondientes.
- **PCE19.05.0043** “PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE” (cantidad concedida 14.350,72 €)
Causa: El proyecto ha sido ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 638,26 €, junto con los intereses de demora correspondientes.
- **PCE19.09.0100** “MEJORA DE INSTALACIONES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE” (cantidad concedida 4.711,06 €)
Causa: El proyecto ha sido ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 21,36 €, junto con los intereses de demora correspondientes.
- **PCE19.14.0011** “OTRAS COMPETENCIAS PROPIAS” (cantidad concedida 4.400,12 €)
Causa: El proyecto ha sido ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 45,58 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

7. Ayuntamiento de Santa Eufemia:

- **PCE19.05.0016** “CONSERVACIÓN DE PARQUES Y JARDINES” (cantidad concedida 25.334,24 €)
Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 219,54 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

8. Ayuntamiento de Santaella:

- **PCE19.01.0003** “ACTUACIONES EN MATERIA DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS” (cantidad concedida 50.483,03 €)
Causa: A pesar de realizar el reintegro de la cantidad no ejecutada, continúan sin acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados, a efectos de poder verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, por lo que deberán subsanar tal deficiencia o bien proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.
- **PCE19.02.0049** “ASFALTADO DE CALLES EN SANTAELLA Y LA MONTIELA” (cantidad concedida 50.483,03 €)
Causa: Resta por proceder al ingreso de la cantidad de 165,40 € en concepto de intereses de demora para la correcta justificación de la subvención concedida.

9. Ayuntamiento de Villa del Río:

- **PCE19.02.0027** “REMODELACIÓN DE CRUCE CTRA. DE BUJALANCE CON CALLE CÓRDOBA DE VILLA DEL RÍO” (cantidad concedida 56.617,90 €)
Causa: Resta por proceder al ingreso de la cantidad de 147,48 € en concepto de

intereses de demora para la correcta justificación de la subvención concedida.

10. Ayuntamiento de Zuheros:

- **PCE19.11.0023** “NOCHE ROMÁNTICA EN ZUHEROS” (cantidad concedida 2.286,26 €)

Causa: Si bien en un principio se requirió el reintegro de la partida del presupuesto “Gastos de publicidad”, de 595,00 €, por la diferencia entre lo ejecutado realmente (20,34%, 121 €) y el mínimo a ejecutar contemplado por las Bases de la Convocatoria (70%, 416,50 €), resultando una cantidad a reintegrar de 295,50 €, tras las alegaciones practicadas por el Ayuntamiento en escrito de fecha de 28 de julio de 2020, se recalcula la cantidad a reintegrar resultando finalmente el importe de 142,65 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

Segundo.- De conformidad con el artículo 94.2 del vigente Reglamento de la Ley General de Subvenciones, notificar este acuerdo a los Ayuntamientos que concierne, concediéndose un plazo de quince días para que aleguen o presente los documentos que estimen pertinentes de forma previa a la resolución.

7.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO PARCIAL DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA AL CONSORCIO “FERNANDO DE LOS RÍOS” PARA PROYECTO GUADALINFO 2019. (GEX: 2019/2065) A continuación se conoce del expediente de su razón, instruido en el Departamento de Modernización y Administración Electrónica, en el que consta, entre otros documentos, informe de la Jefa de dicho Departamento de fecha 2 de diciembre en curso, conformado por el Sr. Secretario General, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Excm. Diputación adoptó, en sesión ordinaria celebrada en el día 21 de octubre del año en curso, el siguiente acuerdos de inicio de expediente de reintegro del Convenio de Cooperación con el Consorcio “Fernando de los Ríos” para el proyecto Guadalinfo 2019, en relación con las actuaciones siguientes:

Consorcio Fernando de los Ríos

GEX 2019/2065 – .

(Cantidad concedida: 90.570,06 Euros)

Causa: Una vez analizada la cuenta justificativa, no se había ejecutado la totalidad del presupuesto, existía una desviación de presupuesto de **2.892,91 € más los intereses de demora.**

A tal efecto, se notificó con Registro de Salida en esta Corporación de fecha de 27 de octubre de 2020 el acuerdo de inicio de expediente de reintegro al interesado en la forma prevista legalmente, y constancia de notificación en fecha 29 de octubre del mismo año, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes.

El interesado no presenta alegación ni documentación, a consecuencia de la mencionada notificación.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación
- Bases para la ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2020
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 29 de 12 de febrero de 2020

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En relación a lo anterior, y en virtud de lo establecido en el art. 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se aplica con carácter supletorio, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

En todo caso si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad. (Art.83.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

SEGUNDO.- Las cuantías a reintegrar de la asistencia económica concedida, tienen la consideración de ingreso de derecho público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, resultando de aplicación lo previsto a tal efecto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en adelante LGP, que en su artículo 10.1 establece que para la cobranza de los derechos de naturaleza pública han de utilizarse los procedimientos administrativos correspondientes, gozando de las prerrogativas establecidas para los tributos previstas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en adelante LGT, y de las contenidas en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- De conformidad con la estipulación Décima del Convenio, y los artículos concordantes de la LGS, procede la exigencia del interés de demora, computado desde el momento en que se produjo el pago en fecha **26 de abril de 2019** hasta la fecha prevista en la que se acuerde la procedencia del reintegro. **21 de octubre de 2020**. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, según lo preceptuado en el Art. 38 LGS. El cálculo del interés de demora, a que se refiere el artículo 26.6 de la LGT, se realizará atendiendo al ejercicio en el que se ha producido el pago de la subvención, que es el que a continuación se detalla:

Año	Tipo	Normativa reguladora
2018	3,75 %	Disposición Adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
2019	3,75 %	Disposición Adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (prorrogados)
2020	3,75 %	Disposición Adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (prorrogados)

- Fecha prevista del acuerdo sobre procedencia del reintegro: **21/10/2020**
- Fecha de transferencia de los fondos por pago anticipado a los citados Ayuntamientos: **26/04/2019**

Nº de días: 466 días (A efectos de cálculo de intereses de demora, no se han tenido en cuenta los días en que estuvieron suspendidos los plazos administrativos, según el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de

alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19)

CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS

GEX 2019/2065 –

(Cantidad concedida: 90.570,06 Euros)

- Cantidad no aplicada a su finalidad: 2.892,91 Euros
- Intereses de demora: (3,75%) 138,33 Euros
- **Total a reintegrar: : 3.031,24 Euros**

CUARTO.- La recaudación del importe referido con anterioridad -principal más intereses- en período voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la Resolución al beneficiario de la subvención, debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la [LGT](#), en el que se señala que en el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior ó, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior ó, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

QUINTO.- Vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario del reintegro, se propondrá su compensación con pagos a favor de la Entidad Local deudora, según lo preceptuado en el artículo 109 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, así como en el artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Todo lo anterior debe entenderse sin perjuicio del procedimiento sancionador que se incoe en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 de la LGS y 102 y 103 del RLGS.

En base con cuanto antecede, de acuerdo con la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Proyectos Europeos y Administración Electrónica de 2 de diciembre en curso y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Resolver el expediente de reintegro parcial de subvención otorgada al amparo del Convenio de Cooperación con el Consorcio “Fernando de los Ríos” para el proyecto Guadalinfo 2019, por el importe que a continuación se indica, cuya cantidad deberá ser ingresada en la cuenta bancaria de Cajasur ES21.0237.0210.30.9150457794 indicando el concepto del pago (Reintegro Convenio Nominativo Consorcio Fernando de los Rios 2019)

CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS

GEX 2019/2065 –

(Cantidad concedida: 90.570,06 Euros)

- Cantidad no aplicada a su finalidad: 2.892,91 Euros
- Intereses de demora: (3,75%) 138,33 Euros
- **Total a reintegrar: : 3.031,24 Euros**

SEGUNDO.- Que, el pago en periodo voluntario deberá hacerse en los plazos que establece el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

TERCERO.- La finalización de los procedimientos de reintegro llevados a cabo de oficio por el órgano gestor de la subvención, se realiza sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que se puedan realizar con posterioridad.

CUARTO.- Que se notifique la resolución al interesado informándole que la citada resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; con indicación de los recursos procedentes.

8.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N.º 7378 DE 4 DE DICIEMBRE EN CURSO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO PLAN AGRUPADO PROVINCIAL PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES DE ANDALUCÍA. CÓRDOBA DISTRITO SMART NORTE. (GEX: 2020/36922).- Visto el expediente epigrafiado, instruido en el Departamento de Modernización y Administración Electrónica y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto n.º 7378 de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Convenio Plan Agrupado provincial para la participación en la convocatoria de subvenciones para el impulso al Desarrollo de Ciudades y Territorios Inteligentes de Andalucía. Córdoba Distrito Smart Norte que consta en el expediente, Decreto que presenta la siguiente literalidad:

“DECRETO

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en la sesión ordinaria celebrada telemáticamente el día 10 de junio de 2020, prestó aprobación para la participación, en la modalidad de Agrupación, de la Diputación de Córdoba y las entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia. Cada entidad ha aprobado a su vez dicha participación en sus órganos correspondientes. Presentando la Diputación de Córdoba 2 proyectos: “Córdoba Distrito Smart Zona Norte” y “Córdoba Distrito Smart Zona Sur” el 10 de septiembre de 2020.

*En base al art. 5.1 de las bases de la convocatoria, en la línea “Agrupación”, la solicitud será presentada por una sola de las entidades que la componen, recayendo en dicha entidad la representación de la agrupación a los efectos de estas bases: tramitación de la solicitud y compromisos presupuestarios, coordinación de la actividad de la agrupación, seguimiento e impulso de las actuaciones a llevar a cabo en el desarrollo del proyecto seleccionado y en el adecuado funcionamiento del mismo durante el periodo de durabilidad de la inversión realizada. **En el caso de agrupaciones participadas por una Diputación, la representación de la agrupación deberá recaer en esta entidad.***

*Además el art. 16.3 especifica que **en el caso de una agrupación**, además de lo anterior, deberá presentar documento acreditativo de la representación de la misma con poderes bastantes para poder cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. **Este nombramiento requiere el otorgamiento de una escritura pública de apoderamiento o, en su caso, la aportación de un convenio suscrito por todas las entidades locales que la constituyan, y donde conste de forma expresa qué entidad asume la función de representación a los efectos de las presentes bases. Todo ello, conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.***

Puesto que la fecha para la presentación de este convenio requerido es el 28 de diciembre de 2020 y debiéndose traladar el mismo a todas las entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de la zona norte que deberán aprobarlo y firmarlo con anterioridad a la misma y en base al art. 14.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local por el presente decreto vengo a resolver:

Primero.- Aprobar el CONVENIO DE PLAN AGRUPADO PROVINCIAL PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES DE ANDALUCÍA. CÓRDOBA DISTRITO SMART NORTE (conforme anexo)

Segundo.- Trasladar dicho Convenio para su aprobación y posterior firma a las entidades menores de 20.000 habitantes que constan en el mismo.

Tercero.- Al ser un caso de urgencia, dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre para su ratificación.”

9.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N.º 7379 DE 4 DE DICIEMBRE EN CURSO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO PLAN AGRUPADO PROVINCIAL PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES DE ANDALUCÍA. CÓRDOBA DISTRITO SMART SUR. (GEX: 2020/36922).- Conocido igualmente el expediente epigrafiado, instruido igualmente en el Departamento de Modernización y Administración Electrónica y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto n.º 7379 de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Convenio Plan Agrupado provincial para la participación en la convocatoria de subvenciones para el impulso al Desarrollo de Ciudades y Territorios Inteligentes de Andalucía. Córdoba Distrito Smart Sur que consta en el expediente, Decreto que presenta la siguiente literalidad:

“DECRETO

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en la sesión ordinaria celebrada telemáticamente el día 10 de junio de 2020, prestó aprobación para la participación, en la modalidad de Agrupación, de la Diputación de Córdoba y las entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia. Cada entidad ha aprobado a su vez dicha participación en sus órganos correspondientes. Presentando la Diputación de Córdoba 2 proyectos: “Córdoba Distrito Smart Zona Norte” y “Córdoba Distrito Smart Zona Sur” el 10 de septiembre de 2020.

*En base al art. 5.1 de las bases de la convocatoria, en la línea “Agrupación”, la solicitud será presentada por una sola de las entidades que la componen, recayendo en dicha entidad la representación de la agrupación a los efectos de estas bases: tramitación de la solicitud y compromisos presupuestarios, coordinación de la actividad de la agrupación, seguimiento e impulso de las actuaciones a llevar a cabo en el desarrollo del proyecto seleccionado y en el adecuado funcionamiento del mismo durante el periodo de durabilidad de la inversión realizada. **En el caso de agrupaciones participadas por una Diputación, la representación de la agrupación deberá recaer en esta entidad.***

*Además el art. 16.3 especifica que **en el caso de una agrupación, además de lo anterior, deberá presentar documento acreditativo de la representación de la misma con poderes bastantes para poder cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. Este nombramiento requiere el otorgamiento de una escritura pública de apoderamiento o, en su caso, la aportación de un convenio suscrito por todas las entidades locales que la constituyan, y donde conste de forma expresa qué entidad asume la función de representación a los efectos de las presentes bases. Todo ello, conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.***

Puesto que la fecha para la presentación de este convenio requerido es el 28 de diciembre de 2020 y debiéndose trasladar el mismo a todas las entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de la zona sur que deberán aprobarlo y firmarlo con anterioridad a la misma y en base al art. 14.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local por el presente decreto vengo a resolver:

Primero.- Aprobar el CONVENIO DE PLAN AGRUPADO PROVINCIAL PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES DE ANDALUCÍA. CÓRDOBA DISTRITO SMART SUR (conforme anexo)

Segundo.- Trasladar dicho Convenio para su aprobación y posterior firma a las entidades menores de 20.000 habitantes que constan en el mismo.

Tercero.- Al ser un caso de urgencia, dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre para su ratificación”

10.- APROBACIÓN PLAN NORMATIVO ANUAL 2021. (GEX: 2020/36599).- Conocido el expediente de su razón, instruido en la Secretaría General, en el que consta, entre otros documentos, informe del Sr. Secretario así como Propuesta de la Presidencia de 1 de diciembre en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA PLANIFICACIÓN NORMATIVA

La exposición de motivos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, indica que, en aras de una mayor seguridad jurídica, y la predictibilidad del ordenamiento, se apuesta por mejorar la

planificación normativa ex ante. Para ello, todas las Administraciones divulgarán un Plan Anual Normativo en el que se recogerán todas las propuestas con rango de ley o de reglamento que vayan a ser elevadas para su aprobación el año siguiente. Al mismo tiempo, se fortalece la evaluación ex post, puesto que junto con el deber de revisar de forma continua la adaptación de la normativa a los principios de buena regulación, se impone la obligación de evaluar periódicamente la aplicación de las normas en vigor, con el objeto de comprobar si han cumplido los objetivos perseguidos y si el coste y cargas derivados de ellas estaba justificado y adecuadamente valorado.

Según el art. 132 de la norma, anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

En este punto, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, modificó la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y regula con detalle el denominado Plan Anual Normativo que debe aprobar en este caso el Gobierno. Dicha regulación, en ausencia de cualesquiera otras normas de desarrollo en el ámbito local, puede servirnos de referencia, mutatis mutandi, fundamentalmente en cuanto al contenido del mencionado plan. Según art. 25 de Ley 50/1997, en relación dada por Ley 40/2015:

1. El Gobierno aprobará anualmente un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legislativas o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. El Plan Anual Normativo identificará, con arreglo a los criterios que se establezcan reglamentariamente, las normas que habrán de someterse a un análisis sobre los resultados de su aplicación, atendiendo fundamentalmente al coste que suponen para la Administración o los destinatarios y las cargas administrativas impuestas a estos últimos.

3. Cuando se eleve para su aprobación por el órgano competente una propuesta normativa que no figurara en el Plan Anual Normativo al que se refiere el presente artículo será necesario justificar este hecho en la correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

4. El Plan Anual Normativo estará coordinado por el Ministerio de la Presidencia, con el objeto de asegurar la congruencia de todas las iniciativas que se tramiten y de evitar sucesivas modificaciones del régimen legal aplicable a un determinado sector o área de actividad en un corto espacio de tiempo. El Ministro de la Presidencia elevará el Plan al Consejo de Ministros para su aprobación antes del 30 de abril.

Por orden del Ministerio de la Presidencia se aprobarán los modelos que contengan la información a remitir sobre cada iniciativa normativa para su inclusión en el Plan.

Por todo lo anterior, a través de la presente, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Prestar aprobación al Plan Anual Normativo de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021, según lo preceptuado en artículo 132 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, y cuyo contenido es el siguiente:

PLAN ANUAL NORMATIVO DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Regla I.- En el ejercicio de la potestad reglamentaria, la Diputación Provincial actuará de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, seguridad jurídica, proporcionalidad, transparencia y eficiencia.

I.a.- Principios de necesidad y eficacia. En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En este ámbito, los distintos Servicios y Departamentos de la Institución Provincial, a la hora de elaborar los borradores de los textos normativos, deberán atender especialmente a los fines provinciales recogidos en artículo 96 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, artículo 11 de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2

de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, particularmente la solidaridad y equilibrio intermunicipal, y asegurar la prestación integral y adecuada de servicios así como participar en la coordinación con la administración del Estado y de la Comunidad Autónoma. En ocasiones el fin vendrá vinculado al desarrollo de una competencia propia provincial previstas con detalle en art. 36 de la misma norma y que giran en torno a la coordinación de los servicios municipales, asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica, prestación de servicios supramunicipales, cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, entre otros.

I.b.- Principios de proporcionalidad. En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

Por tanto, los Servicios y Departamentos responsables de la Institución provincial para la elaboración de los textos normativos, deberán tener presente siempre el objetivo de alcanzar una regulación mínima y abordar de forma directa y clara las cuestiones que en la práctica susciten mayores problemas de aplicación.

I.c.- Principios de seguridad jurídica. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

Se ha de tener presente que las ordenanzas y reglamentos constituyen, en atención al art. 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, instrumentos de intervención en la actividad de los ciudadanos, instrumentos, por tanto de naturaleza próxima a la de las licencias, órdenes y, en definitiva, medios de intervención y, por ese motivo, han de ajustarse en todo caso a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo que se persigue, siendo clásico (art. 6 del Reglamento de Servicios de las entidades locales de 17 de junio de 1955), el apotegma según el cual si fueren varios los medios admisibles, se elegirá siempre el menos restrictivo de la libertad individual.

El principio de seguridad jurídica está íntimamente conectado con los conceptos de coherencia normativa y de congruencia con los motivos y fines justificadores. De este modo, las iniciativas normativas deberán partir de un previo estudio y análisis de la regulación ya existente y principalmente la regulación provincial que puede contenerse no solo en Reglamentos y Ordenanzas sino también en otros instrumentos legales que habilitan para el desarrollo de una cierta potestad regulatoria, tales como, las Bases de Ejecución de presupuestos previstas en art. 165 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En ocasiones, el citado análisis conducirá bien a la derogación de la norma anterior, y en otras ocasiones será preferible la refundición en una sola norma. Incluso puede plantearse el mantenimiento de varias normas siempre y cuando el contenido sea coherente y congruente con los fines. En definitiva, todos estos aspectos deben ser analizados antes de otorgar redacción definitiva a los textos normativos que se elaboren y aprueben.

La seguridad jurídica está estrechamente vinculada con las opciones de técnica normativa, tales como la redacción de las normas, la unidad y coherencia del ordenamiento jurídico y la calidad, en la medida en que los ciudadanos que han de cumplir las leyes deben poder conocer con certeza sus mandatos, sin dobles interpretaciones o normas contrapuestas u oscuras¹. En esta materia igualmente pueden ser utilizadas las directrices de técnica normativa aprobadas por las diversas Administraciones Públicas y entre las que se encuentran las directrices aprobadas por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2.005, publicadas en BOE de 29 de julio.

¹ Nociones de técnica legislativa para uso parlamentario (Piedad García-Escudero Márquez)

I.d.- Principios de transparencia. En aplicación del principio de transparencia, la Diputación Provincial posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirá claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitará que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

La Diputación Provincial, por tanto, ha de posibilitar un acceso sencillo, universal y actualizado a las normas y reglamentos, procediendo a la publicación no solamente en los boletines oficiales, sino también en el denominado portal de transparencia, en el que se incluirá tanto el texto inicial, que sea objeto de debate y, en su caso acuerdo, como el texto que finalmente resulte aprobado como consecuencia de la tramitación normativa.

I.e.- Principios de eficiencia. En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Regla II.- Las Ordenanzas y Reglamentos de nueva redacción que sean elaborados por la Diputación Provincial, habrán de contener una exposición de motivos o preámbulo en el que quede justificado debidamente la adecuación de dicha norma a los principios de buena regulación transcritos en la Regla anterior.

Regla III.- De forma general, las iniciativas normativas provinciales deberán incorporar un informe jurídico en el que se valore, entre otros aspectos, la incidencia de la nueva iniciativa en la normativa vigente, el análisis técnico legislativo de la norma así como el análisis jurídico del contenido de la misma, confrontando el texto con el conjunto del ordenamiento, con los principios constitucionales y, en aplicación de la necesaria coherencia, con el resto de normas locales provinciales.

Regla IV.- En aras al cumplimiento de los objetivos previstos en el art. 129 de ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá tenerse siempre presente el principio de calidad de la norma y para su efectividad se podrán tener en cuenta las siguientes instrucciones:

- El texto normativo debe ser elaborado en forma clara, sencilla, precisa y coherente. Ha de ser por ello de fácil comprensión sin incorporar elementos superfluos ni contradictorios.
- Asimismo el contenido de la norma deberá ser homogéneo sin incluir cuestiones diversas o diferentes o que en definitiva escapen a su objeto material.
- En la estructura del texto normativo se considera conveniente la utilización de directrices de técnica normativa tales como la aprobada por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, BOE 29 de julio, así como directrices aprobadas en distintas Comunidades Autónomas o las directrices relativas a la calidad de la redacción de la legislación comunitaria aprobadas por Resolución de 8 de junio de 1993 (Guía Práctica común dirigida a las personas que contribuyen a la redacción de los textos legislativos en el seno de las instrucciones comunitarias), entre otras.

Regla V.- Una vez aprobada inicialmente la norma, el texto íntegro del acuerdo deberá ser objeto de publicación en Portal de Transparencia, de conformidad con el art. 7 de la Ley 19/2013,

de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, sin perjuicio de las publicaciones preceptivas, según la legislación de bases del régimen local.

Regla VI.- La Diputación Provincial revisará anualmente su normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas han conseguido los objetivos previstos y comprobar asimismo la cuantificación de costes y cargas, en su caso. Dicha revisión se habrá de plasmar en un informe que se hará público en el primer trimestre del ejercicio posterior al año al que se refiera y que reflejará el grado de cumplimiento del Plan Anual Normativo, las iniciativas adoptadas que no estaban inicialmente incluidas en el citado Plan, así como la incluida en anteriores informes de evaluación con objetivos plurianuales que hayan producido al menos parte de sus efectos en el año que se evalúa. Se incluirán en el mismo las conclusiones del análisis de la aplicación de las normas, así como valoración de la consecución de los fines pretendidos, eficiencia y sostenibilidad de la disposición correspondiente.

El informe podrá contener recomendaciones específicas de modificación y, en su caso, derogación de las normas evaluadas, cuando así lo aconsejase el resultado del análisis. Su aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación previo dictamen de la Comisión Informativa competente

Regla VII.- Los Reglamentos y Ordenanzas que exigen aprobación, modificación o actualización y por las razones que igualmente se apuntan son los siguientes:

- Reglamento Provincial de Participación Ciudadana, publicado en BOP nº 29, de 13 de febrero de 2012.

La exigencia de adaptación se debe a la aprobación y entrada en vigor de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, cuyo objeto es la regulación del derecho de participación ciudadana en la dirección de los asuntos públicos autonómicos y locales en Andalucía, en condiciones de igualdad, de manera real y efectiva, ya sea directamente o a través de las entidades de participación ciudadana en las que se integre la ciudadanía, así como el fomento de su ejercicio, en el marco de lo establecido en la Constitución, el Estatuto de Autonomía y los tratados comunitarios.

La Ley andaluza regula de forma novedosa los denominados procesos de participación ciudadana, deliberación participativa, participación en la elaboración de presupuestos, consultas populares, proposiciones de políticas públicas y elaboración de normas, entre otras medidas. Al mismo tiempo, regulan otros muchos aspectos que afectan a la participación ciudadana en las administraciones locales andaluzas y que deberán ser objeto de adaptación por esta Diputación Provincial en el plazo fijado por la Disposición Final Segunda de la mencionada Ley.

Desde el Departamento se tiene conocimiento, desde finales de 2018, de que desde la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Junta de Andalucía, y de la Secretaría competente, se estaba desarrollando el Reglamento Tipo para la adaptación de las ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales andaluzas. Documento clave en la adaptación normativa de nuestro Reglamento.

El contacto con los técnicos y responsables de dicha Consejería es permanente, habiéndose celebrado incluso, en el mes de diciembre de 2019 la “Jornada de Formación en participación ciudadana”, en la que se presentó el documento: “Guía para la elaboración de un Reglamento de Participación Ciudadana adaptado a la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía”.

Con posterioridad, a lo largo del año 2020, si bien el contacto ha continuado, no se ha observado ninguna otra evolución de la situación del desarrollo reglamentario citado, dada la situación de pandemia mundial por la Covid-19 y la reorientación de multitud de políticas públicas como consecuencia de la situación de crisis sanitaria y económica existente. En cualquier caso, el contacto desde el Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil es

continuo, al objeto de estar informados sobre la publicación o presentación del Reglamento Tipo Andaluz, al objeto de lograr la coordinación y desarrollo de la labor de adaptación conforme a lo dispuesto en dicho documento.

La razón de que se ha producido un retraso en el inicio del procedimiento de adaptación normativa ha sido consecuencia de la decisión del Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil de abordar la materia con el documento de la Junta de Andalucía, en interés de una mayor eficacia y coordinación interadministrativa, todo ello con el objeto de prestar un mejor asesoramiento en la materia a los Ayuntamientos y Entidades Locales de la provincia de Córdoba.

Por último, cabe mencionar que en la tramitación de este reglamento deberá, necesariamente intervenir por razón de la materia el Departamento de Consumo y Participación Ciudadana y la Secretaría General.

- Reglamento Regulator del Uso de Medios Electrónicos para la Gestión y Resolución de Procedimientos Administrativos en la Diputación de Córdoba, publicado en BOP nº 90 de 11 de mayo 2012.

El Reglamento Regulator del Uso de Medios Electrónicos, por su contenido, queda profundamente afectado por las nuevas leyes de procedimiento, singularmente tanto la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas como la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público. La Ley 11/2007, de 11 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, que constituye el soporte y fundamento de numerosos preceptos de dicho Reglamento, ha sido derogada por la Disposición Derogatoria Única de la Ley 39/2015, de modo que el Reglamento provincial ha de ser reelaborado teniendo en cuenta esa circunstancia.

Dentro de esta nueva redacción se deberá hacer especial hincapié en la regulación de los procesos de digitalización, sistemas de identificación y firma electrónica, copias auténticas de documentos, garantías para la tramitación electrónica de los procedimientos, entre otras cuestiones.

En la tramitación de este Reglamento deberá necesariamente intervenir, por razón de materia, la Unidad de Modernización y Administración Electrónica, Eprinsa y la Secretaría General e incluso resulta conveniente el estudio o consulta previa a otros Servicios y Departamentos por el carácter omnicomprendivo de su contenido.

El plazo para la adaptación del Reglamento ha sido afectado por la modificación de la Ley 39/2015 a través de Decreto Ley 11/2018, de 31 de agosto, en virtud del cual se difiere a 2 de octubre de 2020 la entrada en vigor de determinadas previsiones de dicha Ley sobre administración electrónica, por lo que este reglamento se recogió en el Plan Normativo del año 2020.

A este respecto, advertimos que no se ha llevado a cabo durante el ejercicio anterior toda vez que la previsión normativa contemplada en el párrafo anterior ha sido modificada por el Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia, en la que según su disposición adicional novena contempla una moratoria en cuanto a las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico, cuyos efectos se producirán a partir del día 2 de abril de 2021.

- Reglamento Regulator de Actuación de los Órganos Selectivos.

Tal y como señala el Estatuto Básico del Empleado Público, uno de los aspectos esenciales en la selección o reclutamiento del personal viene constituido por la regulación tanto de los principios que lo rigen como del propio procedimiento de actuación de sus órganos. En tal

sentido, en la norma citada se recogen los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, transparencia, imparcialidad, agilidad y objetividad, entre otros.

El desarrollo de los procesos selectivos conlleva una multiplicidad de actuaciones que van desde las fases previas de aprobación de las correspondientes ofertas e instrumentos de organización del personal, bases reguladoras, hasta el propio desarrollo del procedimiento consistente en la constitución del órgano colegiado, citaciones, normas de asistencia y celebración, publicidad y organización de los ejercicios, normas de elaboración de los mismos, preparación del material y actuaciones necesarias al efecto, reuniones, llamamientos, fijación de criterios de corrección, acondicionamiento de las instalaciones, normas de baremación, etc.

Para el adecuado desarrollo de lo anterior, resulta oportuno, y así se ha venido efectuando en otras Administraciones (por todas, podemos citar como ejemplo la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid o el Manual de Instrucciones y Buenas Prácticas del Instituto Asturiano de Administración Pública), regular y protocolizar todo el proceso selectivo con pautas, criterios y mecanismos de actuación que, sin perjuicio de la necesaria autonomía del órgano seleccionador, sirvan de apoyo para su actuación y al mismo tiempo de garantía para el mejor desarrollo del proceso, con la consiguiente mejora, no sólo para el interés público, sino para la seguridad jurídica de los ciudadanos.

En la tramitación de este Reglamento deberá necesariamente intervenir, por razón de materia, el Servicio de Recursos Humanos y la Secretaría General, contando también con la colaboración de los órganos de representación del personal, en aquellas materias en las que resulte necesaria su actuación.

Este reglamento se contempló en el Plan Normativo de 2020 pero dada la situación excepcional ocasionada por la pandemia internacional, así elevada por la OMS el pasado 11 de marzo de 2020, declarándose la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el virus COVID-19, ha supuesto la adopción de medidas inmediatas y extraordinarias dada la crisis sanitaria sin precedentes y enorme magnitud para hacer frente a esta coyuntura, dado el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo que supone.

Las medidas previstas tuvo su más fiel reflejo en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y las sucesivas prórrogas del estado de alarma, y recientemente el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara nuevamente el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, todas ellas encaminadas en la acción decidida del Gobierno para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública, sin obviar la normativa desarrollada por la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación de las anteriores. Citemos, pues las más destacadas, entre otras, la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adaptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, el Decreto del Presidente 9/2020, de 8 de noviembre y el reciente Decreto del Presidente 10/2020, de 23 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

De todas ellas, podemos concluir de un modo genérico para todo tipo de actividades tanto educativas, formativas, profesionales, actividad comercial, transporte, culto, cultura y de ocio, etc... la elusión de aglomeraciones y el respeto de distancia de seguridad con el consiguiente cambio de organización del trabajo y la evitación de las reuniones presenciales en lo que al ámbito laboral respecta.

En este sentido se aprobó Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 que vino a implantar el carácter preferente del trabajo a distancia así como la adaptación del horario y reducción de jornada con motivo del Covid-19. Asimismo, el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 vino a adoptar medidas para evitar la coincidencia masiva de personas, tanto trabajadores como clientes o usuarios, en los centros de trabajo durante las franjas horarias de previsible mayor afluencia así como medidas para la reincorporación progresiva de forma presencial a los puestos de trabajo y la potenciación del uso del teletrabajo cuando por la naturaleza de la actividad laboral sea posible.

Por lo expuesto anteriormente y tras las medidas que se han aplicado por la Diputación de Córdoba en cumplimiento de la normativa reseñada ha imposibilitado la regulación de los procesos selectivos así como la celebración de los propios procesos selectivos en todas las Administraciones Públicas que se han visto paralizados significando igualmente que se cuenta con un borrador del Reglamento en el que se ha estado trabajando durante este año 2020.

- Reglamento del Servicio Jurídico-Contencioso Provincial de la Diputación Provincial de Córdoba, publicado en BOP nº 186, de 27 de septiembre de 2012.

El citado Reglamento regula el Servicio Jurídico-Contencioso de la Diputación de Córdoba, como servicio administrativo responsable de las funciones de asesoramiento jurídico y representación y defensa en juicio, tanto de la Diputación Provincial como de los entes locales de la provincia, en cumplimiento de de su competencia de asistencia prevista legalmente en arts. 11 y ss. de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El transcurso del tiempo desde la citada aprobación y, principalmente, las reformas normativas llevadas a cabo por la legislación, tanto estatal como de la propia Comunidad Autónoma, han puesto de manifiesto la necesidad de su actualización y modificación en algunos aspectos parciales contenidos en el mismo.

Con ello, se revela la necesidad de coherencia y ajuste del mencionado Reglamento con el resto del ordenamiento jurídico para generar así un marco normativo estable, constituyendo la modificación reglamentaria el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Los objetivos, por tanto, de la modificación son concretamente la adaptación del Reglamento del Servicio Jurídico-Contencioso Provincial a la nueva normativa de régimen local relativa a Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional contenida en Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, así como las circulares o instrucciones dictadas en su desarrollo tanto por la Administración General del Estado como por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía.

Cabe referirse a la normativa mencionada y en concreto a la regulación de unas mínimas pautas o líneas esenciales que diseñen la forma en que se presta la asistencia por parte del Servicio Jurídico compatibilizándolo con las formas de provisión y su orden de prioridad contenidas en artículos 27 y 48 del Real Decreto 128/2018.

El Reglamento del Servicio Jurídico Contencioso Provincial ha de ser completado en sus normas de funcionamiento con una regulación mínima de la forma en que se conceda la asistencia, principalmente teniendo en cuenta las circunstancias anteriores y teniendo en cuenta asimismo la pluralidad potencial de peticiones que concurren.

Teniendo en cuenta lo anterior se propone la modificación del Artículo 7 del citado Reglamento del Servicio Jurídico-Contencioso Provincial.

- Acuerdo sobre la regulación de la prestación de servicios de los empleados públicos en régimen de teletrabajo en la Diputación Provincial de Córdoba.

El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2018, aprobó el Acuerdo sobre la regulación de la prestación de servicios de los empleados públicos en régimen de teletrabajo en la Diputación Provincial de Córdoba.

Como señala su Preámbulo : “El trabajo a distancia mediante nuevas tecnologías o teletrabajo se encuentra dentro de este cambio organizativo de la gestión de los procesos de las administraciones públicas y de los efectivos de personal. Es una medida de racionalización y de modernización de la gestión del tiempo de trabajo que, basada en las citadas tecnologías de la información, posibilita que el personal empleado público pueda realizar parcial o totalmente su jornada desde su domicilio particular, sin que por ello la calidad del servicio público que presta se vea afectada, tratándose de una modalidad de prestación de servicios en la cual el trabajo se organiza y se ejecuta haciendo uso de las tecnologías de la información y telecomunicación, de manera que un trabajo que normalmente se hace en las dependencias de un centro de trabajo, se efectuará total o parcialmente fuera de estas dependencias de manera regular. El trabajo desde el domicilio supone una forma de trabajar con información, mediante herramientas informáticas y telemáticas y sin dependencia de un espacio concreto. Se trata de aprovechar las ventajas de estas tecnologías, fundamentalmente respecto a la adaptabilidad en la prestación laboral que aportan espacial y temporalmente.”

La situación de pandemia generada por el COVID -19 que estamos viviendo ha supuesto el auge de la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo, siempre para aquellos puestos de trabajo que son compatibles con esa modalidad de prestación de servicios.

Por parte del Estado se han dictado, por un lado, el Real Decreto Ley 28/ 2020 de 22 de septiembre, de trabajo a distancia y, de otro, el Real Decreto Ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis ocasionada por el COVID-19, que hacen necesario que el Acuerdo sobre teletrabajo existente se adapte a las novedades que en esta materia han introducido los textos legales citados.

En la regulación de los Reglamentos anteriores se deberá efectuar una adecuada ponderación del principio de eficiencia de forma que dichas iniciativas normativas racionalicen los procesos y reduzcan o eviten las cargas administrativas innecesarias o accesorias, consagrando plenamente los derechos de las personas en sus relaciones con la Diputación provincial y principalmente los derechos de acceso a información pública, archivos y registros, asistencia en el uso de medios electrónicos o comunicación electrónica.

Regla VIII.- Cuando se eleve para su aprobación por el Pleno de la Corporación provincial una propuesta normativa que no figurara en el presente Plan Anual Normativo será necesario justificar este hecho bien en la memoria o propuesta justificativa o bien en el informe jurídico que se acompañe, todo ello de conformidad con el art 25.3 de la Ley 50/1997 de 27 de noviembre.

No será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior en el caso de propuestas que no contengan iniciativas reglamentarias completas o constituyan meramente la regulación de aspectos parciales de una materia, cuya aprobación se produzca periódicamente, ni en cualquier caso las iniciativas que se rijan por su normativa específica.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del Plan Anual Normativo de la Diputación provincial de Córdoba en el Boletín Oficial de la Provincia, Portal de Transparencia y comunicar a los distintos Servicios de la Institución provincial para conocimiento general.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad,

acuerda prestar aprobación a la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

11.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DEL SR. **LPD** COMO HIJO PREDILECTO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX: 2020/32064).- Dada cuenta del expediente epigrafiado instruido en el Departamento de Memoria Democrática en el que consta Propuesta del Instructor del expediente, el Sr. Diputado Delegado de Memoria Democrática, de fecha 4 de diciembre en curso, del siguiente tenor:

"Conforme al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, de fecha 16 de septiembre en curso y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art 42 y 43 del Reglamento de Protocolo, ceremonial, honores y distinciones de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, se decidió iniciar el expediente correspondiente con el objeto de conceder el Título de Hijo Predilecto de la provincia de Córdoba a **LPD**.

Mediante Decreto del Sr. Presidente de fecha 24 de septiembre de 2020 se me designó instructor del citado expediente. En ejercicio de mis competencias y conforme a lo especificado en el artículo 44 del citado Reglamento procedí a la recopilación de declaraciones de personas o instituciones que, a mi juicio, podían suministrar informes, declaraciones, datos de referencia, antecedentes o documentos que podían avalar o no este nombramiento.

Todas las diligencias practicadas, así como las informaciones remitidas por las personas e instituciones contactadas, obran en el expediente correspondiente (GEX 2020/32064) y me han sido remitidas por el secretario del procedimiento y se relacionan en su informe que obra en el mismo expediente.

A partir de la información suministrada queda suficientemente acreditado a juicio de este instructor que el Sr. **LPD**:

1º.- Nació en Torrecampo (Córdoba) el 21 de abril de 1919, hijo del Sr. **LPD** y la Sra. **LPD**.

2º.- Durante el período de la Guerra Civil española permaneció fiel al ejército de la II República Española combatiendo desde que tenía 17 años en la 33ª brigada del XV Cuerpo de Ejército, luchando en batallas que tuvieron lugar en la sierra de Guadarrama, Brunete, Guadalajara y Teruel.

3º.- Casi al final de la contienda española, en la gran retirada de más de 500.000 republicanos en febrero de 1939 hacia Francia, cruzó la frontera y fue internado en el campo de refugiados de Vernet en Ariège del que solo salió enrolado en la Legión extranjera francesa para continuar en guerra contra el fascismo.

4º.- Desde el 14 de abril de 1939 constan en su hoja de servicios del Ejército Francés su participación en distintas campañas militares en Argelia, Libia y Alemania, donde fue hecho preso y mantenido en cautividad en el campo de prisioneros III-A de Luckenwalde.

5º.- Desafiando a la Convención de Ginebra sobre "prisioneros de guerra" y privado de su nacionalidad por el dictador Francisco Franco, el Sr. **LPD** fue deportado al Campo de Mauthausen por el gobierno nazi donde estuvo prisionero bajo la condición de "apátrida" entre el 5 de agosto de 1941 hasta su liberación el 5 de mayo de 1945.

6º.- Durante su internamiento, el Sr. **LPD** conoció las penurias del trabajo esclavista al que el régimen nazi sometió a los prisioneros de sus campos de concentración y del que logró salir con vida en mayo de 1945 tras la liberación aliada del ya citado campo de Mauthausen.

7º.- Desde su liberación, el Sr. **LPD** se instaló en Francia como ciudadano de la República

francesa reconocido por este país ante la imposibilidad de volver a su país natal, donde aún se padecía la dictadura del régimen que intentó combatir en su juventud, añadiendo a su padecimiento el castigo del olvido de su propios paisanos y de su país, donde apenas se le ha podido recordar hasta muy recientemente gracias a actos de desagravio como el del Gobierno español en agosto de 2020, muy poco antes de su fallecimiento.

8º.- En Francia, su país de adopción desde entonces, el presidente de la República Francesa decretó el 17 de abril de 2016 su nombramiento con el grado de caballero de la Legión de Honor reconociéndole su condición de deportado y 77 años de servicio honorífico a la República Francesa, el más alto honor que puede recibir un ciudadano francés.

9º.- El pasado mes de septiembre fue conocida la muerte del Sr. **LPD** en la que había sido su casa y patria desde 1945, en Ay-Champagne, Francia.

A la vista de estos hechos este instructor considera que:

La persona del Sr. **LPD**, nacido en esta provincia, sufrió la vejación y humillación del soldado derrotado y refugiado en un país extranjero que lo trató casi como preso más que como el refugiado político que huía de un régimen que tomó el poder por la fuerza y contra el que estaba luchando.

El Sr. **LPD** continuó, no obstante, su lucha, ahora como soldado francés, en territorio africano y europeo luchando contra el fascismo nazi que acabó apresándolo y haciéndole padecer las penurias del deportado y esclavo en el complejo de Mauthassen, en el que murieron casi 5.000 compatriotas y al menos 122.000 personas. Al penar físico, al Sr. **LPD** se le añadió su condición de "apátrida" por decisión del gobierno ilegítimo y violento del país en que nació que robó también para los casi 7.000 españoles allí presos su nacionalidad y así se lo comunicó al régimen nazi, dejándolos en ese limbo que sufren los sin tierra a los que nadie reclama, acoge, ni protege.

Tras su liberación e instalación definitiva en el país que lo había acogido, Francia, el Sr. **LPD** comienza una nueva vida como ciudadano francés sin apenas volver a un país donde gobernaba aquel contra el que había luchado y que lo había repudiado, con la amenaza constante que su vuelta podría suponer para él.

De forma sorprendente para este instructor, ni en las declaraciones recogidas por allegados al Sr. **LPD** ni en las propias recogidas de viva voz de él mismo, se aprecia necesidad de reparación, búsqueda de venganza o desagravio que parecía no necesitar. Habiendo sido una persona que había sido privada de derechos, de libertad e injusta y cruelmente tratado por aquellos a los que había combatido, el Sr. **LPD** trabajó hasta el día de su muerte sencillamente para que "se sepa y no se olvide" lo que sufrieron él y cientos de miles de personas como él bajo el sinsentido asesino del totalitarismo fascista.

A juicio de este instructor, en la persona de el Sr. **LPD** han residido una serie de valores morales de tan alto grado e indiscutible consideración mientras vivió que lo mínimo que esta provincia puede hacer por su memoria es reconocer el honor que esta tiene al verlo visto nacer hace más de 100 años.

Reconociendo este instructor en el Sr. **LPD** cualidades y méritos moralmente destacados, suficientes y realizados de forma altruista en pro de una humanidad de la que podría haber incluso tenido dudas tras su sufrimiento, propongo que este Pleno le reconozca que estos méritos han sido también realizados en beneficio y honor de nuestra provincia y se le designe, a título póstumo, hijo predilecto de la provincia de Córdoba y se le otorgue la medalla de oro de la provincia conforme al Reglamento de Protocolo, ceremonial, honores y distinciones de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba."

De acuerdo con cuanto antecede, visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en

su sesión ordinaria del día 9 de diciembre en curso y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Propuesta transcrita en acta con anterioridad y, por tanto, la designación, a título póstumo, de **LPD** como Hijo Predilecto de la Provincia de Córdoba, así como la concesión de la Medalla de Oro de la Provincia según lo establecido en el art. 50 del Reglamento de Protocolo, Ceremonial, Honores y Distinciones de la Diputación provincial de Córdoba.

12.-PROPUESTA SOBRE NUEVAS ADHESIONES AL CONSEJO DEL OLIVAR DE CÓRDOBA. (GEX: 2020/29585).- Visto el expediente instruido en la Secretaría General en el que consta informe del Sr. Secretario así como Propuesta de la Presidencia de fecha 11 de diciembre en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre del año en curso, acordó la creación del Consejo del Olivar de Córdoba como órgano de carácter consultivo e informativo de la Diputación Provincial que canalice la participación de instituciones y entidades de la provincia así como representantes económico-sociales y del sector en materia de olivar y aceite de oliva.

El expediente fue sometido a información pública por plazo de 30 días mediante anuncio en BOP Córdoba nº 184, de 24 de septiembre de 2020 y publicación del texto definitivo de las líneas esenciales en cuanto a la composición organización y funciones del Consejo del Olivar de Córdoba en BOP nº 217, de 12 de noviembre de 2020.

Se ha puesto de manifiesto la idoneidad de contar entre sus miembros con dos entidades más de las previstas inicialmente dada su relevancia en el sector, como son la Universidad de Córdoba y la Fundación Patrimonio Comunal Olivarero.

Visto lo anterior, por la presente se propone al Pleno de la Corporación.

PRIMERO.- Modificar la composición Consejo del Olivar de Córdoba mediante la integración en el mismo de la Universidad de Córdoba y la Fundación Patrimonio Comunal Olivarero, debiendo quedar dicha composición de la siguiente manera:

“Presidente: El de la Diputación Provincial o Diputado/a en quien delegue.

Miembros:

- Un representante por parte de cada una de las Organizaciones y Entidades siguientes:

ASAJA.
COAG.
UPA.
UGT.
CCOO.
CECO.

- Un representante Consejo Regulador Denominación de Origen Aceite de Lucena.
- Un representante Consejo Regulador Denominación de Origen Aceite Priego de Córdoba.
- Un representante Consejo Regulador Denominación de Origen Aceite Baena.
- Un representante Consejo Regulador Denominación de Origen Montoro- Adamuz.
- Presidencia AEMO (Asociación Española de Municipios del Olivo).
- Sra. Subdelegada del Gobierno de España o representante en quien delegue.
- Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía o representante en quien delegue.
- Un representante de las Cooperativas y un representante del sector industrial.

- En razón a la materia objeto de estudio, debate e informe, se podrá designar igualmente un representante sectorial, designado al efecto.

- Sres/as Portavoces de los Grupos Políticos Provinciales.
- Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba.
- Sr. Diputado Provincial Delegado de Agricultura.
- Un representante de la Universidad de Córdoba.
- Un representante de la Fundación Patrimonio Comunal Olivarero.

Los miembros del Consejo designados por sus respectivas Entidades o Instituciones serán nombrados y cesados por la Presidencia de la Diputación Provincial, a propuesta de las correspondientes Entidades.

- Actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.”

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de 30 días mediante anuncio en BOP, Tablón de Edictos y Portal de Transparencia para la presentación en su caso de reclamaciones y sugerencias; en el caso de que no se hubiese presentado ninguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, todo ello de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as asistentes, que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

13.- INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019. (GEX: 2019/22102).- Seguidamente se conoce del expediente instruido en la Sección de Patrimonio e Inventario, en el que consta informe del Jefe de la Unidad de Patrimonio Inventario y Registro, de fecha 10 de diciembre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Inventario de bienes y derechos de las entidades locales ha sido tradicionalmente configurado por la legislación de régimen local como un instrumento de garantía del patrimonio corporativo que ha de servir para su conservación y defensa y facilitar, al mismo tiempo, el ejercicio de las distintas potestades administrativas sobre los bienes corporativos.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2019 aprobó la Rectificación del Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos Provinciales a 31 de diciembre de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- A los antecedentes expuestos, les es de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TR/869).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA).
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) con carácter supletorio.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Segundo.- A tal efecto, en cuanto al Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos - que contiene el catálogo y descripción de los bienes y derechos de propiedad de esta Diputación Provincial-, hemos de estar a lo dispuesto en el artículo. 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), que establece que *las Administraciones Públicas están obligadas a inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio, haciendo constar, con el suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que estén siendo dedicados.*

Por su parte, el apartado 4 de ese mismo artículo, dispone que *el Inventario patrimonial de las comunidades autónomas, entidades locales y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ellas incluirá, al menos, los bienes inmuebles y los derechos reales sobre los mismos.* Estos apartados del artículo 32 tienen el carácter de legislación básica, de conformidad con lo determinado en el punto 5 de la disposición final segunda "Títulos competenciales" de la Ley 33/2003.

En la misma línea se pronuncia el artículo 86 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, al establecer *que las Entidades Locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen, del que se remitirá copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma y que se rectificará anualmente, comprobándose siempre que se renueve la Corporación.*

Tercero.- A mayor abundamiento, hemos de estar a lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), así como los artículos. 95 y 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA) aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, que establecen que *las entidades locales están obligadas a formar Inventario general consolidado de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.* Dicho inventario general consolidado está integrado, entre otros inventarios parciales, por el de los organismos autónomos y otras entidades con personalidad propia dependientes de la entidad local. En el mismo sentido se expresa el artículo 17 y concordantes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Cuarto.- Asimismo, el artículo 59.1 LBELA impone a las entidades locales la obligación de mantener actualizado su Inventario, añadiendo el apartado 2 de ese mismo artículo que *todo acto administrativo de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes se anotará en el Inventario;* especificando el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen local - adicionado por el apartado 3º de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, la imposición *a los organismos locales y entidades públicas empresariales locales responsables de la gestión directa de los servicios de competencia local la obligación de remitir anualmente a la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local su Inventario de bienes y derechos.*

Quinto.- El contenido del Inventario viene determinado por lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades locales de Andalucía, norma que establece la estructura del Inventario

General Consolidado, que se hace extensiva a todos los inventarios parciales, con las peculiaridades de cada uno. Así, el artículo 103 del RBELA indica que en el Inventario General Consolidado los bienes y derechos se anotarán por separado, según su naturaleza, agrupándolos en los siguientes epígrafes:

- Inmuebles.
- Derechos Reales.
- Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.
- Valores mobiliarios.
- Derechos de carácter personal.
- Vehículos
- Semovientes.
- Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados.
- Bienes y derechos revertibles.
- Propiedades inmateriales.

Sexto.- En cuanto a la competencia para la aprobación del citado Inventario, los artículos 61.1 LBELA, 100.1 RBELA y 34 del RBEL nos indican que *corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación, rectificación y comprobación del Inventario General.*

Por su parte, el apartado 3º del artículo 100 del RBELA señala que el Inventario general consolidado, aprobado por el Pleno de la Entidad Local, lo autenticará la persona titular de la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia.

Asimismo, agrega el artículo. 32.1 RBEL, que una copia del Inventario y de sus rectificaciones se remitirá a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma. El acuerdo de aprobación del Inventario General se adoptará por mayoría simple de los miembros del Pleno corporativo.

En cuanto a lo dispuesto para los Organismos Autónomos y los entes públicos o privados con personalidad propia dependientes o vinculados a la Entidad Local, en este caso, dependientes o vinculados a la Diputación Provincial, el artículo 100.3 del RBELA establece que *la aprobación se realizará mediante acuerdo de sus respectivas asambleas u órganos superiores de gobierno, adoptados de conformidad con su normativa reguladora.*

Séptimo.- Finalmente, hemos de remitirnos a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que señala que *Las Administraciones Públicas publicarán la relación de los bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real.*

En referencia tanto a la publicidad y garantías de la actividad local, hemos de estar a lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que establece que *para garantizar a la ciudadanía el acceso a la información sobre la actuación municipal, así como su transparencia y control democrático, así como facilitar la información intergubernamental y complementando lo dispuesto por la legislación básica sobre procedimiento administrativo común, la Diputación Provincial deberá publicar en su sede electrónica, en el plazo de cinco días desde su adopción, las disposiciones y actos administrativos generales que versen, entre otros, sobre el Patrimonio de las entidades locales, incluyendo las que afecten a los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.* Asimismo, agrega el apartado segundo, que *la información publicada conforme a lo dispuesto en el apartado anterior gozará de las garantías de integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios, prevista en la normativa sobre el acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos, que deberán crear las administraciones públicas andaluzas.*

De acuerdo con lo propuesto en el informe que se ha transcrito en acta con anterioridad y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Inventario General consolidado de Bienes y Derechos de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba a 31 de diciembre de 2019, que incluye las incidencias habidas en sus bienes y derechos en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, las cuales quedan incorporadas al mismo, resultando una valoración total del Inventario General que asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (874.924.255,55 €) con el siguiente desglose:

RESUMEN DE LA COMPROBACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE ESTA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL A 31/12/2019

Epígrafe I	Bienes Inmuebles	800.049.172,50 €
Epígrafe II	Derechos Reales	69.095,97 €
Epígrafe III	Muebles de carácter Histórico, Artístico o de considerable valor económico	3.642.743,33 €
Epígrafe IV	Valores Mobiliarios	11.730.729,23 €
Epígrafe V	Derechos de carácter personal	
Epígrafe VI	Vehículos	7.621.890,18 €
Epígrafe VII	Semovientes	32.154,75 €
Epígrafe VIII	Bienes muebles no comprendidos en los anteriores enunciados	8.600.188,71 €
Epígrafe IX	Bienes y derechos revertibles	
Epígrafe X	Propiedades inmateriales	
TOTAL GENERAL DIPUTACIÓN		831.745.974,67 €
ORGANISMOS AUTÓNOMOS		6.507.965,04 €
EMPRESAS PÚBLICAS		36.670.315,84 €
TOTAL CONSOLIDADO DIPUTACIÓN, ORGANISMOS Y EMPRESAS		874.924.255,55 €

Asciende el presente Inventario a la cantidad de OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS.

Segundo.- Remitir una copia de la Comprobación del Inventario aprobado a fecha 31 de diciembre de 2019 a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, al Servicio de Intervención, al Servicio de Patrimonio y a la Sección SIGE del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial.

14.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA PROVINCIAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES RELACIONADOS CON EL CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX: 2020/37697).- Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Servicio de Hacienda, en el que consta Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA DIPUTADA DELEGADA DE HACIENDA

La Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, SA (EMPROACSA), ha remitido el certificado del Acuerdo adoptado por su consejo de Administración, celebrado el pasado 1 de diciembre, por el que se propone la modificación del texto de la Ordenanza Reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba.

La citada modificación viene motivada por la adaptación del cálculo del consumo excepcional por avería a lo previsto en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, que ha visto alterada su redacción por la Disposición Final Duodécima.6 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 2019.

El importe de la cuota por consumo excepcional se mantiene inalterable, variando únicamente la referencia del consumo aplicable que pasaría de “los consumos superiores a la media anual del suministro de que se trate” a “los consumos superiores al consumo del mismo periodo del ejercicio anterior, o a la media de los tres últimos años si aquel no existiera o no hubiera podido tomarse en cuenta porque haya habido avería de contador o consumo excesivo por avería en instalación interior”. Así mismo, se añaden otras referencias de consumo aplicables en caso de inexistencia de datos históricos y se incluye la documentación a aportar junto a la solicitud de aplicación de esta tarifa.

Considerando lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta la delegación de competencias realizada por el Presidente de la Corporación en esta Diputada, por decreto de fecha 13 de enero de 2020, se propone al Pleno Corporativo la adopción de los siguientes acuerdos, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los municipios, Hacienda y Gobierno Interior:

PRIMERO: La modificación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba, afectando a los párrafos 2º, 3º y 4º del apartado A del artículo 6, que quedarían con la siguiente redacción:

“ORDENANZA PROVINCIAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

[.....]

Artículo 6.- Tarifas.

[.....]

A. PRESTACIÓN PATRIMONIAL DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.
Delegación de Hacienda

[.....]

Consumo excepcional por avería: En los casos en los que pudiera existir un consumo excepcional a consecuencia de una avería interior oculta en domicilios particulares, con uso doméstico, podrá solicitarse la aplicación de esta cuota variable en la facturación de la tarifa concernida a los consumos superiores al consumo del mismo periodo del ejercicio anterior, o a la media de los tres últimos años si aquel no existiera o no pudiera tomarse en cuenta porque haya habido avería de contador o consumo excesivo por avería en la instalación interior; de no existir,

con arreglo a la media aritmética de los doce meses anteriores, sin tener en cuenta en su caso, los periodos en los que haya habido un consumo excesivo por avería. En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio anterior, la tarifa excepcional por avería se aplicará a los consumos superiores al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de periodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se tomará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por quince horas de utilización mensual.

Las solicitudes para la aplicación de esta cuota variable deberán ser presentadas por el Titular del Suministro de Agua o persona en quien delegue, ante el Ayuntamiento del municipio donde se encuentre ubicada la acometida particular, cumplimentando el modelo de solicitud confeccionado al efecto a nombre del titular del suministro, aportando copia de la factura de reparación de la avería o rotura, en la que quede constancia de la dirección de la vivienda o local donde se ha realizado la reparación, que debe coincidir con la del suministro y con declaración jurada de ser ciertos los datos que se manifiestan, así como de no disponer de seguro de hogar para la vivienda. En caso de tener suscrito seguro, declaración jurada de no contener cobertura de abono de facturas de agua por fugas o avería, o de no haber hecho uso de esa cobertura. Los Servicios Técnicos de EMPROACSA deberán verificar la reparación de la avería, pudiendo desestimar la petición, caso de comprobarse mala fe o falta de diligencia por parte del peticionario.

El Ayuntamiento, una vez comprobada la documentación y la idoneidad de la solicitud presentada, la trasladará a EMPROACSA, que, procederá a aplicar dicha cuota variable siempre y cuando la instalación interior del usuario disponga de contador individual para la medición del consumo y no se haya producido una fuga en la misma durante los últimos tres años. En todo caso, dicha aplicación se limitará a un máximo de dos periodos de facturación consecutivos, incluyendo aquel en el que se produjo la fuga.”

SEGUNDO: Someter el expediente a la tramitación prevista en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, elevándose los acuerdos iniciales o provisionales que recaigan a definitivos, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones a los mismos durante el periodo de información pública y audiencia a los interesados, debiéndose publicar los acuerdos definitivos, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.”

A la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los acuerdos que en la misma se contienen.

15.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2021. (GEX: 2020/37298).- Al darse cuenta de este asunto, inicia el turno de intervenciones D^a Felisa Cañete Marzo, Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior agradeciendo el gran trabajo que se ha realizado por parte de todos los empleados de la Delegación de Hacienda e Intervención que, como es algo habitual, hasta el último momento han estado trabajando en este Presupuesto. Afirma que hoy se trae el Presupuesto de la Diputación para el año 2021, un Presupuesto ampliamente debatido con todos los Grupos de la Diputación y que nos permite afrontar el objetivo de la reactivación de la actividad y un fortalecimiento de las políticas sociales, de ahí que destaquemos la congelación de las tasas y precios públicos, la regularización salarial de todos los trabajadores/as de la Diputación en torno al 0,9%, garantizamos el equilibrio financiero, las sostenibilidad y la calidad de los servicios de la recogida de los residuos sólidos urbanos y el abastecimiento de agua, impulsamos la inversión pública y reforzamos las políticas sociales, todo ello reduciendo notablemente el gasto

de funcionamiento de la propia Institución en torno a un 6%. Se vuelve hacer un importante esfuerzo para mantener unos Presupuestos expansivos que serán con 250,8 millones de euros los de Diputación y 318,8 millones de euros el consolidado, los mas altos de la historia de la Institución provincial, superando en más de un 20% el Presupuesto de la Diputación del año 2015 en el que tomaron posesión.

Continúa diciendo que el Presupuesto de ingresos se incrementa con respecto al ejercicio 2020 en 4,76% derivado de los ingresos con las operaciones de crédito, posibles gracias a la estabilidad de la Institución provincial y lo saneado de sus cuentas; así como el incremento en las transferencias que se van a recibir tanto del Gobierno Central como de la Junta de Andalucía además de los Fondos Europeos para los Proyectos de Economía Baja en Carbono. Así pues la previsión de ingresos del Gobierno Central estará en torno a 4,09 millones de euros, las transferencias de la Junta para programas de Ayuda a Domicilio y Dependencia estará en torno a 5,17 millones de euros y las subvenciones de la UE para los proyectos de la Economía Baja en Carbono supondrán unos ingresos de 11,3 millones de euros. En estos Presupuestos se apuesta por una disminución del ahorro neto tras varios años de incremento en este aspecto a sabiendas que la situación económica de la Diputación en estos momentos es estable y saneada y, por tanto, deben primar las políticas expansivas para inyectar el mayor número de recursos al territorio teniendo en cuenta la situación de crisis por la pandemia que estamos viviendo.

Son conscientes del impacto que la inversión pública tendrá en la reactivación de la economía y la importancia que tendrá para las pequeñas y medianas empresas así como para la generación de empleo y, sobre todo, para mejorar la calidad de vida de los vecinos de la provincia de Córdoba. Por eso, ahora más que nunca, hay que hacer una apuesta por la inversión pública con un incremento muy notable en el Capítulo de inversiones, con un programa de inversiones que asciende a 64,69 millones de euros, un 26,96% más con respecto al ejercicio anterior y un 51,61% con respecto al año 2015. Estamos hablando de unas inversiones que con 13,7 millones de euros son superiores a las del año 2020 y 22 millones más que el año 2015, lo que demuestra el compromiso en materia de inversión pública, apoyo al tejido productivo y, sobre todo, el apoyo a los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba.

Estima que cabe destacar dos cuestiones importantes en materia de inversión en este Presupuesto, por una parte, el Programa Plan Más Provincia con 15 millones de euros, sin duda un plan importantísimo para los Ayuntamientos, máxime si tenemos en cuenta la situación que estamos viviendo, con un carácter no finalista y que supone una clara apuesta por la autonomía local y el municipalismo. También cabe destacar la inversión en proyectos de Economía Baja en Carbono con más de 16 millones de euros. Del mismo modo hay que destacar los programas contra el despoblamiento y el desempleo que siguen teniendo un gran protagonismo en las cuentas provinciales destinándose hasta 28,66 millones de euros a estas líneas, todo ello complementado con las políticas destinadas directamente a la generación y mantenimiento del empleo, con especial énfasis en programas que han venido teniendo muy buenos resultados en los últimos años como herramientas fundamentales a la hora de combatir el desempleo, así se contempla el Programa de Empleo para mayores de 45 años con 360.000 €, el Programa Fomento empleo Menores con 552.000 €, Programa Simulador de empresas con 100.000 €, Programa Segunda oportunidad con 180.000, programa para la indemnización Económica y Social con 200.000 € y otras iniciativas de empleo en colaboración con los Agentes Sociales y Económicos con un importe 905.819 €. Políticas de empleo que suben en este Presupuesto un 7% hasta alcanzar los 2,55 millones de euros.

De igual modo hay que destacar el incremento que ha venido experimentando la partida de reposición y mejora de carreteras y caminos en los últimos años situándose en un 35,53% superior al año 2015, por lo que seguimos manteniendo esa apuesta por mejorar nuestras vías de comunicación con un Presupuesto para el año 2021 de 11,6 millones de euros, destinando más del 35% a infraestructuras agrícolas. Se hace una apuesta por las infraestructuras municipales, por la vertebración territorial y el desarrollo de la provincia de Córdoba con programas como el de ahorro y eficiencia energética como los proyectos de Economía Baja en Carbono con 16,53 millones, el Plan Provincial de Obras y Servicios con 13,26 millones, un 114% más, el Programa

de Eliminación de barreiras con 1,27 millones, la subvención a los ayuntamientos para la adquisición de materiales de las obras Profea con 5,87 millones, un programa para Obras Hidráulicas con 1,3 millones.

Asimismo apoyamos la vivienda y la industria a través del Grupo Cinco con 0,86 millones, la cooperación económica a través del Instituto Provincial de Desarrollo Económico con 3,68 millones, el desarrollo e investigación agrícola con 2,02 millones, pero desde luego y como decía al principio, las políticas fundamentales y el eje de nuestra actuación son las políticas sociales. Partidas destinadas a la promoción social donde se incluyen asuntos tan importantes como los servicios de atención a personas en situación de dependencia, asistencia social, la tercera edad, la ayuda a los menores, ayuda a las familias en situación de vulnerabilidad, la inclusión social, etc, ascienden a 68,9 millones de euros, donde cabe destacar el Presupuesto del Instituto Provincial de Bienestar Social, que recoge un montante de 59,59 millones de euros, políticas que suben por sexto año consecutivo alcanzando ya un 104% más con respecto al año 2015 y un 32% con respecto al año 2020. En estas políticas caben destacar programas como el de Ayuda a Domicilio y Atención a Dependientes con 45 millones de euros, los Servicios Sociales comunitarios con 5,5 millones de euros, los Programas para Familias y Menores con 1,1 millones de euros y el programa de Inclusión Social con 2,9 millones, partida esta última que se incrementa en un 256% con respecto al año 2020, son ayudas directas a los Ayuntamientos para contratar a aquellas personas que están en situación de vulnerabilidad.

En el ejercicio 2020 hablamos de una apuesta importante para reforzar un servicio esencial en nuestra provincia como es el que presta el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios que incrementaba su partida en un 2,7% situándolo en 12,5 millones de euros, con un incremento del 44,5 % desde el año 2015 y en este proyecto de Presupuesto para el año 2021 se mantiene esa misma apuesta.

La Diputación de Córdoba ha venido impulsando y defendiendo el sector turístico como un sector estratégico y capaz de generar empleo, riqueza y actividad en nuestra provincia pero en estos momentos es un sector que está sufriendo de manera muy notable los efectos de la crisis pero con la particularidad de que en nuestra provincia existe un gran potencial y unos recursos que lo hacen capaz para adaptarse al mercado con un turismo más cercano, más natural y más seguro que es lo que hoy se está demandando. Saben que nuestro turismo tiene muchas posibilidades y por eso se vuelven a reforzar los recursos destinados al Patronato Provincial de Turismo con un incremento de sus partidas duplicándose con respecto al año 2015.

También hay que destacar el incremento de las diferentes Delegaciones como Administración Electrónica con 6,33 millones, Medio Ambiente con 3,3 millones, Igualdad con 1,76 millones, Consumo y Participación Ciudadana con 0,91 millones, Cultura con 3,75 millones, Juventud y Deportes con 3,29 millones, Cooperación al Desarrollo con 1,23 millones y, por supuesto y como es lógico, se reestructuran algunas partidas destinando a aquellas actividades que no se van a realizar por motivo de la pandemia a líneas estratégicas de estos Presupuestos que están orientados a la reactivación de la actividad, la generación de empleo y la asistencia a los más vulnerables.

En los últimos 5 años se ha venido haciendo un esfuerzo para consolidar el volumen de endeudamiento de la Diputación y reducirlo en la mayor medida, habiéndose reducido entre los años 2015 y 2020 la deuda en más de un 56% y esa labor nos permite a hora, cuando la situación es más compleja y precisa de un mayor impulso del gasto público en materia de inversión y políticas sociales, poder acceder a la financiación que nos permita cubrir las necesidades sociales, de ahí que para el próximo ejercicio 2021 se va a incrementar la deuda para disponer de más recursos y creemos que dada la situación económica de la Diputación que se encuentra saneada y estable, es mejor que sea esta Institución provincial la que acuda a la financiación a través del crédito en lugar de los Ayuntamientos que están en una situación más delicada.

Con todas estas cuestiones alcanzamos un Presupuesto consolidado para el ejercicio 2021 que asciende a 318,8 millones de euros y, como ha venido diciendo, es la cifra más alta en la

historia de la Diputación, que llega en un momento complejo y necesario y, además, es un Presupuesto que aunque elevado y ambicioso, sabemos que tendrá una gran repercusión en la provincia dado también los grados de ejecución que este Equipo de Gobierno viene realizando en los últimos ejercicios, situándose siempre por encima del 80% lo que significa que las partidas que se prevén en este Presupuesto son ejecutadas y, por tanto, llegan a la sociedad.

Concluye su intervención diciendo que nos encontramos con unos Presupuestos de cara al ejercicio 2021 para cuya elaboración se ha hecho un gran esfuerzo, se han analizado en profundidad todos los recursos para orientarlos a las necesidades que hay que paliar, optimizando así las líneas de actuación y orientándose de la manera más eficaz y eficiente sin poner en riesgo la estabilidad de la Diputación y todo ello con el objetivo de poner a disposición de los municipios, de los Ayuntamientos y, por tanto, de los cordobeses/as, la mayor cantidad de medios posibles para afrontar un año que, sin duda, será el de la reactivación de la actividad, el impulso de nuestra economía y en el que volveremos a la senda del crecimiento en la que hemos venido transitando en los últimos años. En esta situación tan difícil no solo no escatimamos sino que para dar respuesta a la pandemia porque de nosotros dependen todos nuestros Ayuntamientos. En definitiva son unos Presupuestos centrados en atender a las necesidades de nuestra provincia y en salir pronto de esta situación, todos juntos y sin dejar a nadie atrás por lo que pide el apoyo de todos los Grupos de la Corporación.

Seguidamente interviene el Sr. Portavoz del Grupo Vox, D. Rafael Saco Ayllón, afirmando que siendo consciente de la situación en la que nos encontramos, no ha debido ser fácil elaborar el Presupuesto y por eso traslada su felicitación tanto a la parte técnica como a la parte política que ha intervenido en su elaboración. Afirma que en recientes declaraciones, el Sr. Presidente afirmaba que estos Presupuestos no son ni austeros ni restrictivos y la Sra. Cañete ha afirmado que son los más altos de la historia, lo que nos lleva a pensar que el Equipo de Gobierno basa su optimismo en las posibles aportaciones del Gobierno Central, los posibles ingresos de los Fondos Europeos y las operaciones de crédito y no cree que, en los momentos en los que vivimos, se deban hacer estas declaraciones ya que da la sensación de que todo el triunfalismo desplegado por el Equipo de Gobierno se debe a la expectativa de la liberación de los remanentes que no son otra cosa que los ahorros de todos los cordobeses y toda la previsión de ingresos no deja de ser una estimación, creen que demasiado optimista, que le gustaría ver reflejada en la realidad.

La previsión del aumento de inversiones con cargo de los remanentes y a futuribles excedentes de la UE no contempla una bajada de tasas o de impuestos a los cordobeses. La deuda de la Corporación ha ido creciendo sucesivamente desde el 2018 a un ritmo de un 25% anual y toda la justificación del programa de inversiones que ocupa el 26,6% se apoya en la incorporación de los ahorros de los que dispondría la Corporación merced a la ampliación de la Regla de Gasto pero ven que se destina este incremento a mantener programas de cooperación y colaboración de claro matiz ideológico.

En un principio y cuando se les remitió la información general sin entrar en detalles se apuntaba a una cierta austeridad pero, cuando han tenido un acceso al detalle más concreto, constatan que ese esfuerzo que presuponían está un poco por debajo de lo que esperaba, no solo por el hecho de que partidas ideológicas como las de memoria democrática no tengan alteración o que se destinen más de 595.000 euros para subvenciones de determinadas programas ideológicos sino que, además, se han producido recortes en otras áreas que consideraban importantes. Las propuestas que su Grupo ha presentado y que no han tenido a bien aceptar, pedían a una reducción de partidas como actos protocolarios, reuniones, conferencias, una disminución leve en proyectos de cooperación internacional y la supresión de las ya mencionadas partidas de claro sesgo ideológico, proponiendo un incremento de algo más de 500.000 euros en las transferencias al IPBS para la creación de un plan de colaboración con el Plan de alimentos que creen tristemente necesario, la creación de un programa de violencia intrafamiliar en colaboración con la Junta y Ayuntamientos, dos planes provinciales de ayudas directas, por un lado a hoteles y agencia de viajes y, por otro, a hostelería, comercio y peluquerías y, por último, el

aumento, aun mayor del que se ha producido, en la aportación al Consorcio Provincial de Incendios para dotar a su plantilla para la adquisición y mejora de material e instalaciones.

En definitiva son propuestas que consideraban urgentes frente a lo que puede esperar y lo que es importante respecto de lo que consideran prescindible, mucho se teme que las consideraciones ideológicas han pesado más que la oportunidad de hacer más llevadera a nuestros conciudadanos la crisis económica y social en la que nos encontramos y como van a tener que justificar todo eso, es decir, van a tener que justificar por qué se mantienen o aumentan algunas partidas como, por ejemplo, la destinada a la Orquesta de Córdoba que pasa de 270.000 a 105.000 euros considerándole un grave perjuicio a un organismo para él bastante importante, o aumentan el gasto en publicidad y propaganda de 450.000 a los más de 807.000 presupuestados para el 2021, toda una declaración de intenciones de lo que este Gobierno va a necesitar para tapar unos presupuestos que consideran decepcionantes.

Finaliza diciendo que aunque hoy se aprueben estos Presupuestos, aún hay margen para mejorarlos y hay en este Presupuesto. Como apuntaba la Sra. Cañete, hay partidas que, dada la situación en la que nos encontramos, no se van a poder ejecutar como no lo han hecho durante este año y ellos creen que eso puede servir para rectificar el Presupuesto y espera que así sea.

D^a. Erica Nevado García, Portavoz Adjunta del Grupo Ciudadanos, comienza su intervención manifestando que, en primer lugar, desde el grupo de Ciudadanos les gustaría agradecer el trabajo y la labor del personal técnico por la elaboración de los Presupuestos 2021 de esta Institución. Al igual que a la Sra. Diputada Delegada de Hacienda Felisa Cañete y al Sr. Diputado de Medio Ambiente y Carreteras, D. Francisco Palomares por su atención prestada a nuestras propuestas y la actitud de diálogo en las mismas.

Desde Ciudadanos han presentado más de 60 enmiendas detalladas y cuantificadas a los presupuestos 2021 y discrepamos en el reparto de algunas partidas como la de no incrementar la partida de Presidencia para fundaciones a criterio de la Junta de Gobierno en 45.000€, ya que existen subvenciones comprometidas con colectivos que aún no les llega. También en la Delegación de Cultura desciende significativamente y como ya hemos manifestado en diferentes Comisiones de Cultura, apostamos por llevar la cultura a todos los rincones de nuestra provincia y mi compañero Miguel Castellano lo ha dejado bien claro en cada una de las mociones y propuestas presentadas a esta Institución.

Estima que desde su Grupo consideran que es primordial mantener, incluso reforzar las partidas de medios ambiente, Infraestructuras Rurales, Agricultura y Servicio de Carreteras, porque durante 2020 hemos visto día a día como se encuentran las carreteras y tanto las inversiones como el mantenimiento son insuficientes, por lo que consideran que no se deberían disminuir, sino aumentar estas partidas porque estos factores influyen notablemente en el desarrollo de nuestros pueblos.

En relación con el Patronato de Turismo, creen que una inyección de Presupuesto nos llevaría a realizar un gran Plan Integral de promoción, comercialización y formación, con la finalidad de reforzar el turismo en la provincia de Córdoba, enlazando la capital con el resto de municipios ya que tenemos 4 Patrimonios de la Humanidad totalmente desvinculados de los municipios.

En la Delegación de Deportes consideran que tanto los equipamientos deportivos como culturales no deben reducirse, porque aunque no se hagan actividades, los municipios necesitan de estas partidas para seguir dotando sus instalaciones.

Considera que en relación con la Delegación de Memoria Democrática, tiene que decir que considera un despropósito por parte de IU se mantenga una partida de 512.000€ inamovibles, cuando la provincia está atravesando circunstancias de crisis sociales y económicas. Créanme que las familias cordobesas estas navidades no hablarán de un pasado felizmente superado sino

de un presente desolador para muchas de ellas que requiere la atención política de todos, sin sectarismos. Más que memoria democrática desde su Grupo piden conciencia política. También es intolerable el incremento de publicidad y propaganda dotando al Departamento de Comunicación de 300.000€ más.

Por estas razones el voto de su Grupo a estos Presupuestos será el de abstención y finaliza su intervención agradeciendo que tomen en consideración el sector forestal del norte de la provincia de Córdoba y muestren el apoyo tan necesario para ellos, ya que son grandes generadores de empleo y de la puesta en valor de este sector y, también, agradece la elaboración de un Plan Integral de conservación y mantenimiento de los miradores propuestos por su Grupo y que forman parte de nuestro patrimonio paisajístico y medio ambiental.

D. Ramón Hernández Lucena, Portavoz del Grupo IU-Andalucía, comienza su intervención dando las gracias a los distintos Grupos políticos por la aprobación, por unanimidad, del punto anterior sobre el nombramiento como Hijo Predilecto a D. Juan Romero Romero, felicitando igualmente a todos los empleados de la Corporación que han intervenido en la tramitación, de manera tan rápida, este expediente y, en concreto, al Jefe del Departamento de Archivo y Memoria Histórica.

En relación con el tema del Presupuesto, afirma que estamos en el segundo Presupuesto de este mandato y se vuelve a cumplir en plazo y forma su presentación para que nuestros Ayuntamientos puedan disfrutar, en plazo y forma, de las diferentes convocatorias y programas que la Institución provincial va a poner a su servicio a partir de su entrada en vigor. Agradece el trabajo intenso en estas últimas semanas de las distintas delegaciones y, en especial, de la Delegación de Hacienda e Intervención. Estos Presupuestos vienen a seguir las líneas generales que marca el Gobierno de la Nación y que tiene el mismo color que el de la Institución provincial y cuyos ejes principales son las políticas sociales y la generación de empleo de calidad y de servicios públicos. Estos Presupuestos vienen a reforzar el apoyo a nuestros municipios, sobre todo los más pequeños, atendiendo las necesidades prioritarias para este Gobierno provincial como son servicios sociales, desempleo, la despoblación, el cambio climático y todo ello desde unas políticas transversales de igualdad entre las distintas Delegaciones y sin olvidar el respeto a la memoria democrática de nuestro pueblos.

Considera que estamos ante un Presupuesto que sigue apostando por las Empresas públicas y Organismos Autónomos provinciales que cada día dan más cobertura a un mayor número de municipios con servicios de mayor calidad y adaptándolos a las nuevas tecnologías, lo cual no sería posible si no existieran nuestras empresas provinciales.

Afirma que quiere agradecer a los Grupos de la oposición por las propuestas que se han incorporado al Presupuestos, habiéndose asumido todas aquellas que han sido posibles desde el punto de vista económico e ideológico ya que no podemos olvidar que está gobernando un Gobierno de izquierdas y que ejerce políticas de izquierdas.

Entrando en las líneas generales del Presupuesto, indica que el Presupuesto que finaliza en este año 2020, con todos los problemas acaecidos por la pandemia, se ha ejecutado en un 81%, siguiendo la línea de ejecución de los últimos años y ha sido debido gracias al gran trabajo de muchas Delegaciones que se tuvieron que reinventar en algunos casos para poder ejecutar los programas y convocatorias que se habían planteado desde el inicio. Afirma que es importante elaborar un presupuesto pero más importante es poder ejecutarlo. Estamos ante un Presupuesto consolidado que asciende a 318,89 millones de euros lo que supone un aumento del 3,52%, un Presupuesto de la Diputación de 250,88 millones de euros que supone un 4% más respecto al del año 2020, cumpliendo, como no podía ser de otra forma, con la subida del salario de los trabajadores y sin subir las tasas públicas; un Presupuesto que contará con un aumento en políticas sociales y empleo para hacer frente al difícil contexto generado por la pandemia y poder mirar hacia el futuro sin dejar a nadie atrás. Un Presupuesto que apoya a nuestros Ayuntamientos y les facilita las tareas del día a día a la hora de obtener los ingresos de las diferentes

convocatorias, un Presupuesto cuyo objetivo son políticas sociales, de empleo, lucha contra el despoblamiento, el cambio climático, las inversiones y sin olvidar la cultura, el deporte, la memoria democrática, la cooperación internacional tan necesaria en estos tiempos y todo bajo unas políticas de igualdad y para ello se van a poner en marcha multitud de programas que permitan desarrollar todas estas políticas y sin olvidar las inversiones en nuestros pueblos con un importe de 64,6 millones de euros, con un aumento del 26% con respecto al 2020 y que va a permitir la creación de empleo en nuestros municipios y la dotación de unos servicios públicos de calidad.

Afirma que también se van a mejorar las partidas de Carreteras con 7,57 millones de euros y en Caminos Rurales con 3,89 millones de euros lo que va a permitir la mejora de las comunicaciones y el desarrollo económico de nuestros pueblos y comarcas.

Afirma que le gustaría hacer un inciso en la Delegación de Infraestructuras Rurales que ha trabajado para impulsar, mantener y poner en valor, nuestros caminos públicos y ha invertido en la mejora de los viales públicos prestando asesoramiento económico y asistencia técnica a las entidades locales que lo necesitan, dando prioridad a los municipios más pequeños con menos medios y con mayores necesidades, se han invertido más de 3 millones de euros en caminos en el ejercicio 2020 y seguirán con esta política en el año 2021.

No se pueden olvidar de la lucha contra el despoblamiento y el desempleo con presupuesto de 29,18 millones de euros pensando sobre todo en los pequeños núcleos de población con el Plan de Asistencia Económica a los Municipios con 15 millones que aumenta en 5 millones más con respecto al ejercicio anterior dando libertad a los municipios para que puedan decidir sobre sus proyectos o el Plan de Asistencia a las Mancomunidades con 0,3 millones de Euros y el Plan de despoblamiento de Aldeas con 2 millones de euros.

El otro gran pilar en el que se apoya este Presupuesto son las políticas sociales y por eso ha subido la partida de Servicios sociales que tan necesaria es en los tiempos que corren con un aumento del 14,11%, cabe destacar el Presupuesto del IPBS que pasa de 52,26 millones a 59,59 millones de euros, con lo que se consigue un aumento progresivo en este Instituto desde el ejercicio 2016, año en el que no ha parado de aumentar su dotación. Dentro de las transferencias propias del IPBS y sin contar las subvenciones de la Junta de Andalucía, supone un aumento con respecto al año 2020 del 19,09% donde destaca la subida de un 256% en las políticas de inclusión social tan demandadas por nuestros Ayuntamientos y que permiten elaborar políticas transformadoras y no meramente existencialistas, pasando dicha partida de 841.000 € a 2.995.000 € por lo que se dará cobertura a un mayor número de personas más desfavorecidas.

Otra de las demandas de nuestros Ayuntamientos es el aumento de las partidas de empleo, que aumentan un 7% en la Delegación de Empleo para potenciar los programas de fomento del empleo de los jóvenes y de los mayores de 45 años, con un empleo digno y de calidad ya que son éstas las capas más desfavorecidas, además del apoyo de esta Delegación a la pequeña y mediana empresa con programas que fomentan el empleo. Destacar también el trabajo constante de esta Delegación con Fundecor y la UCO en la formación y salida laboral de la juventud así como el apoyo constante a las Mancomunidades.

También se han marcado como objetivo la lucha contra el cambio climático y, como ya ha explicado la Sra. Cañete, se proyecta el Programa de Ahorro Energético con 16 millones, el Plan Provincial de Obras y Servicios con 13 millones, es decir, seguimos apostando por el cambio climático.

Finaliza su intervención destacando el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que, con el esfuerzo de los técnicos de las Delegaciones, esta Diputación va a presentar proyectos por valor de 2.147 millones de euros.

Por último destaca la Delegación de Igualdad que lleva varios años apostando programas en la lucha contra la violencia machista que ha quedado patente durante la pandemia, de manera

que el Área de Igualdad mantiene sus proyectos de transversalidad con otras Áreas y dando un carácter de género a los Presupuestos.

D^a M.^a Luisa Ceballos Casas, Portavoz del Grupo PP-A, comienza su intervención agradeciendo el trabajo desarrollado por los Servicios de Hacienda e Intervención, así como Secretaría General, de las Empresas y demás Organismos Autónomos, también agradece a los miembros del Equipo de Gobierno el trabajo desarrollado ya que reconoce que la elaboración de un Presupuesto no es trabajo fácil de acometer y, menos aún, en una situación como la que hemos vivido. También quiere agradecer a la Vicepresidenta y Delegada de Hacienda la fluida comunicación que, durante estos días, ha tendido tanto con ella misma como con el Viceportavoz de su Grupo D. Félix Romero.

Considera que este Pleno, aunque telemático, es importante porque es un Pleno de Presupuestos que viene enmarcado por todo el tema de la pandemia por el Covid-19 y que condiciona mucho todas las actuaciones que, desde el punto de vista social y económico, se plasman en el Presupuesto y, también, genera una incertidumbre importante en la gestión de los propios recursos públicos a lo largo del ejercicio 2021. Estamos ante un Presupuesto que se basa en un incremento de ingresos gracias a las aportaciones de la Junta de Andalucía, del Gobierno de España y, sobre todo, de Fondos Europeos, como pone de manifiesto el Sr. Interventor en su informe y como, también, ha hecho referencia la Sra. Cañete.

Considera que, como se ha dicho por el Sr. Portavoz del Grupo IU, estamos ante un Presupuesto ideológico sobre todo porque todos los incrementos que se realizan en temas sociales se corresponden y provienen de transferencias de la Junta de Andalucía y que, por cierto, no es un Gobierno de izquierdas pero que tiene un talante marcadamente social ya que que en el informe económico financiero que consta en el expediente, se establece, cuando alude al estado de ingresos, que las previsiones de ingresos por importe de 59.594.000 € en lo correspondiente al IPBS representa un incremento de un 14,11% respecto al ejercicio anterior y dicho incremento se debe a un 10,14% de la aportación de la Diputación para la financiación del IPBS con un incremento de un 10,99%, de transferencias de la Junta en las Ayudas económico-familiares, con un incremento de un 11,9 % y en las transferencias de la Junta de Andalucía en todo lo que es el tema de drogodependencias con un incremento de un 13,48% en lo que corresponde a las ayudas a domicilio, y todo eso lleva a un incremento de cinco millones de euros de este año que se suma a los cinco millones del año anterior por lo que la apuesta por la Ayuda a Domicilio del Gobierno del Partido Popular y Ciudadanos en el gobierno de la Junta de Andalucía está más que clara a pesar de que ustedes intentan que los Servicios Sociales sean solo patrimonio de la izquierda y no de la sociedad y de todos los andaluces.

Continúa diciendo que las transferencias autonómicas también son vinculadas al Plan MOVES, al territorio Smart así como a todo lo que se corresponde con Economía Baja en Carbono, por lo que no cree que este año puedan realizar ninguna crítica a las partidas de ingresos que provienen del Gobierno autonómico con una gran accesibilidad para los Municipios y Diputaciones.

Afirma que quiere hacer una incidencia especial con todo lo que ha ocurrido con sus propuestas y con todo lo experimentado durante este año 2020 y que va a condicionar el año 2021 y en tal sentido manifiesta que en abril de este año, el Grupo PP presentó una iniciativa extraordinaria y en plena pandemia de un plan de apoyo a los Ayuntamientos de la provincia, sobre todo para hacer frente a la situación de emergencia social y económica que se estaba viviendo y ya se vislumbraba lo que iba a ocurrir como consecuencia de la pandemia con posterioridad y, en base a todo esto, se presentó un Plan que se llamaba "Reactiva Córdoba" en el que se ponía por encima de todo la necesidad de evaluar los datos de lo que estaba ocurriendo y lo que ocurrió con la crisis económico para poder clarificar las ayudas directas y revitalizar los sectores estratégicos de nuestra provincia, solicitando también que se pudieran utilizar los remanentes para tener mayor disponibilidad para distribuir entre los Ayuntamientos de la provincia. Además de todo lo anterior también se hablaba de la necesidad de un buzón telemático para

poder recoger las propuestas de los interlocutores sociales y económicos y de los propios Ayuntamientos y, de igual manera, algo importantísimo como era un plan de rescate para el sector turístico, comercial y hostelero, porque en el mes de abril ya estábamos viendo lo que iba a ocurrir. De igual manera solicitaron algo tan básico e importante como era que el porcentaje que se cobraba del ICHL fuese bajando a lo largo de este año con el fin de dar mayor liquidez a los Ayuntamientos durante este ejercicio. Estas peticiones no tuvieron ninguna respuesta positiva por parte del Equipo de Gobierno, aunque es cierto que durante meses posteriores se utilizaron los remanentes en lo que era el Plan "Córdoba 10" así como los incrementos de la dotación al Instituto Provincial de Bienestar Social.

En el mes de noviembre presentaron de nuevo una iniciativa sobre un Plan de rescate, en este caso, económico y social para el año 2021 y la base era la que habían previsto ya en el mes de abril y, sobre todo, a la vista de la situación que teníamos encima. El Presupuesto de la Diputación debía de ser diferente este año, una diferencia fundamentalmente basada en evitar tantos programas y convocatorias que lo que hacen muchas veces es enredar jurídicamente y administrativamente toda la situación para ver la luz diez meses después, cuando las necesidades se padecen mucho antes y por eso plantearon el Plan Córdoba 2021 que tenía la misma naturaleza que el Plan Córdoba 10 que ya habían presentado el Equipo de Gobierno y todo ello con el fin de distribuir 20 millones de euros entre los Ayuntamientos y poder utilizar los remanentes de este año para poder engrosar esas mismas cantidades, pero ustedes inventaron, en este caso, ese Plan que han llamado ahora "Más Provincia" pero que es la misma concertada por eso han planteado una serie de iniciativas como el Plan denominado "Te Ayudamos Córdoba" dirigido a autónomos, otro plan llamado "Nadie atrás" para ayudar a las familias vulnerables, un plan para poder tener una mesa de trabajo, algo que ya pidieron anteriormente, para conocer cuáles eran los programas más necesarios y poder evaluarlos, algo fundamental, pero lo cierto es que no les han hecho caso a ninguna de sus iniciativas y tiene que decir, por poner un ejemplo, que en el caso de los mayores de 45 años y a los que ha aludido anteriormente el Sr. Portavoz de IU, se dejaron atrás a más de 30 Ayuntamientos por falta de crédito, en el caso de IPRODECO, solamente se atendió al 20% del total de las solicitudes, 1656 € para más de 9000 solicitudes y es que no solamente se tiene que programar sino que hay que tener la capacidad para hablar con el sector, con los municipios y si en algún momento hay que modificar las partidas, se haga, pero ya el año 2020 ha sido un año perdido en toda esta cuestión porque esas cantidades que se han puesto sobre la mesa son muy escasas para las necesidades que se han tenido.

Afirma que el caso opuesto lo tenemos en el Ayuntamiento de Córdoba que ha puesto 3 millones de euros para ayudas a los sectores comerciales y empresariales, para pymes y autónomos, es decir, tres millones de euros para una mitad de la población de la provincia de Córdoba y para la otra mitad 900.000 euros, como ha dicho, ni el 20% del total de las solicitudes que se plantearon.

Continúa diciendo que su propuesta, como es natural, se votó en contra por parte del Grupo Socialista y de IU con el argumento de no era el momento de hablar de ella y había que hacerlo en el debate del Presupuesto. Aquella iniciativa se presentó con una voluntad totalmente constructiva por parte de su Grupo pero se han encontrado con la mayoría absoluta arrasando en las propuestas que han realizado, y con un acto de buena voluntad de presentar propuestas al Presupuesto, se desviaron de la línea seguida por su Grupo en los últimos años en los que presentaban más de 80 propuestas al Presupuesto y que no se le admitían ninguna, este año han acudido a propuestas sobre bloques genéricos y así presentaron como propuestas el Plan Córdoba 20 para dotarlo con 20 millones de euros, el Plan "Empleamos Córdoba" para mayores de 45 para subirlo hasta los 500.000 €, también presentaron el Plan Juventud para incrementarlo en 500.000 € para que no se vayan nuestros jóvenes por el tema de la despoblación, algo que se les ha olvidado en estos Presupuestos y que tanto se hablaba en el anterior y para IPRODECO pidieron llegar al menos a los 2 millones de euros y así tener el doble de ayudas y subvenciones. En relación con el turismo, recuerda que ya lo ha mencionado la Sra. Portavoz de Ciudadanos, hay que tratar el tema del origen del producto, la excelencia, la promoción así como del Consejo Agrícola y Ganadero del que se habló se debatió y que no se ha puesto en marcha pues no solo hay olivar en la provincia de Córdoba y que hace unos meses, en el mes de febrero, teníamos a

nuestros ganaderos y agricultores en la calle pidiendo ayudas. También han presentado propuestas en el ámbito cultural, deportivo y desde el punto de vista social; aplaude que los remanentes del IPBS de este año se hubiesen aportado así como también aplauden los incrementos de las partidas para el Instituto pero, a pesar de esto, también hicieron una petición de un proyecto llamado "Nadie Atrás" con un millón de euros para familias en riesgo de exclusión social.

Afirma que, como ha dicho el Sr. Portavoz de Vox, y es que cuestiones tan importantes como las ayudas al banco de alimentos está infrafinanciado, sobre todo en una situación como la que estamos viviendo ya que tan solo está dotado con una partida de 40.000 € en una situación social como la que tenemos y ellos han pedido que se incremente al menos hasta los 200.000 € porque no se puede entender que se suban en 400.000 € las partidas para promoción y protocolo y que tengamos tan solo 40.000 € para el banco de alimentos y no podemos dejar atrás las personas desempleadas por discapacidad y diversidad funcional pues necesitamos programas específicos para estas personas.

En cuanto al tema de juventud, no pueden entender cómo durante este año que se eliminaron esas ayudas, en este Presupuesto no vuelven a aparecer los 250.000 € del presupuesto del año 2020 que correspondían, en este caso, a temas de juventud o deportes con 315.000 € y que son programas necesarios para los ayuntamientos y que, sin embargo, no están aquí y ustedes al final de este año terminaron haciendo convenios específicos consiguiendo así una falta de transparencia ya que nadie llega a conocer estos convenios no existiendo igualdad, lo que nos lleva a que nos olvidamos de los objetivos de la responsabilidad y la gobernanza, que fueron baluarte hace no mucho y que ahora ni siquiera se hace una referencia en las intervenciones.

En cuanto a cultura afirma que se ha eliminado los equipamientos culturales por importe de 250.000 € con lo importante que es hoy en día la cultura y el fomento de la misma, las asociaciones culturales están abandonadas de la mano de Dios y los Alcaldes y Concejales saben perfectamente cuáles son las necesidades culturales de sus municipios. Afirma, en relación con el tema de la Orquesta de Córdoba, que no podemos abandonarla en el peor momento y no quiere ni pensar lo que hubiese pasado si esta reducción de la partida para la Orquesta la hubiera hecho un gobierno del Partido Popular.

De igual manera ocurre con las ayudas en programas deportivos con la eliminación de los 150.000 € para el IMDECO, que realiza programas que son muy importantes para la provincia de Córdoba y la Diputación tiene una referencia fundamental en estos programas excepcionales, la Diputación tiene un magnífico nombre en la apuesta por el deporte pero, sin embargo, luego se llega a convenios específicos con ayuntamientos para actividades deportivas y no entiende que se tengan que hacer esos convenios específicos y al mismo tiempo se hable de eliminar los 150.000 € del IMDECO.

También se refiere al Plan de Carreteras o de Caminos y es que no sabe de dónde se ha sacado las cifras el Sr. Diputado del Grupo IU porque el Plan de Caminos es de 3 millones y es un plan bianual y en el de Carreteras estamos hablando de 4 millones de euros y quedan por ejecutar carreteras del año anterior y es que dispone del documento de inversiones en carreteras y que que teniendo el mayor número de carreteras de toda España, es deficiente la inversión en comparación con otras provincias y así, a modo de ejemplo, provincias como Málaga, dotan de 10 millones de euros para carreteras, Cádiz 15 millones, en Sevilla son 6 millones y en Jaén 11 millones de euros y en caminos ocurre exactamente igual, es decir, estamos a la cola en inversión en infraestructuras y es que estamos en otras cosas en lugar de estar en lo imprescindible y necesario.

También quiere hacer alusión, una vez más, a las subvenciones excepcionales, ya pidieron el año pasado un reglamento de subvenciones excepcionales y este año vuelven a pedir lo mismo, se nos ha olvidado el tema de la transparencia, necesitamos convocatorias públicas en las que la funcionalidad debe estar presente pero nos encontramos con convenios nominativos y

por fin este año han desaparecido los convenios en dos ayuntamientos, el del El Viso y La Granjuela y es que en ningún caso se trataba de un tema fundamental pero es que, además, alguno de estos Ayuntamientos también recibió dinero por otro lado y es que alguno ha llegado a recibir hasta 150.000 € y es que la mayoría de las subvenciones excepcionales han ido a Ayuntamientos del PSOE y de IU, pasando a dar cifras sobre el particular, diciendo que no están en contra de las ayudas a los Ayuntamientos pero es que todos tienen problemas de financiación poniendo de ejemplo la cantidad de Ayuntamientos que renuncian a fondos europeos por falta de disponibilidad de crédito para poder anticipar cantidades y eso crea una desigualdad entre municipios.

Afirma que quiere hacer una referencia especial al tema de la utilización de la Diputación durante el último año, que se ha utilizado como un arma política contra el gobierno del Partido Popular y Ciudadanos en la Junta de Andalucía, todas las semanas ha habido una crítica por la Institución provincial al Gobierno de la Junta de Andalucía pero ni una sola palabra contra el Gobierno de España que no ha transferido una sola cifra a los Ayuntamientos e incluso cuando se le ha pedido, ha intentado usar el de los remanentes de los Ayuntamientos, por lo que cree que se debería reconsiderar esa conducta

Finaliza diciendo que por todo lo anterior el voto de su Grupo será en contra a este Presupuesto por el poco grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos con su Grupo durante el año 2020, por la falta de transparencia en las subvenciones extraordinarias a los Ayuntamientos dependiendo del color político de éstos, también porque el Presupuesto baja en inversiones en caminos rurales, porque no se cumplen los acuerdos plenarios en materia de agricultura y ganadería y también porque siguen obviando el tema de la red provincial de carreteras, invertimos solo 9 millones cuando, por poner un ejemplo, la Diputación de Badajoz invierte 23 millones en carreteras, también porque no se apuesta por el desarrollo económico y ejemplo de ello es el tema de IPRODECO y también porque la Diputación es el ayuntamiento de los ayuntamientos y no puede vivir de protocolo y de salir todos los días en el periódico a coste de recortar en deporte y cultura. Han dado la espalda a los cordobeses en una situación muy complicada y únicamente quiere terminar diciendo que este año es excepcional, diferente, un año en el que tendrían que haber apostado por un Presupuesto mucho más social, no se trata de ser más de izquierdas, se trata de ser consecuente con el momento en el que vivimos y este Presupuesto no da respuesta a la situación que viven los cordobeses de toda la provincia de Córdoba.

Finalmente cierra el turno de intervenciones D^a Felisa Cañete Marzo, manifestando que va a intentar responder a las cuestiones que los distintos Portavoces han ido planteando en el debate. Afirma que tienen que agradecer hasta el final el tono que se ha mantenido en el debate de estos Presupuestos, también agradece el talante que se ha venido demostrando a lo largo de la negociación del mismo.

En cuanto a la intervención del Sr. Saco, afirma que cuando ha hablado de cuestiones ideológicas y que no se recortan en partidas ideológicas, cree que lo que le molesta a su Partido es que se destinen recursos a cuestiones tan necesarias y de justicia porque su ideología va en contra de ellas, ya que son temas que la sociedad tiene superados desde hace mucho tiempo como es la igualdad entre hombres y mujeres, y decir que la Memoria Democrática es una cuestión ideológica y no de justicia, eso sí que es ideología. Cree que está obviando en su intervención y en su voto en contra el que este Presupuesto histórico de la Diputación de Córdoba venga a dar respuesta a la difícil situación que están atravesando los Ayuntamientos y cómo se ha demostrado que la Diputación ha estado al lado de éstos, y así se refleja en este Presupuesto, pero no solo está al lado de los Ayuntamientos con ese Plan "Más Provincia" con 15 millones de euros para que se lo gasten en lo que quieran sino, también, con esa apuesta por la inversión para generar riqueza y empleo que mejore la calidad de vida de nuestros vecinos, también apuesta por las personas más vulnerables y eso es todo lo que el Sr. Saco obvia y por eso alude a esas cuestiones ideológicas.

Recuerda que también ha hecho referencia al banco de alimentos y tiene que decirle que se viene colaborando con él desde hace mucho tiempo y se dota con 40.000 €. En relación con lo que ha dicho sobre el Consorcio de Extinción de Incendios, le tiene que indicar que en los últimos seis años ha incrementado un 44,5% su Presupuesto y en este ejercicio se ha subido más de 300.000 € aunque parece que eso tampoco le parece bien. También se ha quejado de que no se apuesta por los pequeños y medianos empresarios, por los comerciantes por el sector turístico y se pregunta si eso no se ha demostrado con el plan "Córdoba 10" donde muchos de esos recursos se han puesto, a través de los Ayuntamientos, en mano de nuestros autónomos y empresarios así como la apuesta que se ha hecho desde IPRODECO para los autónomos. Por lo tanto, no sabe a qué se refiere con apostar por los autónomos y la reactivación de la economía ya que, además se vuelven a incrementar las partidas al turismo que, como ha dicho anteriormente, es un sector muy perjudicado y por eso se duplica la cantidad con respecto al ejercicio 2015. En definitiva tiene que decirle al Sr. Saco que las propuestas que usted ha hecho son más de contenido ideológico que de realidad y sin ánimo de ofender le gustaría terminar diciendo que, como ya dijo el pasado año, si Vox apoya estos Presupuestos le harían pensar que en algo se están equivocando de manera que su voto en contra es un indicio de que están haciendo las cosas bien.

En cuanto al voto de Ciudadanos, le gustaría agradecer la cordialidad, la predisposición durante el periodo de negociación, abiertos al diálogo, han sido comprensivos y han visto hasta dónde podemos llegar y también han priorizado, es verdad que presentaron muchas propuestas, han elaborado un gran trabajo en el estudio de este Presupuesto y que, al final, han priorizado y se han dado cuenta que, teniendo los recursos y las competencias que tenemos, han priorizado y por eso agradece su abstención y al igual que no les han defraudado en el Presupuesto del ejercicio 2020, espera no defraudarles tampoco en el próximo ejercicio.

Afirma que le gustaría que quedase claro que no se recorta ni un solo euro en políticas culturales, de juventud y deportes, se hace una reestructuración y es que este año, y ustedes mismos así lo decían, no se han podido ejecutar muchas partidas como consecuencia de la crisis, hay muchas actividades culturales o deportivas que no se han podido llevar a cabo, dinero que han perdido los Ayuntamientos y con el objetivo de que no pierdan dinero, han reestructurado esas partidas porque saben que, por lo menos, hasta mediados de año, la situación que hoy tenemos va a persistir, pues ese dinero se ha reestructurado para dedicarlo a ese programa "Más Provincia" para que los Ayuntamientos puedan disponer de él como quieran, si precisan destinarlo a actividades culturales, de juventud o deportivas, lo puedan hacer, de manera que no consiente que se haga demagogia con este tema porque no es cierto que se haya recortado un solo euro en políticas culturales, deportivas o de juventud.

Con respecto al Partido Popular, estima que la Sra. Ceballos ha hecho en su intervención una defensa a ultranza de la Junta de Andalucía, por unos momentos pensaba que estaba en el debate de Presupuestos del Parlamento de Andalucía y quiere recordarle a la Sra. Ceballos que ha hablado de las políticas sociales y de lo que viene de la Junta de Andalucía pero no se le puede olvidar que el 50% de esas ayudas viene del Gobierno Central que se lo transfiere a las Comunidades Autónomas y éstas lo transfieren igualmente a las Entidades Locales, por lo que tiene que saber que no todo el dinero viene de la Junta de Andalucía. También ha dicho que es la mayor transferencia de la Junta y eso no es así y lo sabe porque ha gestionado esta Diputación y lo cierto es que los mayores recursos vienen del Gobierno Central, sea el que sea, es decir, vienen a través de la PIE, en este caso actual, del Gobierno del Partido Socialista y Unidas Podemos, que ha hecho una clara apuesta por el municipalismo aumentando esa cuantía y, cuando la Sra. Ceballos hace referencia que los Ayuntamientos no han recibido nada del Gobierno Central para la pandemia, tiene que recordarle que se le ha dado mucho dinero a las Comunidades Autónomas para que lo pusieran a disposición de los Ayuntamientos para luchar contra la pandemia y no sabe cuanto habrá percibido Priego pero ella como Alcaldesa solo ha recibido 28.000 euros para luchar contra la pandemia, por lo que esa apuesta de la Junta de Andalucía por el municipalismo hay que ponerla entre comillas pero no quiere entrar en ese tema porque no estamos debatiendo sobre la Junta de Andalucía.

Recuerda que la Sra. Portavoz del Grupo PP ha dicho que este año ha sido un año perdido y que la Diputación no ha hecho nada pero tiene que decirle que si poner en el mes de marzo o abril, a disposición de todos los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba, 10 millones de euros para que se lo gastasen en lo que quisiesen es un año vacío, no sabe qué es lo que es trabajar. Si aumentar, aunque sea con remanentes, todas las políticas del IBPS destinadas a los Ayuntamientos para ayuda a domicilio o a los más vulnerables es un año perdido, no sabe entonces qué es trabajar.

También se ha referido la Sra. Ceballos a que el Ayuntamiento de Córdoba ha hecho un esfuerzo para ayudar a los autónomos con 3 millones de euros se pregunta si han llegado ya porque la ayuda de IPRODECO sí ha llegado ya, preguntándose igualmente si ha llegado ya la ayuda que iba a dar la Junta de Andalucía. De modo que, sin ánimo de criticar, considera que el Ayuntamiento de Córdoba no es ejemplo de nada cuando aún no tiene Presupuesto, sobre todo teniendo en cuenta el año que vivimos que considera fundamental entrar en el nuevo año con un Presupuesto aprobado.

Vuelve a reiterar que no se ha recortado nada en materias de cultura, juventud y deportes, pasando a describir las cuantías que se han destinado en el Presupuesto a actividades deportivas, culturales o de juventud. Considera que, a pesar de que se ha dicho que han recortado la asignación a la Orquesta de Córdoba lo cierto es que incluyen en el Presupuesto una cantidad inicial de 105.000 € y cuando el Presidente de la Diputación se ha comprometido en que la Orquesta llegue a toda la provincia; en cuanto a la transferencia al IMDECO afirma que lo primero que hay que preguntarse es qué papel quiere jugar en IMDECO con la provincia de Córdoba porque lo que la Diputación estima que habrá que estudiar ese papel del IMDECO en la provincia a lo largo del año con las distintas ampliaciones o las distintas modificaciones presupuestarias.

También se ha referido a los convenios específicos y quizás han aprendido de cuando gobernaba el Partido Popular esta Institución y se ha referido igualmente a que no han gestionado bien esta crisis y ahora parece que la Sra. Ceballos sí tiene muchas ideas pero cuando gobernaba, época en la que también había una crisis económica, no tuvo muchas ideas y ella lo sufrió entonces como Alcaldesa, lo que era el gobierno del PP en la Diputación provincial.

En cuanto a las subvenciones excepcionales afirma que éstas tiene un objetivo claro que precisamente es paliar esa excepcionalidad que tiene el Ayuntamiento de turno, independientemente de la cantidad y del color político, pues algunos tendrán unas necesidades más amplias y otros menos amplias pero no puede consentir que se diga que se hace un uso partidista de las subvenciones excepcionales y es que los datos son muy sufridos y cada uno los da como quiere y en tal sentido dice que en el año 2020, del 55% de los Ayuntamientos están gobernados por el PSOE, han recibido un 53% de las excepcionales, el 18 % gobernado por el PP, ha recibido un 20% de las excepcionales y el 16% de IU han recibido un 26% de las excepcionales, por lo que considera que se está haciendo un poco de demagogia con este tema y tiene que decir que el gobierno de la Diputación no mira el color político de los Ayuntamientos sino las razones excepcionales y las necesidades de los Ayuntamientos, al contrario de lo que hace el Partido Popular en la provincia de Córdoba pues más del 90% de las enmiendas del PP en los Presupuestos de la Junta de Andalucía van dirigidas a actuaciones en municipios gobernados por el Partido Popular.

Finaliza diciendo que lamenta profundamente el voto en contra del PP y que se alinee con Vox votando en contra de esos 15 millones de euros que van a poner a disposición de los Ayuntamientos y en contra de las inversiones que se van a hacer en la provincia de Córdoba y en contra del aumento de las políticas sociales y es eso lo que queda al final y quizás esos 15 millones se queden cortos y por eso anticipa que una vez se liquide el Presupuesto de este año y a la vista de los remanentes, volverán a poner a disposición de los Ayuntamientos otro Plan Específico para que éstos lo destinen a aquello que crean más necesario.

El Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, cierra el debate afirmando que parece que se van a aprobar los Presupuestos de la Diputación para el próximo ejercicio 2021 y, como se ha dicho en el debate, un debate lógico y normal porque se está hablando de la principal herramienta política y de gestión de esta Diputación, siendo totalmente cierto que todos los Presupuestos son ideológicos pues se gobierna en función de unas ideas, de una visión y un modelo social que cada uno defiende legítimamente, pero lo importante es que contamos con unos Presupuestos para el próximo ejercicio y ese es el compromiso de la Diputación de Córdoba, y él personalmente tiene el compromiso de aprobar los Presupuestos antes de que acabe el ejercicio anterior, y este año con más razón porque es más necesario que nunca que los Presupuestos de la Diputación estén a disposición cuanto antes para poder ser ejecutados desde el principio, desde el mes de enero, de modo que simplemente quería intervenir para resaltar ese dato y agradecer el trabajo de la Vicepresidenta económica y de todos los Diputados del Gobierno que han hecho ese esfuerzo, cada uno en sus respectivas Delegaciones, también agradecer a toda la Corporación provincial por este debate y porque, en definitiva, tenemos Presupuestos y, como no, a todos los técnicos de la Delegación de Hacienda y de todas las Delegaciones de la Diputación, sus Empresas y Organismos Autónomos así como a los Servicios jurídicos y Económicos por el trabajo realizado ya que, como se ha dicho, nunca es fácil elaborar unos Presupuestos y, en estas condiciones, era más difícil todavía pero, al propio tiempo, era más necesario que nunca tenerlos aprobados para cuando empiece el ejercicio 2021, de modo que quiere dar la enhorabuena a todos/as y agradece a todos los Grupos las distintas aportaciones, cada uno desde su punto de vista y todas ellas legítimas.

Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Servicio de Hacienda, en el que consta Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, del siguiente tenor:

PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Una vez finalizados los trabajos de elaboración del Proyecto de Presupuesto General de la Excma. Diputación Provincial para el ejercicio de 2021, se ha confeccionado el Expediente correspondiente y con la documentación legalmente establecida, en los términos regulados en los artículos 162 a 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, expediente que habrá de ser informado preceptivamente por la Intervención, conforme a lo establecido en el Artículo 168.4 de la indicada Ley.

Por ello, se eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto de Presupuesto General del ejercicio 2021, para que, tras el dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a los Sres. y Sras. Diputados/as el pronunciamiento favorable acerca de:

1º) Aprobar provisionalmente el Presupuesto General Consolidado de esta Excma. Diputación Provincial para el ejercicio 2021, que tiene el siguiente estado de consolidación en gastos e ingresos:

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS

CAPITULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	10.111.514,97
CAPITULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	9.743.241,79
CAPITULO 3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	13.208.128,06
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	173.290.413,94
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	47.623.151,48
CAPITULO 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	120.000,00
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	26.853.976,78
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.785.000,00
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	27.163.474,96
	TOTAL	318.898.901,98

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	85.283.339,63
CAPITULO 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	45.310.659,15
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	632.504,73
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	90.842.128,46
CAPITULO 5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.062.256,27
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	62.215.176,43
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	16.691.321,37
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.835.446,00
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	6.026.069,94
	TOTAL	318.898.901,98

2º) Aprobar provisionalmente el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, integrado en el Presupuesto General, con el siguiente resumen por Capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	10.111.514,97
CAPITULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	9.743.241,79
CAPITULO 3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.874.606,00
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	172.006.318,94
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	78.100,00
CAPITULO 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	100.000,00
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	22.082.598,38
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.725.000,00
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	24.160.000,00
	TOTAL	250.881.380,08

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	45.367.531,69
CAPITULO 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	16.485.261,00
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	411.874,35
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	106.338.907,67
CAPITULO 5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.000.000,00
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	47.029.332,39
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17.665.296,27
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.725.000,00
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	5.858.176,71
	TOTAL	250.881.380,08

3º) Aprobar provisionalmente el Programa de Inversión de la Diputación para el ejercicio del año 2021 y su financiación ascendente a **64.694.628,66 €**.

4º) Aprobar provisionalmente el Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo por importe de **1.134.243,80 €**

5º) Aprobar provisionalmente el Presupuesto del Instituto Provincial de Bienestar Social por importe de **59.594.390,20 €**.

6º) Aprobar provisionalmente el Presupuesto de la Fundación de Artes Plásticas "Rafael Botí" por importe de **792.473,66 €**.

7º) Aprobar provisionalmente el Presupuesto del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local por importe de **11.647.043,78 €**.

8º) Aprobar provisionalmente el Presupuesto de la Agencia Provincial de la Energía por importe de **608.224,32 €**.

9º) Aprobar provisionalmente el Presupuesto del Instituto Provincial de Desarrollo Económico por importe de **3.711.829,65 €**.

10º) Aprobar provisionalmente los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de EMPROACSA, para el año 2021, ascendente a **27.177.853,67 €**.

11º) Aprobar provisionalmente el Plan de Actuación, Inversiones Financiación (PAIF) de EMPROACSA, para el año 2021, ascendente a **7.725.921,14 €**.

12º) Aprobar provisionalmente los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de EPRINSA, para el año 2021, ascendente a **8.058.447,13€**.

13º) Aprobar provisionalmente el Plan de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF) de EPRINSA, para el año 2021, ascendente a **1.420.904,75 €**.

14º) Aprobar provisionalmente los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de EPREMASA, para el año 2021, ascendente a **31.640.865,75 €**.

15º) Aprobar provisionalmente el Plan de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF), de EPREMASA, para el año 2021, ascendente a **6.454.287,23 €**.

16º) Aprobar provisionalmente las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2021.

17º) Aprobar provisionalmente las Plantillas de Personal Eventual, Funcionario y Laboral, conforme a lo regulado a los artículos 90 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, 126 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril y 168 1 c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, de la Diputación Provincial de Córdoba, del Patronato Provincial de Turismo, el Instituto Provincial de Bienestar Social, del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, de la Agencia provincial de la Energía, la Fundación de Artes Plásticas "Rafael Botí", del Instituto Provincial de Desarrollo Económico.

18º) Autorizar los ajustes necesarios para dar cobertura, en su caso, a las operaciones efectuadas durante la vigencia del presupuesto prorrogado.

19º) Que se de al expediente la tramitación legalmente procedente contenida en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y en el art. 20 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la precitada Ley.

Una vez recaído acuerdo favorable, se dé al Expediente la tramitación legalmente procedente contenida en los artículos 169 a 171 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Lo que se eleva al Pleno de la Corporación junto al Presupuesto General para el año 2021, para su aprobación, si procede.

Finalizado el debate y de conformidad con lo dictaminado pro la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A y los/as 5 del Grupo IU-Andalucía, que constituyen número superior al voto en contra de los/as 8 Srs./as Diputados del Grupo PP-A y del Sr. Diputado del Grupo Vox, absteniéndose la Sra. Diputada presente en el momento de la votación del Grupo Ciudadanos, acuerda prestar aprobación a la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los acuerdos que en la misma se contienen.

16.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2021.- (GEX: 2020/37979).- A continuación se conoce del expediente epigrafiado instruido en el Servicio de Recursos Humanos, en el que consta informe de la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio, conformado por el Secretario General de fecha 15 de diciembre en curso, así como Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos de la misma fecha, del siguiente tenor:

“AL PLENO

En cumplimiento de la legislación de régimen local, se somete al Pleno la aprobación de determinadas modificaciones puntuales a la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Córdoba correspondiente al ejercicio de 2020. Conforme al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las modificaciones en la RPT se sometieron a la Mesa General de Negociación conjunta de personal funcionario y laboral en sesiones celebradas los días 9 y 14 de diciembre y se han adoptado los acuerdos que figura en el acta que obran en el expediente.

Las modificaciones respecto a la Relación de Puestos de Trabajo vigente obedecen en parte a las adaptaciones necesarias para adecuar la estructura administrativa de la Diputación a la organización política surgida en el nuevo mandato corporativo, que supone una reordenación de las Áreas y la creación de nuevas delegaciones genéricas o especiales. Las modificaciones propuestas son las siguientes:

LA CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS EUROPEOS, al que se asignan las competencias siguientes:

- Captación y gestión de fondos europeos.
- Gestión de la innovación: la creación de condiciones para que las ideas que se generen en toda la institución y se conviertan en innovaciones exitosas.
- Búsqueda activa, desarrollo y la implementación de ideas.
- Impulso del proceso de innovación.
- Promoción de la Cultura de Innovación en la organización.
- Promover proyectos de ámbito provincial tanto para liderar como para ser socio de consorcios europeos.
- Acercar Europa a la Administración Local y a sus intereses y competencias.
- Asesorar y cooperar con los municipios de la provincia para conseguir un mayor conocimiento de la Union Europea para la captación y gestión de los fondos comunitarios para una mejor contribución a la consecución de los objetivos comunes.
- Realizar jornadas y foros sobre financiación europea dirigidos a los ayuntamientos , instituciones y entidades de la sociedad civil de la provincia de Córdoba.

DEPARTAMENTO DE VIVIENDA E INTERMEDIACIÓN HIPOTECARIA: Tras la aprobación del expediente de provincialización de actividad económica se va producir el inminente traspaso a Grupo Cinco de la parte mas importante de las funciones y competencias del Departamento de Vivienda e Intermediación Hipotecaria, la promoción de viviendas, tanto en régimen de alquiler como en el régimen de compraventa y de alquiler con opción de compra. Con lo que la actividad del Departamento se verá drásticamente disminuida. De acuerdo con la potestad de autororganización de la Diputación Provincial de Córdoba se debe producir una reorganización del Departamento siendo la opción más adecuada su fusión con otros servicios de la Diputación Provincial , tanto en cuanto a los programas y actividades como en cuanto a la reasignación de sus efectivos personales distribuyendo al personal responsable de los programas cuya gestión continuará , entre los Servicios que se vayan a hacer cargo de dicha continuidad, que serían los Servicios de Patrimonio y Bienestar Social.

BIBLIOTECA: Incorporación de la Biblioteca de la Diputación Provincial de Córdoba , al Departamento de Memoria Democrática, Archivo y Gestión Documental, con lo que los puestos de trabajo incluidos en la Biblioteca cambian su adscripción del Departamento de Cultura al

Departamento de Memoria Democrática, Archivo y Gestión Documental. Y éste último Departamento pasa a denominarse Departamento de Memoria Democrática, Archivo y Biblioteca.

CORRECCIÓN DE ERRORES.

El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2020 adoptó acuerdo sobre modificación de la Relación de puestos de trabajo (Expte Gex 2020/23171), entre dichas modificaciones se incluía los siguientes:

- En el apartado de aumento de dotación se incluía que se aumentaba en un puesto más el puesto de Jefatura de Grupo de Modernización (código 64), reservándose a funcionario el puesto que se añadía.

- Dentro del apartado de creación de puestos de trabajo se incluía dos nuevos puestos de trabajo : Auxiliar de obras Medio Ambiente con el código 567 y Jefatura Negociado Medio Ambiente también con el código 567.

- Dentro del apartado de creación de puestos de trabajo se incluía un puesto de Capataz de Reprografía (Código 239) con un complemento específico de 17.3395,72€.

- Responsable equipo Servicios (Código 129) , aparece con sujeción a localización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, se procede a rectificar dichos errores en el siguiente sentido:*

- Jefatura de Grupo de Modernización (Código 64), el puesto que se añade se reserva a personal laboral.

- Jefatura de Negociado de Medio Ambiente, su código pasa a ser el 569.

- Capataz de Reprografía (Código 239), su complemento específico pasa a ser de 16.346,77 €.

- Responsable equipo Servicios (Código 129), se elimina la sujeción a localización.

Otras modificaciones puntuales:

•Creación, aumento de dotación y amortización de puestos de trabajo según ANEXO I. En la creación de puestos, que obedece a nuevas necesidades de los Servicios o Departamentos, se ha establecido como sistema general de provisión el concurso, de acuerdo con la normativa de aplicación. Conforme al art. 9.2 de la Ley del Estatuto Básico del empleado público, los puestos que se reservan a personal laboral no llevan aparejado el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales de la Administración Pública. Las retribuciones complementarias de los nuevos puestos se ha determinado por asimilación con otros puestos ya existentes de similar contenido y características.

•Modificación en las características de algunos puestos de trabajo, según ANEXO II.

•Cambios de adscripción de puestos de trabajo a nuevos Servicios o Departamentos según ANEXO III, que afectan a los puestos de trabajo de la Biblioteca antes adscritos al Departamento de Cultura.

En su virtud, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- Aprobar las modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial que se han especificado.
- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I
CREACIÓN DE PUESTOS

A.	C.C.	C. Pto.	Denominación	N.	Ads.	AC.	GR.	TP	CD	C. Especifico	Observaciones
1	25.78	46	Adjuntía Jefe de Servicio Secretaría General	1	Func.	CE	A1	S	26	31.565,48 €	Reserva Escala Admon General
1	15.36	580	Técnico/a Superior Administración General	1	Func.	C	A1	N	22	19.212,91 €	
1	25.78	58	Técnico/a Superior Administración General	1	Func.	C	A1	N	22	19.212,91 €	
2	136	980	Jefatura Departamento Programas Europeos	1	Func.	CE	A	S	25	29.939,42€	
2	137	982	Asesor/a Técnico Gestión de la Innovación	1	Lab.	CE	A	S	25	27.225,47€	
2	136	984	Técnico/a Gestión de Programas Europeos	1	Func.	C	A2	N	22	20.039,57€	
2	136	986	Técnico/a Gestión Económica	1	Func.	C	A2	N	22	20.039,57€	
2	136	988	Oficial Administrativo	1	Func.	C	C1	N	18	14.070,97€	Admon General
1	22.56	781	Técnico/a Medio Protección Civil	1	Func.	A	A2	N	21	20.207,11€	ITOP
4	17.65	749	Técnico/a Analista de datos especiales	1	Func.	A	A2	N	21	20.207,11€	ITOP
4	40.32	99	Técnico/a Superior Fondos Museísticos	1	Func.	A	A1	N	22	19.212,91 €	

AUMENTO DE DOTACIÓN

A.	C.C.	C. Pto.	Denominación	N.	Ads.	AC.	GR.	TP	CD	C. Especifico	Observaciones
4	05.30	348	Técnico/a Superior Administración General	1	Func.	C	A1	N	22	19.212,91 €	Aumenta a 2 el número de puestos
2	02.39	23F	Técnico/a Superior Periodista	1	Func.	C	A1	N	22	19.212,91 €	Aumenta a 3 el número de puestos
2	02.39	42	Operador montador fotografía y medios audiovisuales	2	Func.	C	C2	S	14	14.689,59 €	Aumenta a 4 el número de puestos
3	82.00	767	Técnico/a Medio Segur.Obras Ingeniería y Seg. y Salud	1	Func.	C	A2	S	21	20.207,11€	Aumenta a 4 el número de puestos
3	12.64	765	Técnico/a Medio Ingeniería Obras y Segur. Y Salud	1	Func.	C	A2	S	21	20.207,11€	Aumenta a 5 el número de puestos
3	11.74	671	Responsable Técnico/a Supervisión Proyectos	1	Func.	CE	A	S	24	25:523,01€	Aumenta a 3 el número de puestos

AMORTIZACIÓN DE PUESTOS

A.	C.C.	C. Pto.	Denominación	N.	Ads.	AC.	GR.	TP	CD	C. Especifico
2	25.78	46	Jefatura Unidad Secretaria General	1	Func.	CE	A1	S	25	29.453,36 €
4	21.00	206	Auxiliar Archivo	2	F/L	C	C2/ST	N	14	13.479,72 €
4	21.00	210	Operario especializado Archivo	1	F/L	C	S.T	N	13	12.858,53 €
4	25.78	69	Auxiliar Administrativo	7	F/L	C	C2	N	14	13.479,72€
4	07.48	296	Auxiliar Administrativo	7	F/L	C	C2	N	14	13.479,72€
3	15.36	620	Oficial Mecánico Conductor	6	F/L	C	C2	N	15	15.094,65€
3	15.36	621	Oficial Mecánico Conductor especial dedicación	6	F/L	C	C2	S	15	19.353,25€
4	40.32	104	Técnico/a Medio Industria Proyectos Seguridad y Salud	1	Func.	C	A2	N	21	20.207,11€
4	40.32	128	Gestor Almacén y tareas auxiliares	1	Lab	C	C2	S	16	16.751,84€

ANEXO II

MODIFICACIÓN DE PUESTOS

A.	C.C.	C. Pto.	Denominación	N.	Ads.	AC.	GR.	TP	CD	C. Especifico	Observaciones
4	03.00	422	Jefatura Unidad de Control Interno	1	Func.	CE	A1	S	26	31.565,48 €	Se incrementa el nivel de complemento de destino y el complemento específico
4	05.30	334	Adjuntía Jefatura Servicio RRHH	1	Func.	L	A1	S	26	31.565,48 €	Se incrementa el nivel de complemento de destino y el complemento específico
4	06.00	476	Adjuntía Jef. Servicio Planificación Presupuestaria y Proyectos	1	Func.	L	A1	S	25	29.939,42 €	Se incrementa el complemento de específico equiparándolo a otras adjuntías
4	06.00	484	Adjuntía Jef. Servicio Gestión Económica Control Presupuestario	1	Func.	L	A1	S	25	29.939,42 €	Se incrementa el complemento específico equiparándolo a otras adjuntías
3	17.65	702	Adjuntía Jefatura de Servicio (Planificación)	1	Func.	L	A1	S	25	29.939,42 €	Se incrementa el complemento específico equiparándolo a otras adjuntías
3	11.74	672	Técnico/a Responsable de Planificación proyectos y obras	1	Func.	C	A2	N	21	20.207,11€	Cambio en la denominación del puesto (antes Tco Medio Industrial Supervisión) . Equiparación de su específico a otros puestos similares
4	40.32	92	Adjuntía Jefatura Servicio Patrimonio	2	Func.	CE	A	S	26	29.939,42€	Aumento de dotación. Se añade otro puesto más .Apertura de los puestos al Grupo A (A1 y A2) , incremento del nivel de complemento de destino así como del complemento de específico al igual que otras Adjuntías. Una de las Adjuntías se denominará Adjuntía Jefatura Servicio Patrimonio (obras) código 92 y la otra Adjuntía será Adjuntía Jefatura de Servicio Patrimonio (Vivienda) con el código 92 bis
4	83.00	964	Jefatura Departamento Vivienda	1	Func.	CE	A	S	25	29.939,41€	A extinguir
4	83.00	965	Responsable Técnico/a Calificación VPO y Planes Vivienda.	1	Func.	CE	A	S	24	25.523,01€	A extinguir

ANEXO III

CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN

A.	C.C.	C. Pto.	Denominación	N.	Ads.	AC.	GR.	TP	CD	C. Específico	Explicación
2	13.57	822	Jefatura Sección Biblioteca	1	F/L	L	A	S	24	24.105,28 €	Adscripción Dpto. Memoria Democrática, Archivo y Gestión Documental
2	13.57	830	Técnico/a Medio Biblioteca	1	Func.	C	A2	N	21	17.776,84 €	Adscripción Dpto. Memoria Democrática, Archivo y Gestión Documental
2	13.57	832	Técnico/a Auxiliar Biblioteca	1	Func.	C	C1	N	20	14.241,18 €	Adscripción Dpto. Memoria Democrática, Archivo y Gestión Documental
2	13.57	844	Auxiliar Biblioteca	2	F/L	C	C2	N	14	13.479,72 €	Adscripción Dpto. Memoria Democrática, Archivo y Gestión Documental
4	83.00	966	Técnico/a Obras Edificación Residencial	1	Lab	C	A	S	22	19.212,92€	Adscripción al Servicio de Patrimonio. A extinguir.
4	83.00	968	Técnico/a Administración y Gestión Comercial	2	Lab	C	A	S	22	19.212,92€	Adscripción al Servicio de Administración de Bienestar Social.
4	83.00	972	Técnico/a Auxiliar Gestión Activos Inmobiliarios	1	Lab	C	C	S	18	15.817,89€	Adscripción al Servicio de Patrimonio

Finalmente y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los acuerdos que en la misma se contienen.

17.- ACEPTACIÓN RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE "CÓRDOBA DISTRITO SMART NORTE Y SUR DENTRO DE LA ORDEN DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA" (GEX: 2020/17452).- Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Departamento de Modernización y Administración Electrónica en el que consta informe Propuesta suscrito por la Jefa de dicho Departamento y conformado por el Sr. Secretario General, de fecha 14 de diciembre en curso, en el que se contienen las siguientes consideraciones:

A) ANTECEDENTES:

Por Orden de 3 de diciembre de 2019 de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad (en adelante, la Consejería) se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a facilitar la financiación de proyectos de desarrollo inteligente de las ciudades y territorios de Andalucía.

La citada orden, en su disposición adicional única, establece que la persona titular de la Dirección General competente en materia de Economía Digital e Innovación, podrá efectuar convocatorias de las subvenciones que se regulan en la orden, mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previo informe de la Dirección General de Presupuestos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

En base a lo anterior se efectúa convocatoria mediante Resolución de 31 de enero de 2020, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, para el año 2020 de concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía al amparo de dicha Orden.

B) CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONVOCATORIA:

PRIMERO.- Se convoca la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía.

SEGUNDO.- Es un Programa de financiación para el desarrollo inteligente de ciudades y territorios de Andalucía. Constituye el objeto de las bases reguladoras la concesión de ayudas en especie, de dos líneas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ciudades y territorios de menos de 20.000 habitantes de Andalucía para el desarrollo, ejecución y puesta en marcha de iniciativas de desarrollo inteligente mediante la utilización de las TIC, con la finalidad de impulsar la transformación inteligente de las ciudades y territorios en beneficio de la ciudadanía.

TERCERO.- Con este programa se pretende contribuir al proceso del crecimiento inteligente de las ciudades y municipios andaluces, facilitando la ejecución de proyectos e iniciativas smart de ámbito municipal, en un contexto de sostenibilidad técnica y económica.

CUARTO.-Este programa, impulsado por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, se materializa en una Orden de ayudas en especie, que contempla la

financiación, la ejecución y el despliegue en el territorio, de proyectos que impulsen la transformación sostenible de los diferentes ámbitos que configuran los modelos de ciudad inteligente: Gobernanza, Sociedad, Economía, Entorno, Movilidad, Bienestar y Plataforma inteligente, conforme al Libro Blanco AndalucíaSmart.

QUINTO.- El período de ejecución de la presente convocatoria abarca desde la fecha de publicación de la resolución definitiva de concesión de la subvención, hasta el 31 de diciembre de 2023.

SEXTO.- Los proyectos que se presenten al amparo de la citada orden tendrán una duración máxima de ejecución de dieciocho meses.

SÉPTIMO.-El plazo de presentación de las solicitudes permanecerá abierto desde el día 11 de febrero y hasta el 11 de septiembre de 2020, una vez reanudados los plazos el 1 de junio.

OCTAVO.- La Consejería contribuirá a la financiación de cada proyecto con un máximo del 80% de su presupuesto, correspondiendo por tanto un mínimo del 20% de cofinanciación a las entidades locales. El porcentaje de cofinanciación se considera un criterio de evaluación tal y como se indica en el artículo 13 de las Bases Reguladoras.

Para el caso de entidades locales beneficiarias de más de un proyecto en la presente convocatoria, se establece un importe máximo de subvención de 1.000.000 de euros que podrá conllevar la inadmisión de las solicitudes presentadas con menos puntuación, una vez superada esta cantidad. En la línea de agrupación, la subvención asignada por proyecto a cada entidad participante se calculará en función del importe de la inversión destinado a dicha entidad conforme a lo indicado en la solicitud presentada.

NOVENO.- El presupuesto total máximo como parte cofinanciada por la Consejería al amparo de la presente convocatoria asciende a un total de 8.000.000 euros. Dicha financiación correrá con cargo al Programa Operativo Regional de Andalucía FEDER 2014-2020, y, en cualquier caso, con los créditos consignados a tal efecto en el presupuesto de gastos, concretamente con cargo al Programa 72A «Energía infraestructura y servicios tecnológicos» de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, conforme a la siguiente distribución:

- Para el ejercicio 2020:

1400170000 G/72A/76001 A1231078Y0 2019000131: 8.000.000 euros.

1400010000 G/72A/76001 01 2019000132: 2.000.000 euros.

DÉCIMO.- El presupuesto máximo de cada proyecto presentado al amparo de las bases reguladoras de la presente convocatoria será de:

300.000 € (IVA incluido) para los presentados a través de la línea individual.

800.000 € (IVA incluido) para los presentados a través de la línea agrupación.

UNDÉCIMO.- Se han estipulado dos líneas de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva:

- Individual: Dirigida a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía de menos de 20.000 habitantes.

- Agrupación: Dirigida a grupos de dos o más entidades locales de las descritas en el punto anterior. Una Diputación provincial también podrá formar parte de una agrupación siempre que el ámbito del proyecto presentado se circunscriba a las entidades locales que conforman dicha agrupación.

DUODÉCIMO.- La estructura y contenido de la Memoria Descriptiva del proyecto, Memoria Técnica, Memoria Económica y del Plan de Operación y Mantenimiento especificados en el artículo 10.3 de las bases reguladoras deberá ajustarse a lo indicado en el Anexo I.A de la presente convocatoria, donde se incluirán información y datos necesarios para la aplicación de los criterios de valoración definidos en el artículo 13 de dichas bases.

DECIMOTERCERO.-El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

DECIMOCUARTO.-Habiendo recibido información de que era necesaria la firma de un Convenio Interadministrativo entre la Diputación de Córdoba y las entidades agrupadas en los proyectos de Córdoba Distrito Smart Norte y Sur que acreditara la representación de la institución provincial y las obligaciones de ambas partes, se realizan, por vía de urgencia y en base a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local., se realizan dos decretos de fecha 4 de diciembre de 2020 que se trasladan a todas las entidades agrupadas para su aprobación y posterior firma. Posteriormente estos decretos se ratificarán en el Pleno.

DÉCIMOQUINTO.- Realizada el día 11 de diciembre de 2020 la publicación de Propuesta Provisional de Resolución se ha informado a la Diputación de Córdoba que los dos proyectos presentados: Córdoba Distrito Smart Norte y Córdoba Distrito Smart Sur se han admitido estando en 1ª y 2ª posición con respecto al total de proyectos presentados. (se adjunta Propuesta Provisional de Resolución)

Dicha propuesta Provisional de Resolución por la que se propone la concesión de subvenciones al amparo de la orden de 3 de diciembre de 2019, puede consultarse en la web: <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades/servicios/procedimientos/detalle/17536/seguimiento.html>

DÉCIMOSEXTO.- Como entidad beneficiaria provisional se dispone de un plazo de 10 días, según se establece en el artículo 16 de las bases reguladoras, a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional (del 12 al 28 de diciembre de 2020, ambos inclusive), para formular, mediante la presentación del Anexo II, las alegaciones que se estimen oportunas, comunicar la aceptación a la subvención propuesta y presentar, junto a dicho formulario, la documentación señalada en el citado artículo.

C) FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

Según el artículo 34 del Estatuto de Autonomía de Andalucía se reconoce el derecho de acceso y uso de las nuevas tecnologías, así como la participación activa en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación mediante los medios y recursos que la ley establezca. Asimismo, el citado Estatuto indica en su artículo 196 que los poderes públicos promoverán el desarrollo sostenible y el uso racional de los recursos naturales, preceptos que se conectan igualmente con el reconocimiento en el mismo sentido efectuado por los artículos 18 y 45 de la Constitución Española.

Ya en el ámbito específicamente local, la ley 57/2003, de 16 de diciembre, añadió el artículo 70 bis a la Ley de Bases de Régimen Local y obligó a las Entidades Locales a impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación conteniendo un mandato expreso a las Diputaciones Provinciales de colaboración con los Municipios en aplicación precisamente de la atribución provincial de asistencia técnica. En nuestra Comunidad Autónoma la Ley 5/2010 de 5 de junio, de Autonomía Local, reconoce el desarrollo del acceso a las nuevas tecnologías, así como competencia propia provincial la asistencia técnica en ámbitos tales como el apoyo tecnológico y administración electrónica. La Ley 27/2013, de 27 de diciembre

de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, avanza en la dirección apuntada por las anteriores normas al reconocer como competencia propia del municipio y, en consecuencia, sobre la misma de ha de proyectar igualmente la asistencia económica- técnica provincial, la promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones (art. 25.2 ñ). La Ley atribuye igualmente a las Diputaciones provinciales la prestación de los servicios de administración electrónica en municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

En este sentido la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía da un paso más y vincula la asistencia de tipo técnico al necesario apoyo tecnológico y en suma a la efectiva implantación de tecnología de la información y de las comunicaciones, así como administración electrónica, para todos los municipios, sin perjuicio de que, lógicamente, los de menor capacidad económica o de gestión requerirán un mayor esfuerzo, por las propias disponibilidades de medios

Igualmente establece en su art. 11 relativo a las “competencias propias de las provincias”, y con el fin de asegurar a su vez, el ejercicio íntegro de las competencias municipales, deben asumir la “asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales”, pudiendo ser ésta obligatoria, cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada.

También debemos hacer referencia a la Agenda Digital para España aprobada en 2013 es el marco estratégico para desarrollar la economía y la sociedad digital en España, así como para el cumplimiento de los objetivos de la Agenda Digital para Europa y otros de carácter específicos.

Todo este contexto estratégico esboza los beneficios del nuevo paradigma de las «ciudades inteligentes», pues supone una progresiva mejora de la gestión de los recursos de la ciudad, en aras de un mayor equilibrio económico, mejora de la calidad de vida y del sistema del bienestar, así como de las condiciones medioambientales, con la prioridad de aportar valor a la ciudadanía y resolver sus necesidades.

La Junta de Andalucía viene desarrollando la iniciativa «AndalucíaSmart», con el objetivo de promover un modelo de desarrollo inteligente del territorio, colaborativo, cohesionado y sostenible y para alcanzar este objetivo aprobó el «Plan de Acción AndalucíaSmart 2020, de Desarrollo Inteligente de las Ciudades y Municipios de Andalucía» (en adelante, PAAS2020) con cuatro objetivos específicos:

1. Impulsar sinergias de colaboración entre las ciudades andaluzas, especialmente entre las de menor población, con la participación de las Diputaciones Provinciales y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, para garantizar que ningún municipio quede excluido del proceso de transformación inteligente.

2. Impulsar la actividad de I+D+i en el contexto de la tecnología y servicios destinados a la transformación inteligente de las ciudades y territorios.

3. Aportar un marco metodológico y tecnológico que guíe el proceso de transformación inteligente de Andalucía.

4. Aportar fórmulas de financiación sostenibles para desarrollar los proyectos de ciudad y territorios inteligentes.

Remitiéndonos a la Orden de 3 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía, publicada en el BOJA nº 237 de 11 de diciembre de 2019,

- en su art. 2 se establece como una de las Líneas subvencionables, en régimen de concurrencia competitiva la AGRUPACIÓN: Dirigidas a grupos de dos o más entidades locales. De la Agrupación podrá también formar parte una Diputación provincial, siempre que el ámbito del proyecto presentado se circunscriba a las entidades locales que conforman dicha agrupación.

- en su art. 5 se especifica que en la línea Agrupación, la solicitud será presentada por una sola de las entidades que la componen, recayendo en dicha entidad la representación de la agrupación a los efectos de estas bases: tramitación de la solicitud y compromisos presupuestarios, coordinación de la actividad de la agrupación, seguimiento e impulso de las actuaciones a llevar a cabo en el desarrollo del proyecto seleccionado y en el adecuado funcionamiento del mismo durante el periodo de durabilidad de la inversión realizada se especifica que en el caso de agrupaciones participadas por una Diputación, la representación de la agrupación deberá recaer en esta entidad.

- en el art. 6. Requisitos de los proyectos. Gastos y actuaciones subvencionables. El proyecto presentado debe estar englobado dentro del correspondiente plan estratégico de desarrollo inteligente (en adelante plan estratégico) del municipio y/o del territorio al que representa la agrupación. En el caso de agrupaciones participadas por una Diputación, será suficiente con estar incluido dentro del plan estratégico provincial de la propia Diputación. Los planes estratégicos a los que se hace referencia deberán estar aprobados con anterioridad a la aceptación de la subvención, en los términos previstos en el artículo 16 de las bases reguladoras.

D) COMPROMISO PRESUPUESTARIO:

Según consta en art. 7 de la Orden anteriormente mencionada:

1. Las ayudas previstas en estas bases reguladoras se configuran como ayudas en especie conforme a la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a la disposición adicional única del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

2. Las entidades beneficiarias tendrán que efectuar una aportación de fondos propios para cofinanciar cada uno de los proyectos objeto de la resolución de concesión, conforme a lo establecido en los artículos 19.1 y 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La cuantía máxima de cada proyecto (el presupuesto del proyecto) para cada línea de subvención vendrá determinada en la correspondiente convocatoria.

4. La subvención máxima a conceder por entidad local, resultante de la suma de los proyectos que tenga concedidos, tanto en la línea individual como en la de agrupación, se establecerá en su correspondiente convocatoria.

5. La cuantía máxima a subvencionar por parte de la Consejería será de un máximo del 80% del presupuesto del proyecto, correspondiendo por tanto un mínimo del 20% de financiación propia por parte de las entidades beneficiarias. Las entidades locales indicarán en el formulario de solicitud el porcentaje de cofinanciación con el que se comprometen a financiar cada proyecto.

6. La Consejería solicitará la certificación de las actuaciones cofinanciadas con cargo al Programa Operativo Regional de Andalucía FEDER 2014-2020. La Consejería se reserva el derecho de suspender la convocatoria, así como las actuaciones que se deriven de ella por motivos de disponibilidad presupuestaria y/o de disponibilidad de financiación FEDER.

7. El pago de la subvención no supone ningún desembolso pecuniario en favor de la entidad beneficiaria, sino el otorgamiento de los bienes y servicios subvencionados, previamente

adquiridos y/o contratados por la Consejería con la intención de otorgarlos a las entidades beneficiarias de la convocatoria que en su caso corresponda.

8. Las entidades que resulten beneficiarias deberán transferir a la Tesorería General de la Junta de Andalucía el importe establecido en estas bases reguladoras en concepto de financiación propia. La diferencia entre el coste de cada iniciativa smart y la cofinanciación propia tendrá la consideración de ayuda en especie.

9. Para cubrir la aportación de la Diputación de Córdoba para el año 2020, se ha realizado una Retención de Crédito sobre el Presupuesto de 2020 de Administración Electrónica, sobre la partida 274 9201 76200, por una cantidad de 150.000 euros que era la estimación realizada de aportación de la institución provincial, aunque, se especificó en el Informe de la Participación en dicha Orden CITI que ésta podría verse modificada, mermada o aumentada, en función de los proyectos presentados y de la resolución de la Junta de Andalucía.

10. En base a la Propuesta Provisional de Resolución publicada el 11 de diciembre de 2020 el cuadro de financiación quedaría de la siguiente forma:

Córdoba Distrito Smart Norte: En este proyecto cabe destacar que todas las entidades participantes (100% de las entidades de la zona norte) realizan la misma aportación: 2.000 €, completando la aportación la propia Diputación hasta llegar al 20% de la cofinanciación.

El desglose económico sería:

- El coste total del proyecto son 789.330,99 € (impuestos incluidos)
- 20% de autofinanciación, 157.866,20 € .
- 10,14% aportado por las entidades, 80.000 € . Cada entidad aporta 2.000 € , un 0,253% del total.
- 9,86% aportado por la Diputación de Córdoba 77.866,20 €

Córdoba Distrito Smart Sur: En este proyecto cabe destacar que todas las entidades participantes (100% de las entidades de la zona sur) realizan la misma aportación: 2.000 €, completando la aportación la propia Diputación hasta llegar al 20% de la cofinanciación.

El desglose económico sería:

- El coste total del proyecto son 700.422,91 € (impuestos incluidos)
- 20% de autofinanciación, 140.084,58 € .
- 9,71% aportado por las entidades, 68.000 € . Cada entidad aporta 2.000 € , un 0,286% del total.
- 10,29% aportado por la Diputación de Córdoba 72.084,58 €.

De acuerdo con lo que se propone en el Informe transcrito, vista la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Programas Europeos y Administración Electrónica y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la autorización y disposición del gasto y la aceptación de la subvención en especie, Orden CITI, para los dos proyectos presentados por la Diputación de Córdoba dentro del Plan Agrupado: Córdoba Distrito Smart Norte y Sur, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía y la Resolución de 31 de enero de 2020, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, por la que se convoca para el año 2020 la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el

impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía al amparo de la Orden de 3 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Trasladar la Propuesta de Resolución Provisional a las entidades locales de la provincia de Córdoba incluídas en dichos proyectos junto con este acuerdo plenario.

TERCERO.- Solicitar a las entidades locales incluidas en dichas agrupaciones, cuántos documentos sean necesarios para dicha aceptación en cumplimiento del artículo 16 de las bases reguladoras.

18.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL PARA EL EJERCICIO 2021. (GEX: 2020/38167).- Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en el que consta, además de informe de la Secretaría Delegada así como Informe Propuesta de la Gerencia del citado Organismo, este último del siguiente tenor:

“INFORME – PROPUESTA

Órgano: Gerencia

Expediente: Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del personal funcionario y laboral para el ejercicio 2021

Elaborada por el Servicio de Recursos Humanos la propuesta de Relación de Puestos de Trabajo (RPT) para el ejercicio 2021, con fecha 5 de noviembre, en el marco de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo vigente, fue objeto de negociación con los representantes de los trabajadores.

La propuesta de RPT, cuya redacción consta como anexo en el expediente, queda conformada por 1 puesto de dirección (Gerencia) reservado de forma indistinta a personal laboral o funcionario, 5 puestos reservados a personal funcionario y 152 a personal laboral. Las modificaciones introducidas con respecto al ejercicio 2020, son las siguientes:

1. Amortización de dos puestos vacantes de Auxiliar Administrativo/a.
2. Creación del Grupo de trabajo "Contabilidad presupuestaria", con la correspondiente jefatura, dependiente del Departamento de Administración Interna y Mantenimiento.
3. Unificación en un solo Grupo de trabajo denominado "Aplicación de ingresos, devoluciones y fraccionamiento de deudas", los anteriores Grupos que desaparecen "Expedientes sobre ingresos" y "Contabilidad recaudatoria". Se amortiza en consecuencia una jefatura de grupo.
4. Creación de 2 puestos de Administrativo/a, con destino al Departamento de Personal y al nuevo Grupo de Aplicación de ingresos, devoluciones y fraccionamiento de deudas.
5. Cambio de denominación del Grupo de Relaciones con la Junta de Andalucía y Tribunales, que pasa a denominarse Grupo Gestión Concursal y Relaciones con Tribunales.
6. Cambios de adscripción:
 - a) 1 Auxiliar administrativo/a del Grupo de Expedientes sobre ingresos al Grupo Gestión IAE.
 - b) 1 Administrativo/a del Grupo Gestión IBI-Titularidad y padrones al Grupo Gestión IVTM.
 - c) 1 Administrativo vacante del Grupo Gestión IBI (Titularidad y padrones) al Grupo Gestión IAE.

De conformidad con el informe elaborado por la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos y la Secretaría delegada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.j) de los Estatutos del Organismo, se propone al Consejo Rector la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario y laboral del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para el ejercicio 2021, de acuerdo con la redacción que consta como Anexo en el expediente.

2.- Trasladar el presente acuerdo a la Diputación Provincial, a efectos de su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación.”

Teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local en su sesión extraordinaria del día 9 de diciembre en curso y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación al Informe-Propuesta transcrito en acta y, por tanto, la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario y laboral del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para el ejercicio 2021, de acuerdo con la redacción que consta como Anexo en el expediente.”

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS.

19.- EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA Y APROBACIÓN PROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA "RENOVACIÓN RAMAL DE ABASTECIMIENTO EN ALTA A MONTURQUE". (GEX: 2020/37564).- Visto el expediente epigrafiado, instruido en la Sección de Expropiaciones y Valoraciones del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe suscrito por el Jefe de Sección de Expropiaciones y conformado por el Jefe del Servicio de Planificación, de fecha 10 de diciembre en curso, en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de ésta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2.019, acordó la aprobación del Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020, por importe de 3.160.000,00 €. Posteriormente, en sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2.019, el Pleno de esta Diputación aprobó la modificación de dicho Plan, con un reajuste del presupuesto.

SEGUNDO.- El Presidente del Consejo de Administración de EMPROACSA, Dº Esteban Morales Sánchez, con fecha de entrada en el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial de 17 de abril de 2020 y número 14321, comunica que *“Actualmente resulta necesario resolver algunos problemas importantes en infraestructuras de abastecimiento de agua potable y de depuración de aguas residuales, ya sea por su estado de conservación o por su insuficiencia para atender las demandas actuales. En concreto, deben abordarse las siguientes actuaciones que tienen carácter imprescindible e inaplazable:”* entre las que se encuentra la Renovación ramal de abastecimiento a Monturque. Por ello, el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada telemáticamente el día 8 de julio de 2020, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda *“Modificar Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas 2019-2021 por el importe de 1.127.800,08 €. Siendo el importe de 484.961,76 € financiado con cargo al presupuesto de EMPROACSA, según el informe de financiación aportado por la Sociedad Mercantil. Y siendo el importe de 642.838,32 € financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 310.4521.63300 “Inversiones Obras Hidráulicas” del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2021”*. Entre las obras incluidas en el citado Plan, se encuentra la Renovación del Ramal de Abastecimiento a Monturque.

TERCERO.- Según informe emitido por el Jefe de Área de Secretaría General y Recursos Humanos y Secretario del Consejo de Administración de EMPROACSA, se pone de manifiesto que todos los municipios beneficiados por las obras de la modificación propuesta en este Plan Provincial, han suscrito un Convenio con esta Diputación Provincial en el que, a través de la empresa pública provincial, asume la gestión de las competencias del ciclo integral hidráulico. Por tanto, esta Diputación Provincial tiene asumida la competencia del servicio supramunicipal de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas en los municipios a los que afectan las obras objeto de este informe, lo que fundamentó la aprobación del Plan.

CUARTO.- El Proyecto de "Renovación Ramal de Abastecimiento en Alta a Monturque. Fase II (Córdoba), es redactado por el equipo técnico del Departamento de Estudios, Proyectos y Obras de EMPROACSA. con un presupuesto Base de Licitación que asciende a 313.455,04.- € IVA incluido. Con el paso del tiempo las uniones entre tubos, como consecuencia del deterioro de las juntas de goma, producen continuas fugas que acarrearán reparaciones costosas, afectando a terrenos colindantes y alterando el normal funcionamiento del servicio de abastecimiento. A lo ya mencionado, hay que añadir la naturaleza de la tubería como otra razón que nos lleva a sustituir las tuberías de fibrocemento por fundición dúctil. El ramal que abastece al municipio de Monturque tiene una longitud de 3.530 m, con las actuaciones realizadas correspondientes al cruce de autoría A-45 y desvió del arroyo Hondo, se sustituyeron 550 m. en el comienzo del ramal, así como 280 m de la zona urbana que se ha realizado con carácter urgente, en una primera fase. Con este proyecto (segunda Fase), se pretende sustituir el resto, que son 2.700 m repartidos en tres tramos.

QUINTO. La naturaleza de las obras proyectadas lleva consigo la ocupación de terrenos necesarios, establecimiento ocupaciones definitivas de terrenos, de servidumbres y de ocupación temporal, pues la mayoría de actuaciones se realizarán en propiedad privada; asimismo es posible que se produzca algún daño en los cultivos derivado de la ejecución de las obras.

La ocupación de terrenos queda definida en el correspondiente Anejo de Expropiaciones del Proyecto, que recoge la Relación de Bienes y Derechos afectados (RBD), con sus superficies.

SEXTO.- Se hace por todo ello necesario, la aprobación del proyecto mencionado, la información pública de su aprobación provisional junto con la relación de propietarios y bienes objeto de expropiación.

NORMATIVA APLICABLE

- Constitución española de 1978.
- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF).
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (REF).
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 33.3 de la Constitución Española dice que *"Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las Leyes"*.

Este precepto alude a la Expropiación Forzosa, cuyo procedimiento queda regulado en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 1957, entendiendo la expropiación forzosa como *"cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueren las personas o Entidades a que pertenezcan,*

acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio”.

SEGUNDO.- La relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por la citada expropiación, incluida en el Anejo de Expropiaciones del proyecto de obras, es la siguiente:

TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTURQUE					
Polg.	Parcela	TITULAR	m ² Superficie Ocup. Temporal	m ² Superficie Servidumbre	m ² Superficie Expropiación
8	70	LPD	790	296,25	0,00
8	69	LPD	2.129,92	798,72	0,00
8	76	LPD	1.839,68	689,88	9,07
8	9007	LPD	83,6	31,35	0,00
8	58	LPD	327,68	122,88	0,00
8	9008	LPD	24,48	9,18	0,00
8	108	LPD	1.101,52	413,07	0,00
8	111	LPD	128,48	48,18	9,07
8	109	LPD	273,84	102,69	0,00
8	125	LPD	366,16	137,31	9,07
8	172	LPD	1.435,92	538,47	9,07
	Sin Referencia	LPD	341,04	127,89	0,00
7	18	LPD	9,92	3,72	0,00
7	24	LPD	308,72	115,77	0,00
7	25	LPD	518,24	194,34	0,00
7	35	LPD	6.447,68	2.417,88	9,07
7	33	LPD	1240,64	465,24	0,00
7	28	LPD	2.466,16	924,81	0,00
7	9003	LPD	16,56	6,21	0,00
7	116	LPD	2.185,84	819,69	0,00

TERCERO.- El procedimiento de aprobación del proyecto ha de regirse por los Arts. 93 y 94 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

De acuerdo con el art. 10 LEF, que considera implícita la utilidad pública en los planes de obras y servicios de la Provincia, y el Art. 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local *"las obras comprendidas en los planes de obras y servicios locales, incluidos los planes provinciales de cooperación, llevarán aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa"*.

Una vez aprobado provisionalmente el proyecto por el Pleno de la Corporación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Monturque (Córdoba), junto con la relación de propietarios y bienes y/o derechos afectados contenida en el anejo de expropiaciones, durante el plazo de 20 días, de conformidad con el Art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que cualquier interesado y/o afectado pueda realizar las alegaciones que considere al respecto, de acuerdo con los Arts. 17 y 18 de la LEF., así como con el mencionado Art. 93 del Texto Refundido del Texto Refundido de Régimen Local

Transcurrido el plazo indicado, se resolverán las alegaciones y se aprobará definitivamente el proyecto por el órgano competente, de la Diputación de Córdoba. En caso de que no se efectúen alegaciones al proyecto, éste quedará automáticamente aprobado de forma definitiva.

El artículo 15 de la LEF dispone que *"declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación"*, añadiendo el artículo 17 que, a estos efectos, *"el beneficiario está obligado a formular una relación concreta e individualizada en la que se describan en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que consideren de necesaria expropiación"*, bienes que, en su caso, pueden estar reflejados en el acuerdo aprobatorio del proyecto conforme al apartado 2º del artículo 17. La ley

permite que, siempre que lleve incorporada una relación de bienes y derechos afectados, el acto que declara la utilidad pública surta además efecto como declaración de necesidad de ocupación de dichos bienes y derechos, dando así inicio al procedimiento expropiatorio.

CUARTO.- El procedimiento que se seguirá para la obtención de los bienes y derechos afectados será el procedimiento de expropiación forzosa por urgencia, establecido en el art. 52 de la LEF, debido a que el objeto es garantizar el abastecimiento domiciliario de agua potable al municipio, considerado servicio esencial en virtud del art. 26 de la LRBRL, que ha sido mermado por la cantidad de averías que se están produciendo, provocadas principalmente por la actual tubería de fibrocemento, que ha de sustituirse en virtud de la normativa existente al respecto, Urgencia que deberá ser acordada por la Junta de Gobierno, según lo dispuesto por la Ley 5/2.010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su Disposición Adicional Primera.

QUINTO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé en la prestación por el municipio de los servicios públicos mínimos, y de conformidad con lo dispuesto en el Arts. 26.3 y 36 del mismo Texto Legal, sobre la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, que se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de dichos servicios públicos mínimos, justificación al objeto de garantizar el suministro de agua potable al citado municipio, considerado servicio esencial en virtud de la citada legislación, y en cumplimiento de el RD Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por lo que existe la necesidad de acometer las actuaciones contempladas en el proyecto con la mayor brevedad posible, debido a que el objeto es garantizar el abastecimiento domiciliario de agua potable al municipio, considerado servicio esencial en virtud del art. 26 de la LRBRL, que ha sido mermado por la cantidad de averías que están produciendo, provocadas principalmente por la actual tubería de fibrocemento, un material que no es el idóneo para las características arcillosas del terreno, y que ha de sustituirse en virtud de la normativa existente al respecto.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito en acta con anterioridad y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Acordar la aprobación provisional del Proyecto RENOVACION RAMAL DE ABASTECIMIENTO EN ALTA A MONTURQUE. FASE II (CORDOBA).

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente relación de bienes y derechos afectados, de terrenos y propietarios de los mismos, para expropiación forzosa por el citado proyecto de obra:

TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTURQUE					
Polg.	Parcela	TITULAR	m ² Superficie Ocup. Temporal	m ² Superficie Servidumbre	m ² Superficie Expropiación
8	70	LPD	790	296,25	0,00
8	69	LPD	2.129,92	798,72	0,00
8	76	LPD	1.839,68	689,88	9,07
8	9007	LPD	83,6	31,35	0,00
8	58	LPD	327,68	122,88	0,00
8	9008	LPD	24,48	9,18	0,00
8	108	LPD	1.101,52	413,07	0,00
8	111	LPD	128,48	48,18	9,07
8	109	LPD	273,84	102,69	0,00
8	125	LPD	366,16	137,31	9,07
8	172	LPD	1.435,92	538,47	9,07
	Sin Referencia	LPD	341,04	127,89	0,00
7	18	LPD	9,92	3,72	0,00
7	24	LPD	308,72	115,77	0,00
7	25	LPD	518,24	194,34	0,00
7	35	LPD	6.447,68	2.417,88	9,07
7	33	LPD	1240,64	465,24	0,00
7	28	LPD	2.466,16	924,81	0,00
7	9003	LPD	16,56	6,21	0,00
7	116	LPD	2.185,84	819,69	0,00

TERCERO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincial y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Monturque (Córdoba), anuncio relativo a la aprobación provisional del proyecto, incluyendo la relación de bienes y propietarios afectados por el expediente de expropiación forzosa, y en prensa haciendo alusión a dichos anuncios, así mismo dicha publicación deberá realizarse en el portal de transparencia de esta Diputación de acuerdo con el Art. 13.1 de la Ley de Transparencia de Andalucía, para el inicio de trámite de alegaciones durante el plazo de 20 días, entendiéndose automáticamente aprobado de forma definitiva, en caso de que no se produzcan alegaciones al proyecto. La aprobación del proyecto implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres.

CUARTO.- Continuar con el procedimiento establecido la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y del Real Decreto de 26 de Abril de 1.957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y las demás actuaciones previstas en dicha Norma, así como la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

20.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES OTORGADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS BLAZQUEZ Y VILLANUEVA DE CÓRDOBA OTORGADAS AL AMPARO DEL PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2017-2018 (GEX: 2019/44422).- Dentro de este punto del orden del día se conocen de los siguientes expedientes.

20.1.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES OTORGADA AL AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ OTORGADA AL AMPARO DEL PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2017-2018.- Conocido el expediente epigrafiado instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documentos, informe de la Técnico de Administración General adscrita a dicho Servicio y conformado por el Jefe del mismo, de fecha 10 de diciembre en curso, en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de esta Diputación Provincial de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2017, adoptó acuerdo de aprobación de los criterios para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles en la provincia de Córdoba a ejecutar en los ejercicios 2017-2018.

Segundo.- Como consecuencia de lo anterior, al Ayuntamiento de Los Blázquez se le asigna la cuantía de:

- 47.258,00€ para el proyecto “Modernización Alumbrado Público y Canalización Pluviales en Entrada Principales y Circunvalación”.

Tercero.- El artículo 10 de los criterios de elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles en la provincia de Córdoba a ejecutar en los ejercicios 2017-2018, regula el abono y la justificación de los fondos, debiendo atender el ente beneficiario al contenido del mismo para una correcta justificación de la subvención otorgada.

Por otro lado, el artículo 4 de los criterios recoge la duración de la ejecución de las obras objeto de la subvención referida, debiendo estar finalizadas a 31 de diciembre de 2018.

Cuarto.- Con fecha 30 de abril de 2019, se le notifica al Ayto de Los Blázquez requerimiento previo al inicio del expediente de reintegro, a efectos de remitir la documentación

justificativa, o en su caso, el importe excedente de la subvención inicialmente otorgada, no presentando alegación alguna.

Quinto.- Como consecuencia de lo anterior, con fecha 29 de septiembre de 2020, se le notifica al Ayuntamiento interesado inicio de procedimiento de reintegro, concediéndole un plazo de 15 días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, en base a lo establecido en el artículo 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Con fecha 5 de noviembre de 2020 se emite certificado por el TAG de Secretaria de esta Diputación, en el que consta la NO presentación de documentación alguna por parte del Ayuntamiento indicado, desde la fecha de su notificación (29 de septiembre de 2020) hasta el día 4 de noviembre del mismo año.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Normativa aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Criterios del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles para el año 2017-18.

Segundo.- Conforme al artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones *“la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente”*. Asimismo, se determina en su apartado 2º que *“la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio”*.

Para lo previsto en el artículo señalado, debemos acudir a lo dispuesto en el artículo 10 de los criterios de elaboración y aprobación del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenible a ejecutar en los ejercicios 2017-2018, que regula el abono y justificación, así como al artículo 4 de dichos criterios, que atiende a la duración de las obras, debiendo estar éstas finalizadas a 31 de diciembre de 2018.

Tercero.- Por su parte, el artículo 37 de la Ley 38/2003, que regula las causas de reintegro, en su apartado 3º dispone que *“Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente”*. Así, el art.19.3 de la Ley determina que *“El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada”*.

Aquí debemos traer a colación lo dispuesto en el artículo 10.4 de los Criterios del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles, que nos remite a lo recogido por la Ley General de Subvenciones, así como al Reglamento que desarrolla la misma, en lo relativo a las causas y procedimiento de reintegro que proceda, en su caso.

Cuarto.- Atendiendo a lo anterior, tenemos que tener en cuenta que el ente beneficiario presenta la documentación completa, pero ejecuta un importe inferior al inicialmente concedido, en concreto el 50% del mismo, por lo que procede a la devolución de lo restante, es decir, de 47.258,00€ ejecuta 23.629€, debiendo realizar, por tanto, el reintegro de 23.629€.

Los Blázquez	Modernización alumbrado público y canalización pluviales en entrada principales y circunvalación	Subvención de: 47.258,00€	Documentación requerida completa	Importe a reintegrar: 23.629€
--------------	--	---------------------------	----------------------------------	--------------------------------------

Quinto.- El órgano competente para resolver el procedimiento de reintegro es el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, por ser el órgano concedente de la misma, conforme a lo regulado en el artículo 41.1 de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Resolver el expediente de *reintegro* frente al Ayuntamiento de Los Blázquez respecto al siguiente proyecto, incluido en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles a ejecutar en los ejercicios 2017-2018:

- Proyecto “Modernización Alumbrado Público y Canalización Pluviales en Entrada Principales y Circunvalación”, por la cuantía de **23.629€ (veintitrés mil seiscientos veintinueve euros)**, de los 47.258,00€ subvencionados para dicha actuación.

A dicho importe se debe aplicar, asimismo, los intereses de demora correspondientes, conforme al Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 77.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en relación con el art. 94 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y que se aplicará a las cantidades no justificadas o de insuficiente justificación (v. cuadro anexo).

Segundo.- Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Si la notificación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haberse hecho efectiva la deuda, determinará el inicio de apremio, el devengo de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en el art. 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- Notificar la presente resolución al municipio interesado, así como al Servicio de Hacienda de esta Diputación Provincial.

ANEXO

ACTUACIÓN	REINTEGRO PROCEDIMIENTO	TOTAL A REINTEGRAR
Modernización alumbrado público y canalización pluviales en entrada principales y circunvalación	23.629,00 €	23.849,91 €

20.2.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES OTORGADA AL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA OTORGADA AL AMPARO DEL PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2017-2018.- Conocido el expediente epigrafiado instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documentos, informe de la Técnico de Administración General

adscrita a dicho Servicio y conformado por el Jefe del mismo, de fecha 10 de diciembre en curso, en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de esta Diputación Provincial de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2017, adoptó acuerdo de aprobación de los criterios para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles en la provincia de Córdoba a ejecutar en los ejercicios 2017-2018.

Segundo.- Como consecuencia de lo anterior, al Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba se le asigna la cuantía de:

- 204.781,47€ para el “Proyecto de recuperación y puestas en valor del Egido”.

Tercero.- El artículo 10 de los criterios de elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles en la provincia de Córdoba a ejecutar en los ejercicios 2017-2018, regula el abono y la justificación de los fondos, debiendo atender el ente beneficiario al contenido del mismo para una correcta justificación de la subvención otorgada.

Por otro lado, el artículo 4 de los criterios recoge la duración de la ejecución de las obras objeto de la subvención referida, debiendo estar finalizadas a 31 de diciembre de 2018.

Cuarto.- Con fecha 2 de mayo de 2019, se le notifica al Ayto de Villanueva de Córdoba requerimiento previo al inicio del expediente de reintegro, a efectos de remitir la documentación justificativa, o en su caso, el importe excedente de la subvención inicialmente otorgada.

Posteriormente, al no haber atendido al requerimiento anterior, con fecha 24 de mayo de 2019, se le comunica de nuevo requerimiento previo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por remisión expresa del artículo 92.1 del mismo, no presentando alegaciones al mismo.

Quinto.- Con fecha 30 de septiembre de 2020, se le notifica al Ayuntamiento interesado inicio de procedimiento de reintegro, concediéndole un plazo de 15 días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, en base a lo establecido en el artículo 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Normativa aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Criterios del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles para el año 2017-18.

Segundo.- Conforme al artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones *“la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente”*. Asimismo, se determina en su apartado 2º que *“la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio”*.

Para lo previsto en el artículo señalado, debemos acudir a lo dispuesto en el artículo 10 de los criterios de elaboración y aprobación del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenible a ejecutar en los ejercicios 2017-2018, que regula el

abono y justificación, así como al artículo 4 de dichos criterios, que atiende a la duración de las obras, debiendo estar éstas finalizadas a 31 de diciembre de 2018.

Tercero.- Por su parte, el artículo 37 de la Ley 38/2003, que regula las causas de reintegro, en su apartado 3º dispone que *“Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente”*. Así, el art.19.3 de la Ley determina que *“El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada”*.

Aquí debemos traer a colación lo dispuesto en el artículo 10.4 de los Criterios del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles, que nos remite a lo recogido por la Ley General de Subvenciones, así como al Reglamento que desarrolla la misma, en lo relativo a las causas y procedimiento de reintegro que proceda, en su caso.

Cuarto.- Tenemos que tener en cuenta que el ente beneficiario presenta la documentación completa, pero ejecuta un importe inferior al inicialmente concedido, por lo que procede la devolución de lo restante, es decir, de 204.781,47€ subvencionados, ejecuta 113.090,61€, debiendo realizar, por tanto, el reintegro de 91.690,86€.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA	Proyecto de recuperación y puestas en valor del Egido	Subvención de: 204.781,47€	Documentación requerida completa	Importe a reintegrar: 91.690,86€
--------------------------	--	-------------------------------	-------------------------------------	--

Quinto.- Con fecha 30 de septiembre de 2020, como disponíamos en los antecedentes de hecho, se notifica al Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba inicio de procedimiento de reintegro por la causa, importe y proyecto arriba indicados. Atendiendo a lo cual, con fecha 9 de noviembre y número de asiento en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria 35658, el Ayto interesado realiza el reintegro requerido (91.690,86€).

A la vista de lo anterior, este informe propuesta de resolución viene a confirmar el reintegro realizado por el ente beneficiario, cumpliendo, por tanto, lo estipulado por el artículo 37.3 de la Ley 38/2003.

Sexto.- El órgano competente para resolver el procedimiento de reintegro es el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, por ser el órgano concedente de la misma, conforme a lo regulado en el artículo 41.1 de la Ley General de Subvenciones.

A la vista de lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Resolver el expediente de *reintegro* frente al Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba respecto al “Proyecto de recuperación y puestas en valor del Egido”, incluido en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles a ejecutar en los ejercicios 2017-2018, **confirmando el reintegro realizado** por el importe requerido con el inicio del mismo, esto es, 91.690,86€ (noventa y un mil seiscientos noventa euros con ochenta y seis céntimos), de los 204.781,47€ subvencionados para dicha actuación.

Segundo.- Notificar la presente resolución al municipio interesado.

21.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PROVINCIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS 2021-22. (GEX: 2020/17751).- Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta Informe-Propuesta de Técnica de Administración General

adscrita a dicho Servicio y conformado por el Jefe del mismo, fechado el día 10 de diciembre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Presupuesto de la Diputación de Córdoba lleva contemplando sucesivos años la aplicación presupuestaria 341.4122.22708, destinada al "Servicio de Recogida de Perros Vagabundos".

Segundo.- El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada telemáticamente el día 23 de septiembre de 2020, acordó aprobar provisionalmente el Plan Provincial de Cooperación para la prestación del Servicio de Recogida de Perros Vagabundos en municipios de la provincia de Córdoba para el bienio 2021-2022.

En el mismo acuerdo plenario se aprobó un presupuesto inicial total del Plan por Importe de 290.029,08 € para el bienio, y de 145.014,54 € por anualidad, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 341.4122.22708 "Servicio de Recogida de Perros Vagabundos" de las anualidades 2021-2022, que se imputarán, por tanto, a los ejercicios presupuestarios 2021 y 2022, con el siguiente cuadro de financiación:

Anualidad	Diputación	Ayuntamientos	TOTAL
2021	76.000 €	69.014,54 €	145.014,54 €
2022	76.000 €	69.014,54 €	145.014,54 €
TOTAL BIENIO	152.000 €	138.029,08 €	290.029,08 €

Tercero.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Plan ha sido sometido al trámite de información pública, a efectos de presentación de alegaciones y reclamaciones por parte de los municipios interesados, durante un plazo de diez días hábiles, mediante anuncio que se insertó en el Boletín Oficial de la Provincia nº188 de 30 de septiembre de 2020, sin haberse producido alegación o reclamación alguna, según informe técnico emitido por el Jefe del Departamento del Centro Agropecuario Provincial.

Cuarto.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo IX de los Criterios de este Plan, se acuerda dar traslado a los municipios incluidos en el mismo, a fin de que puedan manifestar su conformidad o no con su contenido, debiendo remitir a esta Corporación Provincial acuerdo/resolución del órgano municipal competente.

Quinto.- Finalmente, los 56 municipios incluidos inicialmente en el Plan Provisional han prestado su conformidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable: La legislación aplicable al presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- La Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de Andalucía.
- Decreto 246/2011, de 19 de julio, por el que se modifica el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 14 de junio de 2006, por la que se desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Orden de 19 de abril de 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 65/2012 Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales.
- Orden de 17 de febrero de 2014, por la que se establecen los modelos y sistemas normalizados de las solicitudes y comunicaciones prevista en el Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales.
- Resolución 1 de julio de 2016, relativa a la regulación de la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Andaluza.

Segundo.- La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece en su art. 31.2 que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:

a) Asegurar la prestación Integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Por otra parte, el artículo 36. 1 LRBRL dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan, en este concepto, las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):

a. La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación Integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b. La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La asistencia de las Diputaciones a los Municipios, prevista en el artículo 36, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos (art. 26.3 LRBRL).

Añade el apartado a) del art. 36.2 LRBRL, que a los efectos anteriores la Diputación Provincial aprueba anualmente un Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal en cuya elaboración deben participar los municipios de la provincia. El plan, que deberá contener una memoria justificativa de sus objetivos y de los criterios de distribución de los fondos, criterios que en todo caso han de ser objetivos y equitativos, podrá financiarse con medios propios de la Diputación, las aportaciones municipales y las subvenciones que acuerden la comunidad autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos.

En el caso que nos ocupa, se trata de un Plan Provincial de cooperación para la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos en municipios de la provincia de Córdoba para el bienio 2021-2022, en el que participan 56 municipios de la provincia de Córdoba y que cuenta únicamente con la financiación de la propia Diputación Provincial y de los Ayuntamientos que realizan aportación obligatoria.

Por tanto, teniendo en cuenta que el Plan se financia con aportaciones de la Diputación y de las entidades locales de la provincia beneficiarías del mismo, no se ha sometido a informe de ninguna otra Administración, sino que se ha formado con la participación de aquéllas, en aplicación del citado artículo 36.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

Tercero.- De conformidad con el artículo 13 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía,

“el procedimiento de elaboración de los planes y programas provinciales se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales, y se compondrá de las siguientes fases:

- a) La diputación provincial recabará de los ayuntamientos información detallada sobre sus necesidades e intereses peculiares.
- b) Conforme a la información recabada, la diputación provincial fijará los criterios básicos para la priorización de las propuestas municipales. En todo caso, entre dichos criterios se incluirá el apoyo preferente a los municipios de menor población.
- c) Considerando los criterios básicos aprobados por la diputación provincial, cada ayuntamiento formulará su propuesta priorizada de asistencia económica.
- d) Partiendo de las propuestas municipales, la diputación provincial formulará un proyecto de plan o programa de asistencia económica, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.
- e) El proyecto de plan o programa de asistencia económica provincial se someterá a un trámite de consulta o audiencia de los ayuntamientos, dirigido a la consecución de acuerdos.
- f) Terminado el trámite de audiencia, la diputación provincial introducirá las modificaciones oportunas en el proyecto. Si de las modificaciones pudiera resultar perjuicio o afcción singular para uno o varios municipios, la diputación iniciará un trámite extraordinario de consultas con todos los municipios interesados.
- g) La aprobación definitiva del plan o programa de asistencia económica corresponderá a la diputación provincial. Cualquier rechazo de las prioridades municipales será motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la asistencia para otra obra, actividad o servicio incluido en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.
- h) Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”.

Por su parte, el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local regula asimismo el procedimiento para la aprobación de los planes provinciales y dispone que:

"1. Para el desarrollo de la cooperación, las Diputaciones, con participación de los Ayuntamientos, redactarán los planes provinciales establecidos en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2. Su contenido podrá diferenciarse por servicios o zonas.

3. Dichos planes se insertarán en el "Boletín Oficial de la Provincia" para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de diez días.

4. Los planes de cooperación serán aprobados por las Diputaciones después de haber dado participación a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, y previo informe de la Comisión Provincial de Colaboración con las Corporaciones Locales.

5. Aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo."

Cuarto.- En cuanto a la financiación total anual del Plan, habiéndose recibido la conformidad final por parte de los 56 municipios incluidos inicialmente en el Plan Provisional, el cuadro de financiación, atendiendo al Informe técnico emitido por el Jefe del Departamento del Centro Agropecuario Provincial, de fecha 4 de diciembre de 2020, queda de la siguiente forma:

Anualidad	Diputación	Ayuntamientos	TOTAL
2021	76.000 €	69.014,54 €	145.014,54 €
2022	76.000 €	69.014,54 €	145.014,54 €
TOTAL BIENIO	152.000 €	138.029,08 €	290.029,08 €

Quinto.- La competencia para la aprobación definitiva del Plan Provincial de Cooperación para la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos en municipios de la provincia de Córdoba durante el bienio 2021-2022 corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2.d) de la LRBRL, que atribuye a este órgano la aprobación de Planes de carácter provincial.

De acuerdo con lo que se propone en el informe-propuesta que se ha transcrito con anterioridad y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Provincial de Cooperación para la prestación de un servicio de recogida de perros vagabundos en municipios de la provincia de Córdoba durante el bienio 2021-2022, según el cuadro de financiación que se indica a continuación:

SRPV 2021-22			IMPORTE ANUAL		IMPORTE BIENAL	
MUNICIPIO	CENSO a 1-1-2020	COSTE ANUAL (0,69 €/Habit)	APORTE AYTO. (€) POBL. x 0,32838109	APORTE DIPUT. (€) POBL x 0,36161891	APORTE AYTO.	APORTE DIPUT.
Adamuz	4.192	2.892,48	1.376,57	1.515,91	2.753,15	3.031,81
Aguilar de la Frontera	13.328	9.196,32	4.376,66	4.819,66	8.753,33	9.639,31
Alcaracejos	1.486	1.025,34	487,97	537,37	975,95	1.074,73
Almodóvar del Río	7.937	5.476,53	2.606,36	2.870,17	5.212,72	5.740,34
Añora	1.527	1.053,63	501,44	552,19	1.002,88	1.104,38
Belalcázar	3.255	2.245,95	1.068,88	1.177,07	2.137,76	2.354,14
Belmez	2.923	2.016,87	959,86	1.057,01	1.919,72	2.114,02
Benamejí	4.966	3.426,54	1.630,74	1.795,80	3.261,48	3.591,60
Bujalance	7.417	5.117,73	2.435,60	2.682,13	4.871,21	5.364,25
Cañete de las Torres	2.933	2.023,77	963,14	1.060,63	1.926,28	2.121,26
Carcabuey	2.412	1.664,28	792,06	872,22	1.584,11	1.744,45
Cardeña	1.490	1.028,10	489,29	538,81	978,58	1.077,62
Conquista	379	261,51	124,46	137,05	248,91	274,11
Doña Mencía	4.638	3.200,22	1.523,03	1.677,19	3.046,06	3.354,38
Dos Torres	2.411	1.663,59	791,73	871,86	1.583,45	1.743,73
El Carpio	4.383	3.024,27	1.439,29	1.584,98	2.878,59	3.169,95
El Guijo	355	244,95	116,58	128,37	233,15	256,75
El Viso	2.536	1.749,84	832,77	917,07	1.665,55	1.834,13
Encinas Reales	2.254	1.555,26	740,17	815,09	1.480,34	1.630,18
Espejo	3.329	2.297,01	1.093,18	1.203,83	2.186,36	2.407,66
Espiel	2.397	1.653,93	787,13	866,80	1.574,26	1.733,60
Fuente la Lancha	351	242,19	115,26	126,93	230,52	253,86
Fuente Obejuna	4.604	3.176,76	1.511,87	1.664,89	3.023,73	3.329,79
Fuente Palmera	9.783	6.750,27	3.212,55	3.537,72	6.425,10	7.075,44
Fuente Tójar	672	463,68	220,67	243,01	441,34	486,02
Guadalcazar	1.583	1.092,27	519,83	572,44	1.039,65	1.144,89
Hinojosa del Duque	6.788	4.683,72	2.229,05	2.454,67	4.458,10	4.909,34
Hornachuelos	4.497	3.102,93	1.476,73	1.626,20	2.953,46	3.252,40
Iznájar	4.261	2.940,09	1.399,23	1.540,86	2.798,46	3.081,72
La Carlota	14.061	9.702,09	4.617,37	5.084,72	9.234,73	10.169,45
La Granjuela	461	318,09	151,38	166,71	302,77	333,41
La Rambla	7.493	5.170,17	2.460,56	2.709,61	4.921,12	5.419,22
La Victoria	2.271	1.566,99	745,75	821,24	1.491,51	1.642,47
Luque	2.994	2.065,86	983,17	1.082,69	1.966,35	2.165,37
Montalbán de Córdoba	4.489	3.097,41	1.474,10	1.623,31	2.948,21	3.246,61
Montemayor	3.855	2.659,95	1.265,91	1.394,04	2.531,82	2.788,08
Montoro	9.364	6.461,16	3.074,96	3.386,20	6.149,92	6.772,40
Monturque	1.958	1.351,02	642,97	708,05	1.285,94	1.416,10
Moriles	3.717	2.564,73	1.220,59	1.344,14	2.441,19	2.688,27
Obejo	2.011	1.387,59	660,37	727,22	1.320,75	1.454,43
Palenciana	1.478	1.019,82	485,35	534,47	970,69	1.068,95
Pedro Abad	2.837	1.957,53	931,62	1.025,91	1.863,23	2.051,83
Pedroche	1.516	1.046,04	497,83	548,21	995,65	1.096,43
Peñarroya - Pueblonuevo	10.695	7.379,55	3.512,04	3.867,51	7.024,07	7.735,03
Rute	9.845	6.793,05	3.232,91	3.560,14	6.465,82	7.120,28
S. Sebastián de los Ballesteros	808	557,52	265,33	292,19	530,66	584,38
Santa Eufemia	755	520,95	247,93	273,02	495,86	546,04
Torrecampo	1.059	730,71	347,76	382,95	695,51	765,91
Valenzuela	1.131	780,39	371,40	408,99	742,80	817,98
Valsequillo	356	245,64	116,90	128,74	233,81	257,47
Villa del Río	7.104	4.901,76	2.332,82	2.568,94	4.665,64	5.137,88
Villafranca de Córdoba	4.871	3.360,99	1.599,54	1.761,45	3.199,09	3.522,89
Villaharta	619	427,11	203,27	223,84	406,54	447,68
Villanueva del Duque	1.461	1.008,09	479,76	528,33	959,53	1.056,65
Villaviciosa de Córdoba	3.229	2.228,01	1.060,34	1.167,67	2.120,69	2.335,33
Zuheros	641	442,29	210,49	231,80	420,98	463,60
Total: 56 municipios	210.166	145.014,54	69.014,54	76.000,00	138.029,08	152.000,00

Segundo.- Aprobar un presupuesto inicial total del Plan de 290.029,08 € para el bienio y de 145.014,54 € por anualidad, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 341.4122.22708 “*Servicio de Recogida de Perros Vagabundos*” de las anualidades 2021-2022, que se imputarán, por tanto, a los ejercicios presupuestarios 2021 y 2022, con el siguiente cuadro de financiación:

Anualidad	Diputación	Ayuntamientos	TOTAL
2021	76.000 €	69.014,54 €	145.014,54 €
2022	76.000 €	69.014,54 €	145.014,54 €
TOTAL BIENIO	152.000 €	138.029,08 €	290.029,08 €

Tercero.- Aprobar una aportación de la Diputación a este Plan de 152.000 €, a distribuir en dos anualidades presupuestarias (2021 y 2022), razón de 76.000 € por anualidad.

Cuarto.- Consignar en el presupuesto del ejercicio 2021 y 2022 la cuantía de 76.000 euros por anualidad como aportación de la Diputación Provincial de Córdoba al citado Plan.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo de aprobación definitiva a las entidades locales beneficiarias, a Intervención, Hacienda, y publicar un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

22.- TERCERA MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS BIENIO 2019-2021 Y DEL ENCARGO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA A EMPROACSA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL MERITADO PLAN PROVINCIAL. (GEX: 2019/5129).- También se conoce del expediente instruido igualmente en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta Informe-propuesta de la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio y conformado por el Jefe del mismo, de fecha 9 de diciembre en curso y en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 20 de febrero de 2019, acordó aprobar el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020, por importe de 3.160.000,00 €, con la relación de obras que a continuación se indican:

ACTUACIÓN	TOTAL	2019		2020
		Aportación Diputación	Aportación Municipio	Aportación Diputación
E.D.A.R. Villanueva del Rey	360.000,00	360.000,00		
Emisario Villanueva de Córdoba	300.000,00	225.000,00	75.000,00	
Depósito Nueva Carteya	800.000,00	400.000,00	200.000,00	200.000,00
Depósito Pedro Abad	840.000,00	375.000,00	210.000,00	255.000,00
Ampliación E.T.A.P. Sierra Boyera	560.000,00	160.000,00		400.000,00
Conducción general Abastecimiento Alta Arroyo de Las Monjas (La Rambla)	300.000,00	300.000,00		
Total importe por anualidad		1.820.000,00	485.000,00	855.000,00
TOTAL		3.160.000,00		

Segundo.- El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2019, acordó aprobar el Encargo de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba a su Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA) para la ejecución de las

actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020.

Por lo que, esta Diputación Provincial y la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba suscribieron el Encargo con fecha 8 de mayo de 2019, siendo de ejecución obligatoria para la Sociedad Mercantil, en virtud de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, lo dispuesto en la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía y la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía.

La Prescripción Primera del Encargo, dedicada a describir el objeto del mismo, relaciona entre otros, las obras y los importes anteriormente indicados.

Tercero.- Posteriormente, el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada 16 de octubre de 2019, acordó, de un lado, modificar el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020, reajustando los presupuestos de las actuaciones incluidas en el mismo, a la vista de la comunicación realizada por la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A., una vez redactados los proyectos técnicos y sin que afecte al presupuesto total del Plan, quedando como sigue el importe de las actuaciones:

ACTUACIÓN	TOTAL	2019		2020
		Aportación Diputación	Aportación Municipio	Aportación Diputación
E.D.A.R. Villanueva del Rey	498.431,02	498.431,02		
Emisario Villanueva de Córdoba	143.228,64	68.228,64	75.000,00	
Depósito Nueva Carteya	902.478,84	502.478,84	200.000,00	200.000,00
Depósito Pedro Abad	755.932,02	290.932,02	210.000,00	255.000,00
Ampliación E.T.A.P. Sierra Boyera	560.000,00	160.000,00		400.000,00
Conducción general Abastecimiento Alta Arroyo de Las Monjas (La Rambla)	299.929,48	299.929,48		
Total importe por anualidad		1.820.000,00	485.000,00	855.000,00
TOTAL		3.160.000,00		

Y, por tanto, modificar el Encargo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba a su Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA) para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020 y reajustar el presupuesto de las actuaciones incluidas en el mismo, con los importes indicados en el Acuerdo anterior.

Finalmente, acordó que la vigencia del encargo estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

Cuarto.- El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada telemáticamente el 8 de julio de 2020, acordó modificar el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas 2019-2021 por el importe de 1.127.800,08 €, con las actuaciones adicionales que a continuación se indican para los ejercicios 2020-2021. Siendo el importe de 484.961,76 € financiado con cargo al presupuesto de EMPROACSA, según el informe de financiación aportado por la Sociedad Mercantil. Y siendo el importe de 642.838,32 € financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 310.4521.63300 "Inversiones Obras Hidráulicas" del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2021.

ACTUACIONES	TOTAL €	APORTACIÓN EMPROACSA (2020)	APORTACIÓN DIPUTACIÓN (2021)
Renovación ramal de abastecimiento a Monturque	362.679,17	362.679,17	
Nueva conducción general de abastecimiento de Moriles	82.838,32		82.838,32
Mejora de la red de saneamiento en calle Realejo de Montoro	74.282,59	74.282,59	

Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en Cañete de las Torres	48.000,00	48.000,00	
Renovación de la E.D.A.R. de Dos Torres-Añora	250.000,00		250.000,00
Renovación de la E.D.A.R. de El Viso-Villaralto	310.000,00		310.000,00
		484.961,76	642.838,32
TOTAL		1.127.800,08 €	

Quinto.- Asimismo, el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada telemáticamente el 8 de julio de 2020, acordó aprobar la segunda modificación del Encargo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba a su Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA) para la ejecución de las actuaciones adicionales para el ejercicio 2021 incluidas en el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2021, que son las que a continuación se relacionan:

ACTUACIONES 2021	TOTAL €
Nueva conducción general de abastecimiento de Moriles	82.838,32
Renovación de la E.D.A.R. de Dos Torres-Añora	250.000,00
Renovación de la E.D.A.R. de El Viso-Villaralto	310.000,00
	642.838,32 €

Asimismo, acordó ampliar el plazo para la ejecución de todas las actuaciones incluidas en el Encargo inicial hasta el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con la Prescripción Sexta del Encargo inicial.

Sexto.- Con fecha de entrada en el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial de 9 de octubre de 2019 y número 42922, el Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba S.A. (EMPROACSA) expone *“una vez adjudicadas algunas de las obras y redactados los proyectos técnicos de las actuaciones conforme a la Prescripción Segunda del precitado documento de Encargo, los presupuestos previstos han experimentado nuevas variaciones, sin que en ningún caso se vea afectado el presupuesto global dispuesto (3.160.000 euros)”*. Indica que el *“Deposito de Nueva Carteya”* y el *“Depósito de Pedro Abad”* han sido adjudicados con un presupuesto de 677.257,16 € (IVA incluido) y de 577.968,43 € (IVA incluido), respectivamente. Por ello, señala que con las bajas producidas en las obras indicadas, la actuación *“Ampliación de la ETAP de Sierra Boyera”* puede aumentar su presupuesto hasta 963.185,27 €, atendiendo a los informes técnicos emitidos. Así pues, *“solicita la modificación del Plan Provincial de Obras en Infraestructuras Hidráulicas 2019-2020 y del Encargo de la Diputación Provincial de Córdoba a EMPROACSA para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan, con objeto de incluir el ajuste de los presupuestos de cada una de las actuaciones”*.

Esta solicitud tiene adjunto el informe de la Jefa del Área Económico Financiera de EMPROACSA, Dña. Yolanda Ríos Villalta, así como el informe del Autor del Proyecto de Mejora de la ETAP de Sierra Boyera, D. Rafael Rodrigo Díaz Ruiz.

Séptimo.- El Diputado Delegado de Cohesión Territorial del Área de Asistencia Técnica a los Municipios emite orden de inicio, a la vista de la comunicación realizada por EMPROACSA, con objeto de que se tramite la modificación del Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas del bienio 2019-2020, debiendo ajustar los presupuestos de las actuaciones incluidas en el mismo, sin que suponga un incremento en el presupuesto total del Plan Provincial.

Asimismo, la orden de inicio señala que se realice el reajuste presupuestario en el Encargo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba a su Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA) para una mejor ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020, fundamentalmente con objeto de aumentar el presupuesto de la actuación *“Ampliación E.T.A.P. Sierra Boyera”*, con el crédito

disponible de las actuaciones “*Depósito Nueva Carteya*” y “*Depósito de Pedro Abad*” adjudicadas por menor importe del previsto en los presupuestos de los Proyectos Técnicos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación que se aplica a la cuestión que se suscita es la siguiente:

- Constitución Española
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Segundo.- De conformidad con el artículo 31.2 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, las Diputaciones Provinciales tienen atribuidas como competencia propia, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Asimismo, la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, prevista en el mencionado artículo 36 de la Ley 7/1985, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 del mismo texto legal.

Tercero.- Reproduciendo en parte lo expuesto en el informe jurídico de fecha 8 de febrero de 2019, emitido por esta Técnica de Administración General y conformado por el Jefe del Servicio, la recogida y tratamiento de residuos, así como el abastecimiento de agua potable a domicilio son unos de los servicios mínimos que los Ayuntamientos por sí o asociados, deben prestar, en todo caso, de conformidad con el artículo 26.1.a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Asimismo, el apartado 4.a), b) c) y d) del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios, como competencia propia:

“a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias y tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población”.

b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.

c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.

d) *La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.*”

Por su parte, la legislación sectorial, en concreto el artículo 13.1 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en los mismos términos que la anterior, dispone que “*Corresponde a los municipios en materia de aguas la ordenación y la prestación de los siguientes servicios, en el ciclo integral del agua de uso urbano: a) El abastecimiento de agua en alta o aducción [.../...]; b) El abastecimiento de agua en baja [.../...]; c) El saneamiento o recogida de aguas residuales urbanas y pluviales [.../...]; d) La depuración de las aguas residuales urbanas [.../...]; e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada [.../...]*”. Añadiendo, el apartado 3 del citado artículo 13, que “*Los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales de la forma indicada por esta ley*”.

Por tanto, esta Diputación Provincial tiene asumida la competencia del servicio supramunicipal de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas en los municipios a los que afectan las obras incluidas en el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020.

Cuarto.- Consta en el expediente informe de la Jefa del Área Económico Financiera de EMPROACSA, Dña. Yolanda Ríos Villalta, en el que pone de manifiesto que se han producido variaciones en los presupuestos tras la adjudicación de dos obras de los ejercicios 2019-2020, pero no afectan al presupuesto global de 3.160.000,00 € iniciales del Encargo, quedando como sigue:

ACTUACIÓN	Situación de la actuación	Presupuesto modificación Plan y Encargo (Pleno 16 de octubre)	Importe de adjudicación	Diferencias
E.D.A.R. Villanueva del Rey	En ejecución	498.431,02	498.431,02	0,00
Emisario Villanueva de Córdoba	En licitación	143.228,64	-	
Depósito Nueva Carteya	Adjudicado	902.478,84	677.257,16	-225.221,68
Depósito Pedro Abad	Adjudicado	755.932,02	577.968,43	-177.963,59
Ampliación E.T.A.P. Sierra Boyera	Pendiente de licitación	560.000,00	-	
Conducción general Abastecimiento Alta Arroyo de Las Monjas (La Rambla)	En ejecución	299.929,48	299.929,48	0,00
TOTAL		3.160.000,00	2.053.586,09	-403.185,27

Así pues, señala, una vez adjudicados los contratos de obras “*Depósito Nueva Carteya*” y “*Depósito de Pedro Abad*”, es posible incrementar el presupuesto de la actuación “*Ampliación E.T.A.P. Sierra Boyera*”, de acuerdo con el “Informe de justificación incremento presupuesto proyecto mejora de la estación de tratamiento de agua potable de Sierra Boyera (Córdoba) Fase II”, emitido por el Autor del Proyecto.

Este “Informe de justificación incremento presupuesto proyecto mejora de la estación de tratamiento de agua potable de Sierra Boyera (Córdoba) Fase II”, suscrito por el Autor del Proyecto de Mejora de la ETAP de Sierra Bollera, D. Rafael Rodrigo Díaz Ruiz, señala que:

“En la actualidad se ha acrecentado la degradación sufrida por las instalaciones existentes motivadas por el paso del tiempo desde que se redactó el proyecto, lo que ha motivado que sea necesario incorporar nuevas partidas de renovación y técnicas de mantenimiento más exhaustivas, incrementándose los trabajos a realizar.”

Además, se ha aprovechado el conocimiento de nuevas técnicas y experiencias adquiridas para emplear soluciones más adecuadas, consiguiendo con ello aumentar la vida útil proyectada de la instalación, y por lo tanto aumentando la tasa de retorno de la inversión a realizar.

Con las modificaciones e incrementos de los trabajos propuestos, el nuevo presupuesto del proyecto de Mejora de la ETAP de Sierra Boyera Fase 2, asciende a 942.713,87 €.

Así mismo, debido a la complejidad de los trabajos a desarrollar, durante la ejecución de las obras, se prevé la necesidad de la contratación de asistencias técnicas cuyo coste se estima en 20.471,40 € (IVA incluido).

Por tanto, el nuevo importe para la inversión de Mejora de la ETAP de Sierra Boyera. Fase II asciende a 963.185,27 € (IVA incluido).

A continuación, se detallan las principales novedades o modificaciones incluidas en el nuevo proyecto:

- Sustitución del sistema de falso fondo de los filtros de arena, pasando de boquillas, crepinas y placas prefabricadas a falso fondo modular, optimizando los costes de mantenimiento y operación de los filtros de arena.
- Se intensifica la labor de renovación del canal principal y de reparto de los filtros de arena, procediéndose no solo a la reparación superficial de los paramentos, si no también a su impermeabilización mediante un mortero de nueva generación.
- Se incluye la renovación total del sistema de automatización y control de la totalidad de la planta, hecho que no estaba recogido en la versión anterior del proyecto.
- Se incorporan nuevos equipos de medidas de parámetros sanitarios, acorde a las exigencias sanitarias actuales.

Por consiguiente, se considera justificado técnicamente el incremento del presupuesto inicial, en aras de resolver las nuevas incidencias y problemas detectados en la Etap de Sierra Boyera, y adecuar la solución técnica a nuevas tecnologías más eficientes y duraderas.”

Atendiendo a lo anterior, a la vista de la orden de inicio emitida por el Diputado Delegado de Cohesión Territorial y a la comunicación remitida por la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, de conformidad con el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, no existe óbice jurídico para modificar el Plan Provincial, que se fundamenta en el reajuste del presupuesto de las actuaciones incluidas en el mismo para los ejercicios 2019-2020 sin que se altere el presupuesto total inicial de estas anualidades, quedando como sigue:

ACTUACIÓN	TOTAL	2019		2020
		Aportación Diputación	Aportación Municipio	Aportación Diputación
E.D.A.R. Villanueva del Rey	498.431,02	498.431,02		
Emisario Villanueva de Córdoba	143.228,64	68.228,64	75.000,00	
Depósito Nueva Carteya	677.257,16	477.257,16	200.000,00	
Depósito Pedro Abad	577.968,43	290.932,02	210.000,00	77.036,41
Ampliación E.T.A.P. Sierra Boyera	963.185,27	185.221,68		777.963,59
Conducción general Abastecimiento Alta Arroyo de Las Monjas (La Rambla)	299.929,48	299.929,48		
Total importe por anualidad		1.820.000,00	485.000,00	855.000,00

TOTAL	3.160.000,00
-------	--------------

El órgano competente para aprobar la modificación del Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020 es el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en cuanto que supone la planificación de las inversiones en la red de infraestructuras hidráulicas de titularidad provincial, de conformidad con el artículo 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Asimismo, una vez aprobada la modificación del Plan Provincial deberá insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días, en virtud del artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

Quinto.- El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2019, acordó aprobar el Encargo de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba a su Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA) para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2021. Posteriormente, el Pleno, en sesión ordinaria celebrada telemáticamente el 8 de julio de 2020, acordó modificar por segunda vez el Encargo con objeto de incluir actuaciones adicionales ya incluidas en el meritado Plan Provincial para el ejercicio 2021.

No obstante, atendiendo a la solicitud remitida por EMPROACA y a los informes de los Técnicos de la Sociedad Mercantil que constan en el expediente, es necesario reajustar el presupuesto de las actuaciones incluidas en el Encargo para las anualidades 2019-2020, ya que una vez adjudicadas las actuaciones "*Depósito Nueva Carteya*" y "*Depósito de Pedro Abad*" existe disponibilidad de crédito que asciende a 403.185,27 €. Por ello, es posible incrementar el presupuesto de la actuación denominada "*Ampliación E.T.A.P. Sierra Boyera*" hasta el importe de 963.185,27 €, sin alterar el presupuesto total inicial del Encargo de 3.160.000,00 € para los ejercicios 2019-2020.

La Prescripción Primera del Encargo, dedicada a describir el objeto del mismo, relaciona entre otros, las obras y los importes previstos en el antecedente de hecho primero.

En virtud de la Prescripción Sexta del Encargo, el mismo podrá ser objeto de modificación a instancia de la Diputación Provincial durante el plazo de vigencia del mismo, cuando concurren circunstancias que considere de interés la Diputación Provincial.

Teniendo en cuenta que es necesaria la modificación de los presupuestos de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial y, por ende, en el Encargo realizado a la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, en base a los artículos 31 y 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículo 2.bis de los Estatutos de la Sociedad Mercantil, deberá aprobarse el reajuste presupuestario de las actuaciones que se incluyen en el mismo, aunque no se altere el presupuesto total inicial del Encargo para los ejercicios 2019-2020, ya que debe quedar claramente reflejado en el objeto del Encargo el presupuesto de cada actuación.

Por tanto, la Prescripción Primera del Encargo quedaría como a continuación se indica:

“PRIMERA.- Objeto del Encargo.

Es objeto del presente Encargo la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2021, aprobado por esta Diputación Provincial mediante Acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de 20 de febrero de 2019, modificado en sesión ordinaria de 16 de octubre de 2019, de 8 de julio de 2020 y de 23 de diciembre de 2020, que son las que a continuación se relacionan:

- Actuaciones 2019-2020:

ACTUACIÓN	TOTAL	2019		2020
		Aportación Diputación	Aportación Municipio	Aportación Diputación
E.D.A.R. Villanueva del Rey	498.431,02	498.431,02		
Emisario Villanueva de Córdoba	143.228,64	68.228,64	75.000,00	
Depósito Nueva Carteya	677.257,16	477.257,16	200.000,00	
Depósito Pedro Abad	577.968,43	290.932,02	210.000,00	77.036,41
Ampliación E.T.A.P. Sierra Boyera	963.185,27	185.221,68		777.963,59
Conducción general Abastecimiento Alta Arroyo de Las Monjas (La Rambla)	299.929,48	299.929,48		
Total importe por anualidad		1.820.000,00	485.000,00	855.000,00
TOTAL		3.160.000,00		

- Actuaciones 2021:

ACTUACIONES 2021	TOTAL €
Nueva conducción general de abastecimiento de Moriles	82.838,32
Renovación de la E.D.A.R. de Dos Torres-Añora	250.000,00
Renovación de la E.D.A.R. de El Viso-Villaralto	310.000,00
	642.838,32 €

El encargo contendrá las siguientes funciones:

1. Redacción de los proyectos técnicos de cada una de las obras objeto del encargo.
2. Estudios y trabajos externos necesarios, en su caso, para la redacción de los proyectos técnicos.
3. Supervisión de los proyectos técnicos de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
4. Subcontratación y ejecución de las obras objeto del encargo.
5. Dirección de la redacción de los proyectos técnicos de cada una de las obras objeto del encargo, en su caso.
6. Dirección de las obras objeto del encargo.
7. Estudios y trabajos externos necesarios, en su caso, para la dirección de las obras”.

El órgano competente para la adopción del Acuerdo es el Pleno de esta Diputación Provincial, de conformidad con la Prescripción Sexta del Encargo.

Sexto.- El presente expediente deberá ser fiscalizado por el Servicio de Intervención, pues, aunque no tiene repercusión económica, la Prescripción Sexta del Encargo señala que cualquier modificación deberá ser previamente fiscalizada y aprobada mediante Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Séptimo.- En virtud del artículo 32.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la modificación del Encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6.

Asimismo, en virtud del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, la formalización de la modificación del Encargo realizado a la Sociedad Mercantil deberá publicarse en el Perfil del Contratante, en el que se especifique el reajuste presupuestario.

Octavo.- De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la

Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017), la modificación del Encargo deberá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia.

A la vista de lo que se propone en el Informe-propuesta transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas en las anualidades 2019-2020, reajustando los presupuestos de las actuaciones incluidas en el mismo, a la vista de la comunicación realizada por la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A., una vez adjudicadas las obras “Depósito Nueva Carteya” y “Depósito de Pedro Abad” y redactado el proyecto técnico de la actuación “Ampliación E.T.A.P. Sierra Boyera” y sin que afecte al presupuesto total inicial del Plan de los ejercicios 2019-2020, quedando como sigue el importe de las actuaciones:

- Actuaciones 2019-2020:

ACTUACIÓN	TOTAL	2019		2020
		Aportación Diputación	Aportación Municipio	Aportación Diputación
E.D.A.R. Villanueva del Rey	498.431,02	498.431,02		
Emisario Villanueva de Córdoba	143.228,64	68.228,64	75.000,00	
Depósito Nueva Carteya	677.257,16	477.257,16	200.000,00	
Depósito Pedro Abad	577.968,43	290.932,02	210.000,00	77.036,41
Ampliación E.T.A.P. Sierra Boyera	963.185,27	185.221,68		777.963,59
Conducción general Abastecimiento Alta Arroyo de Las Monjas (La Rambla)	299.929,48	299.929,48		
Total importe por anualidad		1.820.000,00	485.000,00	855.000,00
TOTAL		3.160.000,00		

- Actuaciones 2020-2021:

ACTUACIONES	TOTAL €	APORTACIÓN EMPROACSA (2020)	APORTACIÓN DIPUTACIÓN (2021)
Renovación ramal de abastecimiento a Monturque	362.679,17	362.679,17	
Nueva conducción general de abastecimiento de Moriles	82.838,32		82.838,32
Mejora de la red de saneamiento en calle Realejo de Montoro	74.282,59	74.282,59	
Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en Cañete de las Torres	48.000,00	48.000,00	
Renovación de la E.D.A.R. de Dos Torres-Añora	250.000,00		250.000,00
Renovación de la E.D.A.R. de El Viso-Villaralto	310.000,00		310.000,00
		484.961,76	642.838,32
TOTAL		1.127.800,08 €	

Segundo.- Modificar el Encargo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba a su Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA) para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020 y reajustar el presupuesto de las actuaciones incluidas en el mismo, con los importes indicados en el Acuerdo anterior. El primer párrafo de la Prescripción Primera del Encargo quedaría redactada con el siguiente tenor literal:

“PRIMERA.- Objeto del Encargo.

Es objeto del presente Encargo la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2021, aprobado por esta Diputación Provincial mediante Acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de 20 de febrero de 2019, modificado en sesión ordinaria de 16 de octubre de 2019, de 8 de julio de 2020 y de 23 de diciembre de 2020, que son las que a continuación se relacionan:

- Actuaciones 2019-2020:

ACTUACIÓN	TOTAL	2019		2020
		Aportación Diputación	Aportación Municipio	Aportación Diputación
E.D.A.R. Villanueva del Rey	498.431,02	498.431,02		
Emisario Villanueva de Córdoba	143.228,64	68.228,64	75.000,00	
Depósito Nueva Carteya	677.257,16	477.257,16	200.000,00	
Depósito Pedro Abad	577.968,43	290.932,02	210.000,00	77.036,41
Ampliación E.T.A.P. Sierra Boyera	963.185,27	185.221,68		777.963,59
Conducción general Abastecimiento Alta Arroyo de Las Monjas (La Rambla)	299.929,48	299.929,48		
Total importe por anualidad		1.820.000,00	485.000,00	855.000,00
TOTAL		3.160.000,00		

- Actuaciones 2021:

ACTUACIONES 2021	TOTAL €
Nueva conducción general de abastecimiento de Moriles	82.838,32
Renovación de la E.D.A.R. de Dos Torres-Añora	250.000,00
Renovación de la E.D.A.R. de El Viso-Villaralto	310.000,00
	642.838,32 €

El encargo contendrá las siguientes funciones:

1. Redacción de los proyectos técnicos de cada una de las obras objeto del encargo.
2. Estudios y trabajos externos necesarios, en su caso, para la redacción de los proyectos técnicos.
3. Supervisión de los proyectos técnicos de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
4. Subcontratación y ejecución de las obras objeto del encargo.
5. Dirección de la redacción de los proyectos técnicos de cada una de las obras objeto del encargo, en su caso.
6. Dirección de las obras objeto del encargo.
7. Estudios y trabajos externos necesarios, en su caso, para la dirección de las obras.”

Tercero.- Aprobar el tenor literal del documento de formalización del Reajuste del presupuesto del Encargo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba a su Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA) para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas, en concreto en el bienio 2019-2020, que se anexa a este acuerdo.

Cuarto- Publicar la modificación del Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020, en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de 10 días, de conformidad con el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Quinto.- Publicar el documento de formalización de la modificación del Encargo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Perfil del Contratante, de conformidad con los artículos 32.6 y 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto.- Publicar la modificación del Encargo en el Portal de Transparencia, atendiendo al artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017).

Séptimo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma de la modificación del Encargo y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

TERCERA MODIFICACIÓN DEL ENCARGO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA A SU EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS DE CÓRDOBA, S.A. (EMPROACSA) PARA REAJUSTAR EL PRESUPUESTO DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS BIENIO 2019-2021

En Córdoba, a --- de --- de 2.020

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Córdoba, D. Antonio Ruiz Cruz, en nombre y representación de la Corporación Provincial, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Y de otra, D. Esteban Morales Sánchez, Presidente del Consejo de Administración, Diputado Delegado de Recursos Humanos, Vivienda, Intermediación Hipotecaria, Innovación Tecnológica de la Información en Infraestructuras y Equipamientos y Vicepresidente 4º de la Diputación de Córdoba, en el ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas por el artículo 529 sexies del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, así como por el artículo 21 apartado d) de los Estatutos sociales.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente documento que tiene por objeto la Tercera modificación del ENCARGO de ejecución obligatoria, que esta Excma. Diputación Provincial de Córdoba realiza a la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. para reajustar el presupuesto de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2021, por lo que se realizan las siguientes

CONSIDERACIONES

I. Esta Diputación Provincial y la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba suscriben el Encargo con fecha 8 de mayo de 2019, siendo de ejecución obligatoria para la Sociedad Mercantil, en virtud de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, lo dispuesto en la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía y la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía. Las actuaciones incluidas en el Encargo son las que a continuación se relacionan:

ACTUACIÓN	TOTAL	2019		2020
		Aportación Diputación	Aportación Municipio	Aportación Diputación
E.D.A.R. Villanueva del Rey	360.000,00	360.000,00		
Emisario Villanueva de Córdoba	300.000,00	225.000,00	75.000,00	
Depósito Nueva Carteya	800.000,00	400.000,00	200.000,00	200.000,00
Depósito Pedro Abad	840.000,00	375.000,00	210.000,00	255.000,00
Ampliación E.T.A.P. Sierra Boyera	560.000,00	160.000,00		400.000,00
Conducción general Abastecimiento Alta Arroyo de Las Monjas (La Rambla)	300.000,00	300.000,00		
Total importe por anualidad		1.820.000,00	485.000,00	855.000,00
TOTAL		3.160.000,00		

II. Asimismo, suscriben una primera modificación del Encargo con fecha 11 de noviembre de 2019, con objeto de reajustar el presupuesto de las actuaciones incluidas en el mismo, una vez redactados los proyectos técnicos, sin que afecte al presupuesto total. El reajuste del presupuesto de las actuaciones incluidas en el mismo es el siguiente:

ACTUACIÓN	TOTAL	2019		2020
		Aportación Diputación	Aportación Municipio	Aportación Diputación
E.D.A.R. Villanueva del Rey	498.431,02	498.431,02		
Emisario Villanueva de Córdoba	143.228,64	68.228,64	75.000,00	
Depósito Nueva Carteya	902.478,84	502.478,84	200.000,00	200.000,00
Depósito Pedro Abad	755.932,02	290.932,02	210.000,00	255.000,00
Ampliación E.T.A.P. Sierra Boyera	560.000,00	160.000,00		400.000,00
Conducción general Abastecimiento Alta Arroyo de Las Monjas (La Rambla)	299.929,48	299.929,48		
Total importe por anualidad		1.820.000,00	485.000,00	855.000,00
TOTAL		3.160.000,00		

III. Posteriormente, el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada telemáticamente el 8 de julio de 2020, acordó, de un lado, incluir las actuaciones adicionales previstas en el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2021, que son las que a continuación se relacionan, y de otro lado, ampliar el plazo de ejecución de todas las actuaciones incluidas en el Encargo hasta el 31 de diciembre de 2021:

ACTUACIONES 2021	TOTAL €
Nueva conducción general de abastecimiento de Moriles	82.838,32
Renovación de la E.D.A.R. de Dos Torres-Añora	250.000,00
Renovación de la E.D.A.R. de El Viso-Villaralto	310.000,00
	642.838,32 €

IV. Es necesario una Tercera modificación del Encargo, ya que una vez adjudicados los contratos de obras "Depósito Nueva Carteya" y "Depósito de Pedro Abad", es posible incrementar el presupuesto de la actuación "Ampliación E.T.A.P. Sierra Boyera". Este reajuste presupuestario no afecta al presupuesto total para las anualidades 2019-2020.

V. El Encargo, en virtud de la Prescripción Sexta del mismo y en base a los 31 y 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá ser objeto de modificación a instancia de la Diputación Provincial durante el plazo de vigencia del mismo, cuando concurren circunstancias que considere de interés la Diputación Provincial.

VI. El incremento del presupuesto de la actuación "Ampliación E.T.A.P. Sierra Boyera" se encuentra justificado en el "Informe de justificación incremento presupuesto proyecto mejora de la estación de tratamiento de agua potable de Sierra Boyera (Córdoba) Fase II", emitido por el Autor del Proyecto, en el que pone de manifiesto que:

"En la actualidad se ha acrecentado la degradación sufrida por las instalaciones existentes motivadas por el paso del tiempo desde que se redactó el proyecto, lo que ha motivado que sea necesario incorporar nuevas partidas de renovación y técnicas de mantenimiento más exhaustivas, incrementándose los trabajos a realizar.

Además, se ha aprovechado el conocimiento de nuevas técnicas y experiencias adquiridas para emplear soluciones más adecuadas, consiguiendo con ello aumentar la vida útil proyectada de la instalación, y por lo tanto aumentando la tasa de retorno de la inversión a realizar.

Con las modificaciones e incrementos de los trabajos propuestos, el nuevo presupuesto del proyecto de Mejora de la ETAP de Sierra Boyera Fase 2, asciende a 942.713,87 €.

Así mismo, debido a la complejidad de los trabajos a desarrollar, durante la ejecución de las obras, se prevé la necesidad de la contratación de asistencias técnicas cuyo coste se estima en 20.471,40 € (IVA incluido).

Por tanto, el nuevo importe para la inversión de Mejora de la ETAP de Sierra Boyera. Fase II asciende a 963.185,27 € (IVA incluido)."

Por todo cuanto antecede, las partes intervinientes, a través de las representaciones indicadas, suscriben el presente documento de modificación del Encargo de ejecución obligatoria para la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A., que se registrará por la siguiente

PRESCRIPCIONES

PRIMERA.- Reajuste del Presupuesto de ejecución de las actuaciones incluidas en el Encargo.

Los presupuestos de las actuaciones previstos en la Prescripción Primera del Encargo para las anualidades 2019-2020 quedan como a continuación se indica, no afectando la modificación al tenor literal de la misma:

“PRIMERA.- Objeto del Encargo.

Es objeto del presente Encargo la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2021, aprobado por esta Diputación Provincial mediante Acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de 20 de febrero de 2019, modificado en sesión ordinaria de 16 de octubre de 2019, de 8 de julio de 2020 y de 23 de diciembre de 2020, que son las que a continuación se relacionan:

- Actuaciones 2019-2020:

ACTUACIÓN	TOTAL	2019		2020
		Aportación Diputación	Aportación Municipio	Aportación Diputación
E.D.A.R. Villanueva del Rey	498.431,02	498.431,02		
Emisario Villanueva de Córdoba	143.228,64	68.228,64	75.000,00	
Depósito Nueva Carteya	677.257,16	477.257,16	200.000,00	
Depósito Pedro Abad	577.968,43	290.932,02	210.000,00	77.036,41
Ampliación E.T.A.P. Sierra Boyera	963.185,27	185.221,68		777.963,59
Conducción general Abastecimiento Alta Arroyo de Las Monjas (La Rambla)	299.929,48	299.929,48		
Total importe por anualidad		1.820.000,00	485.000,00	855.000,00
TOTAL		3.160.000,00		

- Actuaciones 2021:

ACTUACIONES 2021	TOTAL €
Nueva conducción general de abastecimiento de Moriles	82.838,32
Renovación de la E.D.A.R. de Dos Torres-Añora	250.000,00
Renovación de la E.D.A.R. de El Viso-Villaralto	310.000,00
	642.838,32 €

El encargo contendrá las siguientes funciones:

1. Redacción de los proyectos técnicos de cada una de las obras objeto del encargo.
2. Estudios y trabajos externos necesarios, en su caso, para la redacción de los proyectos técnicos.
3. Supervisión de los proyectos técnicos de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
4. Subcontratación y ejecución de las obras objeto del encargo.
5. Dirección de la redacción de los proyectos técnicos de cada una de las obras objeto del encargo, en su caso.
6. Dirección de las obras objeto del encargo.
7. Estudios y trabajos externos necesarios, en su caso, para la dirección de las obras.”

En prueba de conformidad, el representante de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. firma y asume el contenido del presente documento de modificación del ENCARGO de ejecución obligatoria, junto con el representante de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA.

EL SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE

23.- MODIFICACIÓN ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS POR LAS MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CAMINOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REPARACIÓN DE CAMINOS MUNICIPALES EJERCICIOS 2020-2023. (GEX: 2020/19840).- También se da cuenta del expediente de su razón, instruido igualmente en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que también consta informe-propuesta d la Adjunta al Jefe de dicho Servicio y conformado por aquél, de fecha 10 de diciembre, en el que se contienen los siguientes antecedentes y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 8 de julio de 2020, adoptó acuerdo de aprobación de los Criterios y Directrices del Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023. Además, se fijaban las cuantías que correspondían a cada entidad local en aplicación de los citados criterios, así como las aportaciones locales obligatorias.

Segundo.- Dicho acuerdo de aprobación se expuso al público para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 131 de fecha 10 de julio de 2020, así como en el Tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, abriéndose un plazo de treinta días de presentación de solicitudes a las entidades locales beneficiarias, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Todas las Mancomunidades con competencia en materia de caminos y que cuentan con maquinaria para la reparación de los mismos de la provincia de Córdoba han presentado sus respectivas solicitudes dentro del plazo previsto, en las cuales identifican, entre otros datos, la documentación técnica y valoración de la maquinaria que se vaya a adquirir, indicando las características técnicas exigidas a las maquinarias que pretendan adquirirse, así como la valoración de los mismos, debiendo ser redactadas y firmadas por los Servicios Técnicos de las mancomunidades beneficiarias.

Cuarto.- El Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, a la vista de las solicitudes formuladas y las alegaciones presentadas, ha procedido a formar el Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023, estableciendo una distribución por anualidades, en aplicación de los criterios. Dicha distribución servirá de base para la elaboración del Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2021, 2022 y 2023.

Quinto.- El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en la sesión ordinaria celebrada telemáticamente el día 21 de octubre del 2020 adoptó, entre otros acuerdos, aprobar provisionalmente el Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023, por un importe total de 1.623.310,54 €, hasta que sea efectiva la modificación de crédito que debe aprobarse, con el siguiente desglose:

SIERRA MORENA

ZONA NOROESTE VALLE DE LOS
PEDROCHES

		LOS BLAZQUEZ)
	2020	2020
MAQUINARIA	1 Pala Cargadora	1 Motoniveladora
PRESUPUESTO	94.000,00 €	306.000,00 €
APORTACIÓN DIPUTACIÓN	400.000,00 €	
APORTACIÓN MANCOMUNIDAD	0,00 €	0,00 €
TOTAL	400.000,00 €	

	SIERRA MORENA	SUBBÉTICA	ZONA NOROESTE VALLE DE LOS PEDROCHES LOS BLAZQUEZ)	ZONA CENTRO VALLE DE LOS PEDROCHES (VILLARATO)
	2021	2021	2021	2021
MAQUINARIA	1 Rodillo autopropulsado	1 Retromixta	1 Cuba de Agua	1+1 Rodillos autopropulsados
PRESUPUESTO	163.951,43 €	117.988,31 €	19.000,00 €	169.158,00 €
APORTACIÓN DIPUTACIÓN	452.271,71 €			
APORTACIÓN MANCOMUNIDAD	0,57 €	1.559,21 €	16.266,25 €	0,00 €
TOTAL	470.097,74 €			

	SIERRA MORENA	SUBBÉTICA	ZONA CENTRO VALLE DE LOS PEDROCHES (VILLARATO)
	2022	2022	2022
MAQUINARIA	1 Retroexcavadora 1 Tractor	1 Cisterna 1 Camión	1 Tractor 1 Cuba
PRESUPUESTO	179.452,20 €	159.169,55 €	87.120,00 €
APORTACIÓN DIPUTACIÓN	423.638,34 €		
APORTACIÓN MANCOMUNIDAD	0,00 €	2.103,41 €	0,00 €
TOTAL	425.741,75 €		

	SUBBÉTICA	ZONA CENTRO VALLE DE LOS PEDROCHES (VILLARATO)
	2023	2023
MAQUINARIA	1 Camión 1 Camión Cisterna	1 Retromixta
PRESUPUESTO	255.854,50 €	71.616,55 €
APORTACIÓN DIPUTACIÓN	324.089,95 €	
APORTACIÓN MANCOMUNIDAD	3.381,10 €	0,00 €
TOTAL	327.471,05 €	

Asimismo, acordó publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación provisional del Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023 para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo en el plazo de 10 días, de conformidad con el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, con el artículo 13.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y con los Criterios aprobados. Transcurrido el plazo de alegaciones sin que se hubiese formulado alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Sexto.- Consta en el expediente Certificado expedido por el Secretario General de esta Diputación Provincial, D. Jesús Cobos Climent, de fecha 18 de noviembre de 2020, en el que

pone de manifiesto que no consta ninguna alegación presentada en el trámite de la aprobación provisional del meritado Plan Provincial. Por tanto, habiendo transcurrido el plazo de información pública sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna, se entiende definitivamente aprobado el Plan Provincial (BOP núm. 222 de 19 de noviembre de 2020).

Séptimo.- El Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales ha advertido un error material en el desglose de las maquinarias a adquirir por las Mancomunidades y, por tanto, en el desglose del presupuesto, en concreto:

- **Mancomunidad de Sierra Morena:**

- Pala cargadora: con un presupuesto de 163.631,93 €.
 - Ejercicio 2020: 94.000,00 €
 - Ejercicio 2021: 69.631,93 €
- Rodillo autopropulsado: con un presupuesto de 94.319,50 €.
 - Ejercicio 2021: 94.319,50 €
- Retrocargadora: con un presupuesto de 97.452,19 €.
 - Ejercicio 2022: 97.452,19 €
- Tractor: con un presupuesto de 82.000,01 €.
 - Ejercicio 2022: 82.000,01 €

- **Mancomunidad de la Subbética:**

- Retro-Mixta Excavadora: con un presupuesto de 117.988,31 €.
 - Ejercicio 2021: 117.988,31 €.
- Cisterna: con un presupuesto de 18.204,55 €.
 - Ejercicio 2022: 18.204,55 €.
- 2 Camiones: con un presupuesto de 281.930,00€.
 - Ejercicio 2022: 140.965,00 €
 - Ejercicio 2023: 140.965,00 €
- Camión Cisterna: con un presupuesto de 114.889,50 €.
 - Ejercicio 2023: 114.889,50 €

- **Mancomunidad Zona Centro Valle de los Pedroches:**

- 2 Rodillos: con un presupuesto de 169.158,00 €.
 - Ejercicio 2021: 169.158,00 €.
- Tractor: con un presupuesto de 66.550,00 €.
 - Ejercicio 2022: 66.550,00 €.
- Cuba: con un presupuesto de 20.570,00 €.
 - Ejercicio 2022: 20.570,00 €
- Retro-Cargadora Mixta: con un presupuesto de 71.616,55 €.
 - Ejercicio 2023: 71.616,55 €

- **Mancomunidad Zona Noroeste Valle de los Pedroches:**

- Motoniveladora: con un presupuesto de 306.000,00 €.
 - Ejercicio 2020: 306.000,00 €.

- Cuba: con un presupuesto de 19.000,00 €.
 - Ejercicio 2021: 19.000,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

La legislación aplicable al presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Segundo.- El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su apartado segundo, establece que *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

De acuerdo con la jurisprudencia, está excluido de este artículo todo lo que se refiera a cuestiones de derecho, diferenciándose entre error de hecho y error de derecho.

El error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo sin necesidad de mayores razonamientos ni interpretaciones, y exteriorizándose «prima facie» por su sola contemplación, frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho (STSS de 25-5-1999 [RJ 1999, 5075] , 2-4-2009 [RJ 2009, 2565] , 29-9-2011 [JUR 2011 , 354378] entre otras).

De todas ellas, la mas reciente de las citadas STS 29-9-2011 (JUR 2011, 354378) , declara que la propia referencia legal a "errores materiales, de hecho o aritméticos" obliga a excluir los errores de concepto. Es decir, sólo se incluyen como errores materiales aquellos que resultan ajenos a cualquier valoración, opinión, o criterio de aplicación. Y, por el contrario quedan fuera de esta categoría los errores de derecho, esto es, los que precisan de interpretación o requieran de una valoración jurídica.

QUINTO.- De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la jurisprudencia (STSS de 25-5-1999 [RJ 1999, 5075] entre otras) ha establecido las siguientes circunstancias para que procedan las rectificaciones de errores materiales o de hecho.

- Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos.
- Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.
- Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.
- Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.
- Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación exija un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica).
- Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir que no se genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de

oficio, encubrir una autentica revisión, porque ello entrañaría un «fraus legis» constitutivo de desviación de poder, y

- Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.

Por último indicar que la corrección de errores conlleva que el contenido del acto rectificado se mantiene esencialmente, no se anula sino que permanece igual aunque corregido. En todo caso cuando se inicie de oficio o cuando existan terceros afectados y sólo se incoe por uno de ellos habrá que dar el trámite de audiencia.

Por tanto, se estima que el error advertido es un error de hecho o material, fundamentado en el artículo 109 de la Ley 39/2015 y en la jurisprudencia, al concurrir las circunstancias que exige ésta última para la concepción del error como error material, pues con una simple observación puede apreciarse el error advertido al no distinguir el presupuesto que corresponde a cada maquinaria a adquirir por las entidades locales beneficiarias.

De acuerdo con lo que antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Rectificar el error material detectado en la aprobación definitiva del Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023 publicado en el BOP núm. 222 de 19 de noviembre de 2020, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

	SIERRA MORENA	ZONA NOROESTE VALLE DE LOS PEDROCHES LOS BLAZQUEZ)
	2020	2020
MAQUINARIA	1 Pala Cargadora	1 Motoniveladora
PRESUPUESTO	94.000,00 €	306.000,00 €
APORTACIÓN DIPUTACIÓN	400.000,00 €	
APORTACIÓN MANCOMUNIDAD	0,00 €	0,00 €
TOTAL	400.000,00 €	

	SIERRA MORENA	SUBBÉTICA	ZONA NOROESTE VALLE DE LOS PEDROCHES LOS BLAZQUEZ)	ZONA CENTRO VALLE DE LOS PEDROCHES (VILLARATO)
	2021	2021	2021	2021
MAQUINARIA	1 Rodillo autopropulsado	1 Retromixta	1 Cuba de Agua	1+1 Rodillos autopropulsados
PRESUPUESTO	163.951,43 €	117.988,31 €	19.000,00 €	169.158,00 €
APORTACIÓN DIPUTACIÓN	452.271,71 €			
APORTACIÓN MANCOMUNIDAD	0,57 €	1.559,21 €	16.266,25 €	0,00 €
TOTAL	470.097,74 €			

	SIERRA MORENA	SUBBÉTICA	ZONA CENTRO VALLE DE LOS PEDROCHES (VILLARATO)
	2022	2022	2022
MAQUINARIA	1 Retroexcavadora 1 Tractor	1 Cisterna 1 Camión	1 Tractor 1 Cuba

PRESUPUESTO	179.452,20 €	159.169,55 €	87.120,00 €
APORTACIÓN DIPUTACIÓN	423.638,34 €		
APORTACIÓN MANCOMUNIDAD	0,00 €	2.103,41 €	0,00 €
TOTAL	425.741,75 €		

	SUBBÉTICA	ZONA CENTRO VALLE DE LOS PEDROCHES (VILLARATO)
	2023	2023
MAQUINARIA	1 Camión 1 Camión Cisterna	1 Retromixta
PRESUPUESTO	255.854,50 €	71.616,55 €
APORTACIÓN DIPUTACIÓN	324.089,95 €	
APORTACIÓN MANCOMUNIDAD	3.381,10 €	0,00 €
TOTAL	327.471,05 €	

DEBE DECIR:

MANCOMUNIDADES	MAQUINARIA	PRESUPUESTO	2020	2021	2022	2023
SIERRA MORENA	PALA CARGADORA	163.631,93 €	94.000,00 €	69.631,93 €	0,00 €	0,00 €
	RODILLO AUTOPROPULSADO	94.319,50 €	0,00 €	94.319,50 €	0,00 €	0,00 €
	RETROCARGADORA	97.452,19 €	0,00 €	0,00 €	97.452,19 €	0,00 €
	TRACTOR	82.000,01 €	0,00 €	0,00 €	82.000,01 €	0,00 €
TOTAL SIERRA MORENA		437.403,63 €	94.000,00 €	163.951,43 €	179.452,20 €	0,00 €
TOTAL 2020-2023		437.403,63 €				
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN		437.403,06 €				
APORTACIÓN MANCOMUNIDAD		0,00 €	0,57 €	0,00 €	0,00 €	
SUBBÉTICA	RETRO-MIXTA EXCAVADORA	117.988,31 €	0,00 €	117.988,31 €	0,00 €	0,00 €
	CISTERNA	18.204,55 €	0,00 €	0,00 €	18.204,55 €	0,00 €
	2 CAMIONES	281.930,00 €	0,00 €	0,00 €	140.965,00 €	140.965,00 €
	CAMIÓN CISTERNA	114.889,50 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	114.889,50 €
TOTAL SUBBÉTICA		533.012,36 €	0,00 €	117.988,31 €	159.169,55 €	255.854,50 €
TOTAL 2020-2023		533.012,36 €				
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN		525.968,64 €				
APORTACIÓN MANCOMUNIDAD		0,00 €	1.559,21 €	2.103,41 €	3.381,10 €	
ZONA CENTRO PEDROCHES (Villaralto)	2 RODILLOS	169.158,00 €	0,00 €	169.158,00 €	0,00 €	0,00 €
	TRACTOR	66.550,00 €	0,00 €	0,00 €	66.550,00 €	0,00 €
	CUBA	20.570,00 €	0,00 €	0,00 €	20.570,00 €	0,00 €
	RETRO-CARGADORA MIXTA	71.616,55 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	71.616,55 €
TOTAL ZONA CENTRO		327.894,55 €	0,00 €	169.158,00 €	87.120,00 €	71.616,55 €
TOTAL 2020-2023		327.894,55 €				
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN		327.894,55 €				
APORTACIÓN MANCOMUNIDAD		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
ZONA NOROESTE PEDROCHES (Los Blazquez)	MOTONIVELADORA	306.000,00 €	306.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	CUBA	19.000,00 €	0,00 €	19.000,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL ZONA NOROESTE		325.000,00 €	306.000,00 €	19.000,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL 2020-2023		325.000,00 €				
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN		308.733,75 €				
APORTACIÓN MANCOMUNIDAD		0,00 €	16.266,25 €	0,00 €	0,00 €	

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a todas las Entidades Locales beneficiarias.

Tercero.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

Cuarto.- Trasladar al Departamento de Infraestructuras Rurales, al Servicio de Intervención y al Servicio de Hacienda.

24.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES 2020-2021 A INSTANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA. (GEX: 2020/37630).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta, entre otros documentos, informe del Responsable de Planificación e Inversiones con el conforme del Jefe del Servicio, de fecha 11 de diciembre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero.- El Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020 adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2020-2021.

Segundo.- En dicho acuerdo de aprobación se incluyó a petición del Ayuntamiento de Fuente Obejuna las siguientes actuaciones:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	ANUALIDAD	SISTEMA EJECUCIÓN
REALIZACIÓN DE DRENAJES MEDIANTE CUNETAS Y MEJORA DEL FIRME DE TRAMOS DEL CAMINO DE LOS PÁNCHÉZ A EL ALCORNOCAL	29.256,53	24.380,59	4.875,94	2021	DIPUTACIÓN
REALIZACIÓN DE DRENAJES MEDIANTE CUNETAS Y MEJORA DEL FIRME DEL CAMINO DE ARGALLÓN A LA GRANJA	36.251,14	30.209,47	6.041,67	2021	DIPUTACIÓN

Tercero.- Con fecha Registro Electrónico de 26 de noviembre de 2020 n.º 40837, el ayuntamiento de Fuente Obejuna, solicita mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2020, la modificación del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2020-2021 (anualidad 2021), consistente en la unificación de los proyectos aprobados en el ejercicio 2021 “Realización de drenajes mediante cunetas y mejora del firme de tramos del camino de los Pánchez a el Alcornocal” y “Realización de drenajes mediante cunetas y mejora. del firme del camino de Argallón a la Granja”.

El proyecto unificado se denomina “MEJORA DE DRENAJES Y FIRME DE CAMINOS MUNICIPALES -DE LOS PANCHEZ A EL ALCORNOCAL- Y DE -ARGALLÓN A LA GRANJA- (1 FASE), siendo el importe total del proyecto la suma de los dos proyectos anteriormente mencionados, es decir, 65.507,67 € y una aportación municipal de 10.917,61 € y con el mismo sistema de ejecución que el anteriormente solicitado, contratación por la Diputación Provincial.

En el citado acuerdo se justifica la unificación de los dos proyectos en la búsqueda de la eficiencia y eficacia para la gestión y ejecución de la obra, además de la simplificación administrativa con el fin de optimizar los recursos públicos.

Asimismo asumen el compromiso de la aportación municipal con cargo a la partida presupuestaria 45476100.

Con fecha 27 de noviembre de 2020, el Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales de ésta Diputación Provincial, emite Informe indicando que está suficientemente fundamentada la modificación solicitada por el ayuntamiento de Fuente Obejuna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que “*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*”.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Fuente Obejuna, se justifica por la documentación aportada por el ayuntamiento y por el Departamento de Infraestructuras Rurales de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo propuesto en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2020-2021 (anualidad 2021), atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Fuente Obejuna, en el sentido de unificar en un sólo proyecto las actuaciones incluidas en el ejercicio 2021, quedando definitivamente la actuación como a continuación se indica, y siendo el sistema de ejecución el de contratación por la Diputación Provincial:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	ANUALIDAD	SISTEMA EJECUCIÓN
MEJORA DE DRENAJES Y FIRME	65.507,67	54.590,06	10.917,61	2021	DIPUTACIÓN

DE CAMINOS MUNICIPALES -DE LOS PANCHEZ A EL ALCORNOCAL- Y DE -ARGALLÓN A LA GRANJA- (1 FASE)					
--	--	--	--	--	--

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Fuente Obejuna, a los Servicios Técnicos de esta Diputación y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

25.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES 2020-2021 A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE. (GEX: 2020/37565).- También se da cuenta del expediente instruido igualmente en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que asimismo consta informe del Responsable de Planificación e Inversiones con el conforme del Jefe del Servicio, de fecha 11 de diciembre en curso, en el que se relacionan los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero.- El Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020 adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2020-2021.

Segundo.- En dicho acuerdo de aprobación se incluyó a petición del Ayuntamiento de Monturque la siguiente actuación:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	ANUALIDAD	SISTEMA EJECUCIÓN
2 FASE CAMINO ESTACIÓN DE LAS NAVAS	42.370,00	38.518,00	3.852,00	2020	DIPUTACIÓN

Tercero.- Con fecha Registro Electrónico de 4 de diciembre de 2020 n.º 42560, el ayuntamiento de Monturque, solicita mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2020, la modificación del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2020-2021.

La modificación solicitada consiste en el cambio de la actuación aprobada “2 fase Camino Estación de las Navas” por dos caminos municipales “2 fase Camino Estación de las Navas” y “1 fase Camino Tanganero”, por importe total de 42.370,00 €, de los cuales el ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad de 3.852,00 €, de conformidad con el siguiente desglose, no alterando el presupuesto inicialmente aprobado e incluyendo los dos caminos en el ejercicio 2021:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	ANUALIDAD	SISTEMA EJECUCIÓN
2 FASE CAMINO ESTACIÓN DE LAS NAVAS	28.115,88	25.559,77	2.556,11	2021	DIPUTACIÓN
1 FASE CAMINO TANGANERO	14.254,12	12.958,23	1.295,89	2021	DIPUTACION

En el citado acuerdo se justifica la modificación indicando que tras detectarse determinados problemas que hacen inviable llevar a cabo la actuación tal y como se proyectó en un primer momento, nos encontramos en la necesidad de proceder a modificar la actuación solicitada por el ayuntamiento.

Asimismo se solicita que el sistema de ejecución de las actuaciones sea el de contratación por la Diputación Provincial y la asistencia técnica de la Diputación Provincial para la redacción de los proyectos técnicos, la Dirección de obra y la Coordinación de Seguridad y Salud, debido a la falta de personal humano técnico existente en el ayuntamiento para la realización de dichas tareas.

Con fecha 9 de diciembre de 2020, el Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales de ésta Diputación Provincial, emite Informe indicando que está suficientemente fundamentada la modificación solicitada por el ayuntamiento de Monturque.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Monturque, se justifica por la documentación aportada por el ayuntamiento y por el Departamento de Infraestructuras Rurales de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con cuanto antecede y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2020-2021, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Monturque, en el sentido de cambiar la actuación aprobada “2 fase Camino Estación de las Navas” por dos caminos municipales “2 fase Camino Estación de las Navas” y “1 fase Camino Tanganero”, por importe total de 42.370,00 €, de los cuales el ayuntamiento se

compromete a aportar la cantidad de 3.852,00 €, no alterando el presupuesto inicialmente aprobado, con el mismo sistema de ejecución e incluyendo los dos caminos en el ejercicio 2021.

Quedando definitivamente las actuaciones como a continuación se indican:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	ANUALIDAD	SISTEMA EJECUCIÓN
2 FASE CAMINO ESTACIÓN DE LAS NAVAS	28.115,88	25.559,77	2.556,11	2021	DIPUTACIÓN
1 FASE CAMINO TANGANERO	14.254,12	12.958,23	1.295,89	2021	DIPUTACION

Segundo.- Autorizar que el sistema de ejecución, la redacción de los proyectos técnicos, la Dirección de obra y la Coordinación de Seguridad y Salud, debido a la falta de personal humano técnico existente en el ayuntamiento para la realización de dichas tareas, se realice por la Diputación Provincial de Córdoba.

Tercero.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Monturque, a los Servicios Técnicos de esta Diputación y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

26.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES 2020-2021 A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE RUTE. (GEX: 2020/37660).- También se conoce el expediente de su razón, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta, informe del Responsable de Planificación e Inversiones con el conforme del Jefe del Servicio, fechado el 11 de diciembre en curso, en el que se relacionan los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero.- El Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020 adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2020-2021.

Segundo.- En dicho acuerdo de aprobación se incluyó a petición del Ayuntamiento de Rute la siguiente actuación:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	ANUALIDAD	SISTEMA EJECUCIÓN
MEJORA DEL CAMINO MUNICIPAL PANTANILLA ALTA 3 FASE	55.822,00	42.940,00	12.882,00	2021	DIPUTACIÓN

Tercero.- Con fecha Registro Electrónico de 10 de diciembre de 2020 n.º 43344, el ayuntamiento de Rute, solicita mediante acuerdo de Pleno de fecha 12 de noviembre de 2020, la modificación del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2020-2021.

La modificación solicitada consiste en rectificar el error material detectado en el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Rute en sesión de fecha 17 de febrero de 2020, relativo a la solicitud de financiación para su inclusión en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2020-2021 del proyecto "MEJORA DEL CAMINO MUNICIPAL PANTANILLA ALTA 3 FASE", debiendo ser el nombre

correcto del proyecto “MEJORA DEL CAMINO MUNICIPAL PANTANILLA ALTA”, con el mismo presupuesto, el mismo desglose de financiación y el mismo sistema de ejecución aprobado.

Con fecha 9 de diciembre de 2020, el Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales de ésta Diputación Provincial, emite Informe indicando que está suficientemente fundamentada la modificación solicitada por el ayuntamiento de Rute.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que “*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*”.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Rute, se justifica por la documentación aportada por el ayuntamiento y por el Departamento de Infraestructuras Rurales de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2020-2021, anualidad 2021, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Rute, en el siguiente sentido:

Modificar la denominación de la actuación incluida en la anualidad 2021 del mencionado Plan Provincial, como consecuencia del error material detectado en el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Rute en sesión de fecha 17 de febrero de 2020, relativo a la solicitud de financiación para su inclusión en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2020-2021 del proyecto “MEJORA DEL CAMINO MUNICIPAL PANTANILLA ALTA 3 FASE”, debiendo ser el nombre correcto del proyecto “MEJORA

DEL CAMINO MUNICIPAL PANTANILLA ALTA”, con el mismo presupuesto, el mismo desglose de financiación y el mismo sistema de ejecución aprobado.

Quedando definitivamente la actuación como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	ANUALIDAD	SISTEMA EJECUCIÓN
MEJORA DEL CAMINO MUNICIPAL PANTANILLA ALTA	55.822,00	42.940,00	12.882,00	2021	DIPUTACIÓN

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Rute, a los Servicios Técnicos de esta Diputación y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

27.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS 2020-2021 A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE. (GEX: 2020/37625).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta, entre otros documentos, informe del Responsable de Planificación e Inversiones con el conforme del Jefe del Servicio, de fecha 11 de diciembre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de ésta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2020, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021.

El citado acuerdo fue publicado en el BOP nº 110 de 11 de junio de 2020 y, habiendo transcurrido el plazo de información pública sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna, se entiende definitivamente aprobado.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se encontraban incluidas en el citado Plan Provincial, la siguiente actuación del Ayuntamiento de Bujalance, siendo el sistema de ejecución aprobado el de Contratación por la Entidad Local:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
SEMAFORIZACIÓN DEL NUDO VIARIO EN AVDA. DOCTOR FLEMING, RONDA DE CONSOLACIÓN, RONDA SUR Y CTRA. CAÑETE DE LAS TORRES	23.997,00	3.418,12	27.415,12	2020

TERCERO.- El ayuntamiento de Bujalance, con fecha registro electrónico de 7 de diciembre de 2020, nº 42810, solicita mediante Resolución n.º 1610 de fecha 3 de diciembre de 2020, la modificación de de la actuación incluida en el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, anualidad 2020, consistente en aumentar el presupuesto de la actuación mediante una aportación municipal total de 24.242,42 €, debido a que una vez redacto el proyecto se han tenido que ampliar determinados conceptos e incrementar paralelamente las aportaciones municipales al mismo.

El citado ayuntamiento de Bujalance, adjunta la siguiente documentación:

- Informe del Servicio Técnico Municipal, donde se justifica el aumento del presupuesto del proyecto.

- Nuevo Proyecto de la actuación, por importe total de 48.239,42 €.
- Certificado de disponibilidad presupuestaria por importe de 24.242,42 €.

CUARTO.- Con fecha 10 de diciembre de 2020, el Servicio de Ingeniería Civil, informa favorablemente la modificación solicitada por el ayuntamiento de Bujalance.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobado definitivamente el Plan cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Bujalance, se justifica técnicamente por la documentación aportada por la Entidad Local, así como el Informe realizado por el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, anualidad 2020, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Bujalance, en el siguiente sentido:

Aumentar el presupuesto de la actuación “SEMAFORIZACIÓN DEL NUDO VIARIO EN AVDA. DOCTOR FLEMING, RONDA DE CONSOLACIÓN, RONDA SUR Y CTRA. CAÑETE DE LAS TORRES” mediante una aportación municipal total de 24.242,42 €, debido a que una vez redactado el proyecto se han tenido que ampliar determinados conceptos e incrementar paralelamente las aportaciones municipales al mismo.

Quedando, la actuación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas 2020-2021, anualidad 2020. como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN	TOTAL	ANUALIDAD
------------------------	------------	------------	-------	-----------

	DIPUTACIÓN	LOCAL	ACTUACIÓN	
SEMAFORIZACIÓN DEL NUDO VIARIO EN AVDA. DOCTOR FLEMING, RONDA DE CONSOLACIÓN, RONDA SUR Y CTRA. CAÑETE DE LAS TORRES	23.997,00	24.242,42	48.239,42	2020

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Bujalance, al Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

28.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS 2020-2021 A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BAENA. (GEX: 2020/37563).- También se conoce el expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta, entre otros documentos, informe del Responsable de Planificación e Inversiones con el conforme del Jefe del Servicio, de fecha 11 de diciembre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de ésta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2020, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021.

El citado acuerdo fue publicado en el BOP nº 110 de 11 de junio de 2020 y, habiendo transcurrido el plazo de información pública sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna, se entiende definitivamente aprobado.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se encontraban incluidas en el citado Plan Provincial, la siguiente actuación del Ayuntamiento de Baena, siendo el sistema de ejecución aprobado el de Contratación por la Entidad Local:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
EJECUCIÓN VADOS PEATONALES ADAPTADOS CALLE REY FERNANDO CON CALLE JOSÉ MARÍA DE LOS RÍOS Y AVDA. CASTRO DEL RÍO	23.583,89	0,00	23.583,89	2020

Con fecha 27 de agosto de 2020, n.º operación 22020028100, se realizó la transferencia de 23.583,89 € al ayuntamiento de Baena por la actuación anteriormente mencionada.

TERCERO.- El ayuntamiento de Baena, con fecha registro electrónico de 2 de diciembre de 2020, nº 42043, solicita mediante Resolución n.º 3899 de fecha 2 de diciembre de 2020, la modificación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, anualidad 2020.

La modificación consiste en la sustitución del proyecto aprobado "EJECUCIÓN VADOS PEATONALES ADAPTADOS CALLE REY FERNANDO CON CALLE JOSÉ MARÍA DE LOS RÍOS Y AVDA. CASTRO DEL RÍO" por la ejecución del proyecto denominado "EJECUCIÓN VADOS PEATONALES ADAPTADOS CALLE REY FERNANDO CON CALLE JOSÉ MARÍA DE LOS RÍOS

Y RAMPA DE ACCESO EXTERIOR A LA BIBLIOTECA MUNICIPAL”, por el mismo importe de 23.583,89 € y mismo sistema de ejecución, es decir el de contratación por la Entidad Local.

El citado ayuntamiento de Baena, adjunta como justificación la siguiente documentación:

- Informe del Servicio Técnico Municipal, donde se justifica la sustitución del proyecto, debido a que han recibido una ayuda específica para actuar en todo el conjunto de la Avda Castro del Río.
- Nueva Memoria de la actuación modificada.
- Certificado de titularidad de los terrenos.

Asimismo, el ayuntamiento solicita prórroga de ejecución extraordinaria hasta el 31 de marzo de 2021, como consecuencia del ajustado calendario de terminación de las obras.

CUARTO.- En la Resolución que remite el ayuntamiento de Baena, se hace mención a que en el caso de aprobación de la modificación de ejecución del proyecto, la subvención que ya ha sido concedida e ingresada se aplicará a la nueva actuación “EJECUCIÓN VADOS PEATONALES ADAPTADOS CALLE REY FERNANDO CON CALLE JOSÉ MARÍA DE LOS RIOS Y RAMPA DE ACCESO EXTERIOR A LA BIBLIOTECA MUNICIPAL”

QUINTO.- Con fecha 10 de diciembre de 2020, el Servicio de Ingeniería Civil, informa favorablemente la modificación solicitada por el ayuntamiento de Baena.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que “*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*”.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobado definitivamente el Plan cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Baena, se justifica técnicamente por la documentación aportada por la Entidad Local, así como el Informe realizado por el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, anualidad 2020, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Baena, en el siguiente sentido:

Sustituir el proyecto aprobado "EJECUCIÓN VADOS PEATONALES ADAPTADOS CALLE REY FERNANDO CON CALLE JOSÉ MARÍA DE LOS RIOS Y AVDA. CASTRO DEL RÍO" por la ejecución del proyecto denominado "EJECUCIÓN VADOS PEATONALES ADAPTADOS CALLE REY FERNANDO CON CALLE JOSÉ MARÍA DE LOS RIOS Y RAMPA DE ACCESO EXTERIOR A LA BIBLIOTECA MUNICIPAL", por el mismo importe de 23.583,89 € y mismo sistema de ejecución, es decir el de contratación por la Entidad Local.

Quedando, la actuación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas 2020-2021, anualidad 2020. como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
EJECUCIÓN VADOS PEATONALES ADAPTADOS CALLE REY FERNANDO CON CALLE JOSÉ MARÍA DE LOS RIOS Y RAMPA DE ACCESO EXTERIOR A LA BIBLIOTECA MUNICIPAL	23.583,89	0,00	23.583,89	2020

Segundo.- Conceder una Prorroga Extraordinaria hasta el 31 de marzo de 2021, para la finalización de la actuación "EJECUCIÓN VADOS PEATONALES ADAPTADOS CALLE REY FERNANDO CON CALLE JOSÉ MARÍA DE LOS RIOS Y RAMPA DE ACCESO EXTERIOR A LA BIBLIOTECA MUNICIPAL".

Tercero.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Baena y al Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación.

Quinto.- Dar traslado al Servicio de Hacienda de esta Diputación, haciendo constar que no repercute en el Presupuesto 2021, ya que la subvención fue transferida al ayuntamiento con fecha 27 de agosto de 2020.

29.- APROBACIÓN DE CONVENIO CON VARIOS AYUNTAMIENTOS (5) PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y RECOGIDA DE RESIDUOS CONSISTENTE EN LA RECOGIDA DE ACERA CON FRECUENCIA DE 7 DÍAS A LA SEMANA. (GEX: 2020/37772).- Seguidamente se conoce del expediente instruido en la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A., en el que consta informe jurídico del Jefe del Área Jurídica de dicha Empresa con nota de conformidad del Sr. Secretario General, así como Propuesta del Sr. Presidente del Consejo de Administración de referida Sociedad, del siguiente tenor:

"PROPUESTA SOBRE PROPUESTA DE VARIOS AYUNTAMIENTOS (5) PARA APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES, BAJO LA MODALIDAD CONSISTENTE EN RECOGIDA DE ACERA CON FRECUENCIA 7 DÍA A LA SEMANA.

Por parte de los Ayuntamientos donde actualmente se presta el servicio de tratamiento y recogida de residuos con frecuencia de 6 días semana de la provincia de Córdoba, se han adoptado varios acuerdos plenarios:

- Fuente Obejuna: 20 de noviembre de 2020.
- Santa Eufemia: 13 de noviembre de 2020.
- Villaharta: 29 de octubre de 2020.
- Los Blázquez: pendiente de recibir certificado de acuerdo plenario.
- Torrecampo: 30 de noviembre de 2020.

En cada uno de ellos, se ha optado por un texto del Convenio de prestación de servicio entre la Diputación Provincial de Córdoba, y el Ayuntamiento en cuestión para el SERVICIO DE TRATAMIENTO Y RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES, bajo la modalidad de recogida de fracción orgánica a través de contenedores de acera con una frecuencia de 7 días a la semana, respecto del cual se adjunta su texto en el Anexo I, y se emite informe jurídico, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- Que la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, con base en los convenios concretos que se han venido firmando en cada localidad, ha venido prestando los servicios de tratamiento de los residuos sólidos urbanos, que incluye los domésticos y municipales (RSU, en adelante); Los servicios de tratamiento y recogida de los RSU; o en su caso, los servicios de tratamiento, recogida y gestión tributaria, básicamente, y que se ha venido en definir como gestión integral.

A su vez, para mayor abundamiento, y en lo referente a la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES, que es al ámbito en el que se desarrolla el servicio que venía prestándose en estos cinco municipios, y que se sigue prestando con la adopción del actual Convenio, se han distinguido diferentes modalidades las cuales vienen definidas en el texto de la Ordenanza provincial reguladora de la prestación patrimonial no tributaria por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos sólidos domésticos o municipales en la provincia de Córdoba.

Las modalidades del servicio de tratamiento y recogida de residuos domésticos y municipales a las que hacíamos referencia en el apartado anterior son las siguientes:

-Modalidad de Recogida/Tratamiento, 7 días.- Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 7 días a la semana, mediante contenedores de acera.

-Modalidad de Recogida/Tratamiento, 6 días.- Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 6 días a la semana, mediante contenedores de acera.

Ante esta tesitura y dado que en la Ordenanza provincial para el ejercicio 2021, se ha planteado la desaparición de la Modalidad de Recogida/Tratamiento de acera de 6 días, en los municipios que han estado utilizando la misma, plantean la opción de que en estas localidades se aplique la Modalidad de Recogida/Tratamiento de acera, 7 días, y en línea con esta situación se ha motivado el Convenio cuyo texto se informa

SEGUNDO.- La modalidad del servicio de tratamiento y recogida de residuos domésticos y municipales, que se aplique en las localidades de la provincia de Córdoba que así lo acuerden, se llevará a la práctica, previa aprobación y firma del Convenio concreto entre la Diputación Provincial de Córdoba, y el Ayuntamiento de la localidad en cuestión.

TERCERO.- En los anteriores municipios, la Diputación Provincial de Córdoba, a través de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. ha venido desempeñando el servicio de recogida y tratamiento de residuos, aplicando la recaudación de las tasas correspondientes el

propio Ayuntamiento a través de sus Ordenanzas municipales, en función de los Convenios vigentes, que corresponden con las siguientes fechas:

- Fuente Obejuna: 31 de julio de 1993.
- Santa Eufemia: 21 de abril de 1995.
- Villaharta: 31 de mayo de 1993.
- Los Blázquez: 21 de abril de 1995.
- Torrecampo: 19 de enero de 1994.

Con base en estos Convenios se venían aplicando la siguiente tipología de servicio (y, modalidad):

Servicio de recogida y tratamiento de residuos domésticos, y urbanos, bajo la modalidad del Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 6 días a la semana, mediante contenedores de acera.

CUARTO.- Los Ayuntamientos a través de los acuerdos plenarios indicados en el enunciado de este informe, optan por modificar la Modalidad que se estaba prestando hasta la fecha en este municipio, y aplicar la siguiente Modalidad: Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 7 días a la semana, mediante contenedores de acera.

QUINTO.- En esta situación estos Ayuntamientos adoptaron, tal y como ya se ha indicado anteriormente, el nuevo "*Convenio de Prestación de Servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de para la prestación del servicio supramunicipal de recogida y tratamiento de residuos*" a través de sus acuerdos plenarios ya citados, y por el que se mantiene la relación de gestión con la empresa provincial, si bien bajo una modalidad diferente, ya epigrafiada anteriormente que se caracteriza por prestar los siguientes tipos de servicios (algunos como la recogida de fracción orgánica de manera prorrateada):

A) Servicio Supramunicipal de tratamiento de los Residuos domésticos.

B) Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto mediante contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el Anexo I. Este tipo de servicio se realizará bajo la siguiente frecuencia: Recogida 7 días/semana (o diaria), o aquella que se identifique con la misma, y que surja como consecuencia de futuras modificaciones de la Ordenanza provincial y/o Reglamento supramunicipal regulador de este servicio, al menos durante la vigencia del Convenio. En unidades poblacionales y diseminadas, y por razones justificadas de eficiencia y eficacia, condicionada al volumen de generación de residuos, EPREMASA podrá adoptar, frecuencias de recogida en las condiciones que se determinen en el Reglamento Supramunicipal que regula la recogida de residuos con carácter provincial.

EPREMASA arbitrará las medidas oportunas para prestar el servicio entre las 00:00 y 24:00 horas, organizando los servicios en función de la estructura, el conjunto de la zona de actuación o cualquier otro factor técnico que considere oportuno.

C) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Envases Ligeros mediante contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el Anexo I, y con una frecuencia, preferente, de entre una y dos veces por semana, lo cual vendrá determinada por la generación de la cantidad de este tipo de residuo.

D) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Papel-Cartón mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades aproximadas de 3.000 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el Anexo I, y con una frecuencia, preferente, de entre una y dos veces por semana, lo cual vendrá determinado por la generación de la cantidad de este tipo de residuos.

E) **Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Vidrio** mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades comprendidas entre los 2.500 y los 3.000 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el Anexo I. La frecuencia de recogida será la necesaria para asegurar que no se produzcan desbordamientos, de acuerdo con las condiciones establecidas por el Sistema Integrado de Gestión, Ecodidrio, y conforme a los estándares existentes a nivel nacional.

F) **Servicio supramunicipal de mantenimiento y reposición**, así como de lavado de contenedores, ajustados a los criterios fijados en el Reglamento Supramunicipal que regula estas actuaciones, junto con la recogida de residuos con carácter provincial vigente en cada momento.

G) Servicio supramunicipal de Recogida Selectiva de los Enseres, Voluminosos y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

Este servicio se llevará a cabo, preferentemente, en las instalaciones del Punto Limpio retirando del mismo los residuos de este tipo que depositen los ciudadanos, bajo las condiciones, horarios y demás normas establecidas por el Ayuntamiento para el funcionamiento de esta instalación. La dotación de contenedores y demás equipamiento será el necesario para una correcta gestión de este tipo de residuos municipales. El servicio supramunicipal de recogida domiciliaria de enseres y residuos voluminosos, en exclusiva, se podrá recoger previa aviso a Epremasa (telefónico y/u on-line), dentro de las condiciones específicas determinadas en el Reglamento supramunicipal. Este servicio se desarrollará preferentemente con una frecuencia semanal, aunque se podrá aumentar la frecuencia hasta tres veces, por necesidades del servicio.

SEXTO.- En este sentido, y con la aprobación de estos Convenios más allá del cambio de tarifa en los obligados al pago de la Ordenanza provincial y para este tipo de servicio, el cual son los propios Ayuntamientos a los que se les gira una tarifa dependiendo del número de habitantes, no se adquiere ningún otro tipo de obligación por parte de estos Ayuntamientos, puesto que la prestación del servicio bajo la modalidad adquirida no conllevan la necesidad de realizar ningún tipo de inversión en estos municipios.

SÉPTIMO.- Que todo lo anterior es consecuencia de que en el ámbito exclusivo de las localidades donde se pueden ejercer cualquiera de las modalidades referentes al servicio de tratamiento y recogida de residuos domésticos urbanos (la cual, no debemos confundir con el servicio de gestión integral de residuos que supone la aplicación de las tarifas de la ordenanza provincial a viviendas y actividades económicas), se han planteado diferentes tipos de Convenios, puesto que es muy complicado hacer encajar un modelo de Convenio concreto, para las diferentes localidades de la provincia, ya que cada uno de ellos va a tener una serie de demandas y necesidades distintas, respecto de los cuales, y con los Convenios existentes, tan sólo se le puede dar una respuesta única, a diferentes soluciones.

En este sentido, a través de estos Convenios planteados para su aprobación en la Corporación Provincial, se cubren totalmente las expectativas legales, en cuanto a los servicios mínimos obligatorios que se desarrollarán posteriormente, dejando a su vez, y en el ámbito de las finalidades y objetivos con las que se creó Epremasa y en lo que a la gestión de su objeto social y al del objeto de los propios Convenios se refiere, un desarrollo “personalizado” del servicio prestado en cada localidad.

En este sentido se adjunta la siguiente DOCUMENTACIÓN:

1. Informe jurídico de los servicios jurídicos de la propia EPREMASA, avalando mi propuesta.
2. Borrador del Texto del Convenio que se propone aprobar (que ya se incluía en el Anexo I del anterior informe jurídico)
3. Certificado de los acuerdos plenarios de los siguientes Ayuntamiento: Fuente Obejuna, Los Blázquez, Santa Eufemia, Torrecampo, Villaharta.

En este sentido, y con base al contenido del anterior acuerdo se PROPONE:

Elevar a Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba el texto del CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE ÉSTA MISMA DIPUTACIÓN Y VARIOS AYUNTAMIENTOS (Fuente Obejuna, Los Blázquez, Santa Eufemia, Torrecampo, Villaharta), cuyos acuerdos constan en el expediente, para que se apruebe y formalice con este Ayuntamiento, los Convenios que permita a la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambientes, S.A, que presido prestar LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE RECOGIDA DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA A TRAVÉS DE CONTENEDORES DE ACERA DURANTE UNA FRECUENCIA DE SIETE DÍAS A LA SEMANA, DENTRO DEL ÁMBITO DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y URBANOS, así como aplicar a estos Ayuntamiento, la tarifa correspondiente recogida en la Ordenanza provincial reguladora de la prestación patrimonial no tributaria por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos sólidos domésticos o municipales en la provincia de Córdoba.”

A la vista de la anterior Propuesta y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 26 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación, que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda prestar aprobación a la Propuesta que se ha transcrito con anterioridad y, por tanto, el Convenio entre esta Diputación y los Ayuntamientos de Fuente Obejuna, Los Blázquez, Santa Eufemia, Torrecampo y Villaharta, para prestar la modalidad correspondiente al Servicio de recogida de la fracción orgánica a través de contenedores de acera durante siete días a la semana, dentro del ámbito del Servicio de Tratamiento y Recogida de Residuos Domésticos y Urbanos; facultándose a la Presidencia para la firma de cuantos documentos fueran necesarios para su eficacia.

30.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, A TRAVÉS DE RECOGIDA SOTERRADA DE ENVASES Y FRACCIÓN ORGÁNICA CON FRECUENCIA DE 7 DÍAS A LA SEMANA, CON EL AYUNTAMIENTO DE MORILES. (GEX: 2020/37781).- También se conoce del expediente instruido asimismo en la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A., en el que consta informe jurídico del Jefe del Área Jurídica de dicha Empresa con nota de conformidad del Sr. Secretario General, así como Propuesta del Sr. Presidente del Consejo de Administración de referida Sociedad, del siguiente tenor:

“PROPUESTA SOBRE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MORILES Y LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, PARA APROBACIÓN DEL CONVENIO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN ESTE MUNICIPIO.

Por parte del Ayuntamiento de Moriles se adoptó acuerdo plenario con fecha 13 de agosto de 2020 del texto del Convenio de prestación de servicio de gestión integral entre la Diputación Provincial y el propio Ayuntamiento de Moriles para la gestión integral de los residuos sólidos domésticos, a través de la herramienta provincial que esta Diputación mantiene, la cual presido (Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S. A., EPREMASA, en adelante).

Someter a información pública la aprobación inicial del Convenio mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento durante un plazo de veinte días, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes

En este sentido, hemos de tener en cuenta los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Que la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, con base en los convenios concretos que se han venido firmando en cada localidad, ha venido prestando los servicios de tratamiento de los residuos sólidos urbanos (RSU, en adelante); Los servicios de tratamiento y recogida de los RSU; o en su caso, los servicios de tratamiento, recogida y gestión tributaria, básicamente, y que se ha venido en definir como gestión integral.

SEGUNDO.- La modalidad del servicio de gestión integral de residuos sólidos urbanos, que se aplique en las localidades de la provincia de Córdoba que así lo acuerden, se llevará a la práctica, previa aprobación y firma del Convenio concreto entre la Diputación Provincial de Córdoba, y el Ayuntamiento de la localidad en cuestión.

TERCERO.- Con fecha 18 de marzo de 1999, se firmó entre el Ayuntamiento de Moriles y la Diputación de Córdoba el Convenio Administrativo de Cooperación, de carácter temporal, para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos. Con base en este Convenio se venía aplicando la siguiente tipología de servicio:

Modalidad de Gestión Integral de acera, 6 días.- Servicio Supramunicipal Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 6 días a la semana, mediante contenedores de acera.

CUARTO.- El Ayuntamiento a través del acuerdo plenario indicado anteriormente, opta por modificar la Modalidad que se estaba prestando hasta la fecha en este municipio, y aplicar la siguiente Modalidad:

Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 7 días a la semana, y de fracción de envases y residuos de envases, con frecuencia semanal, mediante unidades de contenedores soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones.

QUINTO.- En esta situación el Ayuntamiento de Moriles adoptó, tal y como ya se ha indicado anteriormente, el nuevo Convenio de gestión integral de residuos en su municipio a través de acuerdo plenario de 8 de mayo de 2020, y por el que se mantiene la relación de gestión con la empresa provincial, si bien bajo una modalidad diferente, ya epigrafiada anteriormente que se caracteriza por prestar los siguientes tipo de servicios (algunos como la recogida de fracción orgánica de manera prorrateada):

A) Servicio Supramunicipal de tratamiento de los residuos municipales domésticos.

B) Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto mediante contenedores soterrados con capacidades de hasta 5.000 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el Anexo I, así como contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el Anexo II.

Este tipo de servicio se realizará bajo la siguiente frecuencia: Recogida 7 días/semana (diaria), o aquella que se identifique con la misma, y que surja como consecuencia de futuras modificaciones de esta Ordenanza provincial y/o Reglamento supramunicipal, al menos durante la vigencia del Convenio. (dicha frecuencia no afectará a la recogida de polígonos industriales los cuales tendrá un calendario específico atendiendo a sus necesidades, y bajo los requisitos que se fijen en el Reglamento supramunicipal).

Por razones de eficiencia y eficacia en la prestación del servicio, ésta recogida se desarrollará en contenedores de acera con una frecuencia no diaria, pero con un intervalo máximo sin recogida de 72 horas, en las unidades poblacionales pertenecientes a este municipio, siempre y cuando posean una población inferior a 500 habitantes (datos Instituto Nacional de Estadística), así como en contenedores instalados en zonas diseminadas.

EPREMASA arbitrará las medidas oportunas para prestar el servicio entre las 00:00 y 24:00 horas, organizando los servicios en función de la estructura, el conjunto de la zona de actuación o cualquier otro factor técnico que considere oportuno.

C) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Envases Ligeros mediante contenedores soterrados con capacidades de hasta 5.000 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el Anexo I, así como contenedores de acera de color amarillo de hasta 1.100 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el Anexo II, y con una frecuencia, preferente, de entre una y dos veces por semana, lo cual vendrá determinada por la generación de la cantidad de este tipo de residuo.

D) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Papel-Cartón mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades aproximadas de 3.000 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el Anexo II. La frecuencia establecida para su Recogida será, preferentemente, de entre una y dos veces por semana, lo cual vendrá determinado por la generación de la cantidad de este tipo de residuos.

En este servicio se incluye la recogida de cartón comercial, desarrollándose el mismo conforme a un itinerario establecido por Epremasa que integra las principales zonas comerciales del municipio, y en el que se establecen unos puntos de recogida determinados en la vía pública, o bien en la puerta de los propios establecimientos comerciales. La frecuencia de éste último servicio de recogida de cartón comercial se realizará con una periodicidad mínima de 3 días/semana y máxima de 6 días/semana en función de la producción, y bajo criterio técnico de Epremasa.

E) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Vidrio mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades comprendidas entre los 2.500 y los 3.000 litros que se relacionan en el Anexo I (soterrados) y II (acera). De acuerdo con las condiciones establecidas por el Sistema Integrado de Gestión, Ecovidrio, y conforme a los estándares existentes a nivel nacional la frecuencia de recogida será la necesaria para asegurar que no se produzcan desbordamientos.

F) Servicio supramunicipal de mantenimiento y reposición, así como de lavado de contenedores, ajustados a los criterios fijados en el Reglamento supramunicipal vigente en cada momento.

G) Servicio supramunicipal de Recogida Selectiva de los Enseres, Voluminosos y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos. Este servicio se llevará a cabo en las instalaciones del Punto Limpio retirando del mismo los residuos de este tipo que depositen los ciudadanos, bajo las condiciones, horarios y demás normas establecidas por el Ayuntamiento para el funcionamiento de esta instalación. La dotación de contenedores y demás equipamiento será el necesario para una correcta gestión de este tipo de residuos municipales.

Además del anterior formato de prestación de este servicio, también se llevará a cabo un servicio de recogida domiciliaria de enseres, voluminosos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, a través de aviso previo telefónico o a través de una aplicación web, dentro de las condiciones específicas determinadas por EPREMASA, y con un límite por aviso de 5 piezas. Con carácter general se realizará con una frecuencia semanal, aunque Epremasa podrá aumentar dicha frecuencia a su criterio hasta tres veces por semana.

H) Recaudación, Gestión, Inspección y Liquidación de la prestación patrimonial no tributaria derivada de los servicios prestados y descritos con anterioridad, con base en la Ordenanza provincial por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos domésticos o municipales en la provincia de Córdoba, vigente en cada momento.

SEXTO.- En este sentido, y con la aprobación de éste Convenio además del cambio de tarifa en los obligados al pago de dicha ordenanza en el municipio (viviendas y actividades económicas), a partir de la implantación de las unidades soterradas que conllevarían la aplicación de la modalidad en cuestión, el Ayuntamiento asumiría las siguientes obligaciones:

Por la ejecución del proyecto de obra y suministro de unidades de contenedores soterrados de fracción orgánica y resto, así como de envases, en el municipio de Moriles, que quedaban por liquidar, derivada de las obligaciones pendientes de cumplimiento durante la vigencia del anterior Convenio (de fecha 3 de noviembre de 2017), lo cual conlleva la facturación al Ayuntamiento de Moriles, y por parte de Epremasa, de una cantidad total de 209.875,21 euros, en 96 mensualidades.

SÉPTIMO.- Como consecuencia de todo lo anterior, el Ayuntamiento de Moriles abonará a EPREMASA en 96 pagos fijos mensuales, facturaciones mensuales de 2.549,11 €/mes (IVA incluido), las cuales vienen girándose desde el 5 de febrero de 2019 (como consecuencia del Convenio formalizado el 3 de noviembre de 2017). Esta obligación adquirida por parte del Ayuntamiento finalizaría el 5 de febrero de 2027.

En este sentido se adjunta la siguiente DOCUMENTACIÓN:

1. Informe jurídico de los servicios jurídicos de la propia EPREMASA, avalando mi propuesta.
2. Borrador del Texto del Convenio que se propone aprobar.
3. Certificado del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Moriles, y de exposición pública del texto del mismo, sin alegaciones.

En este sentido, y con base al contenido de los anteriores acuerdos se PROPONE elevar a Pleno de Diputación el texto del Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Moriles para la gestión integral de los residuos domésticos y municipales para expediente correspondiente para su tramitación correspondiente para lo cual se acompaña de su expediente administrativo.”

De acuerdo con cuanto antecede y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 26 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación, que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda prestar aprobación a la anterior Propuesta y, por tanto, la aprobación del Convenio de prestación de servicios entre la Diputación provincial de Córdoba y el Excmo. Ayuntamiento de Moriles para la gestión integral de los residuos domésticos y municipales y gestión del punto limpio municipal; facultándose a la Presidencia para la firma de cuantos documentos fueran necesarios para su eficacia.

31.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, A TRAVÉS DE RECOGIDA SOTERRADA DE ENVASES Y FRACCIÓN ORGÁNICA CON FRECUENCIA DE 7 DÍAS A LA SEMANA, CON EL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES. (GEX: 2020/37782).- Visto el expediente instruido asimismo en la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A., en el que igualmente consta, entre otros documentos, informe jurídico del Jefe del Área Jurídica de dicha Empresa de fecha 10 de diciembre en curso, con nota de conformidad del Sr. Secretario General, así como Propuesta del Sr. Presidente del Consejo de Administración de referida Sociedad, del siguiente tenor:

“PROPUESTA SOBRE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES Y LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, PARA APROBACIÓN DEL CONVENIO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN ESTE MUNICIPIO.

Por parte del Ayuntamiento de Encinas Reales se adoptó acuerdo plenario con fecha 25 de junio de 2020 del texto del Convenio de prestación de servicio de gestión integral entre la Diputación Provincial y el propio Ayuntamiento de Encinas Reales para la gestión integral de los residuos sólidos domésticos, así como la gestión del punto limpio de la localidad en los mismos términos que venía realizándose, el cual se adhiere como Anexo I de este mismo informe, a través de la herramienta provincial que esta Diputación mantiene, la cual presido (Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S. A., EPREMASA, en adelante).

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- Que la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, con base en los convenios concretos que se han venido firmando en cada localidad, ha venido prestando los servicios de tratamiento de los residuos sólidos urbanos, que incluye los domésticos y municipales (RSU, en adelante); Los servicios de tratamiento y recogida de los RSU; o en su caso, los servicios de tratamiento, recogida y gestión tributaria, básicamente, y que se ha venido en definir como gestión integral.

A su vez, para mayor abundamiento, y en lo referente a la prestación del servicio de gestión integral, se ha distinguido las modalidades dentro de este mismo tipo de servicio (aplicables en 2021, a expensas de su aprobación definitiva y entrada en vigor) las cuales vienen definidas en el texto de la Ordenanza provincial reguladora de la prestación patrimonial no tributaria por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos sólidos domésticos o municipales en la provincia de Córdoba que estarán en vigor durante el 2021.

Las modalidades de gestión integral a las que hacíamos referencia en el apartado anterior, son las siguientes:

- **Modalidad de Gestión Integral de acera, 7 días.-** Servicio Supramunicipal Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 7 días a la semana, mediante contenedores de acera.
- **Modalidad de Gestión Integral de acera, 4 días.-** Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 4 días a la semana, mediante contenedores de acera.
- **Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 7 días con repercusión del coste de los mismos en la tarifa.-** Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 7 días a la semana, mediante unidades de contenedores de soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera.
- **Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 7 días, y envases.-** Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 7 días a la semana, y de fracción de envases y residuos de envases, con frecuencia semanal, mediante unidades de contenedores soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones. En los acuerdos o Convenios que firmen los Ayuntamientos para la aplicación de esta modalidad, se determinará que el Ayuntamiento asumirá el coste de la puesta en marcha de las unidades soterradas, en las condiciones fijadas en los correspondientes Convenios.
- **Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 5 días, y envases.-** Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 5 días a la semana, y de fracción de envases y residuos de envases, con frecuencia semanal, mediante unidades de contenedores soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones. En los acuerdos o Convenios que firmen los Ayuntamientos para la aplicación de esta modalidad, se determinará que el Ayuntamiento asumirá el coste de la puesta en marcha de las unidades soterradas, en las condiciones fijadas en los correspondientes Convenios.

SEGUNDO.- La modalidad del servicio de gestión integral de residuos sólidos domésticos y municipales, que se aplique en las localidades de la provincia de Córdoba que así lo acuerden, se llevará a la práctica, previa aprobación y firma del Convenio concreto entre la Diputación Provincial de Córdoba, y el Ayuntamiento de la localidad en cuestión.

TERCERO.- Con fecha 9 de junio de 2016, se firmó entre el Ayuntamiento de Encinas Reales y la Diputación de Córdoba el Convenio Administrativo de Cooperación, de carácter temporal, para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos.

Con base en este Convenio se venía aplicando la siguiente tipología de servicio (o, modalidad):

Recogida 4 días/semana, o aquella que se identifique con la misma, y que surja como consecuencia de futuras modificaciones de esta Ordenanza fiscal provincial y/o Reglamento supramunicipal, al menos durante la vigencia del Convenio.

CUARTO.- El Ayuntamiento a través del acuerdo plenario indicado anteriormente de 9 de junio de 2020, opta por modificar la Modalidad que se estaba prestando hasta la fecha en este municipio, y aplicar la siguiente Modalidad:

Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 7 días a la semana, y de fracción de envases y residuos de envases, con frecuencia semanal, mediante unidades de contenedores soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones.

QUINTO.- De la misma manera, y en este mismo acuerdo, y borrador de texto de ordenanza se incluye la regulación de la gestión del punto limpio de la localidad, que mantiene las condiciones que venía prestando, si bien deroga otro Convenio con la Diputación provincial para la gestión del punto limpio de su localidad de 9 de marzo de 2010, con la única finalidad de que el objetivo en cuestión sea integrar ambas gestiones (integral de residuos y punto limpio), en el mismo texto.

SEXTO.- En esta situación el Ayuntamiento de Encinas Reales adoptó, tal y como ya se ha indicado anteriormente, el nuevo Convenio de gestión integral de residuos en su municipio a través de acuerdo plenario de 9 de junio de 2020, así como el de gestión del punto limpio de la localidad y por el que se mantiene la relación de gestión con la empresa provincial, si bien bajo una modalidad diferente, ya epigrafiada anteriormente que se caracteriza por prestar los siguientes tipo de servicios:

6.1.- La Diputación Provincial prestará el **SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS MUNICIPALES DOMÉSTICOS** a través de EPREMASA, bajo las actuaciones y condiciones que a continuación se describen:

A) Servicio Supramunicipal de **tratamiento de los residuos municipales domésticos**.

B) Servicio Supramunicipal de **Recogida de la Fracción Orgánica y Resto** mediante contenedores soterrados con capacidades de hasta 5.000 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el Anexo I, así como contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el Anexo II.

Este tipo de servicio **se realizará bajo la siguiente frecuencia: Recogida 7 días/semana (diaria)**, o aquella que se identifique con la misma, y que surja como consecuencia de futuras modificaciones de esta Ordenanza provincial y/o Reglamento supramunicipal, al menos durante la vigencia del Convenio. (dicha frecuencia no afectará a la recogida de polígonos industriales los cuales tendrá un calendario específico atendiendo a sus necesidades).

En algunas ubicaciones puntuales instaladas en zonas diseminadas u otras en las que se justifique técnicamente en función de su producción, por razones de eficiencia y eficacia en la prestación del servicio, se podrá desarrollar la recogida de contenedores con una frecuencia no diaria, pero con un intervalo máximo sin recogida de 72 horas.

EPREMASA arbitrará las medidas oportunas para prestar el servicio entre las 00:00 y 24:00 horas, organizando los servicios en función de la estructura, el conjunto de la zona de actuación o cualquier otro factor técnico que considere oportuno.

C) Servicio Supramunicipal de **Recogida Selectiva de la Fracción de Envases Ligeros** mediante contenedores soterrados con capacidades de hasta 5.000 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el Anexo I, así como contenedores de acera de color amarillo de hasta 1.100 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el Anexo II, y **con una frecuencia, preferente, de entre una y dos veces por semana**, lo cual vendrá determinada por la generación de la cantidad de este tipo de residuo.

D) Servicio Supramunicipal de **Recogida Selectiva de la Fracción de Papel-Cartón** mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades aproximadas de 3.000 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el Anexo II. **La frecuencia establecida para su Recogida será, preferentemente, de entre una y dos veces por semana**, lo cual vendrá determinado por la generación de la cantidad de este tipo de residuos.

En este servicio se incluye la **recogida de cartón comercial**, desarrollándose el mismo conforme a un itinerario establecido por EPREMASA que integra las principales zonas comerciales del municipio, y en el que se establecen unos puntos de recogida determinados en la vía pública, o bien en la puerta de los propios establecimientos comerciales. **La frecuencia del servicio de recogida de cartón comercial se realizará con una periodicidad mínima de 5 días/semana y máxima de 6 días/semana** en función de la producción, y bajo criterio técnico de EPREMASA.

E) Servicio Supramunicipal de **Recogida Selectiva de la Fracción de Vidrio** mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades comprendidas entre los 2.500 y los 3.000 litros que se relacionan en el Anexo I (soterrados) y II (acera). De acuerdo con las condiciones establecidas por el Sistema Integrado de Gestión, Ecodidrio, y conforme a los estándares existentes a nivel nacional **la frecuencia de recogida será la necesaria para asegurar que no se produzcan desbordamientos**.

F) **Servicio supramunicipal de mantenimiento y reposición**, así como de lavado de contenedores, ajustados a los criterios fijados en el Reglamento supramunicipal vigente en cada momento.

G) Servicio supramunicipal de Recogida Selectiva de los Enseres, Voluminosos y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos. Este servicio se llevará a cabo en las instalaciones del Punto Limpio retirando del mismo los residuos de este tipo que depositen los ciudadanos, bajo las condiciones, horarios y demás normas establecidas por el Ayuntamiento para el funcionamiento de esta instalación. La dotación de contenedores y demás equipamiento será el necesario para una correcta gestión de este tipo de residuos municipales.

Además del anterior formato de prestación de este servicio, también se llevará a cabo un servicio de recogida domiciliaria de enseres, voluminosos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, a través de aviso previo telefónico o a través de una aplicación web, dentro de las condiciones específicas determinadas por EPREMASA, y con un límite por aviso de 5 piezas. Con carácter general se realizará con una frecuencia semanal, aunque EPREMASA podrá aumentar dicha frecuencia a su criterio hasta tres veces por semana.

H) Recaudación, Gestión, Inspección y Liquidación de la prestación patrimonial no tributaria derivada de los servicios prestados y descritos con anterioridad, con base en la Ordenanza provincial por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos domésticos o municipales en la provincia de Córdoba, vigente en cada momento.

6.2.- La Diputación Provincial prestará el **SERVICIO DE GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO DE ENCINAS REALES**, a través de EPREMASA en las condiciones que a continuación se describen.

El mismo consistirá en la prestación del servicio de recepción, almacenamiento, transporte y transferencia, hasta valorizadores o centros de eliminación final, y el tratamiento correspondiente de los residuos depositados, por particulares, comercios, oficinas y servicios en el normal desarrollo de su actividad a excepción de las basuras domiciliarias.

SÉPTIMO.- En este sentido, y con la aprobación de éste Convenio el mismo tendrá varias consecuencias:

7.1.- SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL:

A) Cambio de tarifa en los obligados al pago de dicha ordenanza en el municipio (viviendas y actividades económicas), a partir de la implantación de las unidades soterradas que conllevarían la aplicación de la modalidad en cuestión, el Ayuntamiento asumiría las siguientes obligaciones

B) Por la ejecución del proyecto ampliación de unidades de contenedores soterrados de fracción orgánica y resto, así como de envases, en el municipio de Encinas Reales:

Este servicio se sufraga exclusivamente por el Ayuntamiento de Encinas Reales, el cual con fecha 9 de junio de 2016 (empezando a ejecutarse el servicio de las nuevas unidades soterradas, con fecha 10 de febrero de 2017), formalizó con la Diputación provincial de Córdoba un Convenio a través del cual se regulaba la prestación del servicio de gestión integral de residuos domésticos y municipales, que conllevaba que EPREMASA llevara a cabo un proyecto de ejecución para el soterramiento de contenedores de la fracción orgánica/resto y envases ligeros del municipio, lo cual ya ha finalizado, calculándose dicha operación, bajo los siguientes conceptos:

Nº	Ubicación	Unidades	Actuación	Importe unitario	Importe total
1	Calle Arrecife (junto Bda. Vázquez Lara)	1	Instalación contenedor soterrado EELL	6.500,00	6.500,00
2	Vadofresno	1	Instalación contenedor soterrado EELL	6.500,00	6.500,00
2	Vadofresno	1	Arqueta prefabricada para soterrado FOR	1.250,00	1.250,00
3	Calle Rafael Alberti (Colegio)	1	Instalación contenedor soterrado FOR	6.500,00	6.500,00
4	Calle Piedras	1	Instalación contenedor soterrado FOR	6.000,00	6.000,00
4	Calle Piedras	1	Instalación contenedor soterrado EELL	6.000,00	6.000,00
4	Calle Piedras	1	Instalación contenedor soterrado Vidrio	6.000,00	6.000,00
5	Plaza Médico Fdez. Urrea	1	Instalación contenedor soterrado FOR	6.500,00	6.500,00
Importe total (IVA excluido)					45.250,00
Gastos Generales (6 %)					2.715,00
Base Imponible					47.965,00
IVA (10 %)					4.796,50
Importe total (IVA incluido)					52.761,50

Ello conlleva la facturación al Ayuntamiento de Encinas Reales, y por parte de EPREMASA, en el período de 1 de marzo de 2019 a 31 de diciembre de 2024 (70 mensualidades), de una cuota mensual de 753,74 euros (IVA incluido). Lo que supone una cantidad total de 52.761,50 euros (IVA incluido).

Para hacer efectiva el plazo de prórroga será necesario que se adopte acuerdo expreso de prórroga, 6 meses antes de que finalice el primer plazo inicial de cuatro años, conforme lo criterios

fijados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de no ser prorrogado el Convenio, el Ayuntamiento asumirá la obligación de hacer efectiva mediante ingreso bancario a Epremasa y en la cantidad pendiente de pago en un plazo de tres meses desde que hayan sido requerido expresamente y tras la finalización de la vigencia de presente Convenio (y salvo nuevo Convenio firmado con Diputación que regule una nueva modalidad, incluyendo el cobro del pago pendiente). Transcurrido el anterior plazo, sin el correspondiente pago, se aplicará la compensación económica previsto en el Anexo IV de este Convenio.

7.2.- SERVICIO DE GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO:

A) Por los gastos de explotación del Punto limpio, se gira el precio público fijado por la Diputación Provincial, en los términos que fija la Ordenanza provincial reguladora de los precios públicos de aquellos servicios de no recepción obligatoria, en el ámbito de la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba (BOP, nº 243 de 27 de diciembre de 2017), para el 2021, y la que corresponda y sea aplicable para cada ejercicio económico, en cada caso:

1.186,22 euros/horas apertura semanal/año del punto limpio fijo (para el año 2021, domingos y festivos excluidos), IVA excluido.

De acuerdo con la cantidad de horas fijadas inicialmente en este convenio, el importe global anual por la explotación de las instalaciones asciende a 10.675,98 €/año (*) IVA excluido, y salvo acuerdo de modificación de horas de apertura semanales.

(*) La anterior cantidad es la resultante de multiplicar el número de horas semanales (9 horas), por la cuota tributaria regulada a estos efectos en la propia Ordenanza provincial (1.186,22 euros/hora, en el 2020), lo que da lugar a un importe anual (cuyo pago se realizará mensualmente, como veremos a continuación).

B) Los costes derivados de la gestión, transporte y tratamiento de los residuos peligrosos de origen doméstico, que dependerán de la cantidad que se generen por parte de los mismos.

C) Los costes derivados de la gestión de los Residuos de Construcción y Demolición procedentes de obra menor, que dependerá de la cantidad que se generen por parte de los mismos.

OCTAVO.- Que todo lo anterior es consecuencia de que en el ámbito exclusivo de las localidades donde se pueden ejercer cualquiera de las modalidades anteriores referentes a la gestión integral de los residuos domésticos, se plantearán diferentes tipos de Convenios, puesto que es muy complicado hacer encajar un modelo de Convenio concreto, para las diferentes localidades de la provincia, ya que cada uno de ellos va a tener una serie de demandas y necesidades distintas, respecto de los cuales, y con los Convenios existentes, tan sólo se le puede dar una respuesta única, a diferentes soluciones.

En este sentido, a través del Convenio planteado para su aprobación en la Corporación Provincial, se cubren totalmente las expectativas legales, en cuanto a los servicios mínimos obligatorios que se desarrollarán posteriormente, dejando a su vez, y en el ámbito de las finalidades y objetivos con las que se crean las empresas públicas y en lo que a la gestión de su objeto social y al del objeto del propio Convenio se refiere, un desarrollo “personalizado” del servicio prestado en esta localidad, a través de una de las modalidades incluidas en la Ordenanza fiscal provincial.

En este sentido se adjunta la siguiente DOCUMENTACIÓN:

1. Informe jurídico de los servicios jurídicos de la propia EPREMASA, avalando mi propuesta, en cuyo Anexo I, incluye el borrador del Texto del Convenio que se propone aprobar.
2. Certificado del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Encinas Reales.

En este sentido, y con base al contenido de todo lo anterior se PROPONE elevar a Pleno de Diputación el texto del Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Encinas Reales para la gestión integral de los residuos domésticos y municipales, así como para la gestión del punto limpio de la localidad, con la finalidad de iniciar expediente correspondiente para su tramitación, y para lo cual se acompaña de su expediente administrativo.”

A la vista de la Propuesta que se ha transcrito en acta, y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 26 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación, que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Propuesta transcrita y, por tanto, la aprobación del Convenio de prestación de servicios entre la Diputación provincial de Córdoba y el Excmo. Ayuntamiento de Encinas Reales para la gestión integral de los residuos domésticos y municipales y gestión del punto limpio municipal, facultando a la Presidencia de la Corporación para su firma.

32.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, A TRAVÉS DE RECOGIDA SOTERRADA DE ENVASES, Y FRACCIÓN ORGÁNICA CON FRECUENCIA DE 7 DÍAS A LA SEMANA, CON EL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ. (GEX: 2020/37784).- Se da cuenta del expediente instruido en la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A., en el que consta informe jurídico del Jefe del Área Jurídica de dicha Empresa, fechado el día 10 de diciembre en curso, con nota de conformidad del Sr. Secretario General, así como Propuesta del Sr. Presidente del Consejo de Administración de referida Sociedad, del siguiente tenor:

“PROPUESTA SOBRE PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ Y LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, PARA APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN ESTE MUNICIPIO.

Por parte del Ayuntamiento de Benamejé se adoptó acuerdo plenario con fecha 26 de noviembre de 2020 aprobando la prórroga del Convenio de prestación de servicio de gestión integral entre la Diputación Provincial y el propio Ayuntamiento de Benamejé para la gestión integral de los residuos sólidos domésticos, que quedó formalizado con fecha 10 de marzo de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- Que la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, con base en los convenios concretos que se han venido firmando en cada localidad, ha venido prestando los servicios de tratamiento de los residuos sólidos urbanos, que incluye los domésticos y municipales (RSU, en adelante); Los servicios de tratamiento y recogida de los RSU; o en su caso, los servicios de tratamiento, recogida y gestión tributaria, básicamente, y que se ha venido en definir como gestión integral.

SEGUNDO.- Que parte de este municipio, se acordó y formalizó con fecha 10 de marzo de 2017, convenio de prestación de servicios de gestión integral de residuos con la Diputación Provincial de Córdoba bajo la modalidad:

- Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 7 días, y envases.- Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 7 días a la semana, y de fracción de envases y residuos de envases, con frecuencia semanal, mediante

unidades de contenedores soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones. En los acuerdos o Convenios que firmen los Ayuntamientos para la aplicación de esta modalidad, se determinará que el Ayuntamiento asumirá el coste de la puesta en marcha de las unidades soterradas, en las condiciones fijadas en los correspondientes Convenios.

TERCERO.- Que conforme la cláusula NOVENA del citado Convenio, el plazo inicial de duración del convenio era de CUATRO años, desde el momento en el que comiencen los efectos jurídicos del mismo (1 de enero de 2017).

En la misma cláusula novena del Convenio, se especificaba que para hacer efectiva el plazo de prórroga será necesario que se adopte acuerdo expreso de dicha prórroga, la cual se hará efectiva a partir de 1 de enero de 2021, pues de lo contrario, el Convenio quedaría sin vigencia.

CUARTO.- Que de conformidad con todo lo anterior, el Ayuntamiento de Benamejé se adoptó acuerdo plenario con fecha 26 de noviembre de 2020 aprobando la prórroga del citado convenio por cuatro años más, lo cual quedará regulado en Adenda, cuyo literal se incluye como Anexo I del informe jurídico.

En este sentido se adjunta la siguiente DOCUMENTACIÓN:

1. Informe jurídico de los servicios jurídicos de la propia EPREMASA, avalando mi propuesta, en cuyo Anexo I, incluye el borrador del Texto de la adenda al Convenio que se propone aprobar.

2. Certificado del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Benamejé.

En este sentido, y con base al contenido de todo lo anterior se PROPONE elevar al Pleno de Diputación el texto de la adenda al Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Benamejé para la gestión integral de los residuos domésticos y municipales, con la finalidad de iniciar expediente correspondiente para su tramitación.”

De conformidad con la Propuesta que se ha transcrito en acta y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 26 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación, que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Propuesta transcrita en acta con anterioridad y, por tanto, la aprobación de la prórroga del Convenio entre el Ayuntamiento de Benamejé y la Diputación de Córdoba, para aprobación de la adenda al Convenio que regula la prestación del servicio de gestión integral de residuos en este municipio, facultando a la Presidencia para la firma de cuantos documentos fueran necesarios para su eficacia.

33.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, A TRAVÉS DE RECOGIDA SOTERRADA DE ENVASES, Y FRACCIÓN ORGÁNICA CON FRECUENCIA DE 5 DÍAS A LA SEMANA, CON EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA. (GEX: 2020/37786).- A continuación se da cuenta del expediente instruido igualmente en la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A., en el que consta informe jurídico de fecha 10 de diciembre en curso, del Jefe del Área Jurídica de dicha Empresa con nota de conformidad del Sr. Secretario General, así como Propuesta del Sr. Presidente del Consejo de Administración de referida Sociedad, del siguiente tenor:

“PROPUESTA SOBRE PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA Y LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, PARA APROBACIÓN DE LA

ADENDA AL CONVENIO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN ESTE MUNICIPIO.

Por parte del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, a través de Decreto de Alcaldía, número 2020-0339, de 17 de noviembre de 2020, se aprueba la prórroga del Convenio de prestación de servicio de gestión integral entre la Diputación Provincial y el propio Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba para la gestión integral de los residuos sólidos domésticos, que quedó formalizado con fecha 10 de febrero de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- Que la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, con base en los convenios concretos que se han venido firmando en cada localidad, ha venido prestando los servicios de tratamiento de los residuos sólidos urbanos, que incluye los domésticos y municipales (RSU, en adelante); Los servicios de tratamiento y recogida de los RSU; o en su caso, los servicios de tratamiento, recogida y gestión tributaria, básicamente, y que se ha venido en definir como gestión integral.

SEGUNDO.- Que parte de este municipio, se acordó y formalizó con fecha 10 de febrero de 2017, convenio de prestación de servicios de gestión integral de residuos con la Diputación Provincial de Córdoba bajo la modalidad:

1. Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 5 días, y envases: Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 5 días a la semana, y de fracción orgánica y de envases ligeros, con frecuencia semanal, mediante unidades de contenedores soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones, sin repercusión de los mismos en la cuota)

TERCERO.- Que conforme la cláusula decimotercera del citado Convenio, el plazo inicial de duración del convenio era de CUATRO años, desde el momento en el que comiencen los efectos jurídicos del mismo (1 de enero de 2017, según la cláusula decimoquinta).

En la misma cláusula decimotercera del Convenio, se especificaba que para hacer efectiva el plazo de prórroga será necesario que se adopte acuerdo expreso de dicha prórroga, la cual se hará efectiva a partir de 1 de enero de 2021, pues de lo contrario, el Convenio quedaría sin vigencia.

CUARTO.- Que de conformidad con todo lo anterior, el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba se adoptó acuerdo plenario con fecha 10 de febrero de 2017 aprobando la prórroga del citado convenio por cuatro años más, lo cual quedará regulado en Adenda, cuyo literal se incluye como Anexo I del informe jurídico.

En este sentido se adjunta la siguiente DOCUMENTACIÓN:

2. Informe jurídico de los servicios jurídicos de la propia EPREMASA, avalando mi propuesta, en cuyo Anexo I, incluye el borrador del Texto de la adenda al Convenio que se propone aprobar.

3. Certificado del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

En este sentido, y con base al contenido de todo lo anterior se PROPONE elevar a Pleno de Diputación el texto de la adenda al Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba para la gestión integral de los residuos domésticos y municipales, con la finalidad de iniciar expediente correspondiente para su tramitación.”

De conformidad con la Propuesta que se ha transcrito en acta y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 26 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación, que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, la adenda al Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba para la gestión integral de los residuos domésticos y municipales con el texto que consta en el expediente; facultándose a la Presidencia de la Corporación para la firma de cuantos documentos fueran necesarios en derecho para su eficacia.

34.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE POSADAS PARA LA GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO EN ESTA LOCALIDAD. (GEX: 2020/37791).- Seguidamente se conoce del expediente instruido en la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A., en el que consta informe jurídico del Jefe del Área Jurídica de dicha Empresa, fechado el día 10 de diciembre en curso, con nota de conformidad del Sr. Secretario General, así como Propuesta del Sr. Presidente del Consejo de Administración de referida Sociedad, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE POSADAS Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, PARA LA GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO EN ESTE MUNICIPIO.

Por parte del Ayuntamiento de Posadas se adoptó acuerdo plenario con fecha 26 de noviembre de 2020 (el cual forma parte del expediente) aprobando el texto del Convenio para la gestión del punto limpio en este municipio, entre este mismo Ayuntamiento y la propia Diputación Provincial de Córdoba. El objeto del desarrollo de dicho Convenio se llevará a cabo a través del medio propio que esta Diputación mantiene: la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S. A. (Epremasa, en adelante). De conformidad con el anterior acuerdo plenario, y en los términos recogidos en el Anexo I de este mismo informe jurídico, se desarrollan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO.-

PRIMERO.- Que la Diputación Provincial de Córdoba propone entre los municipios de la provincia la posibilidad de que a los mismos, a través de Epremasa, se les desarrolle el servicio de gestión de aquellos puntos limpios que existan en cada municipio, dentro del ámbito de los servicios de gestión de residuos que la institución provincial presta en la provincia, y bajo la modalidad (horarios) que cada municipio determine.

A su vez, para mayor abundamiento, y en lo referente a la prestación del servicio de gestión de punto limpio, el mismo servicio constituye ser objeto de precio público, el cual viene definido en el texto de la Ordenanza provincial reguladora de los precios públicos de aquellos servicios de no recepción obligatoria, en el ámbito de la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba para el ejercicio actual (BOP nº 243, de 27 de diciembre de 2017), Ordenanza provincial de precios públicos, en adelante.

De esta manera, y conforme el artículo 12 de esta Ordenanza provincial de precios públicos, el objeto de este Convenio, viene a identificarse con el del objeto de servicio regulado en este artículo, bajo el siguiente literal:

“Los servicios de explotación del Punto Limpio en los términos que se acuerde con los obligados al pago (Ayuntamientos, preferentemente) por parte de Epremasa a través del Convenio o documento que se formalice en cada caso.

Los anteriores servicios consistirán en la recepción, almacenamiento, transporte y transferencia, hasta valorizadores o centros de eliminación final, y el tratamiento correspondiente de los residuos depositados, por particulares, comercios, oficinas y servicios en el normal desarrollo de su actividad a excepción de las basuras domiciliarias. Serán admitidos también los residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores, para su acopio y almacenamiento, hasta su traslado al Centro de gestión autorizado de este tipo de residuos.”

SEGUNDO.- La prestación del servicio de gestión de punto limpio, que se aplique en las localidades de la provincia de Córdoba que así lo acuerden, se llevará a la práctica, previa aprobación y firma del Convenio concreto entre la Diputación Provincial de Córdoba, y el Ayuntamiento de la localidad en cuestión.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Posadas a través del acuerdo plenario indicado anteriormente, opta por que sea la Diputación Provincial de Córdoba, a través de su herramienta provincial en el ámbito de la gestión provincial de residuos (Epreamasa), la que preste el servicio de gestión del punto limpio municipal que se encuentra ubicado en dicha localidad.

La prestación del servicio de gestión de punto limpio, se desarrollarán bajos las premisas previstas en la cláusula tercera del texto del Convenio (Explotación del punto limpio), al cual nos remitimos para evitar repeticiones innecesarias.

CUARTO.- Como consecuencia de todo lo anterior, el Ayuntamiento de Posadas abonará los siguiente conceptos (IVA, excluido) y en los condiciones previstos en la estipulación quinta del texto del Convenio que viene a exponerse de manera resumida:

4.1.- La prestación de los servicios de gestión del punto limpio, son de recepción voluntaria por lo que con la formalización de este Convenio se entiende que el Ayuntamiento en cuestión emite la solicitud voluntaria para que estos servicios los preste la Diputación Provincial de Córdoba a través de Epreamasa. De esta manera se emiten los precios públicos que aprueba la Diputación Provincial y que se recogen en la Ordenanza Provincial Reguladora de los Precios Públicos de aquellos servicios de no recepción obligatoria, en el ámbito de la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba (BOP, nº 243 de 27 de diciembre de 2017, o la que esté vigente en cada momento):

1.186,22 euros/horas apertura semanal/año del punto limpio fijo (para el año 2020, domingos y festivos excluidos), IVA excluido.

De esta manera, y como quiera que el Ayuntamiento ha acordado tener abierto el punto limpio 11 horas semanales, el importe global anual por la explotación de las instalaciones asciende a 13.048,42 €/año (*) IVA excluido, y salvo acuerdo de modificación de horas de apertura semanales.

(*) La anterior cantidad es la resultante de multiplicar el número de horas semanales (11 horas), por el precio público regulada a estos efectos en la propia Ordenanza provincial (1.186,22 euros/hora, en el 2020), lo que da lugar a un importe anual (cuyo pago se realizará mensualmente, como veremos a continuación)

4.2.-Los costes derivados de la gestión, transporte y tratamiento de los residuos peligrosos de origen doméstico que lleguen al Punto Limpio. Epreamasa facilitará al Ayuntamiento, los datos sobre la cantidad exacta de residuos que entren en estas instalaciones, tipología y gestión, permitiendo la verificación que estime oportuna sin que suponga alteración alguna al funcionamiento operativo del Punto Limpio.

4.3.- El Ayuntamiento también asumirá los costes derivados de la gestión de los Residuos de Construcción y Demolición procedentes de obra menor, tanto los procedentes del transporte,

como los derivados del tratamiento de este tipo de residuos hasta el Centro autorizado que designe EPREMASA.

En este sentido se adjunta la siguiente DOCUMENTACIÓN:

1. Informe jurídico de los servicios jurídicos de la propia EPREMASA, avalando mi propuesta, en cuyo Anexo I, se incluye el borrador del Texto del Convenio que se propone aprobar.

2. Certificado del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Posadas.

En este sentido, y con base al contenido de los anteriores acuerdos se PROPONE elevar a Pleno de Diputación el texto del Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Posadas para la gestión del punto limpio realizada en las mismas, por parte de Epremasa para que forme parte del expediente correspondiente, así como su correspondiente tramitación para lo cual se acompaña de la documentación indicada anteriormente.”

En armonía con la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 26 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación, que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda prestar aprobación a la anterior Propuesta y, por tanto, al Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Posadas para la gestión del punto limpio en dicha localidad que consta en el expediente; facultándose a la Presidencia de la Corporación para la firma de cuantos documentos fueran necesarios en derecho para su eficacia.

35.- APROBACIÓN DE LAS PRÓRROGAS DE CONVENIOS DE GESTIÓN DE PUNTO LIMPIO CON LOS AYUNTAMIENTOS DE VILLANUEVA DEL REY Y DE NUEVA CARTEYA. (GEX: 2020/37799).- Finalmente se da cuenta del expediente instruido asimismo en la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A., (EPREMASA) en el que consta informe jurídico del Jefe del Área Jurídica de dicha Empresa, de fecha 10 de diciembre en curso, con nota de conformidad del Sr. Secretario General, así como Propuesta del Sr. Presidente del Consejo de Administración de referida Sociedad, del siguiente tenor:

“PROPUESTA SOBRE PRÓRROGAS DE CONVENIOS ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE VILLANUEVA DEL REY Y DE NUEVA CARTEYA, Y LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, PARA APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO DE ESTAS LOCALIDADES

Por parte de los Ayuntamientos de Villanueva del Rey, y de Nueva Carteya, se mantienen vigentes en la actualidad, Convenios destinados a la gestión integral de los puntos limpios en estos municipios, los cuales fueron formalizados, el 23 de marzo de 2017, y el 2 de febrero de 2.017, respectivamente, con la propia Diputación Provincial de Córdoba, y ambos con vigencia desde el 1 de enero de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- Que la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, con base en los convenios concretos que se han venido firmando en las localidades que así lo han requerido, han venido gestionan las instalaciones de puntos limpios, prestando dicho servicio que consisten en labores de recepción, almacenamiento, transporte y transferencia, hasta valorizadores o centros de eliminación final, y el tratamiento correspondiente de los residuos depositados, por particulares, comercios, oficinas y servicios en el normal desarrollo de su actividad a excepción de las basuras domiciliarias. En este ámbito, también se han admitido los residuos de construcción y demolición

procedentes de obras menores, para su acopio y almacenamiento, hasta su traslado al Centro de gestión autorizado de este tipo de residuos perteneciente a la Diputación de Córdoba, más cercano a la localidad, en cuestión.

SEGUNDO.- Que parte de estos municipios, se acordaron y formalizaron con las fechas indicadas en el encabezamiento, los convenios de gestión de puntos limpios, de forma que estas instalaciones quedan abiertas 8 horas semanales, tanto en el caso de Villanueva del Rey, como en el caso de Nueva Carteya.

TERCERO.- Que conforme la cláusula octava de ambos Convenios, aparece recogido el plazo inicial de duración del convenio que consiste en CUATRO años, desde el momento en el que comiencen los efectos jurídicos del mismo (1 de enero de 2017).

En la misma cláusula novena de ambos Convenios, se especificaban que para hacer efectiva el plazo de prórroga será necesario que se adopte acuerdo expreso de dicha prórroga, la cual se hará efectiva a partir de 1 de enero de 2021, pues de lo contrario, los Convenios quedarían sin vigencia.

CUARTO.- Que de conformidad con todo lo anterior, ambos Ayuntamientos (Villanueva del Rey y Nueva Carteya), acordaron en sendos plenos la prórroga del convenio correspondiente en cada caso por cuatro años más, lo cual quedará regulado en Adenda, cuyo literal se incluye como Anexo I del informe jurídico.

En este sentido se adjunta la siguiente DOCUMENTACIÓN:

1. Informe jurídico de los servicios jurídicos de la propia EPREMASA, avalando mi propuesta, en cuyo Anexo I, incluye el borrador del Texto de la adenda al Convenio que se propone aprobar.
2. Certificados acuerdos plenarios de los Ayuntamientos de Villanueva del Rey y de Nueva Carteya.

En este sentido, y con base al contenido de todo lo anterior se PROPONE elevar a Pleno de Diputación el texto de las adendas a los Convenios de gestión puntos limpios entre la Diputación Provincial de Córdoba y los Ayuntamientos de Villanueva del Rey y de Nueva Carteya para la gestión de este tipo de instalaciones, con la finalidad de iniciar expediente correspondiente para su tramitación.”

De acuerdo con lo que antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 26 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación, que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda prestar aprobación a la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, la aprobación de las adendas a los Convenios de gestión puntos limpios entre la Diputación Provincial de Córdoba y los Ayuntamientos de Villanueva del Rey y de Nueva Carteya que constan en el expediente, facultándose a la Presidencia de la Corporación para la firma de cuantos documentos fueran necesarios en derecho para su eficacia.

36.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL 2020-2023 A INSTANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA. (GEX: 2020/37752).- Seguidamente se da cuenta del expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que también consta informe-propuesta d la Adjunta al Jefe de dicho Servicio y conformado por aquél, de fecha 14 de diciembre, en el que se contienen los siguientes antecedentes y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2020-2023.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyeron en el mencionado Plan Provincial a petición del ayuntamiento de Fuente Palmera, las siguientes actuaciones:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
EDIFICIO DESTINADO A NUEVO CENTRO CULTURAL POLIVALENTE	0,00 €	0,00 €	430.814,66 €	0,00 €	430.814,66 €	DIPUTACIÓN
URBANIZACIÓN Y OBRAS CIVILES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁMBITO URBANO DE LA PLAZA DE LOS SILOS	73.411,34 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	73.411,34 €	DIPUTACIÓN
OBRAS DE DEMOLICIÓN DE LAS NAVES INDUSTRIALES EN DESUSO SITUADAS EN LA PLAZA DE LOS SILOS	27.500,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	27.500,00 €	DIPUTACIÓN

TERCERO.- El ayuntamiento de Fuente Palmera, con fecha registro electrónico de 4 de diciembre de 2020, n.º 42493, solicita mediante Resolución n.º 2397 de fecha 3 de diciembre de 2020, la modificación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, en el siguiente sentido:

a) Suprimir las actuaciones incluidas en el 1 bienio, denominadas “URBANIZACIÓN Y OBRAS CIVILES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁMBITO URBANO DE LA PLAZA DE LOS SILOS” y “OBRAS DE DEMOLICIÓN DE LAS NAVES INDUSTRIALES EN DESUSO SITUADAS EN LA PLAZA DE LOS SILOS”, por importes de 73.411,34 € y 27.500,00 €, respectivamente.

b) El importe total de las actuaciones que se suprimen (100.911,34 €), se destinará, a incrementar el presupuesto de la actuación incluida en el 2 bienio “EDIFICIO DESTINADO A NUEVO CENTRO CULTURAL POLIVALENTE”, por lo que el presupuesto total de esta actuación es de 531.726,00 €.

Como justificación de la modificación se indica que las actuaciones incluidas en el 1 bienio se suprimen, debido a que no resultan viables, siendo necesaria una innovación de planeamiento cuya tramitación en el tiempo es incierta por la necesaria intervención de organismos competentes ajenos a este Ayuntamiento, lo cual podría conllevar la imposibilidad de ejecutar los proyectos.

CUARTO.- Con fecha 14 de diciembre de 2020, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo, emite informe favorable a la modificación propuesta por el ayuntamiento de Fuente Palmera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que “Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Fuente Palmera, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, por haberse ultimado el expediente con posterioridad a la citación de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, se propone que este asunto se incluya por vía de urgencia en el Orden del Día, atendiendo a la complejidad del proyecto y para que se proceda a su redacción en el menor tiempo posible.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Fuente Palmera, en el siguiente sentido:

a) Suprimir las actuaciones incluidas en el 1 bienio, denominadas “URBANIZACIÓN Y OBRAS CIVILES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁMBITO URBANO DE LA PLAZA DE LOS SILOS” y “OBRAS DE DEMOLICIÓN DE LAS NAVES INDUSTRIALES EN DESUSO SITUADAS EN LA PLAZA DE LOS SILOS”, por importes de 73.411,34 € y 27.500,00 €, respectivamente.

b) El importe total de las actuaciones que se suprimen (100.911,34 €), se destinará, a incrementar el presupuesto de la actuación incluida en el 2 bienio “EDIFICIO DESTINADO A NUEVO CENTRO CULTURAL POLIVALENTE”, por lo que el presupuesto total de esta actuación es de 531.726,00 €.

Quedando, las actuaciones del Plan Provincial 2020-2023, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
EDIFICIO DESTINADO A NUEVO CENTRO CULTURAL POLIVALENTE	0,00 €	0,00 €	531.726,00 €	0,00 €	531.726,00 €	DIPUTACIÓN

Segundo.- Autorizar que el sistema de ejecución, la redacción del proyecto técnico y la Dirección de obra, se realice por la Diputación Provincial de Córdoba.

Tercero.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Fuente Palmera, a los Servicios Técnicos de esta Diputación y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL.

37.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DEL A PRESIDENCIA DEL IPBS DE 03/12/2020 RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE SUPLENTE DEL MIEMBRO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN EL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL. (GEX: 2020/37279).- Seguidamente se conoce del del expediente instruido en el Instituto de Bienestar Social y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto n.º 4116 de 3 de diciembre en curso, del Sr. Presidente del citado Instituto por el que se resuelve el nombramiento del vocal suplente en el Consejo Rector del IPBS en representación de la Junta de Andalucía; cuyo Decreto presenta el siguiente tenor:

“DECRETO

En virtud de las facultades que me han sido delegadas por Decreto de la Presidencia de fecha 13 de enero de 2020, teniendo en cuenta lo siguiente:

Visto el escrito de fecha 2 de diciembre de 2020, remitido por la Delegada Territorial en Córdoba de la Consejería de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Dña Inmaculada Troncoso García, representante de la Comunidad Autónoma en el Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social, donde se comunica la imposibilidad de la misma de asistir a la próxima Sesión Ordinaria del Consejo Rector del IPBS que se va a celebrar el día 4 de diciembre.

Visto que en dicho escrito, la Delegada Territorial de la Consejería de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, nombra como suplente para asistir a la precitada sesión a la Secretaria General Provincial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Dña. María Vanessa Domínguez Mohedano y revoca el nombramiento del hasta ahora suplente de la misma, D. José María Tejero García, por cese, vengo en RESOLVER:

Nombrar a la Secretaria General Provincial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Dña. María Vanessa Domínguez Mohedano, como suplente de Dña. Inmaculada Troncoso García, para asistir a la Sesión Ordinaria del Consejo Rector del IPBS a celebrar el día 4 de diciembre de 2020.”

38.- RATIFICACIÓN DE DECRETO Nº 7563 DE 11 DE DICIEMBRE POR EL QUE SE APRUEBA LA ADENDA A LA CLÁUSULA ADICIONAL 1ª DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA EN MATERIA DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES. (GEX: 2020/23372).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Administración de Bienestar Social en el que consta informe de la Jefa de dicho Servicio conformado por el Sr. Secretario General, de fecha 10 de diciembre en curso y de acuerdo con lo dictaminador por la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 26 Sres/as Diputados presentes en el momento de la votación, que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia n.º 7563 de 11 de diciembre en curso y que presenta la siguiente literalidad:

“DECRETO

En virtud de las facultades que, con carácter general, me son atribuidas por el artículo 34 i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Regulador de las Bases de Régimen Local.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la Adenda a la Cláusula Adicional Primera por la que se prorroga el Convenio de Cooperación entre la Consejería de Igualdad,

Políticas Sociales y Conciliación y la Diputación Provincial de Córdoba en materia de Ayudas Económicas Familiares.

Visto el Informe emitido por la Jefa del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, conformado por el Secretario General de la Diputación Provincial de Córdoba, que obra en el expediente.

Por el presente, vengo en RESOLVER:

Primero.- Aprobar el texto de la Adenda a la Cláusula Adicional Primera por la que se prorroga el convenio entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba en materia de Ayudas Económicas Familiares”, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ADENDA A LA CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA POR LA QUE SE PRORROGA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA EN MATERIA DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES.

Reunidos

De una parte, D^a Antonia Rubio González, Directora General de Infancia, actuando en representación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, con la facultad para suscribir la presente Cláusula Adicional, según lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Orden de 10 de octubre de 2013.

Y de otra, D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad de obrar necesaria para la firma de la presente Adenda a la Cláusula Adicional Primera y obligarse con arreglo a la misma,

EXPONEN

Primero.- Que con fechas 5 de agosto y 29 de octubre de 2020, respectivamente, se suscribió Cláusula Adicional Primera por la que se prorroga el Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y Entidad Local en 2019, al amparo de la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales y de acuerdo con la Orden de 27 de abril de 2020, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2020, con crédito del Servicio 01 y 18.

Segundo.- Con posterioridad a la Orden de transferencias citada, en el marco de financiación estatal que se destina anualmente al Programa de Ayudas Económicas Familiares, por Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 14 de julio 2020 se han establecido los fondos del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 destinados al desarrollo de programas sociales y al desarrollo de actuaciones de protección a la familia y atención a la pobreza infantil.

Tercero.- En fecha 30/10/2020 se ha publicado la Orden de 26 de octubre de 2020, por la que se establece la distribución complementaria de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2020, con crédito procedente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir la presente Adenda a la Cláusula Adicional Primera, a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación transfiere la cantidad de 337.301,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 1600180000 G/31E/46401/00 S0656 de conformidad con el Anexo I de la Orden de 26 de octubre de 2020.

SEGUNDA.- El pago se efectuará una vez firmada la presente Adenda a la Cláusula Adicional Primera, conforme a lo previsto en la Orden 26 de octubre de 2020.

TERCERA.- En todos los aspectos no modificados continuarán vigentes las cláusulas del referido Convenio suscrito en fechas 21 de noviembre y 23 de diciembre de 2019, respectivamente.

Y para que ello conste, en prueba de conformidad, las partes firman la presente Adenda a la Cláusula Adicional Primera, en el lugar y fecha al comienzo indicados en el encabezamiento.

La Directora General de Infancia

Fdo. D^a Antonia Rubio González

*El Presidente de la Diputación Provincial
De Córdoba*

Fdo. D. Antonio Ruiz Cruz

Segundo.- Facultar a la Presidencia de esta Diputación Provincial para la firma de la presente Adenda así como para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto de la misma.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía a los efectos oportunos.

Cuarto.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre para que proceda a su ratificación.”

PROPOSICIONES

39.- PROPOSICIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS (GEX: 2020/38697).- Al darse cuenta de este asunto, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar, por motivos de urgencia justificados en que le acuerdo del Ayuntamiento ha tenido entrada con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa, la inclusión de este punto en el orden del día.

Seguidamente se conoce del expediente epigrafiado, instruido en la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A., en el que consta informe del Director del Área Jurídica de la Empresa de fecha 16 de diciembre en curso con nota de conformidad del Sr. Secretario General, así como Propuesta del Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS.

Por parte del Ayuntamiento de Pozoblanco se adoptó acuerdo plenario con fecha 15 de diciembre de 2020 del texto del Convenio de prestación de servicio entre la Diputación Provincial, y el propio Ayuntamiento de Pozoblanco para la gestión integral de los residuos sólidos domésticos, a través de la herramienta provincial que ésta Diputación mantiene en este ámbito actuación, y la cual presido (Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S. A., EPREMASA, en adelante), y bajo la modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 7 días, y envases, en virtud del cual se plantean los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

PRIMERO.- Que la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, con base en los convenios concretos que se han venido firmando en cada localidad, ha venido prestando los servicios de tratamiento de los residuos sólidos urbanos (RSU, en adelante); Los servicios de tratamiento y recogida de los RSU; o en su caso, los servicios de tratamiento, recogida y gestión tributaria, básicamente, y que se ha venido en definir como gestión integral.

A su vez, para mayor abundamiento, y en lo referente a la prestación del servicio de gestión integral, se ha distinguido las modalidades dentro de este mismo tipo de servicio (aplicables en 2021, a expensas de su aprobación definitiva y entrada en vigor) las cuales vienen definidas en el texto de la Ordenanza provincial reguladora de la prestación patrimonial no tributaria por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de

residuos sólidos domésticos o municipales en la provincia de Córdoba que estarán en vigor durante el 2021.

Las modalidades de gestión integral a las que hacíamos referencia en el apartado anterior, son las siguientes:

Modalidad de Gestión Integral de acera, 7 días.- Servicio Supramunicipal Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 7 días a la semana, mediante contenedores de acera.

Modalidad de Gestión Integral de acera, 4 días.- Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 4 días a la semana, mediante contenedores de acera.

Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 7 días con repercusión del coste de los mismos en la tarifa.- Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 7 días a la semana, mediante unidades de contenedores de soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera.

Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 7 días, y envases.- Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 7 días a la semana, y de fracción de envases y residuos de envases, con frecuencia semanal, mediante unidades de contenedores soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones. En los acuerdos o Convenios que firmen los Ayuntamientos para la aplicación de esta modalidad, se determinará que el Ayuntamiento asumirá el coste de la puesta en marcha de las unidades soterradas, en las condiciones fijadas en los correspondientes Convenios.

Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 5 días, y envases.- Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 5 días a la semana, y de fracción de envases y residuos de envases, con frecuencia semanal, mediante unidades de contenedores soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones. En los acuerdos o Convenios que firmen los Ayuntamientos para la aplicación de esta modalidad, se determinará que el Ayuntamiento asumirá el coste de la puesta en marcha de las unidades soterradas, en las condiciones fijadas en los correspondientes Convenios.

SEGUNDO.- La modalidad del servicio de gestión integral de residuos sólidos urbanos, que se aplique en las localidades de la provincia de Córdoba que así lo acuerden, se llevará a la práctica, previa aprobación y firma del Convenio concreto entre la Diputación Provincial de Córdoba, y el Ayuntamiento de la localidad en cuestión.

TERCERO.- Con fecha 15 de marzo de 2.012, se firmó entre el Ayuntamiento de Pozoblanco y la Diputación de Córdoba el Convenio de prestación de servicios para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos. Con base en este Convenio se venía aplicando la siguiente tipología de servicio:

Modalidad de Gestión Integral Mixta acera/soterrada de fracción orgánica, 7 días, y envases, con repercusión del coste de los mismos en la tarifa.- Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 7 días a la semana, y de fracción de envases y residuos de envases, con frecuencia semanal, mediante unidades de contenedores soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones.

CUARTO.- De la misma manera, si fija en el Convenio acordado entre Pozoblanco y Diputación Provincial de Córdoba, la duración del mismo en un plazo de 8 años, con efectos jurídicos desde el 1 de enero de 2013, por lo que el mismo dejaría de estar sin vigor desde el 1 de enero de 2021, haciéndose necesario regular dicha cuestión.

QUINTO.- El Ayuntamiento, dadas las cuestiones reguladas en los puntos anterior, opta por aprobar un nuevo Convenio, así como a la vez modificar la Modalidad que se estaba prestando

hasta la fecha en este municipio, y aplicar la siguiente Modalidad bajo el nuevo Convenio planteado al respecto:

Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 7 días, y envases y residuos de envases, con frecuencia semanal, mediante unidades de contenedores soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones. En este sentido, se determina que el Ayuntamiento asumirá el coste de la puesta en marcha de las unidades soterradas, en las condiciones fijadas en los Convenios, en cuestión.

SEXTO.- En esta situación el Ayuntamiento de Pozoblanco adoptó, tal y como ya se ha indicado anteriormente, el nuevo Convenio de gestión integral de residuos en su municipio a través de acuerdo plenario de 15 de diciembre de 2018, y por el que se mantiene la relación de gestión con la empresa provincial, si bien bajo una modalidad diferente, ya epigrafiada anteriormente que se caracteriza por prestar los siguientes tipo de servicios (algunos como la recogida de fracción orgánica de manera prorrateada):

A) Servicio Supramunicipal de tratamiento de los residuos municipales domésticos.

B) Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto. Este servicio se desarrollará mediante contenedores soterrados con capacidades de hasta 5.000 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el Anexo II, así como contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 litros, aplicando una frecuencia de recogida en este ámbito de 7 días a la semana, y de fracción de envases y residuos de envases, con frecuencia semanal, mediante unidades de contenedores soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones. En este sentido, se determina que el Ayuntamiento asumirá el coste de la puesta en marcha de las unidades soterradas, en las condiciones fijadas en los correspondientes Convenios (Modalidad de Gestión Integral

Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 7 días, y envases), si procediera.

En ubicaciones fijadas en zonas diseminadas, o unidades poblacionales, u otras en las que se justifique técnicamente en función de su producción, por razones de eficiencia y eficacia en la prestación del servicio, se podrá desarrollar la recogida de contenedores con una frecuencia no diaria, pero con un intervalo máximo sin recogida de 72 horas.

EPREMASA arbitrará las medidas oportunas para prestar el servicio entre las 00:00 y 24:00 horas, organizando los servicios en función de la estructura, el conjunto de la zona de actuación o cualquier otro factor técnico que considere oportuno.

C) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Envases Ligeros. Este servicio se desarrollará mediante contenedores soterrados con capacidades de hasta 5.000 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el Anexo II, así como contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 litros, con una frecuencia, preferente, de entre una y dos veces por semana, lo cual vendrá determinada por la generación de la cantidad de este tipo de residuo.

D) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Papel-Cartón, mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades aproximadas de 3.000 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el Anexo II. La frecuencia establecida para su Recogida será, preferentemente, de entre una y tres veces por semana, lo cual vendrá determinado por la generación de la cantidad de este tipo de residuos.

E) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Vidrio, mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades comprendidas entre los 2.500 y los 3.000 litros que se relacionan en el Anexo II. De acuerdo con las condiciones establecidas por el Sistema Integrado de Gestión,

ECOVIDRIO, y conforme a los estándares existentes a nivel nacional la frecuencia de recogida será la necesaria para asegurar que no se produzcan desbordamientos.

F) Servicio supramunicipal de mantenimiento y reposición, así como de lavado de contenedores, ajustados a los criterios fijados en el Reglamento supramunicipal vigente en cada momento.

G) Servicio supramunicipal de Recogida Selectiva de los Enseres, Voluminosos y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

Este servicio se llevará a cabo en las instalaciones del Punto Limpio retirando del mismo los residuos de este tipo que depositen los ciudadanos, bajo las condiciones, horarios y demás normas establecidas por el Ayuntamiento para el funcionamiento de esta instalación. La dotación de contenedores y demás equipamiento será el necesario para una correcta gestión de este tipo de residuos municipales.

Además del anterior formato de prestación de este servicio, también se llevará a cabo un servicio de recogida domiciliaria de enseres, voluminosos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, a través de aviso previo telefónico o a través de una aplicación web, dentro de las condiciones específicas determinadas por EPREMASA, y de conformidad con la regulación que a estos efectos se lleve a cabo en el Reglamento supramunicipal de gestión de residuos, vigente en cada momento. En todo caso, y con carácter general se realizará con una frecuencia semanal, aunque EPREMASA podrá aumentar dicha frecuencia a su criterio hasta dos veces por semana.

H) Recaudación, Gestión, Inspección y Liquidación de la prestación patrimonial no tributaria derivada de los servicios prestados y descritos con anterioridad, con base en la Ordenanza provincial por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos domésticos o municipales en la provincia de Córdoba, vigente en cada momento.

En el ámbito de estos servicios, y para este municipio de Pozoblanco, se realizarán **ACTUACIONES CONCRETAS** para este municipio, destinado a la resolución de problemas específicos de la recogida de esta localidad consistente en:

A).- La frecuencia de recogida destinadas a la fracción orgánica no afectará a la recogida de polígonos industriales los cuales tendrá un calendario específico atendiendo a sus necesidades, y bajo los requisitos que se fijen en el Reglamento supramunicipal, y a expensas de ausencia de regulación, se atenderá a las necesidades y eficacia del servicio, lo cual se pondrá en marcha, durante el primer año de vigencia del Convenio (2021).

B).- Dado que el volumen de residuos papel cartón de este municipio es elevado y está justificado bajo criterios técnicos, este servicio también incluirá la recogida de cartón comercial, desarrollándose el mismo conforme a un itinerario establecido por EPREMASA que integra las principales zonas comerciales del municipio, y en el que se establecen unos puntos de recogida determinados en la vía pública, o bien en la puerta de los propios establecimientos comerciales. La frecuencia de este último servicio de recogida de cartón comercial se realizará con una periodicidad mínima de 3 días/semana y máxima de 6 días/semana en función de la producción, y bajo criterio técnico de EPREMASA.

C).- Servicio de recogida de contenedores en área de aportación de residuos singulares en espacio habilitado en edificio público, a través de la implantación de un Mini-punto limpio en las condiciones que se desarrollan a continuación. Se incluye dentro del ámbito del servicio de recogida de residuos domésticos o comerciales concreto, para municipios que necesiten, por su concentración de población y en zonas concretas del mismo, como es el caso, la creación de Mini-punto limpio en zona céntrica, que permita el depósito de residuos reciclables de tamaño medio o pequeño como RAEEs, pilas, tubos fluorescentes, ropa-calzado, aceite doméstico usado y residuos peligrosos de origen doméstico. La implantación de este Mini-punto limpio se realizará a petición del ayuntamiento, en espacio cedido en el interior de edificio municipal ubicado en zona

céntrica o con un importante número de visitantes, como mercados de abastos, parques o edificios públicos. Siendo el mantenimiento, vigilancia y limpieza responsabilidad del ayuntamiento, y correspondiendo a EPREMASA la gestión de los residuos depositados.

SÉPTIMO.- En este sentido, y con la aprobación de éste Convenio además del cambio de cuota en los sujetos pasivos de dicha ordenanza en el municipio (viviendas y actividades económicas), a partir de la implantación de las unidades soterradas que conllevarían la aplicación de la modalidad en cuestión, el Ayuntamiento no asumiría obligación económica alguna.

OCTAVO.- Que todo lo anterior es consecuencia de que en el ámbito exclusivo de las localidades donde se pueden ejercer cualquiera de las modalidades anteriores referentes a la gestión integral de los residuos domésticos, se plantearán diferentes tipos de Convenios, puesto que es muy complicado hacer encajar un modelo de Convenio concreto, para las diferentes localidades de la provincia, ya que cada uno de ellos va a tener una serie de demandas y necesidades distintas, respecto de los cuales, y con los Convenios existentes, tan sólo se le puede dar una respuesta única, a diferentes soluciones.

En este sentido, a través del Convenio planteado para su aprobación en la Corporación Provincial, se cubren totalmente las expectativas legales, en cuanto a los servicios mínimos obligatorios que se desarrollarán posteriormente, dejando a su vez, y en el ámbito de las finalidades y objetivos con las que se crean las empresas públicas y en lo que a la gestión de su objeto social y al del objeto del propio Convenio se refiere, un desarrollo "personalizado" del servicio prestado en esta localidad, a través de una de las modalidades incluidas en la Ordenanza fiscal provincial.

En este sentido se adjunta la siguiente DOCUMENTACIÓN:

1. Informe jurídico de los servicios jurídicos de la propia EPREMASA, avalando mi propuesta, y en cuyo Anexo I, se incluye el Borrador del Texto del Convenio que se propone aprobar.
2. Certificado del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Pozoblanco.

En este sentido, y con base al contenido de los anteriores acuerdos se PROPONE elevar a Pleno de Diputación el texto del Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Pozoblanco para la gestión integral de los residuos domésticos y municipales para expediente correspondiente para su tramitación correspondiente para lo cual se acompaña de su expediente administrativo."

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 26 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación, que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda prestar aprobación a la anterior Propuesta y, por tanto, acuerda aprobar el Convenio que en la misma se contiene cuyo texto consta en el expediente, facultándose a la Presidencia para su firma.

II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

40.- DANDO CUENTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES (GEX: 2020/37551).- Conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno queda enterado, a efectos de su acatamiento y cumplimiento, de las siguientes resoluciones judiciales:

1ª.- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Córdoba, dictada en el Procedimiento Abreviado **núm. 67/20-EG** interpuesto por **LPD**, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

2ª.- Sentencia del Juzgado de lo Penal n.º 5 de Córdoba, dictada en el Juicio Rápido **núm. 66/60-FD**, interpuesto por **LPD**, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

3ª.- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 4 de Córdoba, dictada en Procedimiento Abreviado **núm. 245/19-IM**, interpuesto por **LPD**, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

4ª.- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Córdoba, dictada en Procedimiento Abreviado **núm. 38/20-C**, interpuesto por **LPD**, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

5ª.- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo, dictada en el Recurso de Apelación **núm. 974/18-4**, dimanante del Procedimiento Ordinario **núm. 447/17-MJ** del Juzgado de lo Contencioso n.º 4 de Córdoba, interpuesto **LPD**, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

6ª.- Sentencia del Juzgado de lo Social n.º 3 de Córdoba, dictada en Procedimiento Ordinario **núm. 975/19-V**, interpuesto por **LPD**, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

7ª.- Sentencia de la Audiencia Provincial de Córdoba, Sección n.º 2 dictada en la Apelación **núm. 804/20**, dimanante del Procedimiento Abreviado n.º 329/19 del Juzgado de lo Penal n.º 5 de Córdoba interpuesto por **LPD**, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

8ª.- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 4 de Córdoba, dictada en Procedimiento Abreviado **núm. 119/20-IM**, interpuesto por **LPD**, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

9ª.- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 2 de Córdoba, dictada en Procedimiento Abreviado **núm. 58/20-P**, interpuesto por **LPD**, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

10ª.- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativa de Sevilla, en el Recurso **núm. 538/20 (Sección Tercera)**, dimanante del procedimiento n.º **130/17** del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Córdoba, interpuesto por el Sindicato Independiente de Empleados Públicos, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

11ª.- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativa de Sevilla, Sección Tercera, en el Recurso de Apelación **núm. 765/20**, dimanante del procedimiento abreviado n.º **206/19** del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 3 de Córdoba, interpuesto por **LPD**, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

41.- DANDO CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE INFORMACIÓN DE LA SITUACIÓN DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y NIVEL DE DEUDA VIVA DEL TERCER TRIMESTRE 2020. (GEX: 2020/35783).- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno queda enterado del Informe del Sr. Interventor de fecha 19 de noviembre del año en curso sobre la situación de estabilidad presupuestaria y nivel de deuda viva correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2020 que consta en el expediente.

42.- DANDO CUENTA DEL INFORME DEFINITIVOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA DE EPREMASA (EJERCICIO 2018). (GEX: 2020/35499).- A la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno queda enterado del informe definitivo de Auditoría de Cumplimiento y Operativa referido a la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. referido al ejercicio 2018 y de fecha 17 de noviembre en curso, que consta en el expediente.

43.- DANDO CUENTA DEL INFORME DEFINITIVOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA DE EMPROACSA (EJERCICIO 2018). (GEX: 2020/35499).- También conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno queda enterado del informe definitivo de Auditoría de Cumplimiento y Operativa referido a la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. referido al ejercicio 2018 y de fecha 17 de noviembre en curso, y que aparece incorporado al expediente.

44.- DANDO CUENTA DEL INFORME DEFINITIVOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA DE EPRINSA (EJERCICIO 2018). (GEX: 2020/35499).- Finalmente, de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno queda enterado del informe definitivo de Auditoría de Cumplimiento y Operativa referido a la Empresa Provincial de Informática, S.A. referido al ejercicio 2018 y de fecha 17 de noviembre en curso, que obra en el expediente.

45.- DANDO CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 4 DE DICIEMBRE EN CURSO, SOBRE DELEGACIONES DE AQUÉLLA EN LOS/AS SRES/AS DIPUTADOS/AS. (GEX 2019/28885).- El Pleno queda enterado del Decreto epigrafiado que presenta la siguiente literalidad:

“D E C R E T O

En armonía con lo dispuesto en los arts. 63 y siguientes del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente Decreto vengo en modificar el régimen general de delegaciones de la Presidencia en los/as Sres/as Diputados/as, quedando referidas delegaciones del siguiente modo:

1.- Área de Presidencia: Correspondiendo a la Presidencia la dirección del gobierno y administración de la Provincia, aquélla se reserva la totalidad de las competencias referidas a: Servicio Jurídico Provincial, tramitación y resolución de las subvenciones excepcionales, Consejo de Alcaldes y, a nivel institucional, Asesoría Técnica Comisionado de la Agenda 2030 sin perjuicio de su adscripción administrativa al Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo.

2.- Área de Bienestar Social, Igualdad y Memoria Democrática: Quedan adscritos al Área los Servicios/Departamentos/Delegaciones de Bienestar Social, Igualdad, Cooperación al Desarrollo, y Centro de Atención a Personas con discapacidad intelectual, asimismo quedarán adscritos los Servicios/Departamentos que se determinen dentro de la estructura organizativa y organismos y entidades vinculados o dependientes por razón de materia.

2.1.- Delegación Genérica: Al Sr. Diputado Provincial D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán: Delegado de Presidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social y Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual, a quien le corresponderá la coordinación de dicha delegación genérica con las Igualdad, Cooperación al Desarrollo y Memoria Democrática. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias de su Delegación y materias del Área objeto de delegación especial.

2.2.- Delegación Genérica: A la Sra. Diputada Provincial D^a Alba M^a Doblal Miranda: Delegada de Igualdad; correspondiéndole la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias de dicha delegación genérica.

2.3.- Delegación Especial: Al Sr. Diputado Provincial D. Ramón Hernández Lucena: Delegado de Cooperación al Desarrollo, a quien corresponderá su dirección interna y gestión.

2.4. - Delegación Especial: Al Sr. Diputado Provincial D. Ramón Hernández Lucena: Delegado de Memoria Democrática, a quien corresponderá su dirección interna y gestión.

3.- Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo: Quedan adscritos al Área los Servicios/Departamentos/Delegaciones de Desarrollo Económico, Empleo, Modernización y Administración Electrónica, Turismo y Cultura, Comisionado para la Agenda 2030; asimismo quedarán adscritos los Servicios/Departamentos que se determinen dentro de la estructura organizativa y organismos y entidades vinculados o dependientes por razón de materia.

3.1.- Delegada Genérica: A la Sra. Diputada Provincial D^a. M.^a Dolores Amo Camino: Delegada de Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades, a quien le corresponderá la coordinación de dicha delegación genérica con las demás que están comprendidas dentro de este Área. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias propias de la Delegación de Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades, incluidos los derivados por obras y servicios enmarcados en el Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE, Economía baja en carbono) y las del Área objeto de delegación especial, así como gestión administrativa y coordinación Asesoría Técnica Comisionado de la Agenda 2030. Queda adscrita a la misma el Instituto Provincial de Desarrollo Económico

3.2.- Delegado Especial: Al Sr. Diputado Provincial D. Miguel Ruz Salces: Delegado de Empleo, a quién corresponderá su dirección interna y gestión.

3.3.- Delegado Genérico: Al Sr. Diputado Provincial D. Víctor Montoro Caba Delegado de Programas Europeos y Administración Electrónica, a quién le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias propias de la Delegación excluidos los derivados por obras y servicios enmarcados en el Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE, Economía baja en carbono). Queda adscrita a esta Delegación la Agencia Provincial de la Energía.

3.4.- Delegada Especial: A la Sra. Diputada Provincial D^a Inmaculada Silas Márquez: Delegada de Turismo, a quién corresponderá su dirección interna y gestión

3.5.- Delegada Especial de Cultura: A la Sra. Diputada Provincial D^a Salud Navajas González, a quién corresponderá su dirección interna y gestión

4.- Área de Asistencia Técnica a los Municipios: Quedan adscritos al Área los Servicios/Departamentos/Delegaciones de Carreteras, Medio Ambiente, Arquitectura y Urbanismo, Ingeniería Civil, Infraestructuras Rurales, Planificación de Obras y Servicios Municipales, Centro Agropecuario, Vivienda, Intermediación Hipotecaria, Sistema de Información Geográfica y Estadística; asimismo quedarán adscritos los Servicios/Departamentos que se determinen dentro de la estructura organizativa y organismos y entidades vinculados o dependientes por razón de materia.

4.1.- Delegado Genérico: Al Sr. Diputado Provincial D. Juan Díaz Caballero: Delegado de Cohesión Territorial, a quien le corresponderá la coordinación de dicha delegación genérica con las Delegaciones de Infraestructuras Rurales, Medio Natural y Carreteras y Agricultura. Los Servicios de Planificación, Arquitectura y Urbanismo e Ingeniería Civil quedarán dentro de la Delegación. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias de su Delegación.

En materia de contratación se delega las competencias de firmar todos los contratos administrativos así como los contratos privados a que hace referencia el art. 26 de la Ley Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público vinculados al Área de Asistencia Técnica a los Municipios, a excepción de la suscripción de escrituras públicas y aquellos contratos vinculados a materia de Vivienda

4.2.- Delegado Genérico: Al Sr. Diputado Provincial D. Manuel Olmo Prieto, Delegado de Infraestructuras Rurales. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquellos gastos relativos a las materias de Infraestructuras Rurales y de la Delegación Especial de Agricultura.

4.3.- Delegado Especial: Al Sr. Diputado Provincial D. Francisco Palomares Sánchez, Delegado de Medio Natural y Carreteras, a quién corresponderá su dirección interna y gestión

4.4.- Delegado Especial: Al Sr. Diputado Provincial D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Delegado de Agricultura, a quién corresponderá su dirección interna y gestión

4.5.- Delegado Genérico: Al Sr. Diputado Provincial D. Esteban Morales Sánchez: Delegado de Vivienda, Intermediación Hipotecaria, Innovación Tecnológica de la Información en Infraestructuras y Equipamientos. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquellos gastos relativos a las materias propias de referida Delegación, así como suscripción de contratos o escrituras públicas vinculados a la Vivienda. Queda integrado en la Delegación el Sistema de Información Geográfica y Estadística.

5.- Área de Hacienda, Gobierno Interior y Recursos Humanos : Quedan adscritos al Área los Servicios/Departamentos/Delegaciones de Recursos Humanos, Tesorería, Intervención, Hacienda Contratación, Secretaría General, Patrimonio, Parques y Talleres, Archivo Provincial, Ediciones, Publicaciones y Bop, Cohesión Social, Consumo y Participación Ciudadana y Juventud y Deportes (sin perjuicio de su adscripción funcional y soporte jurídico-administrativo del Servicio Administración General Bienestar Social), Protocolo y Relaciones Institucionales, Comunicación e Imagen, entre otros adscritos al Servicio de Presidencia y no contemplados en otras Áreas del presente Decreto, con la salvedad de la tramitación y resolución de subvenciones excepcionales; asimismo quedarán adscritos los Servicios/Departamentos que se determinen dentro de la estructura organizativa y organismos y entidades vinculados o dependientes por razón de materia.

5.1.- Delegado Genérico: A la Sra. Diputada Provincial D. Felisa Cañete Marzo Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, a quien le corresponderá la coordinación de dicha delegación genérica con la de Recursos Humanos, con la de Cohesión Social, Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil y con la de Juventud y Deportes. Asimismo le corresponderán los actos de gestión del presupuesto de ingresos relativos a la gestión tributaria y de cualquier otro tipo de ingreso público, así como la resolución de expedientes de todo tipo en materia de gestión de ingresos. Todo ello en los términos regulados en la Base 32 de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación Provincial.

También le corresponde la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias de dicha delegación genérica y de la especial de Juventud y Deportes, incluyendo la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros en la citada delegación genérica y en la delegación especial de Juventud y Deportes.

Finalmente, también se le delega la ordenación de pagos incluida la disposición de fondos necesarios para la realización material de los pagos y la aprobación del Plan de disposición de Fondos y sin perjuicio de que esta competencia la ostente la Presidencia en el caso de ausencia del Sr. Diputado. Queda adscrito a esta Delegación el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

En materia de contratación se delega las competencias de firmar los contratos administrativos, cualquiera que sea su naturaleza, así como los contratos privados a que hace referencia el art. 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, derivada de las atribuciones previstas en el art. 61.11 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, no contemplados en apartado 4.1 del presente Decreto, a excepción de escrituras públicas.

5.2.- Delegado Genérico: Al Sr. Diputado Provincial D. Esteban Morales Sánchez: Delegado de Recursos Humanos. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquellos gastos relativos a las materias propias de referida Delegación.

5.3.- Delegación Especial: A la Sra. Diputada Provincial D^a Ana Belén Blasco Juárez: Delegada de Juventud y Deportes, a quien corresponderá su dirección interna y gestión.

5.4- Delegación Genérica: Al Sr. Diputado Provincial D. Rafael Llamas Salas Delegado de Cohesión Social, Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, correspondiéndole la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias de dicha delegación genérica incluyendo la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros en la citada delegación genérica.

De conformidad con el art. 115 del ROF se conservarán las facultades previstas normativamente en relación con la competencia delegada correspondiendo a esta Presidencia la resolución de recursos de reposición que puedan interponerse frente a los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de dichas atribuciones.

La anteriores delegaciones genéricas, salvo aquellas materias específicas referidas a las respectivas Áreas que no sean delegables de acuerdo con el art. 34.2 de la LBRL, se ajustarán a lo previsto en los arts 63 y 64 del ROF y las delegaciones especiales no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, ajustándose igualmente a lo previsto en los artículos 63 y 64 del aludido Reglamento.

Del presente Decreto, que surtirá efecto con la entrada en vigor del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2021, deberá darse cuenta al Pleno corporativo a los efectos procedentes, debiendo llevarse a cabo la preceptiva publicación en el B.O.P.

46.- DANDO CUENTA DEL INFORME SOBRE LAS APORTACIONES REALIZADAS POR LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA AL REPOSITORIO DE PROYECTOS EN CLAVE LOCAL DE ANDALUCÍA (PNRR) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. (NEXT GENERATION EU) (GEX: 2020/38614).- El Pleno queda enterado del Informe elaborado en el Servicio de Presidencia, de fecha 21 de diciembre en curso, del siguiente tenor:

Asunto: INFORME DEL PRESIDENTE DANDO CUENTA DE LAS APORTACIONES REALIZADAS POR LA ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA AL REPOSITORIO DE PROYECTOS EN CLAVE LOCAL DE ANDALUCÍA (PNRR) COORDINADO POR LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y A LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS FORMULADA POR EL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. (NEXT GENERATION EU)

• En virtud de lo establecido en el art. 61.19 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el que se establece

la obligación de dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, de las acciones administrativas, entre otras, ejercidas por motivos de urgencia.

- A la vista de las gestiones realizadas por la Jefatura del Servicio de esta Presidencia, en colaboración con la Jefatura del Departamento de Asistencia Económica dependiente de la Vicepresidenta primera y Diputada Delegada de Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades.

- Y considerando el asunto de referencia de especial trascendencia para los intereses generales de esta Provincia, se procede a dar cuenta al Pleno de los siguiente:

PRIMERO.- Que la crisis de la COVID-19 está planteando un desafío de proporciones históricas para Europa. La UE y sus Estados miembros han tenido que adoptar medidas de emergencia para proteger la salud de los ciudadanos y evitar el colapso de la economía. Esto requiere un esfuerzo sin precedentes y un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea.

El 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo acordó un instrumento excepcional de recuperación temporal conocido como "Next Generation EU" (Próxima Generación UE) por un importe de 750.000 millones de euros. Este Fondo de Recuperación garantiza una respuesta europea coordinada con los Estados miembros para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales de la pandemia.

El acuerdo de julio de 2020 sobre el Fondo de Recuperación "Next Generation EU" autoriza a la Comisión Europea a endeudarse hasta 750.000 millones de euros en nombre de la Unión Europea. Los fondos pueden utilizarse para conceder préstamos reembolsables por un volumen de hasta 360.000 millones de euros y transferencias no reembolsables por una cantidad de 390.000 millones de euros. El desembolso de estos importes se realizará a lo largo de los próximos 6 años, hasta finales de 2026. La parte que corresponde a los préstamos reembolsables se tendrá que devolver antes del 31 de diciembre de 2058.

SEGUNDO.- A la vista de lo anterior, el pasado lunes, 30 de noviembre de 2020, las ocho diputaciones provinciales andaluzas tuvimos un encuentro con la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), en la que se nos informó sobre las posibilidades que ofrecen los mencionados Fondos Europeos de Recuperación y Resiliencia "Next Generation EU" dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia "España Puede", para las Entidades Locales Andaluzas. En dicho encuentro, los responsables de la FAMP trasladaron las conclusiones alcanzadas en un primer encuentro mantenido por la propia Federación con el Vicepresidente de la Junta de Andalucía, como responsable de la Oficina Next Generation-UE en nuestra Comunidad Autónoma, y se nos informó sobre cómo proceder desde las propias diputaciones para identificar proyectos de interés que pudieran ser financiados por el referido Plan.

TERCERO.- Considerando el papel de la Diputación en hacer llegar a los municipios la asistencia técnica en la elaboración de planes; la asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales; y la asistencia material de prestación de servicios municipales, ordené en los primeros días del mes del presente mes, la puesta en marcha del correspondiente aplicativo informático a nivel provincial, en colaboración con el Departamento de Administración Electrónica de esta Corporación y con la Empresa Provincial de Informática (EPRINSA), dependientes del Vicepresidente 5º y Diputado Delegado de Programas Europeos y Administración Electrónica, coordinándose las actuaciones desde el Servicio de Presidencia, con la colaboración del Departamento de Asistencia Económica.

Tras iniciar en la primera semana de diciembre los trámites para recabar de todos los Ayuntamientos de la provincia, una primera información básica con aquellas iniciativas y proyectos que podrían encajarse en las "políticas palanca" y "actuaciones" que contempla el Plan referenciado y que se recogieron con la cumplimentación informática de un "modelo de ficha", establecido para toda Andalucía, debemos señalar además, que dichas actuaciones se cursaron en paralelo con un proceso participativo, puesto de manifiesto en las sucesivas videoconferencias informativas mantenidas con la mayoría de Alcaldes y Técnicos de toda la Provincia sobre el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia "España Puede", durante el pasado 9 y 10 de diciembre de 2020.

La FAMP estableció para recabar la información de todas las diputaciones andaluzas como día y hora final, el 16 de diciembre de 2020 a las 23:59:59. Por todo ello, se solicitó por escrito, en carta cursada por esta Presidencia a todos los Ayuntamientos de la Provincia, que las propuestas deberían estar presentadas antes del viernes, 11 de diciembre de 2020, a las 23:59:59, para que los servicios técnicos pudieran sintetizar y agrupar la información suministrada, entre el 14 y el 15, y remitirla el miércoles, 16 de diciembre de 2020.

CUARTO.- Por otro lado y coincidiendo con las anteriores actuaciones, desde el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Vicepresidencia Cuarta del Gobierno, y a través de la comunicación recibida en esta Diputación, se ha subrayado que el reto demográfico es una cuestión transversal, que requiere de transformaciones en todos los ámbitos de la acción pública y una implicación reforzada de la iniciativa privada. Por este motivo es abordado por las "10 políticas palanca" del Plan de Recuperación, e incide en sus 30 componentes. De esta forma, se puede maximizar el potencial y generar un impacto transversal ante el reto demográfico, incorporando la perspectiva demográfica y orientando inversiones a ámbitos clave en la lucha contra la despoblación.

Para garantizar la eficacia del Plan y asegurar la eficiencia en el desarrollo de los distintos proyectos, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, (MITECO) ha lanzado, igualmente, una "Manifestación de

Interés" (Call for interest), orientada a identificar y localizar proyectos solventes con impacto para el reto demográfico y la lucha contra la despoblación que ya se estén llevando a cabo, en relación con algunos de los componentes que configuran el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En particular, de cara a maximizar el impacto de los proyectos impulsados en el Plan, se pretende identificar actores interesados en desarrollar actuaciones en materias claves para el reto demográfico, y orientadas a los municipios de menos de 5.000 habitantes, como:

- Impulso a la transición energética como palanca de atracción de actividad y población a partir de la energía sostenible y asequible; incluyendo las comunidades energéticas, mejora de la eficiencia energética y rehabilitación del entorno edificado y de viviendas en el medio rural, despliegue de renovables distribuidas y movilidad sostenible.

- Impulso de la bioeconomía, a través del aprovechamiento sostenible de recursos endógenos (agrarios, forestales, vinculados a la protección de la biodiversidad, etc.).

- Saneamiento y depuración en núcleos rurales.

- Conectividad digital en áreas rurales de difícil cobertura, tanto de banda ancha como móvil.

- Destinos turísticos sostenibles en el medio rural.

- Recuperación del patrimonio y difusión de proyectos culturales.

- Atención y cuidado de las personas en áreas rurales o en despoblación.

- Proyectos de transformación social.

A través de las manifestaciones de interés se tendrá un conocimiento más amplio de los proyectos viables orientados a luchar contra la despoblación y favorecer la cohesión territorial en los pequeños municipios, que se están llevando a cabo desde perspectivas diversas, lo que facilitará el lanzamiento de proyectos de impacto ante el reto demográfico en el marco del Plan de Recuperación.

En este sentido, las manifestaciones de interés deberán ser remitidas con anterioridad al 23 de diciembre de 2020, siendo llevada a cabo la evaluación por el propio Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en colaboración con los ministerios que impulsen los componentes a los que se orienten los proyectos presentados.

QUINTO.- Es importante señalar, que tanto la presentación de las fichas del "Repositorio de Proyectos en Clave Local de Andalucía (PNRR)", como la "Manifestación de Interés" del MITECO, pretenden identificar actores y áreas de interés dentro del Plan de Recuperación. Estas actuaciones se plantean como proyectos tractoros con efectos a largo plazo con carácter vertebrador del territorio. A su vez, deben tener un impacto significativo en la doble transición verde y digital establecida por la Unión Europea. Tras el análisis y evaluación de todas las propuestas recibidas, la administración autonómica y nacional definirán las áreas de interés para la realización de futuras convocatorias de ayudas para proyectos estratégicos. La participación en este tipo de "avisos" no genera ningún derecho al acceso a la potencial financiación que pueda convocarse por las administraciones para el apoyo de proyectos tractoros, ni ninguna obligación a las entidades locales, organismos autónomos y empresas provinciales participantes.

SEXTO.- A la fecha en la que se redacta el presente Informe, y en relación con las actuaciones desarrolladas por todos los "actores provinciales", podemos concluir:

1. Que se ha recibido un total de 457 fichas de proyectos, correspondientes a 61 ayuntamientos, 1 entidad local autónoma y 5 Mancomunidades de municipios. Dichos proyectos, con el fin de adecuarse a los requerimientos establecidos en las "políticas palanca" y en las actuaciones del Plan de Recuperación han sido a su vez agrupados en un total de 20 grandes "Proyectos municipales de ayuntamientos de menor población" por un valor de 992.294.254,00 euros. A estos debemos señalar que se han unido los 14 proyectos singulares de especial entidad, recibidos de municipios mayores de 20.000 habitantes que suponen un total de 202.484.884,00 euros. Ambos grupos aparecen reseñados en el anexo 1 que se acompaña al presente Informe.

2. Que por parte de los Servicios y Departamentos, más relacionados en principio, con las actuaciones del Plan de Recuperación (Asistencia Económica-Fondos Europeos, Centro Agropecuario, Infraestructuras Rurales, Juventud y Deportes, Medio Ambiente, Servicio Arquitectura y Urbanismo, Servicio de Carreteras), se han elaborado con un criterio provincial y vertebrador del territorio, un total de 39 propuestas de actuaciones en varias de las políticas palanca contempladas y que significan un total de inversión de 343.177.000,00 euros. Anexo 2.

3. Que igualmente, los Organismos Autónomos y Empresas Provinciales dependientes de esta Diputación, han realizado un esfuerzo integrador por plantear "proyectos de ámbito provincial", de acuerdo al objeto y fines de sus estatutos, conformando un total de 47 actuaciones que representarían un volumen de inversión de 563.924.396,00 euros. Anexo 3

4. Que asimismo se ha contado con la colaboración de instituciones como la Comandancia de la Guardia Civil de la provincia de Córdoba, o de determinados Grupos de Desarrollo Rural de la provincia, que han aportado 4 nuevos proyectos por un montante total de 45.028.000 euros de inversión prevista. Anexo 4

5. Que el montante final de proyectos propuestos por esta Diputación Provincial de Córdoba, con carácter meramente orientativo al "Repositorio de Proyectos en Clave Local de Andalucía (PNRR)", ascendería a 124 actuaciones y a un volumen de inversión de 2.146.908.534,00 euros. Además, en estos momentos se están evaluando de este repositorio

los proyectos que mejor se encuadrarían en las líneas articuladas en la "Manifestación de Interés" del MITECO, para su posterior envío.

6. Entiéndase que toda la remisión de información, no queda sujeta a ningún procedimiento de concurrencia directa, competitiva o no competitiva, ni por tanto a ninguna normativa "ad hoc" aprobada al efecto. Concluimos por tanto que la misma es una simple manifestación de interés por parte de las Entidades Locales, dentro del principio general de "cooperación colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas", no generándose, por tanto, ningún derecho al acceso a la potencial financiación que pueda convocarse por la Administración para el apoyo de proyectos, ni ninguna obligación a las entidades locales, organismos autónomos y empresas provinciales participantes en el suministro de información."

47 .- DISPOSICIONES, COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA.- El Pleno queda enterado de las siguientes Disposiciones y Correspondencia recibida

DISPOSICIONES

- Orden HAC/1098/2020, de 24 de noviembre, por la que se determina la cuantía de la distribución definitiva entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla de los recursos previstos en la letra b) del apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento. (BOE n.º 309 de 25 de noviembre del año 2020)

- Decreto del Presidente 12/2020, de 11 de diciembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2. (BOJA n.º 88 de 11 de diciembre en curso)

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

- Traslado del acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de Monturque adoptado en su sesión ordinaria del día 15 de octubre del año en curso sobre Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a a instar a la Junta de Andalucía a apoyar a los Ayuntamientos en las circunstancias excepcionales en las que se desarrolla el curso 2020-2021

48.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y ACUERDOS JUNTA DE GOBIERNO.-El Pleno queda enterado de las Resoluciones de la Presidencia números del 6362 al 7236, correspondientes a los días del 3 al 30 de noviembre del año 2020, ambos inclusive.

También el Pleno queda enterado de las sesiones ordinarias celebradas por la Junta de Gobierno los días 9 y 22 de diciembre en curso.

49.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- **LPD**

50.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formuló ruego ni pregunta alguna.

LPD

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las doce horas y cuarenta y nueve minutos de este día, de la que se extiende la presente acta de que yo, el Secretario General, certifico.